



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO

INFORME DE AUDITORÍA N° 24401-2025-CG/GRPU-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA – SAN ROMÁN – PUNO**

**“MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL
CAMINO VECINAL COMUNIDAD CAMPESINA CENTRO
JARAN - RUMICANCHA PU 971, DISTRITO DE JULIACA,
PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO
DE PUNO”**

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2020 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

TOMO I DE VII

**28 DE NOVIEMBRE DE 2025
PUNO – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**



0716



24401-2025-CG/GRPU-AC

000001

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N° 24401-2025-CG/GRPU-AC

**"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL COMUNIDAD
CAMPESINA CENTRO JARAN - RUMICANCHA PU 971, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA
DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO"**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1.1 Origen	3
1.2 Objetivos	3
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4 De la entidad o dependencia	4
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
1.6 Aspectos relevantes	5
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	5
III. OBSERVACIÓN	12
Simulación de participación de modo permanente y directo en la ejecución e inspección de cuatro servicios de mantenimiento periódico e inobservancia reiterada de incumplimientos contractuales durante la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, ocasionó perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de San Román por S/ 87 425,00.	12
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	145
IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	146
VI. CONCLUSIÓN	146
VII. RECOMENDACIONES	147
VIII. APÉNDICES	147

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N° 24401-2025-CG/GRPU-AC

"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL COMUNIDAD CAMPESINA CENTRO JARAN - RUMICANCHA PU 971, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO"

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2020 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de San Román, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2025 de la Gerencia Regional de Control de Puno, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L455-2025-005, acreditado mediante Oficio n.° 000447-2025-CG/GRPU de 30 de mayo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo General

Determinar si las contrataciones para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal comunidad campesina Centro Jaran - Rumicancha PU 971, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, se efectuaron de acuerdo al marco normativo aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Objetivos Específicos

- Determinar si la contratación del servicio de ejecución de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal comunidad campesina Centro Jaran - Rumicancha PU 971, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, se efectuó de acuerdo al marco normativo aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.
- Determinar si la contratación del servicio de Inspector del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal comunidad campesina Centro Jaran - Rumicancha PU 971, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, se efectuó de acuerdo al marco normativo aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control de la presente Auditoría de Cumplimiento, corresponde a los actos preparatorios, procedimiento de selección y ejecución contractual de las contrataciones para la ejecución e inspección del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal comunidad campesina Centro Jaran - Rumicancha PU 971, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a las contrataciones del servicio de ejecución e inspector del "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal comunidad campesina Centro Jaran - Rumicancha PU 971, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno".

Alcance

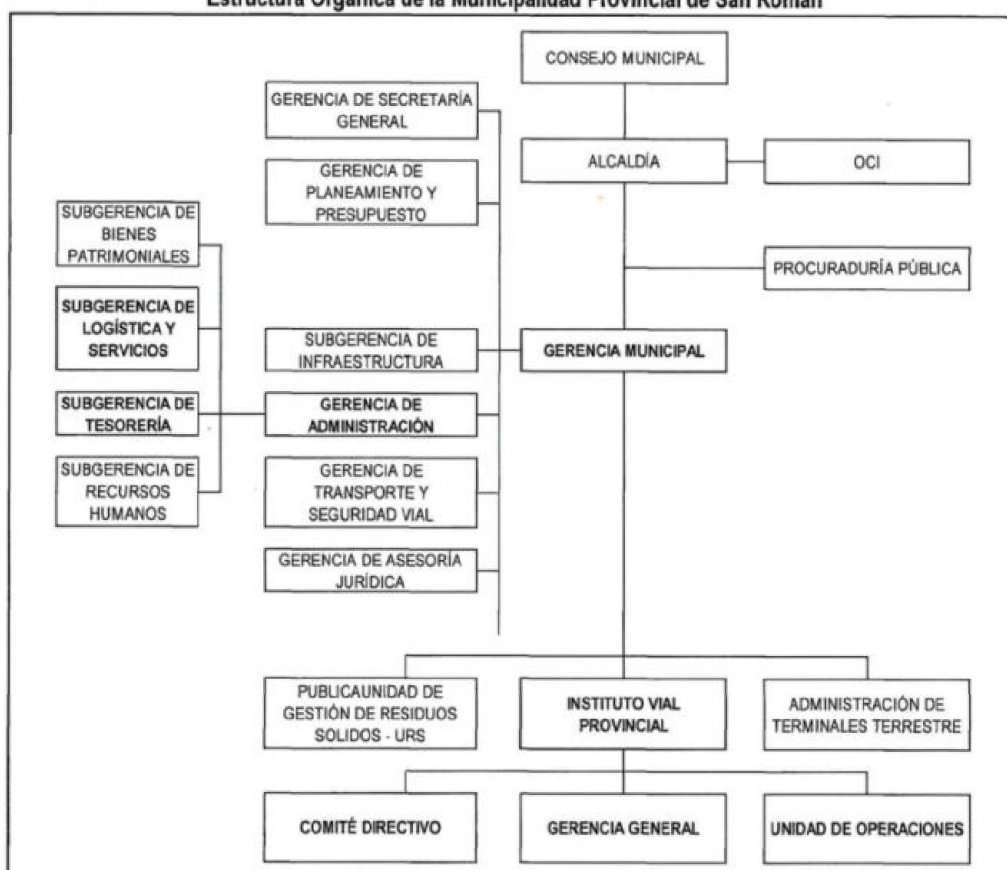
La auditoría de cumplimiento comprende el período del 1 de julio de 2020 al 30 de noviembre de 2023, a las áreas del Instituto Vial Provincial, Gerencia de Administración, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia Logística y Servicios Auxiliares, ubicada en el distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno.

1.4 De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de San Román pertenece al nivel de gobierno local; la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de San Román:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de San Román



Fuente: Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de San Román —Juliaca, aprobada con Ordenanza n.° 010-2016 de 26 de julio de 2016, y Estatuto del Instituto Vial Provincial de San Román, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2008-MPSRJ de 23 de junio de 2008.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento



En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



Al respecto, de acuerdo a la segunda disposición complementaria transitoria de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control"¹, la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Digital, realiza las adecuaciones al Sistema eCasilla-CGR en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la vigencia de la citada directiva, y que durante este periodo, el servicio brindado a través del Sistema eCasilla-CGR es suspendido con la finalidad de implementar las adecuaciones requeridas al citado sistema; por lo que, los órganos o Unidades Orgánicas de la Contraloría realizan o gestionan las notificaciones correspondientes conforme a la normativa específica que regule los procesos de control o los procedimientos administrativos, y que, no será necesaria la conformidad previa la notificación.



En ese contexto, la Comisión Auditora procedió con la notificación personal mediante medios físicos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento; por lo que, se cumplió con la notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas, cuya razón fundamentada se adjunta en el **Apéndice n.° 27**.



Los funcionarios o servidores públicos Efraín Parillo Sosa, Ronald Fernandez Machaca y Eloy Fernando Aracayo Quispe, no se apersonaron a recabar las desviaciones de cumplimiento, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento.

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en este rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad, habiéndose identificado las siguientes deficiencias:

¹ Aprobada con Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025.

2.1 EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN CARECE DE MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN LA CORRECTA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN E INSPECTORÍA DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ASÍ COMO LA EFICIENCIA, EFICACIA Y TRANSPARENCIA DEL USO DE FONDOS PÚBLICOS.

La Municipalidad Provincial de San Román a través de su Instituto Vial Provincial, en adelante "IVP San Román", tiene por finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, entendida ésta como el proceso de planificar y ejecutar las acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura rural, asignando recursos de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Vial Provincial Participativo y el Plan de Desarrollo de la Provincia, en alianza estratégica con los gobiernos locales y la sociedad civil organizada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y el desarrollo sustentable².

Así también, es función del IVP San Román, actuar como un órgano técnico-operativo de gestión para la ejecución de las diversas obras viales de la zona y su consecuente rehabilitación, mantenimiento y operatividad, así como, para emitir opinión calificada sobre los proyectos de normas que conlleven aspectos viales de su zona de influencia³.

Al respecto, de la aplicación de la prueba de recorrido, efectuada a través de cuestionarios, el Gerente General del IVP San Román, en el cuestionario correspondiente al sub proceso: elaboración del requerimiento señaló: "(...) la oficina del IVP requiere manuales, procedimientos y normas para actividades de mantenimiento rutinario y periódico, con financiamiento de Proviás Descentralizado, con los que actualmente la Entidad no cuenta. Al respecto, la Entidad no ha tomado atención en la falta de dichos documentos, o los jefes anteriores de IVP no habrían informado; por lo que, tengo que hacer un informe (...)")

Así también, el Gerente General de IVP y jefe de Operaciones del IVP, en el cuestionario correspondiente al sub proceso: Ejecución contractual señalaron:

"(...)

9. *Precise de qué manera verifica las obligaciones y cumplimiento del contrato, durante la ejecución del mantenimiento periódico en caminos vecinales, respecto a:*

Actividades	Forma de control
En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido (permanencia de personal clave).	A través de la supervisión y los monitores de PROVIAS. Se programan visitas de inspección, en caso en particular, los servicios no duran más de tres meses, entonces vamos a programarlo una o dos veces por cada mes .
No se disponga el número mínimo de las maquinarias y equipos establecidos (equipamiento estratégico).	Se levanta un acta de visita, a la fecha no se cuenta con un formato de acta ; sin embargo, se va a elaborar de manera similar a una obra.

"(...)

10. *Precise de qué manera verifica las obligaciones y cumplimiento del contrato, durante la ejecución del mantenimiento rutinario en caminos vecinales, respecto a:*

Limpieza de calzada, Bacheo, Desquinche, Remoción de derrumbes, Limpieza de cunetas, Limpieza de alcantarillas, Limpieza de badén, Limpieza de zanja de coronación, limpieza de pontones, encauzamiento de pequeños cursos de agua, roce y limpieza, conservación	Se tiene un cronograma de ejecución por día, en base del cual se realiza la visita de monitoreo, efectuado por Jefe de Operaciones del IVP, dos o tres veces al mes. Se elaborará formatos para realizar dichas visitas.
---	--



² Establecido en el artículo 5 del Título II del Estatuto del Instituto Vial Provincial de San Román, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2008-MPSRJ de 23 de junio de 2008.

³ Establecido en el artículo 6 del Título II del Estatuto del Instituto Vial Provincial de San Román, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2008-MPSRJ de 23 de junio de 2008.

de las señales, reforestación, vigilancia y control, reparación de muros secos, y reparación de pontones.

(...)

12. Precise de qué manera verifica las obligaciones y cumplimiento del contrato, durante el servicio de inspección del mantenimiento periódico en caminos vecinales, respecto a:

Actividades	Forma de control
(...)	(...)
Ausencia del Ing. Inspector del servicio.	(...) En este caso, por ser un mantenimiento no se cuenta con un sistema, pero puedo solicitar a Infraestructura para que me alcancen un reporte digamos mensual. A la fecha no se cuenta con un usuario del Sistema de Mantenimiento Vial de PROVIAS, el cual se va a tramitar para efectuar el control respectivo. A la fecha se tiene una limitante en dicha verificación. Si se tendría un cuaderno digital para servicios de mantenimiento, se podría realizar dicha búsqueda.

(...)*. (Lo resaltado es nuestro)

Al respecto, la Comisión Auditora advirtió que el IVP San Román no cuenta con: (i) una programación de visitas de inspección, (ii) formatos de actas de visita de inspección durante el mantenimiento periódico y rutinario, y (iii) usuario del Sistema de Mantenimiento Vial de Provias Descentralizado; por lo que, se advierte que el IVP San Román carece de mecanismos de control, que aseguren la correcta revisión y evaluación de la ejecución contractual de servicios de ejecución e inspección de mantenimiento de caminos vecinales.

Dicha condición pone en riesgo la adecuada elaboración de los planes de trabajo, la ejecución de las partidas de mantenimiento periódico y actividades de mantenimiento rutinario, la calidad del transporte en la vía y el estado de transitabilidad de los caminos vecinales en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Román.

La situación descrita no es concordante con la siguiente normativa:

Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006 y vigente desde el 19 de abril de 2006.

(...)

Título III

Control Interno

Capítulo I

Implantación y Funcionamiento

Artículo 4º. – Implantación de Control Interno

Las entidades del estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de diferentes objetivos siguientes:

(...)

a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;

b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;

c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;

d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.

(...)

Artículo 6º. – Obligaciones del Titular y funcionarios

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

(...)



a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.

b) Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno.

(...)

d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:

(...)

iii. La ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y todo tipo de egreso económico en general.

(...)

v. Los sistemas de procesamiento, uso y control de la información, documentación y comunicaciones institucionales.

(...)

g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.

(...)" (Lo resaltado es nuestro)

Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006.

"(...)

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad. Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

(...)

Para ser eficaces, las actividades de control gerencial deben ser adecuadas, funcionar consistentemente de acuerdo con un plan y contar con un análisis de costo-beneficio. Asimismo, deben ser razonables, entendibles y estar relacionadas directamente con los objetivos de la entidad.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.



02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad. (...)” (Lo resaltado es nuestro)

La situación descrita afecta la calidad de los servicios contratados; así como, la eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de fondos públicos.

2.2 DEFICIENTE CONTROL DE LOS REQUISITOS DE PERSONAL CLAVE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PERMITIÓ QUE SE ACREDITE A PERSONAL DISTINTO AL OFERTADO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE MANTENIMIENTOS PERIÓDICOS Y RUTINARIOS DE CAMINOS VECINALES EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN.

Entre los folios n.ºs 53 al 59⁴ del expediente de contratación del “Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Comunidad Campesina Centro Jaran – Rumicancha PU 971, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno”, el adjudicatario MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L. presentó documentación para acreditar la profesión y experiencia de Eleuterio Constantino Carcahusto Aleman⁵, en el cargo de Residente de servicio. Asimismo, entre los folios n.ºs 60 al 63, presentó documentación que acreditó la profesión y experiencia de Jose Eduardo Quispe Mamani⁶, en el cargo de Asistente del residente.

Sobre el particular, se advierte que en la oferta del postor MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L.⁷, a folio n.º 000035, se encuentra una declaración jurada del equipo profesional, de 30 de julio de 2020, mediante el cual, Mauro Vilcapaza Carcausto, representante legal, declaró bajo juramento “(...) Que, me comprometo a presentar los documentos que acrediten la experiencia del personal profesional, como residente del servicio y asistente del residente, requerido para la prestación del servicio (...). En caso el postor MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L., resulte favorecido con la buena pro, dichos documentos se acreditarán a la suscripción de la firma del contrato correspondiente. Asimismo, manifiesto la disponibilidad del personal profesional para ejecutar las actividades en la ejecución del servicio (...)”.



⁴ Con la denominación “LOGI APA”.

⁵ Identificado con DNI N° [REDACTED], y CIP N° [REDACTED].

⁶ Identificado con DNI N° [REDACTED].

⁷ Presente el Expediente de Contratación de ejecución del Servicio, a folios con la denominación “LOGI APA” N° 515 al 551. La cual se condice con la obtenida del Sistema Electrónico de Contrataciones (SEACE).

No obstante, a folio n.° 000036 de la citada oferta, se advierte una declaración jurada del residente del servicio de 30 de julio de 2020, mediante la cual Hector Hermes Gomez Zarate⁸, declaró bajo juramento "(...) Que, me comprometo a prestar mis servicios y cumplir con la experiencia mínima para el cargo de Residente del Servicio para realizar el servicio (...). En caso que el postor MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L., resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente. (...) Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo del servicio. (...)".

También, a folio n.° 000037 de la referida oferta, se advierte una declaración jurada del asistente del residente de 30 de julio de 2020, mediante la cual Eleuterio Constantino Carcahusto Aleman⁹, declaró bajo juramento "(...) Que, me comprometo a prestar mis servicios y cumplir con la experiencia mínima para el cargo de Asistente del Residente para realizar el servicio (...). En caso que el postor MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L., resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente. (...) Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo del servicio. (...)".

Al respecto, es necesario indicar que el numeral 15.2 de los Términos de Referencia del Servicio¹⁰, estableció que el contratista prestará el servicio con el personal profesional propuesto en su oferta, precisándose que solo está permitido el cambio de dichos profesionales por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y por otros de igual o mayor calificación, previa aprobación de la entidad, y que, el numeral 15.3 estableció que la experiencia del personal requerido se acreditará con Declaración Jurada, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

En consecuencia, la Comisión Auditora advirtió que durante el proceso de perfeccionamiento del contrato el adjudicatario MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L. efectuó un cambio en el personal del equipo profesional ofertado respecto al equipo profesional acreditado para la suscripción del contrato, sin contar con la aprobación previa de la entidad. No obstante, la Subgerencia de Logística no efectuó observación alguna al respecto, permitiendo de esta manera que, la entidad y la empresa MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L., suscriban el Contrato de servicios n.° 114-2020-MPSR/J de 18 de agosto de 2020.

En ese contexto, la Comisión Auditora advirtió que la entidad no implantó sistemas de control interno en el proceso de perfeccionamiento de contrato, respecto de contrataciones para el mantenimiento de caminos vecinales, efectuados por el Instituto Vial Provincial de San Román

La situación descrita no es concordante con la siguiente normativa:

Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPSR-J/CS, Contratación de servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Comunidad campesina Centro Jaran - Rumicancha PU 971" distrito de Juliaca, provincia de san Román, departamento de Puno, publicado el 20 de julio de 2020.

(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN
 (...)
 CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
 (...)



⁸ Identificado con DNI [REDACTED]

⁹ Identificado con DNI [REDACTED]

¹⁰ Que compone el numeral 3.1. Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento, de las Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección N° 012-2020-MPSR-J/CS, publicadas en el SEACE y presentes en el expediente de contratación del procedimiento de selección.

15.2. RECURSOS MÍNIMOS PROFESIONALES (...)

- El contratista prestará el servicio **con el personal profesional propuesto en su oferta**, precisándose que solo está permitido el cambio de dichos profesionales por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y por otros de igual o mayor calificación, **previa aprobación de la Entidad**.

15.3 EQUIPO PROFESIONAL

El contratista deberá contar con personal especialista que cumpla con los requerimientos mínimos siguientes por cada contrato:(...)

1 Residente del servicio.(...)

1 Asistente del residente (...)

Acreditación del Personal: (...)

La experiencia del personal requerido se acreditará con **Declaración Jurada**, señalando que se **presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato**. (...)"
(Lo resaltado es nuestro)

Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006 y vigente desde el 19 de abril de 2006.

"(...)

Título III

Control Interno

Capítulo I

Implantación y Funcionamiento

Artículo 4°. – Implantación de Control Interno

Las entidades del estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de diferentes objetivos siguientes:

(...)

a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;

(...)

c) **Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;**

(...)

Artículo 6°. – Obligaciones del Titular y funcionarios

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

(...)

b) Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno. (...)"

Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006.

"(...)

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas



Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno. (...)"
(Lo resaltado es nuestro)

La situación descrita pone en riesgo la calidad de los servicios de ejecución e inspección de mantenimientos periódicos y rutinarios de caminos vecinales en la provincia de San Román.

III. OBSERVACIÓN

SIMULACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE MODO PERMANENTE Y DIRECTO EN LA EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE CUATRO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO E INOBSERVANCIA REITERADA DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN POR S/ 87 425,00.

De la información recabada en relación a la prestación de servicios relacionados con el mantenimiento periódico de caminos vecinales en las Municipalidades Provinciales de San Román, Azángaro, San Antonio de Putina y Melgar-Ayaviri, se evidenció que Ronald Fernández Machaca, en forma simultánea durante el periodo comprendido entre el 7 de octubre al 5 de diciembre de 2020, se desempeñó como inspector y residente de servicio en las mencionadas entidades, registrando día a día su participación en los cuadernos de ocurrencias de cada uno de estos cuatro (4) servicios, así como el control de su temperatura, además de dejar constancia de haber ejecutado actuaciones técnicas en los mencionados servicios, lo que resulta inconsistente por cuanto su participación en cada uno de estos servicios exigía su presencia de modo permanente y directo; aunado a ello, que los lugares en los que debió brindar sus servicios, por su ubicación geográfica impedían su participación en forma simultánea, permanente y directa.

Asimismo, de la información relacionada a la ejecución del "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Comunidad Campesina Centro Jaran – Rumicancha PU 971, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno", se advirtió que los inspectores de servicio, analistas técnicos del IVP San Román, y gerentes Generales del IVP San Román de la Municipalidad Provincial de San Román, soslayaron su obligación de cautelar el cumplimiento de las condiciones contractuales, impidiendo que se aplique otras penalidades al contratista.

Hechos con los cuales se transgredió lo establecido en el numeral 19.3 del artículo 19°, sobre la inspección de modo permanente y directo de la ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, del Decreto de Urgencia n.° 070-2020¹¹; los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168°, sobre la recepción y conformidad, del Reglamento de la Ley 30225¹²; el numeral 2 del acápite 2, referido a las normas aplicables; así como los numerales 2 y 3, referidos a la ubicación y el objetivo, también los numerales 6.2, 7 y 11, referidos al tiempo de inspección de la Fase II (mantenimiento periódico), el numeral 10, sobre la conformidad final del servicio; numeral 14.2, del acápite 14, respecto de la permanencia del personal asignado a la inspección del mantenimiento periódico, de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 029-2020-MPSR-J/OEC¹³.

Asimismo, se contravino lo establecido en la cláusula segunda, quinta, sexta y décima, referidos al personal clave, plazo de la ejecución del mantenimiento periódico, partes integrantes del contrato y

¹¹ Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, publicado el 19 de junio de 2020, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 101-2020, publicado el 27 agosto 2020.

¹² Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, y vigente desde el 30 de enero de 2019.

¹³ Contratación de servicio para el servicio de inspector del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Comunidad campesina Centro Jaran - Rumicancha PU 971" según términos de referencia, publicadas en el SEACE el 17 de agosto de 2020.

conformidad de la prestación del servicio, del Contrato de Servicios n.° 131-2020-MPSR/J. de 8 de septiembre de 2020¹⁴; el numeral 6, del Anexo n.° 01, respecto al cronograma de ejecución del mantenimiento periódico, y numerales 4 y 13, relacionados con la ubicación y la programación y cronograma del mantenimiento periódico, respectivamente, del Plan de Trabajo del "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Centro Jaran – Rumicancha PU 971" de septiembre de 2020¹⁵.

De igual forma, se transgredió lo establecido en los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168°, sobre la recepción y conformidad, del Reglamento de la Ley 30225¹⁶, el numeral 11, referido a la conformidad del servicio; numeral 13.2, sobre otras penalidades durante la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, Capítulo III – Términos de Referencia, la cláusula décima tercera, referida a otras penalidades durante la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, Capítulo V – Proforma del contrato, de las Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPSR-J/CS¹⁷; la cláusula segunda, concerniente al personal clave y equipamiento estratégico, y la cláusula décima tercera, referida a otras penalidades durante la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, del Contrato de Servicios n.° 114-2020-MPSR/J. de 18 de agosto de 2020¹⁸.

Y lo establecido en el numeral 6 del acápite 8, referido a la reposición de la capa de rodadura; asimismo, las especificaciones técnicas de la partida "02.02.00 Material granular de cantera para estabilizado = 0.15M", presente en el acápite 10, referido a la descripción, materiales, equipos, herramientas, especificaciones de calidad de granulometría, requerimientos granulométricos para base granular, procedimiento de construcción, y aceptación de los trabajos mediante controles y calidad de los agregados, del Plan de Trabajo del "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Centro Jaran – Rumicancha PU 971" de septiembre de 2020¹⁹.

Al respecto, la simulación de participación de modo permanente y directo en la ejecución e inspección de cuatro (4) servicios de mantenimiento periódico de caminos vecinales, ocasionó perjuicio económico por S/ 24 000,00; mientras que, la inobservancia reiterada de incumplimientos contractuales durante la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, impidió la aplicación de otras penalidades por S/ 63 425,00, hechos que en forma conjunta ocasionaron perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de San Román por S/ 87 425,00.

Los presuntos hechos irregulares se describen a continuación:

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto de Urgencia n.° 070-2020 Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, publicado el 19 de junio de 2020, en adelante "el D.U. n.° 070-2020", se establecieron medidas que permitieron a las entidades del gobierno local, implementar de acuerdo a sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Covid-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías vecinales, entre otros.



¹⁴ Suscrito entre la entidad y Ronald Fernandez Machaca, con el objeto de contratación de "Servicio de inspector del Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Comunidad Campesina Centro Jaran – Rumicancha".

¹⁵ Aprobado mediante la Resolución Gerencial General n.° 018-2020-MPSR-J/GGIVP de 2 de octubre de 2020.

¹⁶ Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, y vigente desde el 30 de enero de 2019.

¹⁷ Contratación de servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Comunidad campesina Centro Jaran – Rumicancha PU 971" distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, publicado el 20 de julio de 2020.

¹⁸ Suscrito entre la entidad y MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L., con el objeto de contratación de "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Comunidad Campesina Centro Jaran – Rumicancha PU 971, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno".

¹⁹ Aprobado mediante la Resolución Gerencial General n.° 018-2020-MPSR-J/GGIVP de 2 de octubre de 2020.

3.1 SIMULACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE MODO PERMANENTE Y DIRECTO EN LA EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE CUATRO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN POR S/ 24 000,00.

A. De la participación como inspector en el Servicio en la Municipalidad Provincial de San Román.

Mediante requerimiento de servicios n.° 0937-2020 de 14 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 4**), la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de San Román, requirió la contratación del "Servicio de inspector del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Comunidad Campesina Centro Jaran – Rumicancha PU 971 según términos de referencia", en razón de ello, se advirtió que la Municipalidad Provincial de San Román convocó el Procedimiento Especial de Selección n.° 029-2020-MPSR-J/OEC, para la contratación del Servicio de Inspectoría en el IVP San Román.

Es así que, como resultado del mencionado procedimiento de selección la entidad celebró el contrato de servicios n.° 131-2020-MPSR/J. de 8 de septiembre de 2020 (**Apéndice n.° 4**), con Ronald Fernández Machaca²⁰, a quien se le otorgó la buena pro del referido proceso; siendo el objeto de la contratación la prestación del "Servicio de inspector del Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Comunidad Campesina Centro Jaran – Rumicancha", en adelante "Servicio de inspectoría en el IVP San Román".

Cabe señalar que, el referido servicio tuvo tres (3) fases, correspondientes al plan de trabajo (fase I), mantenimiento periódico (fase II) y mantenimiento rutinario (fase III), como se muestran a continuación:

Cuadro n.° 1
Actividades del Servicio de Inspectoría en el IVP San Román

Fases	Metas	Actividades
I	Plan de trabajo	Evaluación y aprobación de la formulación del plan de trabajo para la ejecución del plan de mantenimiento periódico y rutinario.
II	Mantenimiento Periódico ²¹	a) Inspección de la ejecución del mantenimiento periódico. b) Revisión y aprobación de los informes mensuales c) Presentación del informe final
III	Mantenimiento Rutinario (*)	a) Conformidad de los informes mensuales b) Conformidad del informe del inventario de condición vial

Fuente: Numeral 6. Alcance del servicio a contratar, de los Términos de Referencia del Servicio de Inspectoría en el IVP San Román (**Apéndice n.° 4**).

Elaborado por: Comisión Auditora.

(*) Correspondiente al Contrato de servicios n.° 005-2021-MPSR-J de 4 de enero de 2021 (otro inspector de servicio) (**Apéndice n.° 6**).

Es de precisar, que los Términos de Referencia²² (**Apéndice n.° 4**) establecieron un plazo de sesenta (60) días calendario²³ para ejecutar el Servicio de inspectoría del mantenimiento periódico en San Román, ahora considerando que Ronald Fernández Machaca, durante la realización del procedimiento fue ofertado como personal clave para el cargo de inspector de



²⁰ Persona natural identificada con DNI n.° [REDACTED] y RUC n.° [REDACTED]. Al respecto la novena disposición final de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, estableció como definición básica que un Servidor o Funcionario Público "Es para los efectos de esta Ley, **todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades, y que en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades**".

²¹ Definido como el conjunto de actividades que se ejecutan para recuperar la transitabilidad de los caminos y tienen el propósito de recuperar o reponer las zonas afectadas de la vía y restablecer las características superficiales, de acuerdo a lo indicado en el Plan de Trabajo (**Apéndice n.° 5**); conforme al literal b) de numeral 6.2 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspectoría en el IVP San Román (**Apéndice n.° 4**).

²² Presentes en el Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 029-2020-MPSR-J/OEC, para la contratación del Servicio de Inspectoría en el IVP San Román.

²³ De acuerdo al literal a) del numeral 6.2, y numeral 11 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspectoría en el IVP San Román (**Apéndice n.° 4**).

servicio²⁴, es que luego de haberse otorgado la buena pro y suscrito el contrato (Apéndice n.º 4), se encontraba obligado a desempeñar dicho cargo en forma **permanente y directa** durante la ejecución del mantenimiento periódico del camino vecinal de la Comunidad Campesina Centro Jaran – Rumicancha PU 971; esto es entre el **7 de octubre al 5 de diciembre de 2020**²⁵.

Cabe señalar, que el numeral 19.3 del artículo 19° del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, que establece: **"La supervisión de la elaboración y ejecución del Plan de Gestión Vial en Vías Nacionales, así como de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, es realizada de modo permanente y directo por un inspector, sin limitación de la cuantía establecida en las leyes de la materia. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin. (...)".**

Al respecto, el 7 de octubre de 2020, Ronald Fernández Machaca y Eleuterio Constantino Carcausto Alemán, inspector y residente del servicio, respectivamente, iniciaron la ejecución del servicio de mantenimiento periódico²⁶, esto es al día siguiente de comunicada la aprobación del Plan de trabajo²⁷ (Apéndice n.º 5) y entregado el terreno²⁸.

En ese contexto, a partir de la información concerniente a los informes mensuales, correspondientes a octubre, noviembre y diciembre de 2020, del Servicio de inspección en San Román (Apéndice n.º 7), se advirtió la participación en el mantenimiento periódico de Ronald Fernández Machaca, inspector de servicio, a través de anotaciones que efectuó en el cuaderno de ocurrencias (Apéndice n.º 7), las que se muestran a continuación:

Cuadro n.º 2
Anotaciones de Ronald Fernández Machaca en el cuaderno de ocurrencias del servicio de inspección en San Román

N° de Asiento del Inspector	Fecha	Descripción de la Anotación
-	07/10/2020	"(...) En la comunidad de centro Jaran – Rumicancha, del distrito de Juliaca, Provincia de San Román – Puno, siendo 13:00 horas del día 07 del mes de octubre del año dos mil veinte; reunidos el residente ingeniero Eleuterio Constantino alemán, el inspector ingeniero Ronald Fernández machaca, con la finalidad de dar apertura al cuaderno de ocurrencias de servicios Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Centro Jaran – Rumicancha PU 971." (...) y no habiendo mas puntos que tratar, siendo las 14:30 horas del mismo día se dio por terminado y cerrado la reunión el que se procede a suscribirlo. (...)"
03	08/10/2020	"(...) Se verifica que el contratista viene realizando sus labores y ejecutando las partidas de acuerdo al cronograma aprobado en el Plan de trabajo; (...)"
07	12/10/2020	"(...) En la presente jornada el contratista viene realizando trabajos de trazo y replanteo. (...)"
11	15/10/2020	"(...) - Se verifica que el contratista viene ejecutando la partida trazo y replanteo de acuerdo al cronograma del plan de trabajo. (...)"
15	19/10/2020	"(...) - Se viene ejecutando la partida capa nivelante e=0.05M en los puntos críticos indicados en el plan de trabajo (...)"
20	23/10/2020	"(...) Se verifica que el contratista viene ejecutando la partida 02.02 material granular de cantera (...)"

²⁴ Según la Declaración jurada (Cumplimiento – personal profesional propuesto) de 26 de agosto de 2020 de la propuesta técnica de Ronald Fernández Machaca (Apéndice n.º 4), en el marco del Procedimiento Especial de Selección n.º 029-2020-MPSR-J/OEC.

²⁵ En mérito a lo establecido en los términos de referencia (Apéndice n.º 4), bases estándar (Apéndice n.º 4), Contrato de Servicios n.º 131-2020-MPSR/J. (Apéndice n.º 4) y Plan de Trabajo (Apéndice n.º 5).

²⁶ Fase II del servicio de mantenimiento.

²⁷ Efectuada con Carta n.º 131-2020-MPSR-J/VP-VFQS de 6 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 5), mediante la cual Vicente Fredy Soncco Quispe, gerente General de IVP, comunicó a Mauro Vilcapaza Carcahusto, representante legal de la Contratista ejecutor del Servicio de Mantenimiento, la aprobación del Plan de trabajo (Apéndice n.º 5) para efectos de dar inicio con la Fase II del Servicio.

²⁸ Con Acta de entrega de terreno, de 7 de octubre de 2020, suscrita entre el Gerente general del Instituto Vial Provincial, Inspector del Servicio y el Contratista.

N° de Asiento del Inspector	Fecha	Descripción de la Anotación
24	27/10/2020	"(...) En la presente jornada el contratista viene ejecutando las partidas programadas en el plan de trabajo. Así mismo se verifica que la empresa viene cumpliendo con los protocolos de emergencia sanitaria covid 19. (...) "
28	30/10/2020	"(...) Visto la carta del contratista CARTA N°122-2020-C.G/G comunicando la suspensión de trabajos de la obra (...) La inspección aprueba lo solicitado por el contratista la suspensión de los trabajos. Con la fecha temporal desde el 30 de octubre del 2020 hasta el día 02 de noviembre del 2020. Donde se debe de reiniciar el día 03 de noviembre los trabajos en la obra. (...) "
35	07/11/2020	"(...) En la presente jornada el contratista viene ejecutando las partidas programadas en el plan de trabajo, se aprecia que la empresa viene cumpliendo con los protocolos de emergencia sanitaria Covid 19. (...) "
43	14/11/2020	"(...) Se viene ejecutando las partidas 02 pavimentos 03 transporte 04 obras de arte y drenaje de las cuales se verifica que la empresa viene cumpliendo con la reconfiguración de cunetas, según sus partidas programadas en su plan de trabajo. (...) "
51	21/11/2020	"(...) Se verifica que el contratista viene realizando sus labores y ejecutando las partidas de acuerdo al cronograma aprobado en el plan de trabajo; se aprecia que viene ejecutando partida 02.02 material granular de cantera para estabilizado 02.02 material granular de cantera para estabilizado E=0.15cm también la partida 03.02 transporte de material granular mayor a 1km. (...) Se realizó las pruebas de densidad del campo en las progresivas 11+900 (...) "
60	28/11/2020	"(...) Se verifica que el contratista viene verificando y a la vez ejecutando las partidas programadas en el plan de trabajo; 02.01 material granular de cantera para estabilizado E=0.15cm; 03.01 transporte de material granular mayor a 1km; 04.01 reconfiguración de cunetas. Así mismo se verifica que la empresa viene cumpliendo con los protocolos de emergencia sanitaria Covid 19 (...) Se hizo las pruebas de densidad de campo en las progresivas 11+750 y 10+600 (...) "
63	30/11/2020	"(...) De la presente jornada el contratista viene ejecutando las partidas de acuerdo a su cronograma acelerado escrito las partidas 0202 Material granular de cantera para estabilizados; E=0.15cm y transporte de materiales. Esta inspección viene realizando los controles de la calidad de acuerdo a la Norma E9-2018MTC; Verificándose Insitu las densidades de campo en las progresivas 10+600; 9+550; 8+220; 7+450; 6+300+5+270; 4+000. (...) "
69	05/12/2020	"(...) Visto el asiento n°68 del contratista, se observa que debe de conformar la capa granular de cantera para estabilizador E=0.15m desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 3+000 y también debe de rectificar las cunetas desde la progresiva 4+000 hasta la progresiva 10+000 por tanto esta inspección otorga plazo de 10 días calendario y debe culminar los trabajos el día 15 de diciembre 2020. (...) "

Fuente: Copias de cuaderno de ocurrencias, presentes en los Informes mensuales de inspección n.ºs 1, 2 y 3 Servicio de mantenimiento en San Román (Apéndice n.º 7).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme a lo descrito, se advirtió que Ronald Fernández Machaca, inspector del servicio, dejó constancia en el cuaderno de ocurrencias (Apéndice n.º 7) de su participación día a día durante el período comprendido entre el 7 de octubre al 5 de diciembre de 2020.

Estas anotaciones, como: "se verifica que el contratista viene realizando", "en la presente jornada el contratista viene realizando", "se viene ejecutando", y "esta inspección viene realizando los controles de calidad (...) verificándose Insitu", denotarían la presencia física y permanente de Ronald Fernández Machaca durante la ejecución del servicio, además de señalar que la culminación del servicio se concretó el 5 de diciembre de 2020.

Asimismo, se evidenció que Ronald Fernández Machaca realizó actuaciones técnicas y administrativas durante la ejecución del Servicio de Inspección en el IVP San Román, las cuales se resumen a continuación:



Cuadro n.° 3
Actuaciones técnicas y administrativas que revelarían la participación de
Ronald Fernández Machaca como inspector de servicio en San Román

Actas, fotografías, documentación presentada y otros	
07/10/2020	Ronald Fernandez Machaca, en calidad de Inspector de Servicio, suscribió el Acta de inicio del servicio, de 7 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 7), mediante el cual se inició el Servicio de Mantenimiento en la Municipalidad Provincial de San Román. Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Inspectoría en San Román.
11/11/2020	El 11 de noviembre de 2020, Ronald Fernandez Machaca, en su condición de Inspector de Servicio, remitió a la Municipalidad Provincial de San Román el Informe de inspección de servicio n.° 1, correspondiente a octubre de 2020 (Apéndice n.° 7); a través de, Carta n.° 006-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM. de 10 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 7). El 4 de diciembre de 2020, Ronald Fernandez Machaca, en su condición de Inspector de Servicio, remitió a la Municipalidad Provincial de San Román el levantamiento de observaciones del Informe de inspección de servicio n.° 1, correspondiente a octubre de 2020 (Apéndice n.° 7); a través de, Carta n.° 010-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM. de 1 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 7). Situaciones que evidenciaron su participación en el Servicio de Inspectoría en San Román.
15/11/2020	Ronald Fernandez Machaca, en calidad de Inspector de Servicio, suscribió el Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 01, de 15 de noviembre de 2020, respecto a la progresiva Km 11+900 (Apéndice n.° 7). Situación que evidenció su participación en el Servicio de Inspectoría en San Román.
18/11/2020	Se observa una (1) fotografía georeferenciada de 18 de noviembre de 2020, en el panel fotográfico del Informe Mensual del Inspección n.° 2 (Apéndice n.° 7), que refiere "Foto 9: El inspector verificando el terreno esponjado para el relleno de uber". Cabe precisar que, el citado anexo se encuentra suscrito por Ronald Fernandez Machaca, en la calidad de Inspector de Servicio. Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Inspectoría en San Román.
21/11/2020	Ronald Fernandez Machaca, en calidad de Inspector de Servicio, suscribió el Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 02, de 21 de noviembre de 2020, respecto a la progresiva Km 11+750 (Apéndice n.° 7). Situación que evidenció su participación en el Servicio de Inspectoría en San Román.
24/11/2020	Ronald Fernandez Machaca, en calidad de Inspector de Servicio, suscribió el Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 03, de 24 de noviembre de 2020, respecto a la progresiva Km 10+600 (Apéndice n.° 7). Situación que evidenció su participación en el Servicio de Inspectoría en San Román.
25/11/2020	Ronald Fernandez Machaca, en calidad de Inspector de Servicio, suscribió el Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 04, de 25 de noviembre de 2020, respecto a la progresiva Km 9+550 (Apéndice n.° 7). Ronald Fernandez Machaca, en calidad de Inspector de Servicio, suscribió el Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 05, de 25 de noviembre de 2020, respecto a la progresiva Km 8+820 (Apéndice n.° 7). Situaciones que evidenciaron su participación en el Servicio de Inspectoría en San Román.
28/11/2020	Ronald Fernandez Machaca, en calidad de Inspector de Servicio, suscribió el Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 06, de 28 de noviembre de 2020, respecto a la progresiva Km 7+450 (Apéndice n.° 7). Ronald Fernandez Machaca, en calidad de Inspector de Servicio, suscribió el Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 08, de 28 de noviembre de 2020, respecto a la progresiva Km 5+270 (Apéndice n.° 7). Situaciones que evidenciaron su participación en el Servicio de Inspectoría en San Román.
29/11/2020	Ronald Fernandez Machaca, en calidad de Inspector de Servicio, suscribió el Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 09, de 29 de noviembre de 2020, respecto a la progresiva Km 4+000 (Apéndice n.° 7). Situación que evidenció su participación en el Servicio de Inspectoría en San Román.



Actas, fotografías, documentación presentada y otros	
01/12/2020	Se observa una (1) fotografía georreferenciada de 1 de diciembre de 2020, en el panel fotográfico del Informe Mensual del Inspección n.° 3 (Apéndice n.° 7), que refiere "Foto 02: la inspección comunicando al residente de obra junto al especialista de suelo que el material esta saturado". Cabe precisar que, la citada fotografía se encuentra suscrita por Ronald Fernandez Machaca, en la calidad de Inspector de Servicio. Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Inspectoría en San Román.
02/12/2020	Se observa una (1) fotografía georreferenciada de 2 de diciembre de 2020, en el panel fotográfico del Informe Mensual del Inspección n.° 3 (Apéndice n.° 7), que refiere "Foto 01: el inspector verificando el trabajo diario en obra". Cabe precisar que, la citada fotografía se encuentra suscrita por Ronald Fernandez Machaca, en la calidad de Inspector de Servicio. Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Inspectoría en San Román.
10/12/2020	El 10 de diciembre de 2020, Ronald Fernandez Machaca, en su condición de Inspector de Servicio, remitió a la Municipalidad Provincial de San Román el Informe de inspección de servicio n.° 2, correspondiente a noviembre de 2020 (Apéndice n.° 7); a través de, Carta n.° 013-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM. de 10 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 7). Situación que evidenció su participación en el Servicio de Inspectoría en San Román.
11/12/2020	El 11 de diciembre de 2020, Ronald Fernandez Machaca, en su condición de Inspector de Servicio, remitió a la Municipalidad Provincial de San Román el Informe de inspección de servicio n.° 3, correspondiente a diciembre de 2020 (Apéndice n.° 7); a través de, Carta n.° 015-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM. de 11 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 7). Situación que evidenció su participación en el Servicio de Inspectoría en San Román.

Fuente: Informes mensuales de inspección n.° 1, 2 y 3, correspondientes a octubre, noviembre y diciembre de 2020, del Servicio de mantenimiento en San Román (**Apéndice n.° 7**).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme a lo revelado, se advirtió que Ronald Fernández Machaca dejó constancia que habría realizado actuaciones técnicas y administrativos durante la ejecución del Servicio de Inspectoría en San Román: (i) al suscribir los Protocolos de control de calidad (**Apéndice n.° 7**), (ii) al emitir documentación respecto a los informes mensuales n.° 1, 2 y 3 del Mantenimiento Periódico (**Apéndice n.° 7**), y (iii) al contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y Salud, para las actividades en el camino vecinal, (iv) al consignar fotografías presentes en los paneles fotográficos de los informes mensuales n.° 2 y 3 del Mantenimiento Periódico (**Apéndice n.° 7**), y (v) al consignar su participación en el acta de inicio del Servicio de Mantenimiento en San Román (**Apéndice n.° 7**).

Asimismo, se evidenció que Ronald Fernández Machaca, inspector de servicio elaboró y suscribió tres (3) informes de valorización mensual, correspondientes a octubre, noviembre y diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 7**), en los que consignó la realización de sus actividades del Servicio de Inspectoría en el IVP San Román, entre el 7 de octubre al 5 de diciembre de 2020.

Por lo que en merito a la emisión de estos informes y sus respectivas conformidades se emitieron comprobantes de pago (**Apéndice n.° 7**) a través de los cuales se desembolsaron fondos públicos hasta por S/ 24 000,00²⁹ en favor de Ronald Fernández Machaca, los cuales se materializaron a través de transferencia a su "Cuenta Interbancaria (CCI) n.° [REDACTED]"³⁰, los cuales se muestran a continuación:



²⁹ Que significó el 80% del monto del Contrato de Servicios n.° 131-2020-MPSR/J. de 8 de septiembre de 2020 (**Apéndice n.° 4**), correspondiente a los pagos por las valorizaciones n.° 1, 2 y 3 de octubre, noviembre y diciembre de 2020.

³⁰ Previa emisión de los Recibos por Honorarios Electrónicos (**Apéndice n.° 7**) por parte del citado profesional, identificado con RUC n.° [REDACTED]

Cuadro n.° 4
Pagos en favor de Ronald Fernández Machaca, inspector de servicio en San Román

Expediente SIAF n.°	Fecha de Comprobante	Comprobante de Pago n.°	A nombre de	Concepto	Monto (S/)
6808-2021	26/01/2021	01123 ³¹	Ronald Fernandez Machaca	Pago de Servicio de Inspector de Mantenimiento del camino vecinal, correspondiente a la Fase II, Informe Mensual n.° 1.	2 007,07
6808-2021	26/01/2021	01124 ³²	Sunat/Banco de la Nación	Retención de cuarta categoría por Servicio de Inspector de Mantenimiento del camino vecinal, correspondiente a la Fase II, Informe Mensual n.° 1.	174,53
7218-2021	28/01/2021	01568 ³³	Ronald Fernandez Machaca	Pago de Servicio de Inspector de Mantenimiento del camino vecinal, correspondiente a la Fase II, Informe Mensual n.° 2.	15 420,67
7218-2021	28/01/2021	01569 ³⁴	Sunat/Banco de la Nación	Retención de cuarta categoría por Servicio de Inspector de Mantenimiento del camino vecinal, correspondiente a la Fase II, Informe Mensual n.° 2.	1 340,93
7182-2021	26/01/2021	01127 ³⁵	Ronald Fernandez Machaca	Pago de Servicio de Inspector de Mantenimiento del camino vecinal, correspondiente a la Fase II, Informe Mensual n.° 3.	4 652,26
7182-2021	26/01/2021	01128 ³⁶	Sunat/Banco de la Nación	Retención de cuarta categoría por Servicio de Inspector de Mantenimiento del camino vecinal, correspondiente a la Fase II, Informe Mensual n.° 3.	404,54
Total, de ejecución financiera (80% del Servicio de Inspectoría)					24 000,00

Fuente: Comprobantes de pago del mantenimiento periódico del Servicio de Inspectoría (Apéndice n.° 7).

Elaborado por: Comisión Auditora.

No obstante, lo revelado evidenció que Ronald Fernández Machaca durante el periodo comprendido entre el **7 de octubre al 5 de diciembre de 2020**, también se desempeñó como inspector y residente de servicio en mantenimientos de caminos vecinales ejecutados por las Municipalidades Provinciales de Azángaro y Melgar-Ayaviri, respectivamente; y que, durante el periodo entre el 17 de octubre de 2020 al 6 de enero de 2021 también se desempeñó como residente de servicio en un mantenimiento de camino vecinal ejecutado por la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina; es decir, **en forma simultánea** inspeccionó y ejecutó cuatro (4) servicios de mantenimiento en su fase II mantenimiento periódico; a pesar que, el cargo de **inspector de servicio** debe ser ejecutado de modo permanente y directo sobre la ejecución del servicio de mantenimiento, y que el cargo de **residente de servicio** también implica su participación permanente y directa.



- ³¹ Que consigna como forma de pago la transferencia a cuenta de terceros - **Cuenta Interbancaria (CCI) n.° [REDACTED]**, y contiene: (i) el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-132, de 28 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 7), emitido por Ronald Fernandez Machaca con RUC n.° [REDACTED], por un monto de S/ 2 007,07, y (ii) la Carta de autorización pago en CCI, de 29 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 7), que consigna el CCI n.° [REDACTED].
- ³² Que consigna como forma de pago la transferencia a cuenta de terceros - **Cuenta Interbancaria (CCI) n.° [REDACTED]**, y contiene el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-132, de 28 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 7), emitido por Ronald Fernandez Machaca con RUC n.° [REDACTED], por un monto de S/ 2 007,07 (con retención S/ 174,53).
- ³³ Que consigna como forma de pago la transferencia a cuenta de terceros - **Cuenta Interbancaria (CCI) n.° [REDACTED]**, y contiene: (i) el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-138, de 31 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 7), emitido por Ronald Fernandez Machaca con RUC n.° [REDACTED], por un monto de S/ 15 420,67, y (ii) la Carta de autorización pago en CCI, de 29 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 7), que consigna el CCI n.° [REDACTED].
- ³⁴ Que consigna como forma de pago la transferencia a cuenta de terceros - **Cuenta Interbancaria (CCI) n.° [REDACTED]**, y contiene el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-138, de 31 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 7), emitido por Ronald Fernandez Machaca con RUC n.° [REDACTED], por un monto de S/ 15 420,67 (con retención S/ 1 340,93).
- ³⁵ Que consigna como forma de pago la transferencia a cuenta de terceros - **Cuenta Interbancaria (CCI) n.° [REDACTED]**, y contiene: (i) el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-134, de 30 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 7), emitido por Ronald Fernandez Machaca con RUC n.° [REDACTED] (Apéndice n.° 7), por un monto de S/ 4 652,26, y (ii) la Carta de autorización pago en CCI, de 29 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 7), que consigna el CCI n.° [REDACTED].
- ³⁶ Que consigna como forma de pago la transferencia a cuenta de terceros - **Cuenta Interbancaria (CCI) n.° [REDACTED]**, y contiene el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-134, de 30 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 7), emitido por Ronald Fernandez Machaca con RUC n.° [REDACTED], por un monto de S/ 4 652,26 (con retención de S/ 404,54).



Es decir, Ronald Fernández Machaca ejecutó e inspeccionó en forma simultánea y/o paralela cuatro (4) servicios de mantenimiento en su fase II mantenimiento periódico, lo que resulta inverosímil no solo porque la referida persona no pudo haberse desempeñado a la vez en el cargo de residente e inspector de servicio registrando su participación día a día en los cuadernos de ocurrencias de cada uno de los servicios, así como registrar su control de temperatura, y realizar actuaciones técnicas y administrativas durante la ejecución de los servicios de mantenimiento, entre otros, sino también por la ubicación geográfica entre estos cuatro lugares y la jornada en que debía ejecutarse los servicios, cual era de modo permanente y directa



Sin embargo, el desempeño de modo permanente y directo al cual estaba obligado Ronald Fernández Machaca no fue cuestionado ni observado por Vicente Fredy Soncco Quispe, gerente General del IVP San Román³⁷, quien informó a la subgerencia de Logística la conformidad de su fase II mantenimiento periódico; a través de las, conformidades de los informes mensuales n.ºs 1, 2 y 3 del inspector de servicio (**Apéndice n.º 7**); emitidas mediante las cartas n.ºs 322, 354 y 367-2020-MPSR-J/IVP-VFSQ, de 17, 22 y 23 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 7**), respectivamente, a través de los cuales emitió su conformidad, y permitió que continúe con su trámite correspondiente para su posterior pago.



Más aún cuando el numeral 10. Conformidad final del servicio, de los Términos de Referencia³⁸ (**Apéndice n.º 4**), estableció que la conformidad del servicio sería otorgada por el área usuaria de la entidad, y que, las conformidades de la prestación del servicio se regulan por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que en su numeral 168.1 estableció que *"La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria"*, y que, en su numeral 168.2 estableció que *"la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales"*.

El desarrollo de la participación de Ronald Fernandez Machaca como inspector y residente en los servicios de mantenimiento en las Municipalidad Provinciales de Azángaro, San Antonio de Putina y Melgar-Ayaviri, se desarrolla a continuación:

B. De la participación como inspector en el Servicio en la Municipalidad Provincial de Azángaro.

El 4 de agosto de 2020 a través del, Procedimiento Especial de Selección n.º 007-2020-MPA³⁹, la Municipalidad Provincial de Azángaro convocó⁴⁰ la contratación del "Servicio de Inspector para la ejecución del mantenimiento periódico del camino vecinal i) Emp. PE-34B (Azángaro) – Emp. PU-102 (Jila Purina) ii) Emp. R-72 (2° Chimpa Jilahuata) - Emp. R-48 (San Antonio de Buena Vista) iii) Tirapata - San Pedro - Jurinsaya Aniago, según términos de referencia", en adelante el "Servicio de Inspectoría en Azángaro".

Cabe resaltar, que según los Términos de Referencia (**Apéndice n.º 9**) del referido proceso de selección el servicio de inspectoría en Azángaro debía realizarse **de modo directo y**



³⁷ En su calidad de gerente General de IVP San Román, tuvo a su cargo: (i) "b) **Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del IVP (...)**", y (ii) "m) **Contratar y realizar el pago de la ejecución de obras, estudios y supervisiones y adquisiciones de bienes y servicios.**", acorde al Artículo 20° del Capítulo III del Estatuto del Instituto Vial Provincial de San Román, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 002-2008-MPSRJ de 23 de junio de 2008 (**Apéndice n.º 8**).

³⁸ Presentes en el Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases estándar (**Apéndice n.º 4**) del Procedimiento Especial de Selección n.º 029-2020-MPSR-J/OEC, para la contratación del Servicio de Inspectoría en el IVP San Román.

³⁹ Con la nomenclatura RES-PROC-7-2020-MPA/CS-1.

⁴⁰ A través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

permanente⁴¹ por un inspector de servicio, exigencia recogida en el capítulo III, de la sección específica de las Bases estándar (**Apéndice n.º 9**) del referido procedimiento de selección.

Es así que, como resultado del procedimiento la entidad celebró el contrato de servicios n.º 128-2020/MPA de 15 de septiembre de 2020⁴² (**Apéndice n.º 9**), con Ronald Fernández Machaca⁴³, por S/ 123 849,60 con el objeto de brindar el servicio de Inspector en Azángaro, y con plazo de ejecución de la Fase II conforme al Plan de trabajo (**Apéndice n.º 10**), el cual estableció 90 días calendarios para la ejecución de la Fase II⁴⁴, en los caminos vecinales⁴⁵; de otro lado, es de resaltar, que la mencionada persona en atención los Términos de Referencia (**Apéndice n.º 9**) del referido proceso de selección, tuvo conocimiento que el **servicio de inspección** debía efectuarlo **de manera directa y permanente**; así como del plazo de ejecución al haber suscrito junto a Rubén Alex Mamani Apaza, residente de servicio, el Plan de trabajo (**Apéndice n.º 10**).

Siendo que, del Acta de inicio de obra de 3 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 11**), se evidenció que Ronald Fernández Machaca, inspector del servicio, Rubén Alex Mamani Apaza, residente de servicio, y Alfredo Cricensio Masco Mamani, representante común del contratista, dejaron constancia que el **1 de octubre de 2020** iniciaron la ejecución de la Fase II del Servicio en el "Sector de 2do Chimpa Jilahuata, provincia de Azángaro", cuyo plazo de ejecución era de 90 días calendarios⁴⁶.

En ese contexto, a partir de la información adjunta a los informes finales de la Fase II, correspondiente a las Rutas n.ºs 72⁴⁷, 150⁴⁸ y 178⁴⁹ del servicio de mantenimiento en Azángaro (**Apéndice n.º 11**), elaborados y suscritos por Ronald Fernández Machaca, dejó constancia de su participación en su calidad de inspector de servicio a través de anotaciones en el cuaderno de ocurrencias (**Apéndice n.º 11**), las cuales se muestran a continuación:



⁴¹ De acuerdo al numeral 2. Normativa Aplicable de los Términos de Referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases estándar (**Apéndice n.º 9**).

⁴² Derivado del Procedimiento Especial de Selección n.º 07-2020-MPA/CS-1.

⁴³ Identificado con DNI n.º [REDACTED] y con RUC n.º [REDACTED].

⁴⁴ De acuerdo a, su memoria descriptiva, programación y cronogramas de mantenimiento periódico correspondientes a sus tramos I, II y III, presentes en los Numerales "11. Plazos de ejecución" y "13.- Programación y cronograma mantenimiento periódico I, II y III" del Plan de Trabajo en Azángaro (**Apéndice n.º 10**).

⁴⁵ Ubicados en las localidades de Jila Purina (Tramo I), 2° Chimpa Jilahuata – San Antonio de Buena Vista (Tramo II), y San Pedro Jurinsaya Aniago (Tramo III), de los distritos de Azángaro y Tirapata. De acuerdo a los numerales "4. Ubicación política" de la Memoria descriptiva de los Tramos I, II y III, del Plan de Trabajo en Azángaro (**Apéndice n.º 10**).

⁴⁶ Previa verificación y entrega del terreno correspondiente, efectuada con Acta de entrega del terreno, de 4 de septiembre de 2020 (**Apéndice n.º 11**), suscrita entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Azángaro y el Contratista.

⁴⁷ Informe Final Fase I, Fase II, Fase III – Liquidación del Servicio de Mantenimiento en Azángaro, correspondiente a la Ruta 72 (**Apéndice n.º 11**), remitido por Alfredo Cricensio Masco Mamani, representante legal común del Consorcio Tierra Prócer, a la Municipalidad Provincial de Azángaro; a través de, la Carta n.º 147-2022/CONSORCIO TIERRA PRÓCER 028/RLC/ACMM de 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 11**).

⁴⁸ Informe Final Fase I, Fase II, Fase III – Liquidación del Servicio de Mantenimiento en Azángaro, correspondiente a la Ruta 150 (**Apéndice n.º 11**), remitido por Alfredo Cricensio Masco Mamani, representante legal común del Consorcio Tierra Prócer, a la Municipalidad Provincial de Azángaro; a través de, la Carta n.º 149-2022/CONSORCIO TIERRA PRÓCER 028/RLC/ACMM de 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 11**).

⁴⁹ Informe Final Fase I, Fase II, Fase III – Liquidación del Servicio de Mantenimiento en Azángaro, correspondiente a la Ruta 158 (**Apéndice n.º 11**), remitido por Alfredo Cricensio Masco Mamani, representante legal común del Consorcio Tierra Prócer, a la Municipalidad Provincial de Azángaro; a través de, la Carta n.º 148-2022/CONSORCIO TIERRA PRÓCER 028/RLC/ACMM de 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 11**).

Cuadro n.º 5
Anotaciones de Ronald Fernández Machaca en el cuaderno de ocurrencias
del servicio de inspección en Azángaro

Ruta n.º	n.º de Asiento del Inspector	Fecha	Descripción de la Anotación
Ruta 158	002	03/10/2020	"(...) Se tiene ya aprobado el plan de trabajo (...) de esta manera de ha cumplido la Fase I (...)"
Ruta 158	004	05/10/2020	"(...) En la presente jornada se observa que el contratista viene realizando los trabajos de acuerdo al Plan de trabajo prog. Asimismo se realiza conjuntamente con el residente y el equipo técnico recorrido de las vías se contempla en el plan de trabajo (...)"
Ruta 158	006	07/10/2020	"(...) En la presente jornada se observa que el contratista viene realizando la movilización de equipos y maquinaria (...)"
Ruta 158	009	-	"(...) En la presente jornada se aprecia que el contratista viene realizando sus labores de acuerdo a lo programado en el Plan de trabajo (...)"
Ruta 158	012	-	"(...) En el Asiento 010 del Contratista, el miércoles 14 de octubre de 2020 el residente hace la solicitud de verificación de la cantera (...)"
Ruta 158	015	16/10/2020	"(...) En el Asiento N° 11 del contratista, el residente hace la solicitud de la verificación de los trabajos en cantera (...); Al respecto esta inspección valida los trabajos (...)"
Ruta 158	018	19/10/2020	"(...) El contratista ha cumplido con la conformación, nivelado y compactado de la capa nivelante (...)"
Ruta 158	021	25/10/2020	"(...) - Se da la conformidad y/o valida de la progresiva 6+360 al 4+800 (...)"
Ruta 158	025	28/10/2020	"(...) Se da validez y verificación del tramo 3+000 a 1+700 una vez superado los controles de calidad in situ, (...)"
Ruta 158	027	31/10/2020	"(...) En la presente jornada se han realizado con normalidad las partidas programadas de acuerdo al plan de trabajo. A la fecha se tiene concluida y aprobadas las siguientes metas (...)"
Ruta 72	002	02/11/2020	"(...) Se tiene y aprobado el plan de trabajo mediante Resolución Gerencial N° 359-2020-MPA/GM, siendo comunicado mediante Carta N° 244-2020-MPG/GM, para dar inicio de las actividades del servicio mantenimiento periódico y rutinario de la fase I. Esta inspección del servicio recomienda (...)"
Ruta 72	004	03/11/2020	"(...) En la presente jornada se observa que el contratista viene realizando los trabajos de acuerdo al Plan de trabajo programado. Asimismo se realiza conjuntamente con el residente y el equipo técnico recorrido de las vías se contempla en el plan de trabajo (...)"
Ruta 158	029		"(...) En la jornada que se realiza el contratista la instalación de los postes kilométricos en la vía del tramo II también se realizó la instalación de las señalizaciones en la vía del tramo II la cual esta inspección da la validez de los trabajos realizados (...)"
Ruta 158	031	04/11/2020	"(...) Esta inspección va verificando la instalación de la señalización de la vía (...) - también verifica esta inspección la recuperación ambiental de las áreas ocupadas en la vía (...)"
Ruta 72	006	05/11/2020	"(...) En la presente jornada se observa que el contratista viene realizando la movilización de equipos y maquinaria (...)"
Ruta 158	033		"(...) Según el asiento N° 032 DEL Contratista esta inspección verifica los trabajos ejecutados sin embargo se hace las observaciones de servicio realizado por el contratista. (...)"
Ruta 158	034	06/11/2020	"(...) Esta inspección realiza la verificación de las observaciones levantadas por parte del contratista del consorcio Tierra Prócer cumplió con las observaciones realizadas por el inspector de servicio con esto se concluye con los trabajos de mantenimiento periódico (...)"
Ruta 72	008	07/11/2020	"(...) En la presente jornada se aprecia que el contratista viene realizando sus labores de acuerdo a lo programado en el Plan de trabajo (...) Esta inspección verificó el retraso que se tiene para la explotación de la cantera (...)"
Ruta 72	010	10/11/2020	"(...) En la siguiente jornada el contratista va realizando los trabajos de trazo y replanteo en el tramo I (...)"
Ruta 72	013	14/11/2020	"(...) - En la fecha 10 de noviembre realizaron la ubicación de la cantera en la progresiva 7+640 donde se toma las muestras para el estudio de suelos en un laboratorio. - El día de hoy sábado 14 de nov el contratista realiza la movilización de equipos, trabajos en cantera (...)"
Ruta 150	002	16/11/2020	"(...) En la presente jornada se observa que el contratista viene realizando los trabajos programados de trazo y replanteo en el tramo III correspondiente. (...)"



Ruta n.°	n.° de Asiento del Inspector	Fecha	Descripción de la Anotación
Ruta 72	015	17/11/2020	"(...) En la siguiente jornada el contratista realizó el trazo y replanteo, movilización de equipos, trabajos en cantera y capa nivelante. En la fecha 16 de nov donde se realiza la capa nivelante (...) El día de hoy 17 de nov también realizaron el trabajo de capa nivelante (...)"
Ruta 150	004		"(...) Esta presente jornada se observa que el contratista viene realizando los trabajos de acuerdo a lo programado (...) "
Ruta 72	017	19/11/2020	"(...) Durante la jornada el contratista hizo la conformación de capa nivelante (...) – Esta inspección hace la verificación del material de cantera (...) "
Ruta 150	006		"(...) En la presente jornada el contratista viene realizando los trabajos (...) donde esta inspección ha verificado el acopio del material granular para la conformación del afirmado de la vía (...) "
Ruta 72	019	21/11/2020	"(...) En la siguiente jornada el contratista va colocando la capa nivelante (...) En el asiento N° 018 el contratista solicita la verificación del material de cantera (...), donde esta inspección da la validez y la verificación donde da conformidad al tramo I (...) "
Ruta 150	008		"(...) El contratista a cumplido con la conformación, nivelado y compactado de la capa (...) y así mismo se aprecia que el contratista ha conformado hasta la progresiva (...) "
Ruta 72	021	24/11/2020	"(...) El día de ayer se tuvo la presencia de la junta directiva de la zona realizando una petición de apoyo para la comunidad (...) de las cuales se tuvo que suspender actividades. El contratista solicitó la verificación de la suspensión en el asiento N° 020, donde esta inspección de la aprobación de la suspensión por motivos sociales ajenos al avance del plan de trabajo (...) "
Ruta 150	010		"(...) En la presente jornada el contratista va realizando la movilización de equipos, conformación de material granular y compactado de la capa nivelante. Esta inspección valida los trabajos (...) "
Ruta 72	023	26/11/2020	"(...) En la siguiente jornada se da a conocer que el día de ayer hubo una reunión con la residencia y la comunidad de Buena Vista donde (...) "
Ruta 150	012		"(...) El contratista ha cumplido con la conformación del material granular y compactado de la capa nivelante en la progresiva (...) conformación del material granular de cantera para afirmado (...) Esta inspección da la validación de los trabajos (...) "
Ruta 150	015	28/11/2020	"(...) El contratista va ejecutando los trabajos de conformación de material granular de cantera para afirmado (...) acumulación de material en cantera y zarandeado para afirmado (...) – Esta inspección valida los trabajos realizados dando la liberación de las progresivas (...) "
Ruta 72	026	30/11/2020	"(...) Las partidas ejecutadas en el mes de noviembre donde esta inspección verificó las partidas ejecutadas. (...) "
Ruta 150	017		"(...) El contratista en el mes de noviembre dio por culminado algunas partidas. (...)"
Ruta 150	019	02/12/2020	"(...) El inspector de servicio da la validez y verificación del tramo. (...) "
Ruta 72	029	04/12/2020	"(...) En la siguiente jornada se da a conocer que el día de ayer hubo una reunión a las 8:00 am ubicados todos en la cantera (...) "
Ruta 150	021		"(...) El contratista va realizando la conformación del material granular para afirmado de vía (...) también hacen el acumulado del material de cantera (...)"
Ruta 72	031	05/12/2020	"(...) La inspección verifica el acopio de material zarandeado para afirmado en la progresiva 15+080 (...) "
Ruta 150	023	07/12/2020	"(...) El inspector va haciendo la revisión de los trabajos de la conformación con material granular (...) la cual esta inspección da la validez y la verificación del tramo III (...)"
Ruta 150	024	09/12/2020	"(...) El contratista ha cumplido con la conformación del compactado también se realiza la instalación de los postes kilométricos en la vía, también se realizó la instalación de las señales de la vía (...) Esta inspección da la conformidad y/o validez de los trabajos realizados (...)"
Ruta 72	034	10/12/2020	"(...) En la siguiente jornada el contratista va realizando con el acopia de material zarandeado para afirmado en la progresiva 15+080 (...) "
Ruta 150	026	11/12/2020	"(...) El contratista hizo la eliminación del material excedente y recuperación del medio ambiente. Donde esta inspección da la aprobación y validez de los trabajos culminados. (...) "
Ruta 72	036	12/12/2020	"(...) El contratista solicitó en el Asiento N° 035 la autorización del material zarandeado, donde esta inspección da la aprobación para iniciar con la conformación de la vía. (...) "
Ruta 150	028		"(...) Esta inspección verifica los trabajos realizados sin embargo se hace las observaciones al contratista. (...) Complementando a lo comunicado que los 03 tramos

Ruta n.º	n.º de Asiento del Inspector	Fecha	Descripción de la Anotación
			de dieron por culminados el 06 de enero del tramo I, en los cuales las observaciones se le hace desde la fecha, iniciando el 07 de enero dando plazo 10 días calendario según términos de referencia. (...)"
Ruta 72	038	15/12/2020	"(...) En la siguiente jornada el contratista realizó la conformación con el material granular de cantera para afirmado de la vía (...) En el asiento N° 037 EL Contratista solicita la verificación y autorización para continuar con los trabajos de conformación del afirmado de vía, donde esta inspección da la aprobación a lo solicitado para que puedan trabajar con la conformación del afirmado de la vía. (...) "
Ruta 72	041	19/12/2020	"(...) En la presente jornada el contratista realizó la conformación con material granular de cantera para afirmado de vía (...) "
Ruta 72	043	22/12/2020	"(...) En la siguiente jornada el contratista realizó la conformación de material granular de cantera para afirmado de vía (...) "
Ruta 150	030	23/12/2020	"(...) Esta inspección realiza la respectiva verificación de las observaciones que levanto el contratista y con esto se concluye con los trabajos de mantenimiento periódico del tramo III (...) "
Ruta 72	045	24/12/2020	"(...) En la siguiente jornada el contratista realizó la movilización de la maquinaria hacia la cantera ubicada en la vía (...), también realizó la instalación de la zaranda en la cantera (...) Partidas ejecutadas en el mes de diciembre Oras preliminares (...) Pavimento (...) Transporte (...) Obras de arte y drenaje (...) Emergencia Sanitaria (...)"
Ruta 72	047	28/12/2020	"(...) En la siguiente jornada el contratista realizó la conformación con material granular de cantera para afirmado de vía (...) también se vio realizar el acopio de material zarandeado de cantera para el afirmado (...)"
Ruta 72	049	30/12/2020	"(...) En la siguiente jornada el contratista realizó la conformación con material granular zarandeado de cantera para afirmado de vía (...); también se realizó la conformación con material granular (...) "
Ruta 72	051	01/01/2021	"(...) Primero de enero el contratista realizó la conformación con material granular zarandeado (...) "
Ruta 72	053	04/01/2021	"(...) En la siguiente jornada el contratista realizó la conformación con material granular zarandeado de cantera para afirmado de vía (...) "
Ruta 72	055	05/01/2021	"(...) En la siguiente jornada el contratista realizó con la conformación con material zarandeado granular de cantera para afirmado de vía (...) "
Ruta 72	057	06/01/2021	"(...) Partidas ejecutadas durante el mes de enero del 2021 (...) En el Asiento N° 056 el Contratista informa a esta inspección de la culminación de obra. Donde esta inspección después de haber revisado los trabajos ejecutados del contratista hace las observaciones de servicio para la ejecución del mantenimiento periódico (...), donde se detalla las siguientes observaciones: (...) "
Ruta 72	059	16/01/2021	"(...) Esta inspección procede a verificar las observaciones levantadas por el contratista Consorcio Tierra Procer y se verifica que el contratista cumplió con las observaciones levantadas por parte del inspector de servicio. Con ello se concluye con los trabajos del mantenimiento periódico del Tramo I (...) "

Fuente: Copias de cuaderno de ocurrencias, presentes en los Informes finales de las Fases I, II y III (Apéndice n.º 11), correspondiente a las Rutas n.ºs 72, 150 y 178 del Servicio de mantenimiento en Azángaro.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme a lo descrito, se advirtió que Ronald Fernández Machaca, inspector de servicio en Azángaro⁵⁰, dejó constancia en el cuaderno de ocurrencias (Apéndice n.º 11) de su participación día a día durante el periodo comprendido entre el 3 de octubre de 2020 al 16 de enero de 2021.

Estas anotaciones, como haber: "observado", "apreciado", "verificado", "validado", "conformidad" y "aprobado", denotan su presencia física durante la ejecución del servicio, más aún si consignó haber realizado el recorrido de las vías conjuntamente con el residente y equipo técnico, así como efectuar reuniones, además de señalar que la culminación del servicio se concretó el 19 de enero de 2021⁵¹.



⁵⁰ Ubicados las localidades de Jila Purina (Tramo I), 2° Chimpa Jilahuata – San Antonio de Buena Vista (Tramo II), y San Pedro Jurinsaya Aniago (Tramo III), de los distritos de Azángaro y Tirapata, de la provincia de Azángaro, región de Puno.

⁵¹ Mediante Acta de terminación de las actividades del mantenimiento periódico, de 19 de enero de 2021 (Apéndice n.º 11), suscrito por Ronald Fernández Machaca, Inspector de Servicio en Azángaro, Ruben Alex Mamani Apaza, residente de Servicio en Azángaro, y Alfredo Crisencio

Asimismo, se evidenció que Ronald Fernández Machaca dejó constancia de haber realizado actuaciones técnicas y administrativas durante la ejecución del Servicio de Inspectoría en Azángaro, las cuales se resumen a continuación:

Cuadro n.° 6
Actuaciones técnicas y administrativas que revelarían la participación de
Ronald Fernández Machaca como Inspector de servicio en Azángaro

Servicio de Inspector en la Municipalidad Provincial de Azángaro	
Actas, fotografías, documentación presentada y otros	
03/10/2020	Ronald Fernandez Machaca, en calidad de Inspector de Servicio, suscribió el Acta de inicio de obra, de 3 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 11), mediante el cual se inició el Servicio de Mantenimiento en la Municipalidad Provincial de Azángaro. Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Inspectoría en Azángaro.
05/10/2020	Resultado de prueba "Coronavirus SARS CoV2", de 5 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 11), a nombre de Ronald Fernandez Machaca, con DNI [REDACTED], correspondiente al centro médico "María de los Ángeles E.I.R.L.".
30/10/2020	Ronald Fernandez Machaca, en calidad de Inspector de Servicio, suscribió el Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 001, de 30 de octubre de 2020, respecto a las progresivas KM 0+120 y 1+500 (Apéndice n.° 11).
	Ronald Fernandez Machaca, en calidad de Inspector de Servicio, suscribió el Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 002, de 30 de octubre de 2020, respecto a las progresivas KM 2+800 y 3+353 (Apéndice n.° 11).
	Ronald Fernandez Machaca, en calidad de Inspector de Servicio, suscribió el Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 003, de 30 de octubre de 2020, respecto a las progresivas KM 4+600 y 6+200 (Apéndice n.° 11).
Situaciones que evidenciaron su participación en el Servicio de Inspectoría en Azángaro.	
05/11/2020	El 5 de enero de 2020 Ronald Fernandez Machaca, en su condición de Inspector de Servicio, recibió la Carta n.° 13-2020/CTR/RAMA de 5 de noviembre 2020, mediante la cual el Residente de Servicio remitió el Informe Mensual n.° 01 (Tramo II), correspondiente a octubre de 2020 (Apéndice n.° 11).
Situación que evidenció su participación en el Servicio de Inspectoría en Azángaro.	
09/11/2020	El 9 de noviembre de 2020, Ronald Fernandez Machaca, en su condición de Inspector de Servicio, emitió la conformidad del Informe Mensual n.° 1 del Contratista, correspondiente a octubre de 2020 (Apéndice n.° 11); a través de la, Carta n.° 015-2020-MPA/SI-RFM de 9 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 11).
	El 9 de noviembre de 2020, Ronald Fernandez Machaca, en su condición de Inspector de Servicio, remitió a la Municipalidad Provincial de Azángaro el Informe de inspección de servicio n.° 1, correspondiente a octubre de 2020 (Apéndice n.° 11); a través de, Carta n.° 016-2020-MPA/SI-RFM de 9 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 11).
Situaciones que evidenciaron su participación en el Servicio de Inspectoría en Azángaro.	
16/11/2020	Se observa una (1) fotografía georeferenciada de 16 de noviembre, en el numeral 7.2. Anexos Panel fotográfico del Informe Mensual 02, de noviembre de 2020 (Tramo III) (Apéndice n.° 11), que refiere "Foto 14: Se observa verificación de los trabajos por parte de supervisión". Cabe precisar que, el citado anexo se encuentra suscrito por Ronald Fernandez Machaca, en la calidad de Inspector de Servicio.
Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Inspectoría en Azángaro.	
25/11/2020	El 25 de noviembre de 2020, Ronald Fernandez Machaca, en su calidad de Inspector de Servicio, suscribió el Contrato de SCT - Salud n.° 324080 (Apéndice n.° 11), mediante el cual pactó con Sanitas Perú S.A. - EPS el Seguro Complementario de Riesgo - Salud, cuyo Anexo 1 precisa datos de Sede: "Inspectoría en trabajos de mantenimiento de camino vecinal C. Campesina Centro

Masco Mamani, representante común del Contratista, donde fue comprobado el levantamiento de observaciones, advertidas mediante Acta de observaciones de terminación de actividades del mantenimiento periódico, de 7 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 11**).

Servicio de Inspector en la Municipalidad Provincial de Azángaro	
Actas, fotografías, documentación presentada y otros	
	Jaran . Rumicancha PU 971, del dist. de Juliaca, prov. de San Román, depto de Puno", y vigencia: "25/11/2020 al 24/12/2020". Situación que evidenció su participación simultánea en los Servicios de Inspectoría en Azángaro y San Román.
30/11/2020	Ronald Fernandez Machaca, en calidad de Inspector de Servicio, suscribió el Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 001, de 30 de noviembre de 2020, respecto a "Tramo III Tirapata San Pedro Jurinsaya Aniago" en las progresivas KM 7+320 y 7+480 (Apéndice n.° 11). Ronald Fernandez Machaca, en calidad de Inspector de Servicio, suscribió el Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 002, de 30 de noviembre de 2020, respecto a "Tramo III Tirapata San Pedro Jurinsaya Aniago" en las progresivas KM 5+600 y 6+360 (Apéndice n.° 11). Ronald Fernandez Machaca, en calidad de Inspector de Servicio, suscribió el Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 003, de 30 de noviembre de 2020, respecto a "Tramo III Tirapata San Pedro Jurinsaya Aniago" en las progresivas KM 5+600 y 5+120 (Apéndice n.° 11). Se advierten dos (2) fotografías, en el panel fotográfico del Informe de Seguridad de noviembre de 2020 (Tramo I) (Apéndice n.° 11), que refieren "Imagen 01: En la imagen se observa al Inspector, recomendando al personal de piso de usar todos los implementos de seguridad" e "Imagen 02: En la imagen se observa al inspector recomendando al asistente técnico para que pueda usar las señalizaciones de vía". Cabe precisar que, el citado informe se encuentra suscrito por Ronald Fernandez Machaca, en la calidad de Inspector de Servicio. Se advierte una (1) fotografía, en el panel fotográfico del Informe de Emergencia Sanitaria de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 11), que refiere "Imagen 03: En la imagen se observa a la encargada de salud tomando temperatura al equipo de inspección y residencia respectivamente". Cabe precisar que, el citado informe se encuentra suscrito por Ronald Fernandez Machaca, en la calidad de Inspector de Servicio. Se advierten dos (2) fotografías, en el panel fotográfico del Informe de Seguridad de noviembre de 2020 (Tramo III) (Apéndice n.° 11), que refieren "Imagen 01: En la imagen se observa al Inspector, recomendando al personal de piso de usar todos los implementos de seguridad" e "Imagen 02: En la imagen se observa al inspector recomendando al asistente técnico para que pueda usar las señalizaciones de vía". Cabe precisar que, el citado informe se encuentra suscrito por Ronald Fernandez Machaca, en la calidad de Inspector de Servicio. Situaciones que evidenciaron su participación y presencia física en el Servicio de Inspectoría en Azángaro.
01/12/2020	El 1 de diciembre de 2020, Ronald Fernandez Machaca, en su condición de Inspector de Servicio, remitió a la Municipalidad Provincial de Azángaro el Informe Mensual n.° 1 del Tramo II del Contratista, correspondiente a octubre de 2020 (Apéndice n.° 11); a través del, Informe n.° 019-2020-MPA/SI-RFM de 30 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 11). El 1 de diciembre de 2020, Ronald Fernandez Machaca, en su condición de Inspector de Servicio, remitió a la Municipalidad Provincial de Azángaro la conformidad de valorización n.° 1 del Contratista (Tramo II), correspondiente a octubre de 2020; a través del, Informe n.° 022-2020-RFM de 30 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 11). Situaciones que evidenciaron su participación en el Servicio de Inspectoría en Azángaro.
02/12/2020	El 2 de diciembre de 2020, Ronald Fernandez Machaca, en referencia al Contrato de Servicios n.° 128-2020/MPA (Apéndice n.° 9) en la Municipalidad Provincial de Azángaro, suscribió la Carta de autorización pago en CCI, de 2 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 11). Situaciones que evidenciaron su participación en el Servicio de Inspectoría en Azángaro.
04/12/2020	El 4 de diciembre de 2020, el Residente de Servicio remitió a Ronald Fernandez Machaca, en su condición de Inspector de Servicio, la Solicitud de conformidad de valorización mensual n.° 1 del Contratista (Tramo I), correspondiente a noviembre de 2020; a través de, la Carta n.° 20-2020/CTR/RAMA de 4 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 11). El 4 de diciembre de 2020, el Residente de Servicio remitió a Ronald Fernandez Machaca, en su condición de Inspector de Servicio, la Solicitud de conformidad de valorización mensual n.° 2 del



Servicio de Inspector en la Municipalidad Provincial de Azángaro	
Actas, fotografías, documentación presentada y otros	
	Contratista (Tramo II), correspondiente a noviembre de 2020; a través de, la Carta n.° 21-2020/CTR/RAMA (Apéndice n.° 11). El 4 de diciembre de 2020, el Residente de Servicio remitió a Ronald Fernandez Machaca, en su condición de Inspector de Servicio, la Solicitud de conformidad de valorización mensual n.° 1 del Contratista (Tramo III), correspondiente a noviembre de 2020; a través de, la Carta n.° 22-2020/CTR/RAMA (Apéndice n.° 11). Situaciones que evidenciaron su participación en el Servicio de Inspectoría en Azángaro.
07/12/2020	El 7 de diciembre de 2020, Ronald Fernandez Machaca, en su calidad de Inspector de Servicio, remitió al Contratista las Observaciones al informe mensual n.° 2 del Contratista (Tramos I, II y III), correspondiente a noviembre de 2020; a través de, la Carta n.° 025-2020-RFM de 7 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 11). Situación que evidenció su participación en el Servicio de Inspectoría en Azángaro.
14/12/2020	El 14 de diciembre de 2020, Ronald Fernandez Machaca, en su calidad de Inspector de Servicio, remitió a la Municipalidad Provincial de Azángaro la Conformidad del Informe Mensual n.° 2 del Contratista, correspondiente a noviembre de 2020; a través del, Informe n.° 025-2020-MPA/SI-RFM de 14 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 11). El 14 de diciembre de 2020, Ronald Fernandez Machaca, en su calidad de Inspector de Servicio, remitió a la Municipalidad Provincial de Azángaro el Informe Mensual n.° 2 del Tramo II del Contratista, correspondiente a noviembre de 2020; a través del, Informe n.° 026-2020-MPA/SI-RFM de 14 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 11). El 14 de diciembre de 2020, Ronald Fernandez Machaca, en su calidad de Inspector de Servicio, remitió a la Municipalidad Provincial de Azángaro el Informe Mensual n.° 2 del Tramo III del Contratista, correspondiente a noviembre de 2020; a través del, Informe n.° 027-2020-MPA/SI-RFM de 14 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 11). Situaciones que evidenciaron su participación en el Servicio de Inspectoría en Azángaro.
22/12/2020	El 22 de diciembre de 2020, Ronald Fernandez Machaca, en su calidad de Inspector de Servicio, remitió al Residente de Servicio las Observaciones del Informe mensual n.° 02 del Tramo III; a través de, la Carta n.° 032-2020-RFM de 22 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 11). El 22 de diciembre de 2020, Ronald Fernandez Machaca, en su calidad de Inspector de Servicio, recibió el Levantamiento de observaciones del Informe mensual n.° 02 del Tramo III, por parte del Residente de Servicio; a través de, la Carta n.° 26-2020/CTR/RAMA de 22 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 11). El 22 de diciembre de 2020, Ronald Fernandez Machaca, en su calidad de Inspector de Servicio, remitió al Contratista las Observaciones del Informe mensual n.° 02 del Tramo II; a través de, la Carta n.° 033-2020-RFM de 22 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 11). El 23 de diciembre de 2020, Ronald Fernandez Machaca, en su calidad de Inspector de Servicio, remitió a la Municipalidad Provincial de Azángaro la Conformidad de servicios del Contratista del Tramo III; a través de, Carta n.° 034-2020-RFM de 22 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 11). El 23 de diciembre de 2020, Ronald Fernandez Machaca, en su calidad de Inspector de Servicio, remitió a la Municipalidad Provincial de Azángaro la Conformidad de servicios del Contratista del Tramo II; a través de, Carta n.° 037-2020-RFM de 23 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 11). El 23 de diciembre de 2020, Ronald Fernandez Machaca, en su condición de Inspector de Servicio, suscribió el Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arenan.° 003, de 23 de diciembre de 2020, respecto a las progresivas Km. 8+200 y 17+600 del Tramo I (Apéndice n.° 11). El 23 de diciembre de 2020, Ronald Fernandez Machaca, en su condición de Inspector de Servicio, suscribió el Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arenan.° 001, de 23 de diciembre de 2020, respecto a las progresivas Km. 0+200 y 1+300 del Tramo I (Apéndice n.° 11). El 23 de diciembre de 2020, Ronald Fernandez Machaca, en su condición de Inspector de Servicio,

Servicio de Inspector en la Municipalidad Provincial de Azángaro	
Actas, fotografías, documentación presentada y otros	
	suscribió el Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 002, de 23 de diciembre de 2020, respecto a las progresivas Km. 3+600 y 2+900 del Tramo I (Apéndice n.° 11).
	Situaciones que evidenciaron su participación en el Servicio de Inspectoría en Azángaro.
28/12/2020	El 28 de diciembre de 2020, Ronald Fernandez Machaca, en su condición de Inspector de Servicio, remitió a la Municipalidad Provincial de Azángaro el levantamiento de observaciones y solicitud de conformidad de pago de informe mensual de Inspector n.° 2, correspondiente a noviembre de 2020; a través del, Informe n.° 030-2020-MPA/CSI-RFM de 28 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 11).
	Situación que evidenció su participación en el Servicio de Inspectoría en Azángaro.
30/12/2020	El 30 de diciembre de 2020, Ronald Fernandez Machaca, en su calidad de Inspector de Servicio, solicitó a la Municipalidad Provincial de Azángaro el pago por el Informe Mensual n.° 2, del mes de noviembre de 2020 (valorización n.° 1 del Tramo I); a través de, la Carta n.° 038-2020-RFM de 29 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 11).
	Situación que evidenció su participación en el Servicio de Inspectoría en Azángaro.

Fuente: Informes finales de las Fases I, II y III, correspondiente a las Rutas n.°s 72, 150 y 178 del Servicio de mantenimiento en Azángaro (**Apéndice n.° 11**).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme a lo revelado, se advirtió que Ronald Fernández Machaca dejó constancia que habría realizado actuaciones técnicas y administrativas durante la ejecución del Servicio de Inspectoría en Azángaro: (i) al suscribir los Protocolos de control de calidad⁵² (**Apéndice n.° 11**), (ii) al recibir y emitir documentación respecto a los informes mensuales n.°s 1, 2 y 3 del Mantenimiento Periódico (**Apéndice n.° 11**), y (iii) al solicitar el pago por el servicio de Inspectoría y (iv) al fotografías presentes en los paneles fotográficos de los informes de seguridad, emergencia sanitaria e informes mensuales n.°s 1, 2 y 3 del mantenimiento periódico (**Apéndice n.° 11**).

Asimismo, se evidenció que Ronald Fernández Machaca, inspector de Servicio elaboró y suscribió tres (3) informes de valorización mensual, correspondientes a octubre, noviembre y diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 11**), en los que consignó la realización de sus actividades del Servicio de Inspectoría en Azángaro, entre el 3 de octubre de 2020 al 16 de enero de 2021.

Por lo que en merito a la emisión de estos informes y sus respectivas conformidades se emitieron órdenes de servicio y comprobantes de pago (**Apéndice n.° 11**) a través de los cuales se desembolsaron fondos públicos hasta por S/ 69 010,28 en favor de Ronald Fernández Machaca, los cuales se materializaron a través de transferencia a su "Cuenta Interbancaria (CCI) n.° [REDACTED]"⁵³, los mismos que se muestran a continuación:

⁵² De 30 de octubre, 30 de noviembre y 23 de diciembre de 2020.

⁵³ Previa emisión de los Recibos por Honorarios Electrónicos por parte del citado profesional, identificado con RUC n.° [REDACTED]

Cuadro n.º 7
Pagos en favor de Ronald Fernández Machaca, Inspector de servicio en Azángaro

Expediente SIAF n.º	Fecha de Comprobante	Comprobante de Pago n.º	A nombre de	Concepto	Monto (S/)
3986-2021	26/01/2021	6693 ⁵⁴	Ronald Fernández Machaca	Pago de Inspector en Azángaro, correspondiente a la valorización mensual del Inspector del mes de octubre de 2020.	13 274,45
3986-2021	26/01/2021	6691 ⁵⁵	Sunat/Banco de la Nación	Retención de cuarta categoría de Contratación de Servicio de Inspector en Azángaro, según términos de referencia, correspondiente a la valorización mensual del Inspector del mes de octubre de 2020.	493,94
1529-2021	11/08/2021	3648 ⁵⁶	Ronald Fernández Machaca	Contratación de Servicio de Inspector en Azángaro, según términos de referencia, correspondiente a la valorización mensual del Inspector n.º 02, del mes de noviembre de 2020.	5 680,28
1529-2021	11/08/2021	3649 ⁵⁷	Sunat/Banco de la Nación	Retención de tributos de cuarta categoría de Contratación de Servicio de Inspector en Azángaro, según términos de referencia, correspondiente a la valorización mensual del Inspector n.º 02, del mes de noviembre de 2020.	493,94
1530-2021	09/08/2021	3626 ⁵⁸	Ronald Fernández Machaca	Contratación de Servicio de Inspector en Azángaro, según términos de referencia, correspondiente a la valorización mensual del Inspector n.º 2, del mes de diciembre de 2020.	33 748,09
1530-2021	09/08/2021	3627 ⁵⁹	Sunat/Banco de la Nación	Retención de cuarta categoría de Contratación de Servicio de Inspector en Azángaro, según términos de referencia, correspondiente a la valorización mensual del Inspector n.º 02, del mes de noviembre de 2020.	2 934,62
1248-2023	13/04/2023	1276	Ronald Fernández Machaca	Devolución de garantía de fiel cumplimiento 10% del contrato de servicios n.º 128-2020/MP.	12 384,96

Fuente: Comprobantes de pago del Servicio de Inspectoría en Azángaro (Apéndice n.º 11).

Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo descrito, se evidenció que Ronald Fernández Machaca, residente de servicio, dejó constancia de su participación día a día en el servicio entre el 3 de octubre de 2020 al 16 de enero de 2021 durante la ejecución del Servicio de Inspectoría en Azángaro; sin embargo,

⁵⁴ Que consigna como forma de pago la transferencia a cuenta de terceros - Cuenta Interbancaria (CCI) n.º [REDACTED], y contiene el Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-139, de 31 de diciembre de 2020 (Anexo 8), emitido por Ronald Fernández Machaca con RUC n.º [REDACTED], por un monto de S/ 14 347,45.

⁵⁵ Que consigna como forma de pago la transferencia a cuenta de terceros - Cuenta Interbancaria (CCI) n.º [REDACTED], y contiene el Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-139, de 31 de diciembre de 2020 (Anexo 8), emitido por Ronald Fernández Machaca con RUC n.º [REDACTED], por un monto de S/ 14 347,45 (con una retención de S/ 1 247,60).

⁵⁶ Que consigna como forma de pago la transferencia a cuenta de terceros - Cuenta Interbancaria (CCI) n.º [REDACTED], y contiene el Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-177, de 22 de julio de 2021 (Anexo 8), emitido por Ronald Fernández Machaca con RUC n.º [REDACTED], por un monto de S/ 5 680,28.

⁵⁷ Que consigna como forma de pago la transferencia a cuenta de terceros - Cuenta Interbancaria (CCI) n.º [REDACTED], y contiene el Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-177, de 22 de julio de 2021 (Anexo 8), emitido por Ronald Fernández Machaca con RUC n.º [REDACTED], por un monto de S/ 5 680,28 (con retención de S/ 493,94).

⁵⁸ Que consigna como forma de pago la transferencia a cuenta de terceros - Cuenta Interbancaria (CCI) n.º [REDACTED], y contiene el Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-176, de 22 de julio de 2021 (Anexo 8), emitido por Ronald Fernández Machaca con RUC n.º [REDACTED], por un monto de S/ 33 748,09.

⁵⁹ Que consigna como forma de pago la transferencia a cuenta de terceros - Cuenta Interbancaria (CCI) n.º [REDACTED], y contiene el Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-176, de 22 de julio de 2021 (Anexo 8), emitido por Ronald Fernández Machaca con RUC n.º [REDACTED], por un monto de S/ 33 748,09 (con retención de S/ 2 934,62).

entre el 7 de octubre al 5 de diciembre de 2020 también participó y se desempeñó como Inspector del Servicio en la ejecución del Servicio de Inspectoría de San Román.

C. De la participación como Residente de Servicio en la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina.

El 20 de julio de 2020; a través del, Procedimiento Especial de Selección n.° 10-2020-MPSAP/CS-1⁶⁰, la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, convocó⁶¹ la contratación de servicio para la ejecución del "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal comprendida por tramo: Emp. PU 808 (Ayrapuni) Cala Cruz Tramo: Emp. PU 808 Pichacani Tramo: Emp PU 808 (Ajatira) Nazacara Tramo: Emp. PU 808 (Dv. Ajatira) Emp. PU 813 Tramo: Emp. PU 813 Huertacucho Tramo: Emp. PU808 (Dv. Ajatira) Caquen Tramo: Emp. PU 816 (Dv. Caquen) Sachahuayco Emp. PU 808. Provincia de San Antonio de Putina – Puno", en adelante el "Servicio de mantenimiento en San Antonio de Putina".

Cabe resaltar, que según los Términos de Referencia (Apéndice n.° 12) del referido proceso la ejecución de la Fase II del servicio de mantenimiento en San Antonio de Putina debía ejecutarse con el personal clave (**residente de servicio**) ofertado, además se estableció que su incumplimiento acarrearía la aplicación de "otras penalidades" por cada día de ausencia; de lo que se colige, que **residente de servicio** debía efectuar el servicio de **manera física y permanente**.

Es así que, como resultado del procedimiento la entidad celebró el contrato de servicios procedimiento especial n.° 021-2020-MPSAP/SGAF/UL de 8 de septiembre de 2020⁶² (Apéndice n.° 12) con la empresa para Mantenimiento Vial y Constructoras San Martín Sociedad Anónima Cerrada⁶³, en adelante "el Contratista en San Antonio de Putina", con el objeto de ejecutar el Servicio de mantenimiento en San Antonio de Putina⁶⁴, y con plazo de ejecución de la Fase II de 82 días calendarios.

Cabe resaltar que, previo a la suscripción del referido contrato, es decir durante la presentación de los requisitos para la firma del mismo, el Contratista en San Antonio de Putina, presentó como personal clave (residente de servicio) a Ronald Fernández Machaca⁶⁵, advirtiéndose que éste suscribió la carta de compromiso del equipo profesional de 4 de septiembre de 2020⁶⁶ (Apéndice n.° 12) a través de la cual, se comprometió a prestar servicios en el cargo de **residente de servicio**, para la ejecución del Servicio de mantenimiento en San Antonio de Putina, al declarar: "(...) manifiesto mi disposición de ejecutar **las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato (...)**", compromiso que fue remitido a la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina mediante la carta n.° 001-2020-CVS. de 31 de agosto de 2020⁶⁷ (Apéndice n.° 12).

De otro lado, se advirtió que el Plan de trabajo⁶⁸ (Apéndice n.° 13) del referido servicio⁶⁹, estableció que el plazo de ejecución de la Fase II – Mantenimiento periódico, era de **82 días calendarios y que la ubicación**⁷⁰ de los tramos del camino vecinal donde se debía efectuar el Servicio de mantenimiento en San Antonio de Putina correspondía a las localidades de

⁶⁰ Con la nomenclatura RES-PROC-10-2020-MPSAP/CS-1.

⁶¹ A través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

⁶² Derivado del Procedimiento Especial de Selección n.° 10-2020-MPSAP/CS-1.

⁶³ Con RUC n.° [REDACTED].

⁶⁴ Por el monto contractual de S/ 1 852 051,20.

⁶⁵ Identificado con CIP n.° [REDACTED].

⁶⁶ Presente en el folio n.° 30 de la documentación presentada con Carta n.° 001-2020-CVS. de 31 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 12).

⁶⁷ Recibido el 1 de septiembre de 2020, a 61 folios.

⁶⁸ Fue suscrito por Ronald Fernández Machaca, en su condición de Residente de Servicio en San Antonio de Putina.

⁶⁹ Aprobado por la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina; a través de la Resolución Gerencial n.° 0418-2020-MPSAP/GM de 16 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 13).

⁷⁰ De acuerdo a los literales A, B, C, D, E, F, y G del numeral "4. Ubicación" de la Memoria descriptiva, del Plan de Trabajo en San Antonio de Putina (Apéndice n.° 13).

Ayrampuni – Cala Cruz, Pichacani, Ajatira – Nazacara, Ajatira, Huertacucho, Ajatira – Caquen, y Caquen – Sachahuayco, del distrito de Pedro Vilcapaza, de la provincia de San Antonio de Putina. Cabe precisar que, el citado plan de trabajo (**Apéndice n.º 13**) fue suscrito por Ronald Fernández Machaca, de lo cual, se desprende que tuvo conocimiento que debía efectuar su labor en forma física.

Es así que, Ronald Fernández Machaca, residente de servicio dejó constancia de su participación durante la ejecución del servicio de mantenimiento periódico realizado en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, conforme se desarrolla a continuación:

■ **Durante el mes de octubre de 2020**

Se advirtió que el 3 de noviembre de 2020; a través del, informe n.º 001-2020/EPMVCSM/RS/RFM de noviembre de 2020⁷¹ (**Apéndice n.º 14**), Ronald Fernández Machaca, residente de servicio, remitió al representante legal del contratista⁷² el informe mensual n.º 01 del Servicio de mantenimiento en San Antonio de Putina, correspondiente a octubre de 2020 (**Apéndice n.º 14**), donde se precisó que la fecha de inicio de la Fase II de mantenimiento periódico fue el 17 de octubre de 2020, cuya culminación programada sería el 6 de enero de 2021, asimismo describió el avance del servicio de mantenimiento efectuado en el periodo del 17 de octubre al 31 de octubre del 2020⁷³.

De la información contenida y adjunta al referido informe se advirtió que Ronald Fernández Machaca⁷⁴ residente de servicio dejó constancia de su participación a través de anotaciones que realizó en el cuaderno de ocurrencias, las cuales se muestran a continuación:

Cuadro n.º 8
Anotaciones de Ronald Fernández Machaca en el cuaderno de ocurrencias en San Antonio de Putina

n.º de Asiento del Contratista	Fecha	Descripción de la Anotación
001	17/10/2020	"(...) Siendo las 10:00 am del día sábado 17 de octubre del 2020 nos constituimos al proyecto (...) para poder dar inicio al Servicio de las actividades indicadas en el Plan de trabajo aprobado. En el lugar se constituyen las autoridades locales, alcaldesa de la provincia de San Antonio de Putina, alcalde del distrito de Pedro Vilcapaza, subprefecto del distrito, juez de paz del distrito, así como también ejecutores del servicio como Residente de Servicio Ing. Ronal Fernandez Machaca e Inspector del Servicio Ing. Jhon Ruben Borda Ccalla, con la finalidad de dar inicio a las actividades de Servicio presentes en el Plan de trabajo aprobadas por la Entidad. Tras haberse cumplido con las actividades establecidas en el Art. 176 del RLCE a la fecha se da inicio al plazo de ejecución de la Fase II del Mantenimiento Periódico (...)"
003	19/10/2020	"(...) Se inicia en el tramo I; en el día de hoy se viene realizando la partida 01.02.01 (...) de acuerdo al Plan de trabajo (...)"
005	20/10/2020	"(...) Se viene realizando el trazo y replanteo (...)"
007	21/10/2020	"(...) Se continúa con el servicio (...)"
009	22/10/2020	"(...) Se comunica al Inspector del Servicio verificar los trabajos Insitu (...)"
011	23/10/2020	"(...) de igual forma conjuntamente con el inspector de servicio se viene verificando los trabajos Insitu (...)"
013	24/10/2020	"(...) Se viene verificando conjuntamente con el Inspector los trabajos realizados (...)"
015	26/10/2020	"(...) Se viene realizando la actividad de extracción de material (...)"
017	27/10/2020	"(...) Se viene realizando la reconformación de cunetas (...)"

⁷¹ Presente en el Comprobante de pago n.º 5394 de 16 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 14**), mediante el cual la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina pagó a favor de la Empresa para Mantenimiento Vial y Constructoras San Martín S.A.C. la suma de S/ 118 089,42 por el concepto de ejecución del Servicio de mantenimiento en San Antonio de Putina respecto a la Fase II.

⁷² En San Antonio de Putina.

⁷³ De acuerdo al Cuadro comparativo de avance de Obra, presente en el numeral 3.1 Situación de ejecución física de actividades, del Informe mensual n.º 01 del Servicio de mantenimiento en San Antonio de Putina, correspondiente a octubre de 2020 (**Apéndice n.º 14**).

⁷⁴ Identificado con CIP n.º [REDACTED]

n.° de Asiento del Contratista	Fecha	Descripción de la Anotación
019	28/10/2020	"(...) El día de hoy se dio charla en tema Covid 19 (...) Durante el día se viene realizando los trabajos (...) "
021	29/10/2020	"(...) Se pone en conocimiento al Inspector que por la topografía (...) "
023	30/10/2020	"(...) Se informa al inspector realizar la verificación de los trabajos que se vienen ejecutando (...) "
025	31/10/2020	"(...) El día de hoy conjuntamente con el Inspector del Servicio se viene realizando la cuantificación del avance del mes (metrados) para la valorización (...) "

Fuente: Copias del cuaderno de ocurrencias, presentes en el Informe mensual n.° 01 del Servicio de mantenimiento en San Antonio de Putina (**Apéndice n.° 14**).

Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo vertido, se tiene que Ronald Fernández Machaca, residente del servicio, dejó constancia en el cuaderno de ocurrencias de su participación **día a día** durante el período comprendido entre el **17 al 31 de octubre de 2020**.

Estas anotaciones, como: "nos constituimos al proyecto", "se viene realizando trabajos", "se viene verificando conjuntamente con el Inspector", denotarían su presencia física durante la ejecución del servicio⁷⁵.

Aunado a ello, se advirtió que en el acápite "Seguridad Medio Ambiente y Emergencia Sanitaria"⁷⁶ del referido informe (**Apéndice n.° 14**) al cual adjuntó el Acta de aprobación de comité técnico seguridad y salud en el trabajo, de 7 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 14**), se consignó: "(...) **En el Distrito de Pedro Vilcapaza, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento Puno, siendo las 08:40 a.m. del día 07 de octubre del 2020 se reunieron el Gerente Sr. Paredes Calsina Silvestre, Residente de Obra Ing. Ronald Fernández Machaca, Personal de salud Lic. Yovana Bautista Capquequi, con la finalidad de APROBAR EL COMITÉ TÉCNICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA (...) para tal efecto se nombra al siguiente personal: (...) Ing. Ronald Fernandez Machaca Secretario Residente de Obra (...)**"; situación que también revelaría la participación de Ronald Fernández Machaca, durante el servicio.

Asimismo, adjunto al informe mensual, se tiene el informe n.° 001-2020-MDS/OCCP-LLPL/PS de 30 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 14**) a través del cual, Yovana Bautista Capquequi, en su calidad de personal de salud del servicio, remitió a Ronald Fernández Machaca, residente de servicio, el informe de personal de salud de octubre de 2020, cuyo Anexo 01 - Reporte de control de temperatura ingreso y salida⁷⁷ (**Apéndice n.° 14**) contiene los "Registros de control de temperatura ingreso y salida" correspondientes a octubre de 2020 (**Apéndice n.° 14**), los que revelan los registros de temperatura día a día correspondientes a Ronald Fernández Machaca, y que se muestran a continuación:



⁷⁵ Ubicados las localidades de Ayrapuni – Cala Cruz, Pichacani, Ajatira – Nazacara, Ajatira, Huertacucho, Ajatira – Caquen, y Caquen – Sachahuayco, del distrito de Pedro Vilcapaza, de la provincia de San Antonio de Putina, de la región de Puno.

⁷⁶ **Suscrito por:** (i) Lynin Ernie Flores Larico, con el cargo de "SSOMA", identificado con DNI n.° [REDACTED], (ii) Jhon Ruben Borda Calla como Inspector de Servicio, y (iii) Ronald Fernandez Machaca en el cargo de Residente del Servicio, con CIP n.° [REDACTED]

⁷⁷ Suscrito por Yovana Bautista Capquequi, licenciada en Enfermería, Con CEP n.° [REDACTED], y Ninfa Mullisaca Mamani, químico farmacéutico, con registro CQFP n.° [REDACTED]

Cuadro n.º 9
Registros de control de temperatura de ingreso y salida de
Ronald Fernández Machaca en octubre de 2020 (San Antonio de Putina)

Fecha	Temp. Inicial	Temp. Salida	Nivel de Riesgo
19/10/2020			
20/10/2020			
21/10/2020			
22/10/2020			
23/10/2020			
24/10/2020			
26/10/2020			
27/10/2020			
29/10/2020			
30/10/2020			

Fuente: Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, y 30 de octubre de 2020, presentes en el Anexo 01 Reporte de control de temperatura ingreso y salida del Informe n.º 001-2020-MDS/OCCP-LLPL/PS de 30 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 14), que compone el Informe mensual n.º 01 del Servicio de mantenimiento en San Antonio de Putina.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe precisar que, todos los registros de control de temperatura consignan la firma de Ronald Fernández Machaca, aunado a ello, también se tiene el Anexo 2 - Ficha sintomatología de la Covid-19 para regreso al trabajo de 17 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 14), que le corresponde como residente del servicio.

Asimismo, se evidenció que Ronald Fernández Machaca dejó constancia de haber realizado actuaciones técnicas y administrativas durante la ejecución del servicio en San Antonio de Putina, las cuales se resumen a continuación:

Cuadro n.º 10
Actuaciones técnicas y administrativas que revelarían la participación de
Ronald Fernández Machaca como residente de servicio en San Antonio de Putina

Residente de Servicio en la Municipalidad de San Antonio de Putina		
	Documentos referidos al Covid 19	Actas, documentación presentada y otros
07/10/2020		El 7 de octubre de 2020, Ronald Fernandez Machaca, en calidad de Residente de Servicio, suscribió el Acta de aprobación de comité técnico seguridad y salud en el trabajo, de la misma fecha (Apéndice n.º 14). Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.
17/10/2020	Ronald Fernandez Machaca suscribió el Anexo 2 Ficha sintomatología de la Covid-19 para regreso al trabajo declaración jurada, de 17 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 14). Situación que evidenció su participación en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
19/10/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 19 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [REDACTED] y temp. Salida de [REDACTED]) (Apéndice n.º 14). Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
20/10/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 20 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [REDACTED] y temp. Salida de [REDACTED]) (Apéndice n.º 14). Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
21/10/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 21 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [REDACTED] y temp. Salida de [REDACTED]) (Apéndice n.º 14). Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	



Residente de Servicio en la Municipalidad de San Antonio de Putina		
	Documentos referidos al Covid 19	Actas, documentación presentada y otros
22/10/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 22 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [] y temp. Salida de []) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
23/10/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 23 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [] y temp. Salida de []) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
24/10/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 24 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [] y temp. Salida de []) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
26/10/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 26 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [] y temp. Salida de []) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
27/10/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 27 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [] y temp. Salida de []) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
29/10/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 29 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [] y temp. Salida de []) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
30/10/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 30 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [] y temp. Salida de []) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	

Fuente: Informe mensual n.° 01 del Servicio de mantenimiento en San Antonio de Putina.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme a lo revelado, se advirtió que Ronald Fernández Machaca dejó constancia que habría realizado actuaciones técnicas y administrativas durante la ejecución del Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina, en octubre de 2020 al registrar: (i) las actividades efectuadas durante las jornadas de trabajo en el camino, (ii) su control de temperatura de ingreso y salida durante las jornadas laborales, (iii) el Anexo 2 Ficha sintomatología de la Covid-19 para regreso al trabajo declaración jurada, y (iv) su participación en el acto de aprobación de comité técnico seguridad y salud en el trabajo.

■ Durante el mes de noviembre de 2020

A través del informe n.° 003-2020/EPMVCSM/RS/RFM de 30 de noviembre de 2020^{78,79} (Apéndice n.° 14), Ronald Fernández Machaca, residente de Servicio en San Antonio de Putina, remitió al representante legal del contratista⁸⁰ el informe mensual n.° 02 (Apéndice n.° 14) del Servicio de mantenimiento en San Antonio de Putina, correspondiente a noviembre de 2020, donde se describió el avance del servicio de mantenimiento efectuado en el periodo del 1 al 30 de noviembre del 2020.



⁷⁸ Presentado al Inspector del Servicio con Carta n.° 005-2020/Empresa para el mantenimiento vial y Constructoras San Martín SAC/C/SPC de 30 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 14), la cual se encuentra en el Comprobante de pago n.° 6295 de 30 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 14), mediante el cual la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina pagó a favor de la Empresa para Mantenimiento Vial y Constructoras San Martín S.A.C. la suma de S/ 300 000,00 por el concepto de valorización n.° 2 del Servicio de mantenimiento en San Antonio de Putina.

⁷⁹ Con Informe n.° 006-2020-CV/JRBC-IS de 6 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 14), Jhon Ruben Borda Ccalla, Inspector del Servicio de mantenimiento en San Antonio de Putina, dio conformidad y aprobó la valorización n.° 2 correspondiente al mes de noviembre de 2020.

⁸⁰ En San Antonio de Putina.

De la información contenida y adjunta al referido informe se advirtió que Ronald Fernández Machaca⁸¹ residente de servicio dejó constancia de su participación a través de anotaciones que realizó en el cuaderno de ocurrencias, las cuales se muestran a continuación:

Cuadro n.° 11
Anotaciones de Ronald Fernández Machaca en el cuaderno de ocurrencias
en San Antonio de Putina

n.° de Asiento del Contratista	Fecha	Descripción de la Anotación
027	02/11/2020	"(...) Se empieza los trabajos del día (...) siguiendo los protocolos de bioseguridad del Plan Covid 19 (...)"
029	03/11/2020	"(...) En la presente fecha se da inicio de las actividades con las pruebas de temperatura a todo el personal que labora en el servicio (...) Se continúa con las actividades (...)"
031	04/11/2020	"(...) Se viene ejecutando las partidas (...) de acuerdo al Plan e trabajo aprobado. (...)"
033	05/11/2020	"(...) Se inicia la jornada con el control de temperatura a todo el personal que labora en el servicio de mantenimiento (...)"
035	06/11/2020	"(...) En la presente fecha se continúa en el tramo I (...)"
037	07/11/2020	"(...) Se cumple con el control de prueba de temperatura al personal que labora en el servicio de mantenimiento vial (...). Se continúa con los trabajos (...)"
039	09/11/2020	"(...) En el presente día iniciamos cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad tanto el personal técnico, operadores y personal de piso (...)"
041	10/11/2020	"(...) Se inicia las actividades con el control de temperatura a todo el personal que labora en el servicio de mantenimiento (...). Se continúa con los trabajos (...)"
043	11/11/2020	"(...) Se da inicio con los controles de bioseguridad tomando pruebas de temperatura a todo el personal que labora en el servicio (...), se continúa en el Tramo I (...)"
045	12/11/2020	"(...) Se da inicio con los controles de bioseguridad como es la prueba de temperatura a todo el personal técnico y obrero (...); se da inicio con la ejecución del Tramo (...)"
047	13/11/2020	"(...) Se empieza con el control de temperatura al personal que labora en el servicio de mantenimiento vial, se continúa los trabajos de extracción (...)"
049	14/11/2020	"(...) Hasta la fecha se viene cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y control de temperatura, (...)"
051	16/11/2020	"(...) Se empieza la jornada laboral con el control de temperatura al personal que labora en el servicio de mantenimiento (...)"
053	17/11/2020	"(...) A la fecha se empieza con el control de temperatura al personal que labora. Se continúa en el tramo (...)"
055	18/11/2020	"(...) A la fecha se empieza con el control de temperatura al personal que labora en el servicio de mantenimiento, (...). Se continúa con la ejecución del Servicio (...)"
057	19/11/2020	"(...) A la fecha se cumple con el control de temperatura al personal que labora en el servicio de mantenimiento (...)"
059	20/11/2020	"(...) a la presente fecha se viene cumpliendo (...) con las actividades de control de temperatura, por otro lado se continúa con el trazo y replanteo (...)"
061	21/11/2020	"(...) Se da inicio con el control de temperatura al personal del servicio de mantenimiento, se continúa con el trabajo (...)"
063	23/11/2020	"(...) Se viene controlando la temperatura al personal que labora en el servicio de mantenimiento. Se continúa los trabajos (...)"
065	24/11/2020	"(...) Se continúa con el control de temperatura (...). Se viene cumpliendo los trabajos del mantenimiento (...)"
067	25/11/2020	"(...) Se da inicio la jornada con el control de temperatura (...). Se culmina los trabajos del tramo (...)"
069	26/11/2020	"(...) A la fecha se da inicio con el control de temperatura a todo el personal que labora en el servicio de mantenimiento, (...) posteriormente se continúa con los trabajos (...)"

⁸¹ Identificado con CIP n.° [REDACTED]

n.° de Asiento del Contratista	Fecha	Descripción de la Anotación
071	27/11/2020	"(...) Se da inicio la jornada con el control de temperatura (...) se viene trabajando las partidas (...) "
073	28/11/2020	"(...) Hoy se inicia con los controles de bioseguridad tomando las pruebas de temperatura a todo el personal técnico y obrero, (...) en seguida se continúa los trabajos (...) "
075	30/11/2020	"(...) A la presente fecha se viene cumpliendo todo los protocolos de bioseguridad y el control de temperatura a todo el personal técnico como personal obrero, por otro lado se menciona que ya siendo el último día del mes de trabajos ejecutados se solicita al inspector se servicio consolidar con esta residencia los metrados ejecutados en el mes de noviembre (...)"

Fuente: Copias del Cuaderno de ocurrencias, correspondientes a noviembre de 2020, presentes en el comprobante de pago n.° 5394 de 16 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 14).

Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo vertido, se tiene que Ronald Fernández Machaca, residente del servicio, dejó constancia en el cuaderno de ocurrencias de su participación día a día durante el período comprendido entre el 2 al 30 de noviembre de 2020.

Estas anotaciones, como: "haber iniciado las jornadas laborales con el control de temperatura correspondiente"; y "se vienen ejecutando las partidas", denotan su presencia física durante la ejecución del servicio⁸².

Asimismo, adjunto al informe mensual, se tiene el Anexo 03 - Reporte de control de temperatura ingreso y salida⁸³ (Apéndice n.° 14) que contiene los "Registros de control de temperatura ingreso y salida" correspondientes a noviembre de 2020 (Apéndice n.° 14) que revelan los registros de temperatura día a día correspondientes a Ronald Fernández Machaca, y que se muestran a continuación:

Cuadro n.° 12
Registros de control de temperatura de ingreso y salida de
Ronald Fernández Machaca en noviembre de 2020 (San Antonio de Putina)

Fecha	Sat. Ox	Temp. Inicial	Temp. Salida	Nivel de Riesgo	Fecha	Sat. Ox	Temp. Inicial	Temp. Salida	Nivel de Riesgo
03/11/2020					17/11/2020				
04/11/2020					18/11/2020				
05/11/2020					19/11/2020				
06/11/2020					20/11/2020				
07/11/2020					21/11/2020				
09/11/2020					23/11/2020				
10/11/2020					24/11/2020				
11/11/2020					25/11/2020				
12/11/2020					26/11/2020				
13/11/2020					27/11/2020				
14/11/2020					28/11/2020				
16/11/2020					30/11/2020				

Fuente: Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 14) del Servicio de mantenimiento en San Antonio de Putina.

Elaborado por: Comisión Auditora.



⁸² Los cuales estaban ubicados las localidades de Ayrapuni – Cala Cruz, Pichacani, Ajatira – Nazacara, Ajatira, Huertacucho, Ajatira – Caquen, y Caquen – Sachahuayco, del distrito de Pedro Vilcapaza, de la provincia de San Antonio de Putina, de la región de Puno.

⁸³ Presente en el comprobante de pago n.° 5394 de 16 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 14), mediante el cual la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina pagó a favor de la Empresa para Mantenimiento Vial y Constructoras San Martín S.A.C. la suma de S/ 118 089,42 por el concepto de ejecución del Servicio de mantenimiento en San Antonio de Putina respecto a la Fase II.

⁸⁴ Suscrito por Yovana Bautista Capquequi, licenciada en Enfermería, Con CEP n.° [REDACTED] Jhon Ruben Borda Ccalla, Inspector del Servicio, y Ronald Fernandez Machaca, Residente de Servicio.

Cabe precisar que, todos los registros de control de temperatura consignan la firma de Ronald Fernández Machaca, aunado a ello, también se tiene el Anexo 2 - Ficha sintomatología de la Covid-19 para regreso al trabajo de 3 de noviembre de 2020⁸⁵ (Apéndice n.° 14), que le corresponde como residente del servicio.

Asimismo, se evidenció que Ronald Fernández Machaca dejó constancia de haber realizado actuaciones técnicas y administrativas durante la ejecución del servicio en San Antonio de Putina, las cuales se resumen a continuación:

Cuadro n.° 13
Actuaciones técnicas y administrativas que revelarían la participación de
Ronald Fernández Machaca como residente de servicio en San Antonio de Putina

Residente de Servicio en la Municipalidad de San Antonio de Putina		
	Documentos referidos al Covid 19	Actas, documentación presentada y otros
03/11/2020	Anexo 2 Ficha sintomatología de la Covid-19 para regreso al trabajo declaración jurada, de 3 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 14). Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 3 de noviembre de 2020 (Sat. Ox de ■ temp. Inicial de ■ y temp. Salida de ■) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	El 3 de noviembre de 2020, Ronald Fernandez Machaca, en calidad de Residente de Servicio, remitió al Contratista el Informe Mensual n.° 01, correspondiente a octubre de 2020 (Apéndice n.° 14); a través del, Informe n.° 001-2020/EPMVCSM/RS/RFM de noviembre de 2020. Situación que evidenció su participación en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.
04/11/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 4 de noviembre de 2020 (Sat. Ox de ■ temp. Inicial de ■ y temp. Salida de ■) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
05/11/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 5 de noviembre de 2020 (Sat. Ox de ■ temp. Inicial de ■ y temp. Salida de ■) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
06/11/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 6 de noviembre de 2020 (Sat. Ox de ■ temp. Inicial de ■ y temp. Salida de ■) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
09/11/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 9 de noviembre de 2020 (Sat. Ox de ■ temp. Inicial de ■ y temp. Salida de ■) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
10/11/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 10 de noviembre de 2020 (Sat. Ox de ■ temp. Inicial de ■ y temp. Salida de ■) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	El 10 de noviembre de 2020, se evidenció la presencia de Ronald Fernandez Machaca en el Servicio de Mantenimiento en la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, mediante Acta de visita de monitoreo de 10 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 14), donde Pablo Orihuela Mamani, monitor de Provias Descentralizado, consignó: "(...), el personal técnico tanto el residente y el inspector, se encontraron presentes en el tramo, (...)". De igual forma, mediante panel fotográfico del Informe n.° 004-2020-MTC/21.UZPUNO.POM de 12 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 14). Situaciones que evidenciaron su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.
11/11/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 11 de noviembre de 2020 (Sat. Ox de ■ temp. Inicial de ■ y temp. Salida de ■) (Apéndice n.° 14)	

⁸⁵ Presente en el comprobante de pago n.° 5394 de 16 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 14), mediante el cual la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina pagó a favor de la Empresa para Mantenimiento Vial y Constructoras San Martín S.A.C. la suma de S/ 118 089,42 por el concepto de ejecución del Servicio de mantenimiento en San Antonio de Putina respecto a la Fase II.

Residente de Servicio en la Municipalidad de San Antonio de Putina		Actas, documentación presentada y otros
Documentos referidos al Covid 19		
	Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
12/11/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 12 de noviembre de 2020 (Sat. Ox de [] temp. Inicial de [] y temp. Salida de []) (Apéndice n.º 14)	
	Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
13/11/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 13 de noviembre de 2020 (Sat. Ox de [] temp. Inicial de [] y temp. Salida de []) (Apéndice n.º 14)	
	Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
14/11/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 14 de noviembre de 2020 (Sat. Ox de [] temp. Inicial de [] y temp. Salida de []) (Apéndice n.º 14)	
	Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
16/11/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 16 de noviembre de 2020 (Sat. Ox de [] temp. Inicial de [] y temp. Salida de []) (Apéndice n.º 14)	
	Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
17/11/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 17 de noviembre de 2020 (Sat. Ox de [] temp. Inicial de [] y temp. Salida de []) (Apéndice n.º 14)	
	Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
18/11/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 18 de noviembre de 2020 (Sat. Ox de [] temp. Inicial de [] y temp. Salida de []) (Apéndice n.º 14)	
	Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
19/11/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 19 de noviembre de 2020 (Sat. Ox de [] temp. Inicial de [] y temp. Salida de []) (Apéndice n.º 14)	
	Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
20/11/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 20 de noviembre de 2020 (Sat. Ox de [] temp. Inicial de [] y temp. Salida de []) (Apéndice n.º 14)	
	Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
21/11/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 21 de noviembre de 2020 (Sat. Ox de [] temp. Inicial de [] y temp. Salida de []) (Apéndice n.º 14)	
	Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
23/11/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 23 de noviembre de 2020 (Sat. Ox de [] temp. Inicial de [] y temp. Salida de []) (Apéndice n.º 14)	
	Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
24/11/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 24 de noviembre de 2020 (Sat. Ox de [] temp. Inicial de [] y temp. Salida de []) (Apéndice n.º 14)	
	Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
25/11/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 25 de noviembre de 2020 (Sat. Ox de [] temp. Inicial de [] y temp. Salida de []) (Apéndice n.º 14)	
	Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
26/11/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 26 de noviembre de 2020 (Sat. Ox de [] temp. Inicial de [] y temp. Salida de []) (Apéndice n.º 14)	



Residente de Servicio en la Municipalidad de San Antonio de Putina		
Documentos referidos al Covid 19		Actas, documentación presentada y otros
	Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
27/11/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 27 de noviembre de 2020 (Sat. Ox de [] temp. Inicial de [] y temp. Salida de []) (Apéndice n.° 14)	
	Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
28/11/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 28 de noviembre de 2020 (Sat. Ox de [] temp. Inicial de [] y temp. Salida de []) (Apéndice n.° 14)	
	Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
30/11/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 30 de noviembre de 2020 (Sat. Ox de [] temp. Inicial de [] y temp. Salida de []) (Apéndice n.° 14)	
	Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	

Fuente: Informe mensual n.° 02 del Servicio de mantenimiento en San Antonio de Putina (Apéndice n.° 14).
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme a lo revelado, se advirtió que Ronald Fernández Machaca dejó constancia que habría realizado actuaciones técnicas y administrativas durante la ejecución del Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina, durante noviembre de 2020 al registrar: (i) las actividades efectuadas durante las jornadas de trabajo en el camino, (ii) su control de temperatura de ingreso y salida durante las jornadas laborales, y (iii) su participación en la visita de monitoreo efectuado In Situ por personal de Provias Descentralizado al camino vecinal.

■ Durante el mes de diciembre de 2020

A través de la Informe n.° 004-2020/EPMVCSM/RS/RFM de 31 de diciembre de 2020⁸⁶ (Apéndice n.° 14), Ronald Fernandez Machaca, residente de Servicio en San Antonio de Putina, remitió al representante legal del contratista⁸⁷ el informe mensual n.° 03 del Servicio de mantenimiento en San Antonio de Putina, correspondiente a diciembre de 2020 (Apéndice n.° 14), donde describió el avance del Servicio de mantenimiento efectuado en el periodo del 1 al 31 de diciembre del 2020.

De la información contenida y adjunta al referido informe se advirtió que Ronald Fernández Machaca⁸⁸ residente de servicio dejó constancia de su participación a través de anotaciones que realizó en el cuaderno de ocurrencias (Apéndice n.° 14), las cuales se muestran a continuación:



⁸⁶ Presentado con Carta n.° 006-2020/Empresa para el mantenimiento vial y Constructoras San Martín SAC/C/SPC de 31 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 14), la cual se encuentra en el Comprobante de pago n.° 5186 de 16 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 14), mediante la cual la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina pagó a favor de la Empresa para Mantenimiento Vial y Constructoras San Martín S.A.C. la suma de S/ 119 675,84 por el concepto de ejecución del Servicio de mantenimiento en San Antonio de Putina.

⁸⁷ En San Antonio de Putina.

⁸⁸ Identificado con CIP n.° []

Cuadro n.° 14
Anotaciones de Ronald Fernández Machaca en el cuaderno de ocurrencias
en San Antonio de Putina

n.° de Asiento del Contratista	Fecha	Descripción
077	01/12/2020	"(...) Se da inicio el día con el control de temperatura a todo el personal que labora en el servicio de mantenimiento (...). posteriormente se da inicio a los trabajos (...)"
079	02/12/2020	"(...) A la fecha se continúa con el control de temperatura al personal que labora en el servicio de mantenimiento (...). Continúa los trabajos en el tramo (...)"
081	03/12/2020	"(...) A la fecha se continúa con el control de temperatura al personal que labora (...), del mismo modo se continúan los trabajos en el tramo (...)"
083	04/12/2020	"(...) Se da inicio el día con el control de temperatura (...). Posteriormente se continúa con los trabajos (...)"
085	05/12/2020	"(...) A la fecha se continúa con los trabajos (...)"
087	07/12/2020	"(...) El día de hoy se empieza con el control de temperatura (...); se continúa con los trabajos (...)"
089	08/12/2020	"(...) Se empieza el día con el control de temperatura (...) al personal que labora en la obra; en seguida se continúa con los trabajos (...)"
091	09/12/2020	"(...) a la fecha se empieza con el control de temperatura al personal que labora en el servicio de mantenimiento, se continua con la (...)"
093	10/12/2020	"(...) Se empieza el día con el control de temperatura (...) a todo el personal que labora en el servicio. Se empieza el tramo (...)"
095	11/12/2020	"(...) A la fecha se empieza con el control de temperatura, (...) Posteriormente se continua los trabajos (...)"
097	12/12/2020	"(...) A la fecha se empieza con el control de temperatura (...) a todo el personal que labora en el servicio de mantenimiento, en seguida se continúa (...)"
099	14/12/2020	"(...) Se empieza el día con el control de temperatura al personal que labora en el servicio (...). En seguida se da inicio los trabajos (...)"
101	15/12/2020	"(...) Se da inicio la jornada laboral con el control de temperatura al personal que viene trabajando, (...), luego se viene trabajando (...)"
103	16/12/2020	"(...) Se continua el control de temperatura (...), del mismo modo se continua los trabajos (...)"
105	17/12/2020	"(...) Se empieza el día con el control de temperatura al personal que labora en el servicio de mantenimiento (...) posteriormente se continúa los trabajos (...)"
107	18/12/2020	"(...) A la fecha el día empieza con lluvia en la zona del distrito de Pedro Vilcapaza Ayrapuni el cual dificulta el avance (...)"
109	19/12/2020	"(...) A la fecha se empieza con el control de temperatura (...) luego se continúa con los trabajos (...)"
111	21/12/2020	"(...) Se da inicio el día con el control de temperatura (...) posteriormente se continúa los trabajos (...)"
113	22/12/2020	"(...) El día de hoy se empieza con el control de temperatura al personal que labora en el servicio de mantenimiento (...). En seguida se viene instalando (...)"
115	23/12/2020	"(...) A la fecha se da inicio con el control de temperatura (...) en seguida se realiza los trabajos (...)"
117	24/12/2020	"(...) A la fecha se empieza la jornada laboral con el control de temperatura (...), se continúa con la instalación (...)"
119	26/12/2020	"(...) El día de hoy se empieza con el control de temperatura al personal (...) en seguida se continúa con la instalación (...)"
121	28/12/2020	"(...) A la fecha se da inicio con el control de temperatura (...) se continúa con la instalación (...)"
123	29/12/2020	"(...) El día de hoy de inicio se toma el control de temperatura (...) en seguida se continúa la instalación (...)"
125	30/12/2020	"(...) A la fecha se da inicio con el control de temperatura (...) posteriormente se realiza trabajos (...)"
127	31/12/2020	"(...) A la fecha se presenta al inspector de servicio la valorización N° 03 que corresponde al mes de diciembre del 2020 (...)"

Fuente: Copias del Cuaderno de ocurrencias, correspondientes a diciembre de 2020, presentes en informe mensual n.° 03 del Servicio de mantenimiento en San Antonio de Putina (Apéndice n.° 14).

Elaborado por: Comisión Auditora.



De lo descrito, se advirtió que Ronald Fernández Machaca, residente del servicio, dejó constancia en el cuaderno de ocurrencias de su participación **día a día** durante el período comprendido entre el **1 al 31 de diciembre de 2020**.

Estas anotaciones, como: *"haber iniciado las jornadas laborales con el control de temperatura correspondiente"*, *"la presencia de lluvias en el distrito de Pedro Vilcapaza Ayrampuni"*, y que *"se ejecutaron las partidas del Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina"*, denotan su presencia física durante la ejecución del servicio⁸⁹.

Asimismo, adjunto al informe mensual, se tiene el Informe de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, de diciembre de 2020⁹⁰ (**Apéndice n.º 14**), cuyo Anexo 03 - Reporte de control de temperatura ingreso y salida⁹¹ (**Apéndice n.º 14**) contiene los "Registros de control de temperatura ingreso y salida" correspondientes a diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 14**) que revelan los registros de temperatura día a día correspondientes a Ronald Fernández Machaca, y que se muestran a continuación:

Cuadro n.º 15
Registros de control de temperatura de ingreso y salida de
Ronald Fernández Machaca en diciembre de 2020 (San Antonio de Putina)

Fecha	Sat. Ox	Temp. Inicial	Temp. Salida	Nivel de Riesgo	Fecha	Sat. Ox	Temp. Inicial	Temp. Salida	Nivel de Riesgo
01/12/2020					12/12/2020				
02/12/2020					14/12/2020				
03/12/2020					15/12/2020				
04/12/2020					16/12/2020				
05/12/2020					17/12/2020				
07/12/2020					18/12/2020				
08/12/2020					19/12/2020				
09/12/2020					21/12/2020				
10/12/2020					22/12/2020				
11/12/2020					23/12/2020				

Fuente: Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 23 de diciembre de 2020, presentes en el Anexo 03 Reporte de control de temperatura ingreso y salida del Informe de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, de diciembre de 2020, que compone el Informe mensual n.º 03 del Servicio de mantenimiento en San Antonio de Putina (**Apéndice n.º 14**).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe precisar que, todos los registros de control de temperatura consignan la firma de Ronald Fernández Machaca, aunado a ello, se advirtió que Ronald Fernández Machaca dejó constancia de haber realizado actuaciones técnicas y administrativas durante la ejecución del servicio en San Antonio de Putina, las cuales se resumen a continuación:



⁸⁹ Ubicados las localidades de Ayrampuni – Cala Cruz, Pichacani, Ajatira – Nazacara, Ajatira, Huertacucho, Ajatira – Caquen, y Caquen – Sachahuayco, del distrito de Pedro Vilcapaza, de la provincia de San Antonio de Putina, de la región de Puno.

⁹⁰ **Suscrito por:** (i) Lynin Ernie Flores Larico, con el cargo de "SSOMA", identificado con DNI n.º [REDACTED], (ii) Jhon Ruben Borda Calla como Inspector de Servicio, y (iii) **Ronald Fernández Machaca en el cargo de Residente del Servicio, con CIP n.º [REDACTED]**

⁹¹ Suscrito por Yovana Bautista Capquequi, licenciada en Enfermería, Con CEP n.º [REDACTED] y Jhon Ruben Borda Calla como Inspector de Servicio.

Cuadro n.° 16
Actuaciones técnicas y administrativas que revelarían la participación de
Ronald Fernández Machaca como residente de servicio en San Antonio de Putina

Residente de Servicio en la Municipalidad de San Antonio de Putina		
	Documentos referidos al Covid 19	Actas, documentación presentada y otros
01/12/2020	El 1 de diciembre de 2020, Ronald Fernandez Machaca, en su condición de Residente de Servicio, suscribió el Anexo 2 Ficha de sintomatología de la Covid-19 para regreso al trabajo Declaración Jurada (Apéndice n.° 14). Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 1 de diciembre de 2020 (Sat. Ox de ■, temp. Inicial de ■ y temp. Salida de ■) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	Ronald Fernandez Machaca, en su condición de Residente de Servicio, contaba con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y Salud, del 1 al 31 de diciembre de 2020, para la actividad "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal - Puno - San Antonio de Putina - Pedro Vilcapaza", acorde a la Constancia CU-82532 de 7 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 14). Situación que evidenció su participación en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.
02/12/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 2 de diciembre de 2020 (Sat. Ox de ■, temp. Inicial de ■ y temp. Salida de ■) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
03/12/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 3 de diciembre de 2020 (Sat. Ox de ■, temp. Inicial de ■ y temp. Salida de ■) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
04/12/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 4 de diciembre de 2020 (Sat. Ox de ■, temp. Inicial de ■ y temp. Salida de ■) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
05/12/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 5 de diciembre de 2020 (Sat. Ox de ■, temp. Inicial de ■ y temp. Salida de ■) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
07/12/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 7 de diciembre de 2020 (Sat. Ox de ■, temp. Inicial de ■ y temp. Salida de ■) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
08/12/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 8 de diciembre de 2020 (Sat. Ox de ■, temp. Inicial de ■ y temp. Salida de ■) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
09/12/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 9 de diciembre de 2020 (Sat. Ox de ■, temp. Inicial de ■ y temp. Salida de ■) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
10/12/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 10 de diciembre de 2020 (Sat. Ox de ■, temp. Inicial de ■ y temp. Salida de ■) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
11/12/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 11 de diciembre de 2020 (Sat. Ox de ■, temp. Inicial de ■ y temp. Salida de ■) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
12/12/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 12 de diciembre de 2020 (Sat. Ox de ■, temp. Inicial de ■ y temp. Salida de ■) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	

Residente de Servicio en la Municipalidad de San Antonio de Putina		
	Documentos referidos al Covid 19	Actas, documentación presentada y otros
14/12/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 14 de diciembre de 2020 (Sat. Ox de ■■■, temp. Inicial de ■■■ y temp. Salida de ■■■) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
15/12/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 15 de diciembre de 2020 (Sat. Ox de ■■■, temp. Inicial de ■■■ y temp. Salida de ■■■) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
18/12/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 18 de diciembre de 2020 (Sat. Ox de ■■■, temp. Inicial de ■■■ y temp. Salida de ■■■) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
21/12/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 21 de diciembre de 2020 (Sat. Ox de ■■■, temp. Inicial de ■■■ y temp. Salida de ■■■) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
22/12/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 22 de diciembre de 2020 (Sat. Ox de ■■■, temp. Inicial de ■■■ y temp. Salida de ■■■) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
23/12/2020	Registro de control de temperatura de ingreso y salida, de 23 de diciembre de 2020 (Sat. Ox de ■■■, temp. Inicial de ■■■ y temp. Salida de ■■■) (Apéndice n.° 14) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.	
31/12/2020		El 31 de diciembre de 2020, Ronald Fernandez Machaca, en calidad de Residente de Servicio, remitió al gerente general del Contratista el Informe Mensual n.° 03, correspondiente a diciembre de 2020 (Apéndice n.° 14); a través del, Informe n.° 004-2020/EPMVCSM/RS/RFM de 31 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 14). Situación que evidenció su participación en el Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina.

Fuente: Informe mensual n.° 03 del Servicio de mantenimiento en San Antonio de Putina (Apéndice n.° 14).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme a lo revelado, se advirtió que Ronald Fernández Machaca dejó constancia que habría realizado actuaciones técnicas y administrativas durante la ejecución del Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina, durante diciembre de 2020 al registrar y/o remitir: (i) actividades efectuadas durante las jornadas de trabajo en el camino, (ii) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y Salud, durante diciembre de 2020, para la actividad del Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina, y (iii) el informe mensual correspondiente a diciembre de 2020, y (iv) el control de temperatura y saturación de oxígeno durante el ingreso y salida de las jornadas laborales.

De lo descrito, se evidenció que Ronald Fernández Machaca, residente de servicio, dejó constancia de su participación día a día en el servicio entre el 17 de octubre de 2020 al 6 de enero de 2021 durante la ejecución del Servicio de Mantenimiento en San Antonio de Putina; sin embargo, entre el 7 de octubre al 5 de diciembre de 2020 también participó y se desempeñó como inspector del servicio en el servicio de mantenimiento periódico de inspección de San Román y Azángaro.



D. De la participación como Residente en el Servicio en la Municipalidad Provincial de Melgar.

El 15 de julio de 2020, la Municipalidad Provincial de Melgar convocó⁹² el Procedimiento Especial de Selección n.° 16-2020-MPM/A⁹³, para la contratación de servicio de "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal ruta R2108084, trayectoria: Emp. PU-748 (Rosaspata) - Finaya - Emp. R2108081 del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno + Ruta R2108081, Trayectoria: Emp. PU-713 (Vilapata) - Quiscuyo - Pucamoco del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno", en adelante el "Servicio de Mantenimiento en Melgar".

Cabe resaltar, que según los Términos de Referencia (**Apéndice n.° 15**) del referido proceso la ejecución de la Fase II del Servicio de mantenimiento en Melgar, debía ejecutarse con el personal clave

(**residente de servicio**) ofertado, además se estableció que su incumplimiento acarrearía la aplicación de "otras penalidades" por cada día de ausencia; de lo que se colige, que **residente de servicio** debía efectuar el servicio de **manera física y permanente**.

Es así que, como resultado del procedimiento la entidad celebró el contrato de servicios procedimiento especial n.° 025-2020-MPM-A/DU n.° 070-2020 de 17 de agosto de 2020⁹⁴ (**Apéndice n.° 15**) con la empresa para Mantenimiento Vial y Constructoras San Martín Sociedad Anónima Cerrada⁹⁵, en adelante "el Contratista en Melgar", con el objeto de ejecutar el Servicio de mantenimiento en Melgar⁹⁶, y con plazo de ejecución de la Fase II – Mantenimiento periódico establecido en el Plan de Trabajo (**Apéndice n.° 16**) correspondiente.

Cabe resaltar que, previo a la suscripción del referido contrato (**Apéndice n.° 15**), y al haber ofertado el Contratista en Melgar, como personal clave (residente de servicio) a Ronald Fernández Machaca⁹⁷, se advirtió que mediante carta n.° 006-2020-MAVICOSAM de 12 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 15**) presentó a la Municipalidad Provincial de Melgar, copia del DNI, Registro Nacional de Proveedores, grado de bachiller, título profesional de ingeniero civil, colegiatura, certificado de habilidad del Colegio de Ingeniero del Perú, certificados de trabajo y estudios de la mencionada persona, como experiencia del postor y/o del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal clave, para celebrar el contrato.

Asimismo, se advirtió que el Contratista en Melgar mediante cartas n.° 001 y 003-2020/EMVCSAC/RL de 7 de setiembre y 2 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 16**), respectivamente, presentó a la Municipalidad Provincial de Melgar, dos (2) Planes de trabajo para la ejecución del Servicio de Mantenimiento en Melgar, los que establecieron el plazo de ejecución de 22 y 9 días calendarios, conforme se muestra a continuación:



⁹² A través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

⁹³ Establecido en el SEACE con la nomenclatura: RES-PROC-16-2020-MPM-A-1.

⁹⁴ Derivado del Procedimiento Especial de Selección n.° 10-2020-MPSAP/CS-1.

⁹⁵ Con RUC n.° [REDACTED].

⁹⁶ Por el monto contractual de S/ 709 657,60.

⁹⁷ Identificado con CIP n.° [REDACTED].

Cuadro n.° 17
Plazo de ejecución establecido en los planes de trabajo – Servicio de Mantenimiento en Melgar

Fase	Descripción	Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal ruta R2108084, trayectoria: Emp. PU-748 (Rosaspata) - Finaya - Emp. R2108081	Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Ruta R2108081, Trayectoria: Emp. PU-713 (Vilapata) - Quiscuyo – Pucamoco
		Plazo en días calendario	Plazo en días calendario
I	Elaboración del plan de trabajo	20	20
II	Mantenimiento periódico	22	9
III	Mantenimiento rutinario	360	360
	Inventario de condición vial	5	5
Plazo total para la ejecución del servicio		407	394

Fuente: Anexo n.° 1 – Plan de trabajo para la ejecución del servicio de mantenimiento (Apéndice n.° 16).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe señalar que el referido Plan de trabajo (Apéndice n.° 16) se encuentra suscrito por Ronald Fernández Machaca, en su condición de residente de servicio en Melgar, de lo cual, se desprende que tuvo conocimiento que debía efectuar su labor en forma física.

Siendo así, Ronald Fernández Machaca, en su calidad de residente de servicio (personal clave), debía **participar de modo permanente y directo**, por un plazo de 22 días calendarios durante la ejecución de la Fase II – Mantenimiento periódico, entre el 7 de octubre al 24 de diciembre de 2020; toda vez que, habiendo iniciado⁹⁸ la ejecución del servicio el **7 de octubre de 2020**, y que contó con una paralización del 2 al 20 de noviembre de 2020, **finalizó el 24 de diciembre de 2020**.

De la información contenida y adjunta al Informe final del servicio de mantenimiento en Melgar, se advirtió que Ronald Fernández Machaca, residente de servicio dejó constancia de su participación a través de anotaciones que realizó en el cuaderno de ocurrencias, las cuales se muestran a continuación:

Cuadro n.° 18
Anotaciones de Ronald Fernández Machaca en el cuaderno de ocurrencias en Melgar

Ruta n.°	n.° de Asiento del Residente	Fecha	Descripción de la Anotación
Tramo I	01	07/10/2020	"(...) - Se efectuó el reconocimiento del tramo - 7+403 km - Rosaspata – Finaya - Se realizó el reconocimiento de la cantera . -Tramo I – cantera N° 1 "Rosaspata" - Progresiva Km 5+050 (...) Se realizó la instalación y la implementación de equipos de protección colectiva, limpieza y desinfección según el plan de contingencia contra el COVID 19 ".
Tramo I	03	08/10/2020	"(...) - Se empezó realizando una charla inductiva (...) de seguridad y salubridad con respecto al plan COVID 19 (...). - Se empezaron trabajos con la excavadora , extrayendo y transportando el material de cantera (...). Se empezaron los trabajos de trazo y replanteo , así como el de la señalización desde la progresiva 0+000 hasta la 1+200 (...)".
Tramo I	05	09/10/2020	"(...) - Se instaló la zaranda con un diámetro máximo de 2' (...). - Se continuaron con los trabajos de extracción, transporte y acumulación de material de cantera (...). Se prosiguió con los trabajos (...)".
Tramo I	07	10/10/2020	"(...) - Se prosiguió con los trabajos de extracción, transporte y acumulación de material de cantera (...).

⁹⁸ De acuerdo a los informes n.°s 015 y 016-2021-MPM-A/GM/OSyLPI/AHOP, ambos de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.° 17), que en sus numerales 3, señalaron: "(...) el Ing. Federico D. Condori Cayo, Inspector del Servicio, presenta el informe final a la Entidad. Con las siguientes características: (...) Plazo de ejecución: 22 días calendario. - Fecha de Inicio: 07 de octubre de 2020. - Fecha de culminación: 06 de noviembre de 2020. - Fecha de paralización: 02 de noviembre de 2020. - Fecha de reinicio: 21 de diciembre de 2020. - Fecha de finalización: 24 de diciembre de 2020. (...)"

Ruta n.º	n.º de Asiento del Residente	Fecha	Descripción de la Anotación
			- Se continuó con los trabajos de trazo, replanteo, rotulado y perfilado tanto de las cunetas como de la superficie de la vía de las progresivas 2+500 hasta la 3+000. Se iniciaron los trabajos de tendido de material de cantera (...).
Tramo I	09	11/10/2020	"(...) - Se continuaron con los trabajos de extracción, transporte y acumulación de material de cantera (...). - Se realizó la conformación y compactación de la capa nivelante desde el kilómetro 2+300 hasta el 3+100. Se prosiguió con los trabajos de trazo, replanteo, así como, el rotulado desde la progresiva 7+400 hasta la 5+500. (...).
Tramo I	11	12/10/2020	"(...) - Se procedió a habilitar un espacio para la acumulación y mezclado de material (...). - Se iniciaron los trabajos de transporte y acumulación de material (...). Se continuaron con los trabajos de descontaminación de la plataforma, así como el perfilado de las cunetas desde la progresiva 5+500 hasta la 4+900.
Tramo I	13	13/10/2020	"(...) - Se prosiguió con los trabajos de transporte y acumulación de material (...). Se continuó con los trabajos de trazo y replanteo, así como también el rotulado de las progresivas 4+900 hasta la 3+800.
Tramo I	15	14/10/2020	"(...) - Al promediar las 8.00 a.m., se suscitó un inconveniente con los dueños del predio, los cuales nos indican que por razones de que la vía pasa por zonas o lugares que ellos tienen destinados a actividades específicas esenciales según su criterio, no se permitirá el para para realizar los trabajos de mantenimiento de la vía desde la progresiva 3+100 hasta 3+500. Por lo que se paralizaron las actividades en espera de un consenso entre la propiedad y la comunidad.
Tramo II	01	24/10/2020	"(...) - Se iniciaron los trabajos en el tramo (...). Se empezó realizando una charla inductiva en tema de seguridad y salubridad con respecto al plan COVID 19 (...).
Tramo II	03	25/10/2020	"(...) - Se finalizaron trabajos con la excavadora y el cargador en cantera (...). Se inician los trabajos de acumulación de material de río (...).
Tramo II	05	26/10/2020	"(...) Se iniciaron los trabajos de transporte y acumulación de material de cantera (...).
Tramo II	07	27/10/2020	"(...) - Se finalizaron los trabajos de transporte y acumulación de material de cantera (...). Se iniciaron los trabajos de tendido de material desde la progresiva 0+000 hasta la 3+000 (...).
Tramo II	09	28/10/2020	"(...) - Se realizó el conformado y compactado de la capa nivelante desde el kilómetro 2+000 hasta el 3+000. Se continuaron con los trabajos (...).
Tramo II	11	29/10/2020	"(...) - Se iniciaron los trabajos de tendido de material afirmado para la capa de 0.15m en la vía desde la progresiva 3+000 hasta la 1+000. (...) Se continuaron con los trabajos (...).
Tramo II	13	30/10/2020	"(...) - Se continúan con los trabajos de conformación, nivelación y compactación de afirmado tendido desde la progresiva 2+000 hasta la 1+000. (...) Se continuaron con los trabajos (...).
Tramo II	15	31/10/2020	"(...) - Se iniciaron y finalizaron los trabajos de transporte de material excedente mayor 1 km. (...) - Se continuaron con los trabajos (...). Se suscitó una reunión con la comunidad en la cual se trató principalmente el conflicto suscitado (...).
Tramo I	17	02/11/2020	"(...) - La ejecución del servicio se vio afectada por problemas sociales suscitados en campo, acordando conjuntamente con la comunidad, contratista e inspector realizar una paralización temporal de la ejecución hasta que se busque y de solución a los problemas expuestos en el informe técnico de paralización presentado, por lo que se levanta un acta de paralización temporal con los pormenores de la misma la cual se expone a continuación.

Ruta n.º	n.º de Asiento del Residente	Fecha	Descripción de la Anotación
			Se adjunta el "Acta de suspensión de plazo de ejecución de servicio" de 2 de noviembre de 2020, la cual, se encuentra suscrita por Ronald Fernández Machaca, como residente y Federico D. Condori Cayo, como inspector.
Tramo II	17	02/11/2020	"- La ejecución del servicio se vio afectada por problemas sociales suscitados, acordando conjuntamente con la comunidad, contratista e Inspector realizar una paralización temporal (...) por lo que se procedió a levantar un acta de paralización con los pormenores de la misma la cual se expone a continuación". Se adjunta el "Acta de suspensión de plazo de ejecución de servicio" de 2 de noviembre de 2020, la cual, se encuentra suscrita por Ronald Fernández Machaca, como residente y Federico D. Condori Cayo, como inspector.
Tramo I	19	21/12/2020	"(...) - Se acordó mediante un acta el reinicio de las actividades del servicio la cual se expone a continuación". Se adjunta el "Acta de reinicio de ejecución del servicio" de 21 de diciembre de 2020, la cual, se encuentra suscrita por Ronald Fernández Machaca, como residente y Federico D. Condori Cayo, como inspector.
Tramo II	19	21/12/2020	"- Se acordó mediante acta de reinicio, el reinicio de las actividades la cual se expone a continuación". Se adjunta el "Acta de reinicio de ejecución del servicio" de 21 de diciembre de 2020, la cual, se encuentra suscrita por Ronald Fernández Machaca, como residente y Federico D. Condori Cayo, como inspector.
Tramo I	21	22/12/2020	"(...) - Se continuaron con los trabajos de extendido, conformado y compactado de material granular (afirmado) desde la progresiva 2+460 hasta la 4+200 y se continuó en la 4+200 hasta la 5+960. - Se colocó la capa de material base de 0.10m desde la progresiva 3+000 hasta la 3+200 (...) Se pidió la autorización para realizar la apertura del tramo que se acordó en compensación por el fragmento de tramo que no se ejecutaría".
Tramo II	21	22/12/2020	"(...) - Se realizó la recuperación ambiental de las áreas ocupadas durante la ejecución del servicio. Se iniciaron y finalizaron los trabajos de reconfiguración de cunetas y eliminación de material excedente".
Tramo I	23	23/12/2020	"(...) - Se continuó con los trabajos de extendido de material, conformado y compacto (...). - Se iniciaron y culminaron los trabajos de reconfiguración de cunetas. Se iniciaron y culminaron los trabajos de transporte de material excedente".
Tramo II	23	23/12/2020	"(...) - Se iniciaron y finalizaron los trabajos de colocación de la señalización. - Se realizó la movilización de maquinaria. Se realizaron los ensayos de densidad de campo".
Tramo I	25	24/12/2020	"(...) - Se iniciaron los trabajos de señalización, culminándose el mismo día. - Se realizó la movilización de la maquinaria. Se realizó la recuperación ambiental de las áreas ocupadas durante la ejecución (almacén y canteras)".

Fuente: Informes n.º 015 y 016-2021-MPM-AJGM/OSyLPI/AHOP de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.º 17), del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Melgar.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme a lo descrito, se advirtió que Ronald Fernández Machaca, residente de servicio dejó constancia en el cuaderno de ocurrencias (Apéndice n.º 17) de su participación día a día durante el período comprendido entre el 7 de octubre y el 24 de diciembre de 2020⁹⁹.

Estas anotaciones, como haber: "empezado los trabajos", "continuado los trabajos", "finalizado los trabajos", denotan su presencia física durante la ejecución del servicio, más aún si consignó "se suscitó una reunión con la comunidad".

⁹⁹ Ubicado en las localidades del distrito de Ayaviri, de la provincia de Melgar, de la región de Puno.

Aunado a ello, se advirtió que, Federico D. Condori Cayo, inspector de Servicio registró a través de sus anotaciones en el cuaderno de ocurrencias de 24 y 31 de octubre, lo siguiente: "(...) - Se constan las charlas y las capacitaciones de seguridad por parte del residente a los trabajadores (...)", y "(...) - Se constató la reunión por parte de la empresa contratista con representación en el ingeniero residente y la comunidad. (...)", en relación a Ronald Fernández Machaca.

Asimismo, del Registro de control de temperatura ingreso y salida temperatura correspondiente a octubre y diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 17**) a partir del cual se evidencia los registros de temperatura día a día, que corresponden Ronald Fernández Machaca, y que se muestran a continuación:

Cuadro n.° 19
Registros de control de temperatura de ingreso y salida de Ronald Fernández Machaca -
Servicio de Mantenimiento en Melgar

Fecha	Temp. Inicial	Temp. Salida	Nivel de Riesgo	Fecha	Temp. Inicial	Temp. Salida	Nivel de Riesgo
07/10/2020				27/10/2020			
08/10/2020				28/10/2020			
09/10/2020				29/10/2020			
10/10/2020				30/10/2020			
12/10/2020				31/10/2020			
13/10/2020				21/12/2020			
14/10/2020				22/12/2020			
24/10/2020				23/12/2020			
26/10/2020				24/12/2020			

Fuente: Informes n.° 015 y 016-2021-MPM-A/GM/OSyLPI/AHOP, ambos de 13 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 17**) del jefe de la Oficina de Supervisión de la Municipalidad Provincial de Melgar.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe precisar que, todos los registros de control de temperatura consignan la firma de Ronald Fernández Machaca, residente de servicio, Federico D. Condori Cayo, inspector de servicio y Ninfa Mullisaca Mamani, químico farmacéutico, conforme se muestra a continuación:



Imagen n.° 1
Registro de control de temperatura y fichas de sintomatología de la COVID-19 para regreso al trabajo de
Ronald Fernández Machaca

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

REGISTRO DE CONTROL DE TEMPERATURA INGRESO Y SALIDA

100

FECHA: 07-10-20

DATOS DEL EMPLEADOR

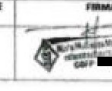
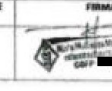
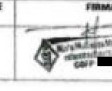
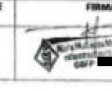
RACION SOCIAL	RUC	DIRECCION	ROBRO	N° DE TRABAJADORES
SAN MARTIN SAC	2044880001	AV. MANUEL MENDOZA	CONSTRUCCION	9

NOMBRE DEL PROYECTO

SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL RUTA EMP. PU-713 (MUPATA) - GUSCOYO - PUCAMOCO Y RUTA EMP. PU-748 (ROSASPATA) - FINAYA - EMP. R2108001, DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR - PUNO

DATOS PERSONALES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PUESTO DE TRABAJO	TEMP. INICIAL	TEMP. SALIDA	NIVEL DE RIESGO
1	PEREZ CALINA SILVESTRE	GERENTE			
2	FERNANDEZ MACHACA RONALD	ASISTENTE			
3	MULLISACA MAMANI NINFA	PERSONAL MEDICO			
4	RAMOS GONZALEZ JULIO	PEON			
5	MAMANI AGUILAR LEONIDAS BELOCH	OPERADOR			
6	PALOMA MAMANI ELIZABETH	PEON			
7	AGUILAR VASQUEZ BERNARDO	GUARDIAN			
8	CACERES CACAMA JUAN	PEON			
9	RODRIGUEZ LUIS	PEON			
10					
11					
12					
13					

ENCARGADO DE RIESGO:  FIRMA:  CARGO:  FECHA: 

EMPRESA PARA MANTENIMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIONES SAN MARTIN S.A.C.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

ANEXO 2

Ficha de Sintomatología de la COVID-19 Para regreso al Trabajo Declaración Jurada

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad

Empresa o Entidad pública: SAN MARTIN S.A.C. RUC: 2044880001

Apellido y Nombre: Fernandez Machaca Ronald

Área de trabajo: Sección de Obra

Dirección: Sección de Obra Número: (señalar)

En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:

	SI	NO
1. Sensación de alta fiebre o fiebre		
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar		
3. Expectación o flemas amarillentas o verdosas		
4. Contacto con personas con un caso confirmado de COVID-19		
5. Está tomando alguna medicación detallar cual o cuales:		

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte. No pido informado que de omitir o declarar información falsa puede perjudicar la validez de mis compromisos de trabajo, y a mí propia, asumiendo las responsabilidades que correspondan.

Fecha: 09 / 10 / 20 Firma: 

EMPRESA PARA MANTENIMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIONES SAN MARTIN S.A.C.

Registro de control de temperatura de 7 de octubre de 2020 y fichas de sintomatología de la COVID-19 para regreso al trabajo de Ronald Fernández Machaca.

Fuente: Informes n.° 015 y 016-2021-MPM-A/GM/OS/LPI/AHOP, ambos de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.° 17) del jefe de la Oficina de Supervisión de la Municipalidad Provincial de Melgar.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Lo cual ha sido confirmado por Ninfa Mullisaca Mamani¹⁰⁰, quien mediante oficio n.° 01 de 29 de septiembre de 2025¹⁰¹ (Apéndice n.° 18), al informar que "(...) *formé parte del equipo de salud que prestó servicios en el marco del proyecto (...). Desempeñando funciones como personal de salud en los meses octubre y diciembre Durante este tiempo, desarrollé actividades relacionadas como los controles de temperatura y fichas de sintomatología, medición de temperatura que fueron tomadas a todos los trabajadores al inicio de las obras las 7:00am. y temperatura final 5:00pm. (...)*".

Asimismo, se advirtió que Ronald Fernández Machaca dejó constancia de haber realizado actuaciones técnicas y administrativas durante la ejecución del servicio en Melgar, las cuales se resumen a continuación:

Cuadro n.° 20
Actuaciones técnicas y administrativas que revelarían la participación de
Ronald Fernández Machaca como residente de servicio en Melgar

Residente de Servicio en la Municipalidad de Melgar	
Documentos referidos al Covid 19	Actas, documentación presentada y otros
01/10/2020	Ronald Fernandez Machaca, en su condición de Residente de Servicio, contaba con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y Salud, del 1 al 31 de octubre de 2020, para la actividad "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal - Puno - Melgar - Tramo Rosaspata Finaya", acorde a la Constancia

¹⁰⁰ Identificada con DNI n.° 

¹⁰¹ En respuesta al oficio n.° 38-2025-CG/GRPU/AC-005/IAPC de 25 de septiembre de 2025 (Apéndice n.° 18).

Residente de Servicio en la Municipalidad de Melgar		
	Documentos referidos al Covid 19	Actas, documentación presentada y otros
		CU-70925 de 20 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 17). Situación que evidenció su participación en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.
07/10/2020	Anexo 2 Ficha sintomatología de la Covid-19 para regreso al trabajo declaración jurada, de 7 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 17). Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 7 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [REDACTED] y temp. Salida de [REDACTED]) (Apéndice n.° 17). Situaciones que evidenciaron su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.	
08/10/2020	Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 8 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [REDACTED] y temp. Salida de [REDACTED]) (Apéndice n.° 17). Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.	
09/10/2020	Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 9 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [REDACTED] y temp. Salida de [REDACTED]) (Apéndice n.° 17). Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.	
10/10/2020	Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 10 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [REDACTED] y temp. Salida de [REDACTED]) (Apéndice n.° 17). Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.	
12/10/2020	Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 12 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [REDACTED] y temp. Salida de [REDACTED]) (Apéndice n.° 17). Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.	
13/10/2020	Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 13 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [REDACTED] y temp. Salida de [REDACTED]) (Apéndice n.° 17). Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.	



Residente de Servicio en la Municipalidad de Melgar		
	Documentos referidos al Covid 19	Actas, documentación presentada y otros
14/10/2020	Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 14 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [REDACTED] y temp. Salida de [REDACTED]) (Apéndice n.º 17). Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.	
15/10/2020	Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 15 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [REDACTED] y temp. Salida de [REDACTED]) (Apéndice n.º 17). Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.	
16/10/2020	Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 16 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [REDACTED] y temp. Salida de [REDACTED]) (Apéndice n.º 17). Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.	
17/10/2020	Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 17 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [REDACTED] y temp. Salida de [REDACTED]) (Apéndice n.º 17). Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.	
19/10/2020	Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 19 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [REDACTED] y temp. Salida de [REDACTED]) (Apéndice n.º 17). Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.	
20/10/2020	Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 19 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [REDACTED] y temp. Salida de [REDACTED]) (Apéndice n.º 17). Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.	
21/10/2020	Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 21 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [REDACTED] y temp. Salida de [REDACTED]) (Apéndice n.º 17). Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.	



Residente de Servicio en la Municipalidad de Melgar		
	Documentos referidos al Covid 19	Actas, documentación presentada y otros
22/10/2020	Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 22 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [REDACTED] y temp. Salida de [REDACTED]) (Apéndice n.° 17). Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.	
23/10/2020	Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 23 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [REDACTED] y temp. Salida de [REDACTED]) (Apéndice n.° 17). Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.	
24/10/2020	Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 24 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [REDACTED] y temp. Salida de [REDACTED]) (Apéndice n.° 17). Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.	
26/10/2020	Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 26 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [REDACTED] y temp. Salida de [REDACTED]) (Apéndice n.° 17). Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.	
27/10/2020	Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 27 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [REDACTED] y temp. Salida de [REDACTED]) (Apéndice n.° 17). Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.	
28/10/2020	Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 28 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [REDACTED] y temp. Salida de [REDACTED]) (Apéndice n.° 17). Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.	
29/10/2020	Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 29 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [REDACTED] y temp. Salida de [REDACTED]) (Apéndice n.° 17). Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.	
30/10/2020	Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 30 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [REDACTED] y temp. Salida de [REDACTED]) (Apéndice n.° 17).	



Residente de Servicio en la Municipalidad de Melgar		
	Documentos referidos al Covid 19	Actas, documentación presentada y otros
	Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.	
31/10/2020	Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 31 de octubre de 2020 (temp. Inicial de [REDACTED] y temp. Salida de [REDACTED]) (Apéndice n.° 17). Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.	Ronald Fernandez Machaca, en su calidad de Residente de Servicio, se encuentra considerado en la relación del personal del mes de octubre de 2020 del Informe Mensual n.° 01 del Contratista (Tramo I y II) (Apéndice n.° 17). Se observa una (1) fotografía, en el "Anexo Fotos" del acápite "Seguridad, Medio Ambiente y Emergencia Sanitaria" del Informe Mensual n.° 01 del Contratista (Tramo I), correspondiente a octubre de 2020 (Apéndice n.° 17); la cual refiere "Evidencia Fotográfica N° 05: Supervisión de obra sobre salud y seguridad con el Ing. Residente y el Inspector". Situaciones que evidenciaron su participación y presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.
02/11/2020		Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Servicio de 2 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 17). Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.
01/12/2020		Ronald Fernandez Machaca, en su condición de Residente de Servicio, fue considerado en la relación de personal, durante diciembre 2020 (Apéndice n.° 17). Ronald Fernandez Machaca, en su condición de Residente de Servicio, contaba con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y Salud, del 1 al 31 de diciembre de 2020, para la actividad "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal - Puno - Melgar - Tramo Rosaspata Finaya", acorde a la Constancia CU-70925 de 20 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 17). Situaciones que evidenciaron su participación en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.
21/12/2020	Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 21 de diciembre de 2020 (temp. Inicial de [REDACTED] y temp. Salida de [REDACTED]) (Apéndice n.° 17) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.	Acta de reinicio de ejecución del servicio, de 21 de diciembre de 2020. (Apéndice n.° 17) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.
22/12/2020	Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 22 de diciembre de 2020 (temp. Inicial de [REDACTED] y temp. Salida de [REDACTED]) (Apéndice n.° 17) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.	



Residente de Servicio en la Municipalidad de Melgar		
	Documentos referidos al Covid 19	Actas, documentación presentada y otros
23/12/2020	Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 23 de diciembre de 2020 (temp. Inicial de [] y temp. Salida de []) (Apéndice n.° 17) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.	
24/12/2020	Registro de control de temperatura ingreso y salida, de 24 de diciembre de 2020 (temp. Inicial de [] y temp. Salida de []) (Apéndice n.° 17) Situación que evidenció su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.	
25/12/2020		Acta de terminación de las actividades de mantenimiento periódico, de 25 de diciembre de 2020. (Tramo I) (Apéndice n.° 17) Acta de terminación de las actividades de mantenimiento periódico, de 25 de diciembre de 2020. (Tramo II) (Apéndice n.° 17) Situaciones que evidenciaron su presencia física en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.
31/12/2020		Ronald Fernandez Machaca, en su calidad de Residente de Servicio, se encuentra considerado en la relación del personal del mes de diciembre de 2020 del Informe Mensual n.° 02 del Contratista (Tramo II) (Apéndice n.° 17). Situación que evidenció su participación en el Servicio de Mantenimiento en Melgar.

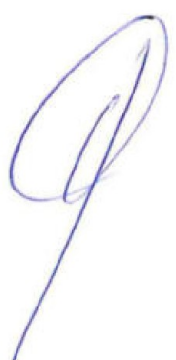
Fuente: Informe final del servicio de mantenimiento en Melgar (Apéndice n.° 17).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme a lo revelado, se advirtió que Ronald Fernández Machaca dejó constancia que habría realizado actuaciones técnicas y administrativos durante la ejecución del Servicio de Mantenimiento en Melgar, entre octubre y diciembre de 2020, al (i) Contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y Salud, de octubre a diciembre de 2020, para las actividades en el camino vecinal, (ii) Encontrarse considerado en la relación del personal de octubre, noviembre y diciembre de 2020 de los Informes mensuales. (iii) Registrar fotografías presentes en los paneles fotográficos de los informes de Seguridad, Medio Ambiente y Emergencia Sanitaria. (iv) Registrar control de temperatura de ingreso y salida. (v) Registrar el Anexo 2 Ficha sintomatología de la Covid-19 para regreso al trabajo declaración jurada, y (vi) Suscribir actas de suspensión, reinicio y terminación de ejecución de la Fase II del Servicio de Mantenimiento en Melgar.

Asimismo, mediante Acta de terminación de las actividades de mantenimiento periódico de 25 de diciembre de 2020¹⁰² (Apéndice n.° 17), Ronald Fernández Machaca, residente de servicio y Federico D. Condori Cayo, inspector de servicio, registraron la finalización de la Fase II – Mantenimiento Periódico del Servicio de Mantenimiento en Melgar.

¹⁰² Presente en el informe n.° 016-2021-MPM-A/GM/OSyLPI/AHOP de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.° 17) del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Melgar.



De lo descrito, se evidenció que Ronald Fernández Machaca, residente de servicio, dejó constancia de haber participado de modo directo y permanente día a día, entre el 7 de octubre al 24 de diciembre de 2020 durante la ejecución del servicio de mantenimiento periódico en Melgar; sin embargo, se evidenció que durante el periodo del **7 de octubre al 5 de diciembre de 2020**, también participó y se desempeñó como inspector del servicio en el servicio de mantenimiento periódico de inspección de San Román y Azángaro, mientras que, entre el 17 de octubre al 5 de diciembre de 2020 participó como residente de servicio en la ejecución del servicio de mantenimiento periódico en San Antonio de Putina.



En suma se evidenció que el inspector de servicio aprovechando la ausencia de control por parte del gerente General del IVP San Román, en su calidad de área usuaria, simuló la **ejecución de actividades de mantenimiento de modo permanente y directo** entre el **7 de octubre al 5 de diciembre de 2020** en el servicio de inspección de mantenimiento periódico en San Román; toda vez que, se acreditó que durante el mencionado periodo se desempeñó en otros tres (3) servicios que también exigían su presencia física y permanente, lo que ocasionó perjuicio económico por **S/ 24 000,00** a la Municipalidad Provincial de San Román.

La situación descrita contraviene la normativa siguiente:



Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, publicado el 19 de junio de 2020, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 101-2020, publicado el 27 agosto 2020.

"(...)

Artículo 19. Implementación de las medidas para mantenimiento de vías

"(...)

19.3 La supervisión de la elaboración y ejecución del Plan de Gestión Vial en Vías Nacionales, así como de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, es realizada de modo permanente y directo por un inspector, sin limitación de la cuantía establecida en las leyes de la materia. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin. En el caso de las intervenciones en la Red Vial Vecinal, las Entidades responsables pueden contratar los servicios profesionales de un inspector que realice dicha labor. (...)" (Lo resaltado es nuestro).

Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, y vigente desde el 30 de enero de 2019.

"(...)

CAPÍTULO V

CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)" (Lo resaltado es nuestro).



Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección n.º 029-2020-MPSR-J/OEC, Contratación de servicio para el servicio de inspector del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Comunidad campesina Centro Jaran - Rumicancha PU 971" según términos de referencia, publicadas en el SEACE el 17 de agosto de 2020.

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

(...)

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Servicio para la Inspección de Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Comunidad Campesina Centro Jaran - Rumicancha PU 971

(...)

2. NORMAS APLICABLES

El Servicio de inspección para el mantenimiento periódico deberá tener en cuenta OBLIGATORIAMENTE la versión vigente de la siguiente normativa:

(...)

2. Decreto de Urgencia N° 070-2020 para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

(...)

El servicio de inspección tendrá en cuenta las actualizaciones o modificaciones que se hagan a la normatividad indicada.

(...)

3. UBICACIÓN

El camino vecinal donde se prevé efectuar el servicio se encuentra en el:

Departamento: Puno

Provincia: San Román

Distrito: Juliaca

Localidades: Comunidad Campesina Centro Jaran - Rumicancha

(...)

4. OBJETIVO

El objetivo de los presentes Términos de Referencia es describir las pautas, actividades y condiciones técnicas que permita la contratación de una persona natural o jurídica que efectúe el servicio de inspector (...), quien será responsable de (...), la inspección del mantenimiento periódico, en concordancia con los alcances del servicio y los criterios generales indicados en los presentes Términos de Referencia.

(...)

6. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR

(...)

El servicio para la inspección del mantenimiento periódico del camino vecinal se encuentra detallado en anexos el inspector podrá ampliarlos o profundizarlos, pero no reducirlos, (...)

El presente servicio consta de la evaluación y aprobación de las siguientes actividades, que deben estar detalladas en el plan de trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico:

(...)

FASES	META	ACTIVIDADES
II	2.1.- Mantenimiento Periódico	a) Inspección de la ejecución del mantenimiento periódico.
		b) Revisión y aprobación de los informes mensuales
		c) Presentación del informe final.

(...)

6.2 FASE II: INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO

a) INICIO DEL SERVICIO

El inspector está obligado a iniciar las actividades de inspección de mantenimiento periódico al día siguiente en que la Entidad comunica la aprobación del Plan de Trabajo.

Se precisa que el tiempo de la inspección del mantenimiento periódico es de **Sesenta (60) días calendario**.



(...)

7. INSPECCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

- El Inspector hará **directamente responsable de la calidad del servicio al contratista, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el cumplimiento del Contrato, en el plazo otorgado.**

(...)

10. CONFORMIDAD FINAL DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria de la Entidad.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

11. PLAZO DE INSPECCIÓN DEL SERVICIO

(...)

Fase 2: El plazo de inspección del mantenimiento periódico será de Sesenta (60) días calendario.

(...)

El inicio del plazo de inspección de la Fase II se realizará al día siguiente de la comunicación de la aprobación del Plan de Trabajo.

(...)

14. PERFIL DEL SERVICIO

(...)

14.2. RECURSOS MÍNIMOS PROFESIONALES

(...)

- Todo el personal asignado a la inspección de la elaboración del Plan de trabajo, la inspección del mantenimiento periódico, **tendrán permanencia durante el periodo y en la oportunidad señalada en su oferta del contratista.** (...) (Lo resaltado es nuestro).

Contrato de Servicios n.° 131-2020-MPSR/J. de 8 de septiembre de 2020, suscrito entre la entidad y Ronald Fernandez Machaca, identificado con DNI n.° [REDACTED] y con RUC n.° [REDACTED], con el objeto de contratación de "Servicio de inspector del Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Comunidad Campesina Centro Jaran – Rumicancha".

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

(...)

PERSONAL CLAVE

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	CIP	CARGO
1	Ronald Fernandez Machaca	Ing. Civil	[REDACTED]	Inspector

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

(...)

Fase 2: El plazo de ejecución del mantenimiento periódico será de 60 días calendario.

El inicio de plazo de ejecución de la Fase 2 se realizará al día siguiente de la comunicación de la aprobación del Plan de Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento especial de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 y la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de INSTITUTO VIAL Provincial – San Román. (...)
 (Lo resaltado es nuestro).



Plan de Trabajo del “Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Centro Jaran – Rumicancha PU 971” de septiembre de 2020, aprobado mediante la Resolución Gerencial General n.° 018-2020-MPSR-J/GGIVP de 2 de octubre de 2020.

(...)

Anexo N° 01

(...)

6. Cronograma de ejecución

N°	Actividad	Unidad de Medida	Meta	1	2	3	4
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
2	Mantenimiento periódico	km			X	X	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

4. Ubicación

(...)

Región: Puno

Provincia: San Román

Distrito: Juliaca

Localidades: Centro Jaran – Rumicancha

(...)

13.00.- Programación y Cronograma Mantenimiento Periódico

SERVICIO CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL			
EDT	Nombre de tarea	Duración	(...)
0	Servicio contratación para ejecución del	60 días	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
1	Obras Preliminares	11 días	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
2	Pavimentos	23 días	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
3	Transporte	20 días	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
4	Obras de arte y drenaje	10 días	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
5	Señalización	20 días	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
6	Impacto ambiental	29 días	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
7	Emergencia Sanitaria	60 días	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)” (Lo resaltado es nuestro).



3.2 INOBSERVANCIA REITERADA DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO, IMPIDIÓ LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES POR S/ 63 425,00, LO QUE CONSTITUYE PERJUICIO ECONÓMICO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN.

Mediante requerimiento de servicios n.° 0843-2020 de 6 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 19**), Fredy Soncco Quispe Vicente, gerente General del Instituto Vial Provincial, requirió la contratación del "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Comunidad Campesina Centro Jaran – Rumicancha PU 971, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno", en adelante "el servicio de mantenimiento"; asimismo, adjuntó los Formatos de términos de referencia según el artículo 29 del D.U. n.° 070-2020 (**Apéndice n.° 19**), en adelante "los TDRs del servicio de mantenimiento".

Posteriormente, fue establecido el valor referencial de S/ 1 022 856,00¹⁰³ y el área usuaria al Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de San Román¹⁰⁴; y, fue obtenida la certificación de crédito presupuestario¹⁰⁵; por lo que, se aprobó el expediente de contratación¹⁰⁶ (**Apéndice n.° 19**). En consecuencia, se designó¹⁰⁷ a los miembros titulares y suplentes del Comité de selección¹⁰⁸, integrados por Alex Abelardo Mamani Huanca¹⁰⁹, Vicente Fredy Soncco Quispe¹¹⁰ y Fany Maribel Solis Peralta¹¹¹, como presidente, primer y segundo miembro, respectivamente, en adelante "el Comité de selección".

Luego¹¹², fueron aprobadas las Bases del procedimiento de selección¹¹³ (**Apéndice n.° 19**), la entidad el 20 de julio de 2020 convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Procedimiento de selección para la ejecución del Servicio de Mantenimiento bajo la nomenclatura de RES-PROC-12-2020-MPSR-J/CS-1. En consecuencia, mediante Acta de apertura de propuestas, evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, de 6 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 19**), el Comité de selección dio por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y único factor de evaluación, de acuerdo con el análisis efectuado, y otorgó la Buena Pro al postor MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L., con RUC n.° 20447677831, y una oferta ascendente a S/ 818,284.80.

Es por ello que, la entidad y la empresa MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L.¹¹⁴, en adelante "el Contratista", suscribieron el contrato de servicios n.° 114-2020-MPSR/J de 18 de agosto de 2020



¹⁰³ Mediante Formato de cuadro comparativo Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPSR-J/CS-1 – Primera Convocatoria (**Apéndice n.° 19**), Alex A. Mamani Huanca, subgerente de Logística, estableció como valor referencial de la contratación del Servicio la suma de S/ 1 022 856,00.

¹⁰⁴ Con Formato Resumen ejecutivo del estudio de las actuaciones preparatorias bienes y servicios a contratar en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, de 13 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 19**), fue establecido como área usuaria del Servicio de Mantenimiento al Instituto Vial Provincial.

¹⁰⁵ Con Informe n.° 0301-2020-MPSR-J/GPP/SGPF/DAV de 15 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 19**), el subgerente de Presupuesto y Finanzas de la MPSR-J, alcanzó al gerente de Planeamiento y Presupuesto, el informe de previsión presupuestaria para el 2021 favorable por el monto de S/ 2 671 693,00, y adjuntó el desagregado de presupuesto 2020 y presupuesto previsional del 2021, Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000743 de 14 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 19**); así como, la normativa correspondiente.

¹⁰⁶ Con Formato n.° 02 Aprobación del expediente de contratación de 16 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 19**), Carlos Choque Mamani, gerente de Administración, aprobó el expediente de contratación, con un valor referencial de S/ 1 022 856,00.

¹⁰⁷ Con Formato n.° 04 de 17 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 19**), de Ricardo Alvarez Gonzales, gerente Municipal.

¹⁰⁸ Cabe precisar que, con Carta n.° 031-2020-MPSR-J/IVP-VFSQ de 15 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 19**) y Solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de selección, de 15 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 19**), Vicente Fredy Soncco Quispe, gerente General del Instituto Vial Provincial, alcanzó la propuesta de los miembros titulares y suplentes para integrar el comité de selección del Procedimiento de selección para la ejecución del Servicio. Asimismo, con Formato n.° 03 Solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de selección, de 17 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 19**), la Subgerencia de Logística propuso al titular y suplente del miembro del comité de selección correspondiente.

¹⁰⁹ Identificado con DNI n.° [REDACTED], subgerente de Logística.

¹¹⁰ Identificado con DNI n.° [REDACTED], gerente del Instituto Vial Provincial.

¹¹¹ Identificada con DNI n.° [REDACTED], analista técnico del Instituto Vial Provincial.

¹¹² Con Formato n.° 06 Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés, de 18 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 19**), y Formato n.° 07 Solicitud de aprobación de bases o solicitud de expresión de interés, de 18 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 19**).

¹¹³ Mediante Formato n.° 07 Aprobación de las bases administrativas o solicitud de expresión de interés, de 18 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 19**).

¹¹⁴ Identificada con RUC n.° 20447677831.



(Apéndice n.º 19), en adelante el "contrato de servicio de mantenimiento", con el objeto de la contratación para la ejecución del servicio de mantenimiento, por el monto contractual de S/ 818 284,80, y plazo de ejecución de 445 días calendarios.

Es así que, en la cláusula quinta del contrato de servicio de mantenimiento (Apéndice n.º 19) se estableció el plazo de ejecución del servicio, cual era de 445 días calendarios, computados desde el día siguiente de perfeccionado el contrato y/o de notificada de la orden de servicio. Cabe precisar que, el servicio estaba conformado por tres (3) fases con plazos independientes conforme se muestra a continuación:

- 
- 
- **Fase 1:** Elaboración del plan de trabajo (Apéndice n.º 20), con un plazo de 20 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
 - **Fase 2:** Ejecución del mantenimiento periódico, con un plazo de 60 días calendario, cuyo inicio se debía realizar al día siguiente de la comunicación de la aprobación del Plan de Trabajo (Apéndice n.º 20).
 - **Fase 3:** Ejecución de mantenimiento rutinario, con un plazo de 360 días calendario, cuyo inicio correspondía al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de la Fase II.
 - Elaboración de Inventario de condición vial, con un plazo de 5 días calendario, computado desde el día siguiente de suscrito el Acta de terminación de las actividades de la Fase III.

En ese contexto, mediante Resolución Gerencial General n.º 018-2020-MPSR-J/GGIVP de 2 de octubre de 2020¹¹⁵ (Apéndice n.º 20), el gerente General del Instituto Vial Provincial, resolvió aprobar el Plan de trabajo (Apéndice n.º 20) para el servicio de mantenimiento, con un presupuesto de S/ 818 284,80, compuesto por S/ 8 182,85 para la Fase I - Plan de Trabajo (1%), S/ 679 176,38 para la Fase II - Mantenimiento Periódico (83%), S/ 122 742,72 para la Fase III - Mantenimiento Rutinario (15%), y S/ 8 182,85 para el Inventario de Condición vial (1%).

Por lo que a través de, la orden de servicio n.º 2060, de 12 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 20), y comprobantes de pago n.ºs 07677 y 07818, de 10 y 11 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 20), la entidad pagó¹¹⁶ al Contratista, la suma de S/ 8 182,85, por el concepto de elaboración de Plan de trabajo del servicio (Apéndice n.º 20).



Ahora bien, de la revisión efectuada a la documentación e información relacionada con el servicio de mantenimiento; se evidenció la inaplicación de "Otras penalidades" en la Fase II – Mantenimiento periódico por cuanto: (i) el Contratista ejecutó la prestación con personal no acreditado, (ii) ausencia del residente de servicio, (iii) ausencia de equipos y maquinarias, (iv) no implementación de seguros (SCTR y SOAT), y (v) falta de zarandeo del material de afirmado en cantera, conforme se revela a continuación:

¹¹⁵ Previa opinión favorable por parte de Ronald Fernandez Machaca, Inspector del Servicio (Periódico); a través del, informe n.º 003-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM, de 14 de septiembre de 2020 (Apéndice n.º 20).

¹¹⁶ Previa emisión de la conformidad de prestación servicio, correspondiente a la Fase I, por parte de Vicente Fredy Soncco Quispe, gerente General de IVP; a través de, la Carta n.º 185-2020-MPSR-J/IVP-VFSQ de 6 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 20).

A. Fase II – Mantenimiento Periódico

i. Informe Mensual n.° 1 – octubre de 2020

a) Otras penalidades – No implementación de seguros (SCTR y SOAT)

Con carta n.° 003-2020-MAVIL C.G. EIRL/G. de 31 de octubre de 2020¹¹⁷ (**Apéndice n.° 21**), Eleuterio Carcahusto Alemán, Residente del Servicio, presentó¹¹⁸ a Ronald Fernandez Machaca, inspector de servicio (Periódico), el informe mensual del mes de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 21**). En consecuencia, con carta n.° 005-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM. de 10 de noviembre de 2020¹¹⁹ (**Apéndice n.° 21**), el inspector de servicio (Periódico), remitió al gerente General del IVP San Román, la conformidad del informe de valorización mensual I, mes de octubre, y precisó que "(...) **una vez ya evaluado in situ y corroborado con el informe, esta inspección da por aprobado dicho informe de valorización mensual, elaborado de acuerdo a los términos de referencia y contrato suscrito entre la entidad y la contratista. (...)**".

Luego¹²⁰, con carta n.° 012-2020/IVPSR/DAY7AT.- de 18 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**), Darwin Aro Yaja, analista del IVP San Román, remitió a inspector de servicio (Periódico), **observaciones** de la valorización n.° 01 (Fase II)¹²¹, e indicó en su pronunciamiento que, realizada la revisión pertinente, el contenido de la Carta n.° 005-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM (**Apéndice n.° 21**) se encuentra observado. Asimismo, la citada carta adjuntó el "Anexo 02 - Ejecutor", donde respecto a la situación de ejecución administrativa, precisó que el informe mensual n.° 1 de octubre de 2020 cumplió con la "vigencia de los seguros (SCTR, SOAT) y anexar copias", con la observación de "No presenta SOAT", conforme se muestra a continuación:



¹¹⁷ Recibido por el inspector del Servicio el 5 de noviembre de 2020.

¹¹⁸ E indicó: "(...) Acudo a Ud. con la finalidad de presentar el Informe Mensual que Corresponde al mes de Octubre del 2020, se presenta los documentos conforme a la plantilla descrita en el presente informe (...) Adjunto. – Informe Mensual del Mes de Octubre del 2020 (...)".

¹¹⁹ Recibida por el Instituto Vial Provincial el 11 de noviembre de 2020, a 164 folios, y 01 CD.

¹²⁰ En el marco del Provedo n.° 285-2020-MPSR/IVPSR-GG de 13 de noviembre de 2020, que precisó "Para su revisión e informe" (**Apéndice n.° 21**).

¹²¹ Y consignó:

"(...), se realiza la evaluación bajo los parámetros establecidos en la fase II (...) 4. EVALUACIÓN.- De la evaluación realizada al Informe N° 003-2020-IS/RQS correspondiente a la VALORIZACIÓN N° 1 (...), se observa lo siguiente:

- Se le hace recuerdo que el contrato firmado se realizó con la Municipalidad Provincial de San Román (observe pag. 159). – ejecutor
- No concuerda el monto ni porcentaje a pagar indicado en el cuadro de valorizaciones y la Carta N° 003-2020-Mavil C.G EIRL/G.

- Revise página 095 (ejecutor)

- El cuaderno de ocurrencias debe constar de una hoja con tres copias desglosables, correspondiendo una a la entidad, otra al Contratista y la tercera al Inspector. El original de dicho cuaderno deberá permanecer en el lugar de la ejecución del servicio, bajo custodia del residente, no pudiendo impedirse el acceso al mismo. Indicado en el Punto 18 literal b de los TDRs deberá adjuntar 01 copia original para la Entidad.

- Deberá adjuntar plano clave modificado.

- Los informes mensuales se hará alcance al área usuarios en 02 ejemplares en original + 01 Copia formato impreso y digital. (...) "

Imagen n.° 2
Contenido de la Carta n.° 012-2020/IVPSR/DAY7AT

ANEXO 02 - EJECUTOR			
INFORMES MENSUALES - EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO FASE II			
3. ESTADO DE SITUACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO - FASE: II			
3.1. SITUACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA DE ACTIVIDADES		SI	NO
Definir de cada una de las actividades ejecutadas y los porcentajes de avance			X
Definir de los contenidos de acciones efectuadas y anexar los certificados de laboratorio			X
Presentar cuadro de actividades programadas vs. ejecutadas			X
3.2. SITUACIÓN DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA		SI	NO
Atención de garantías			No corresponde
Atención de un cartel faltante			No corresponde
Atención de los recursos (CCHP, SCA y asfalto asfaltado)		X	No presenta CCHP
Remedios (señalización y obstáculos)			No corresponde
Reclutamiento de personal con licencia profesional (técnico y control)		X	
Reclutamiento de equipos (vehículos)		X	
Seguridad: medio ambiente y emergencia sanitaria		X	

Fuente: "Anexo 02 - Ejecutor" de la Carta n.° 012-2020/IVPSR/DAY7AT (Apéndice n.° 21).

En ese sentido, con carta n.° 009-2020-RFM de 24 de noviembre de 2020¹²² (Apéndice n.° 21), el inspector de servicio (Periódico), remitió¹²³ al representante legal del Contratista las observaciones al informe de valorización mensual I (Apéndice n.° 21), correspondiente al mes de octubre de 2020. Luego, mediante carta n.° 002-2020-MAVIL C.G. EIRL/RO. de 26 de noviembre de 2020¹²⁴ (Apéndice n.° 21), Gabriel Coila Huacani, residente de servicio, remitió al inspector de servicio (Periódico) la absolución de observaciones al informe mensual del mes de octubre de 2020 (Apéndice n.° 21).

Por lo que, mediante carta n.° 011-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM de 1 de diciembre de 2020¹²⁵ (Apéndice n.° 21), el Inspector del Servicio (Periódico), remitió al gerente General del Instituto Vial Provincial, la conformidad de valorización n.° 1 del mes de octubre del contratista, y precisó: "(...), esta inspección hace alcance a la entidad, el informe mensual N° 01, del mes de octubre, donde se ha validado los metrados (...)".

Por ello¹²⁶, mediante el informe n.° 031-2020-MPSR-J/IVP-SR/AT-DAY. de 15 de diciembre de 2020¹²⁷ (Apéndice n.° 21), Darwin Aro Yaja, analista técnico del Instituto Vial Provincial, remitió al gerente General del IVP, el informe de conformidad de valorización 01 de la Fase II, e indicó que se efectuó la evaluación del informe mensual n.° 01 (Apéndice n.° 21) bajo los parámetros establecidos en la Fase II mencionados en los términos de referencia (informes y conformidad Anexo 2), como se muestra en la siguiente imagen:

¹²² Recibido por Gabriel Coila Huacani, Residente de Servicio, el 24 de noviembre de 2020.

¹²³ E indicó: "(...) la inspección remite observaciones al contratista (...) del informe mensual I, correspondiente del mes de octubre, en el cual deberá de levantar las observaciones indicadas, con la carta adjunto, Carta N° 012-2020/IVPSR/DAY/AT, la cual se nos hizo alcance desde la oficina del IVP-San Román. (...)".

¹²⁴ Recibido por Ronald Fernandez Machaca, Inspector del Servicio (Periódico), el 26 de noviembre de 2020.

¹²⁵ Recibido el 4 de diciembre de 2020 por el Instituto Vial Provincial, a 172 folios.

¹²⁶ En el marco del Provedo n.° 448-2020-MPSR-J/IVPSR-GG de 7 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21), derivado a Darwin Aro Yaja, con la precisión de "Para su revisión e informe".

¹²⁷ Recibido por el Instituto Vial Provincial el 15 de diciembre de 2020, con registro n.° 890, a 284 folios.

Imagen n.° 3
Contenido del Informe n.° 031-2020-MPSR-J/IVP-SR/AT-DAY. de 15 de diciembre de 2020

➤ Con referencia al Anexo 02 de los términos de referencia se verificó el cumplimiento del siguiente contenido:

ANEXO 02	
3. ESTADO DE SITUACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO - FASE: II	
3.1. SITUACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA DE ACTIVIDADES.	
Detalle de cada una de las actividades ejecutadas y los porcentajes de avance.	REVISION CUMPLE
Detalle de los controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio.	CUMPLE
Presenta cuadro de actividades programadas vs ejecutadas.	CUMPLE
3.2. SITUACIÓN DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA.	
Retención de gerentes.	REVISION No corresponde
Vigencia de los carteles finzas.	No corresponde
Vigencia de los seguros (SCTR, SOAT) y anexar copias.	CUMPLE
Permisos (aplicados y cobrados).	No corresponde
Relación de personal que trabajó (profesional, técnico y obrero).	CUMPLE
Relación de equipos utilizados.	CUMPLE
Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria.	CUMPLE

Fuente: Informe n.° 031-2020-MPSR-J/IVP-SR/AT-DAY. de 15 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21).

De acuerdo a la imagen anterior, se observa que **Darwin Aro Yaja**, analista técnico del Instituto Vial Provincial, previa evaluación y revisión correspondientes, **concluyó que**, respecto a la situación de ejecución administrativa, el Informe mensual n.° 1 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 21) **cumplió con la "vigencia de los seguros (SCTR, SOAT) y anexar copias"**; por ende, en su pronunciamiento consignó que, previa comunicación de observaciones y conformidad por parte del inspector de servicio (Periódico), **se dio la conformidad y aprobó la valorización n.° 1** correspondiente a octubre de 2020, por S/ 61 727,70.

Luego, con carta n.° 312-2020-MPSR-J/IVP-VFSQ de 16 de diciembre de 2020¹²⁸ (Apéndice n.° 21), el gerente General del Instituto Vial Provincial, **remitió a Alex Mamani Huanca**, subgerente de Logística, **la conformidad de prestación servicio** de a Fase II correspondiente a la **valorización 01**, y precisó: "(...), por ende se cumple en dar la CONFORMIDAD y aprobar su VALORIZACIÓN N° 01, desde el 07 al 31 de octubre del presente año (...)"

Ahora bien, de la revisión efectuada al contenido del informe mensual n.° 1, correspondiente a octubre de 2020 (Apéndice n.° 21), se advierte que en el acápite "Vigencia de los seguros (SCTR, SOAT)" se encuentran los siguientes documentos:

- Constancia de aseguramiento n.° MP/2020/5013556, de 7 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 21), mediante el cual la Compañía MAPFRE Perú Vida dejó constancia que una relación de veintiún (21) personas se encontraron aseguradas a nombre del Contratista, bajo póliza de pensiones n.° 7012000078839 y contrato de salud n.° 7022000088015, con vigencia del 1 al 31 de octubre de 2020, con las coberturas de Pensiones y Salud por trabajo de riesgo, para el Servicio de Mantenimiento, como se muestra a continuación:



¹²⁸ Recibido por Subgerencia de Logística el 17 de diciembre de 2020.

Imagen n.° 4
Constancia de aseguramiento n.° MP/2020/5013556

Avencia 28 de Julio 873.124000 Lima Perú
T +511 213.73.73 F +511 243.31.31 www.mapfreperu.com

MP/2020/5013556

GRAD 150
SCT

MAPFRE PERÚ
VIDA

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, a nombre de la empresa MAVIL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., bajo la Póliza de Pensiones No. 7012000078839 y contrato de Salud No. 702000008015, con vigencia del 01/10/2020 hasta el 31/10/2020, con las coberturas de Pensiones y Salud por trabajo de riesgo según la ley N° 28790 y normas complementarias.

Ubicación del Riesgo/Local/Otra : SERV. MANTENIM. PERIODICO RUTINARIO DEL CAMLVECNAL COMUNID. CAMP. CENTRO JARAN - RUMUCANCHA PU 971 DISTRITO DE JULIACA

ASEGURADOR(S)	
1 DNI	BENIGNO ROJAS COLA
2 DNI	BLAS RODIL LOPEZ QUSPE
3 DNI	DANIA GRISSEL APAZA APAZA
4 DNI	GABRIEL COLA HUACANI
5 DNI	JHON ARMANDO LOPEZ QUSPE
6 DNI	JILMER CUTIPA MANCHA
7 DNI	JOSE EDUARDO QUSPE MAMANI
8 DNI	JUAN CARLOS CUTIPA CUTIPA
9 DNI	KEVIN ENRIQUE CALCINA PERALTA
10 DNI	LEONEL LOPEZ QUSPE
11 DNI	MAURO VILCAPAZA CARCAUSTO
12 DNI	NORBERTO JOEL HULLICA AYMA
13 DNI	OLGER VALEY CONDORI MAMANI
14 DNI	PERCY APAZA COACURA
15 DNI	REMIGIO LOPEZ MAMANI
16 DNI	RENEE YUCRA MAMANI
17 DNI	REYNA MAMANI APAZA
18 DNI	RICHARD YUCRA MAMANI
19 DNI	RICHERTH VILCAPAZA OCOPA
20 DNI	ROGELIO ALANIA ARCE
21 DNI	WILBER CHECA MANCHA

Se expide la presente, para fines que consideren convenientes.

07/10/2020 04:28:41 pm
Díaz Panduro, Lucrecia

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

Puede verificar la validez de este documento, ingresando a <https://constanciasctr.mapfre.com.pe/#/>

Fuente: Constancia de aseguramiento n.° MP/2020/5013556 (Apéndice n.° 21).

De acuerdo a la imagen mostrada, se denota que en la relación de las (21) personas aseguradas a nombre del Contratista, durante octubre de 2020, para el Servicio de Mantenimiento, no se advierte a Eleuterio Constantino Carcausto Aleman, residente de servicio, quien participó en la ejecución de la Fase II del Servicio de Mantenimiento desde el 7 de octubre hasta 29 de octubre de 2020, conforme a los Asientos n.°s 1 al 26 del cuaderno de ocurrencias (Apéndice n.° 21).

En consecuencia, de acuerdo al contenido de (i) la carta n.° 003-2020-MAVIL C.G. EIRL/G.¹²⁹ (Apéndice n.° 21), (ii) la Carta n.° 005-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM.¹³⁰ (Apéndice n.° 21), (iii) la Carta n.° 012-2020/IVPSR/DAY7AT.¹³¹ (Apéndice n.° 21), (iv) la Carta n.° 009-2020-RFM¹³² (Apéndice n.° 21), (v) la Carta n.° 002-2020-MAVIL C.G. EIRL/RO.¹³³ (Apéndice n.° 21), (vi) la Carta n.° 011-2020-MPSR/IVPSR/IO-

¹²⁹ De 31 de octubre de 2020.

¹³⁰ De 10 de noviembre de 2020.

¹³¹ De 18 de noviembre de 2020.

¹³² De 24 de noviembre de 2020.

¹³³ De 26 de noviembre de 2020.

RFM¹³⁴ (Apéndice n.° 21), (vii) el informe n.° 031-2020-MPSR-J/IVP-SR/AT-DAY.¹³⁵ (Apéndice n.° 21), y (viii) la carta n.° 312-2020-MPSR-J/IVP-VFSQ¹³⁶ (Apéndice n.° 21), la Comisión Auditora advirtió la no implementación de seguros SCTR respecto a Eleuterio Constantino Carcausto Aleman, Residente de Servicio, durante octubre de 2020, por parte del Contratista durante la ejecución de la Fase II – Mantenimiento Periódico. En consecuencia, de acuerdo a las “Otras penalidades” establecidas en las Bases del procedimiento de selección¹³⁷ (Apéndice n.° 19), el Contrato de Servicio de Mantenimiento¹³⁸ (Apéndice n.° 19), y artículo 163° del Reglamento de Contrataciones del Estado¹³⁹ el Contratista incurrió en otras penalidades, durante la ejecución del mantenimiento periódico, cuya forma de cálculo se muestra a continuación:

Cuadro n.° 21

Otras penalidades durante la ejecución del Mantenimiento Periódico – Seguros (SCTR y SOAT)

Causal	Penalidad (Forma de cálculo)	Procedimiento de cobro
“(…) En caso no se implementen los seguros (SCTR y SOAT). (…)”	“(…) Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguros, o vehículos sin SOAT. (…)”	“(…) Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector. (…)”

Fuente: Bases estándar del Procedimiento de Selección (Apéndice n.° 19) y Contrato de Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.° 19).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto:

- No implementación de seguro SCTR respecto al Residente de Servicio, durante octubre de 2020 = 1 persona¹⁴⁰

$$\begin{aligned} \text{Penalidad por un (1) personal} &= 0,25 * \text{UIT} \\ &= 0,25 * S/ 4 300,00^{141} = S/ 1 075,00 \end{aligned}$$

- Penalidad total por un (1) personal sin seguro SCTR = S/ 1 075,00

En ese contexto, el resultado del cálculo de la penalidad por la no implementación de seguro SCTR de un (1) personal del Contratista, durante el Mantenimiento Periódico asciende a S/ 1 075,00, importe que constituye un perjuicio económico para la entidad.



¹³⁴ De 1 de diciembre de 2020.

¹³⁵ De 15 de diciembre de 2020.

¹³⁶ De 16 de diciembre de 2020.

¹³⁷ Numeral “13.2. Otras penalidades”, de los Términos de Referencia, del Capítulo III Requerimiento, de la sección específica de las Bases Estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPSR-J/CS, para la contratación del Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.° 19).

¹³⁸ En su “Cláusula Décima Tercera: Penalidades”.

¹³⁹ “(…)”

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, [...]. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. (…)*.

¹⁴⁰ Eleuterio Constantino Carcausto Aleman, Residente de Servicio, durante octubre de 2020.

¹⁴¹ Conforme al Decreto Supremo n.° 380-2019-EF, publicado el 20 de diciembre de 2019.

Sin embargo: (i) el inspector de servicio (Periódico)¹⁴², pese a tener conocimiento¹⁴³ de dicha causal, remitió al gerente General del IVP San Román hasta en dos (2) oportunidades la conformidad¹⁴⁴ del informe de valorización mensual n.° 1, de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 21**), (ii) Darwin Aro Yaja, analista técnico del IVP San Román¹⁴⁵, pese a tener conocimiento¹⁴⁶ de dicha causal, remitió al gerente General del IVP la conformidad¹⁴⁷ al informe mensual n.° 1 de la Fase II, y (iii) Vicente Fredy Soncco Quispe, gerente General de IVP San Román¹⁴⁸, pese a tener conocimiento¹⁴⁹ de dicha causal remitió al subgerente de Logística, la conformidad¹⁵⁰ de prestación servicio – Fase II correspondiente a la valorización n.° 1. **lo que impidió la aplicación de otras penalidades.**

- Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT 2019 de 29 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 21**), con número de póliza n.° 05-17308867, con datos de identificación del vehículo asegurado de placa n.° Z6G-928, que consigna como **vigencia de la póliza del 29 de agosto de 2019 al 29 de agosto de 2020**, conforme se muestra a continuación:



¹⁴² Quien tenía por función: (i) Efectuar la supervisión de la ejecución de la Fase II – Mantenimiento Periódico de modo permanente y directo, acorde al numeral 19.3 del artículo 19° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 y numerales 2, 4, 6, y 7 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección (**Apéndice n.° 4**), (ii) Visar, avalar y dar conformidad a la información técnica y financiera de los informes presentados por el Contratista, según el numeral 6.2 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección (**Apéndice n.° 4**), y (iii) Permanecer durante la Fase II – Mantenimiento Periódico (60 días calendarios), acorde a los numerales 6.2, 11, y 14.2. de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección (**Apéndice n.° 4**), cláusula quinta del Contrato de Servicio de Inspección (**Apéndice n.° 4**), y la Programación y Cronograma Mantenimiento Periódico del Plan de Trabajo (**Apéndice n.° 20**).

¹⁴³ A través de: (i) las anotaciones del cuaderno de ocurrencias (**Apéndice n.° 21**), (ii) la Constancia de aseguramiento n.° MP/2020/5013556, de 7 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 21**), y (iii) la Relación de personal de trabajo durante octubre de 2020 (**Apéndice n.° 21**); presentes en el Informe Mensual n.° 1 del Residente de Servicio, correspondiente a octubre de 2020 (**Apéndice n.° 21**).

¹⁴⁴ Al consignar en su Carta n.° 005-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM, de 10 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**): "(...) Así mismo una vez ya evaluado in situ y corroborado con el informe, esta inspección da por aprobado dicho informe de valorización mensual, elaborado de acuerdo a los términos de referencia y contrato suscrito entre la entidad y la contratista. (...)". De igual forma, al declarar en su Carta n.° 011-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM de 1 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**): "(...), esta inspección hace alcance a la entidad, el informe mensual N° 01, del mes de octubre, donde se ha validado los metrados (...)".

¹⁴⁵ Quien tuvo por función: (i) "Para su revisión e informe", según los Proveídos n.° 285 y 448-2020-MPSR-J/IVPSR-GG de 13 de noviembre y 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**), derivados por la Gerencia General del IVP San Román, y (ii) "Revisar y aprobar los informes de valorización mensuales de las inversiones públicas en ejecución presentadas por el ejecutor e inspector y reportarlas a Gerencia del IVP-SAN ROMÁN.", acorde a los Términos de Referencia para la contratación de analista técnico en el marco del Decreto de Urgencia 070-2020 (**Apéndice n.° 22**), del Contrato de Locación de Servicios n.° 411-2020/MPSR-J de 5 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 22**).

¹⁴⁶ A través de: (i) las anotaciones del cuaderno de ocurrencias (**Apéndice n.° 21**), (ii) la Constancia de aseguramiento n.° MP/2020/5013556, de 7 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 21**), y (iii) la Relación de personal de trabajo durante octubre de 2020 (**Apéndice n.° 21**); presentes en el Informe Mensual n.° 1 del Residente de Servicio, correspondiente a octubre de 2020 (**Apéndice n.° 21**).

¹⁴⁷ Al consignar en su Informe n.° 031-2020-MPSR-J/IVP-SR/AT-DAY, de 15 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**), donde indicó que se efectuó la evaluación del informe mensual n.° 01 bajo los parámetros establecidos en la Fase II mencionados en los términos de referencia (informes y conformidad Anexo 2).

¹⁴⁸ Quién tuvo por funciones: (i) "b) Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del IVP (...)", y (ii) "m) Contratar y realizar el pago de la ejecución de obras, estudios y supervisiones y adquisiciones de bienes y servicios.", acorde al Artículo 20° del Capítulo III del Estatuto del Instituto Vial Provincial de San Román, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 002-2008-MPSRJ de 23 de junio de 2008 (**Apéndice n.° 8**).

¹⁴⁹ A través de: (i) las anotaciones del cuaderno de ocurrencias (**Apéndice n.° 21**), (ii) la Constancia de aseguramiento n.° MP/2020/5013556, de 7 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 21**), y (iii) la Relación de personal de trabajo durante octubre de 2020 (**Apéndice n.° 21**); presentes en el Informe Mensual n.° 1 del Residente de Servicio, correspondiente a octubre de 2020 (**Apéndice n.° 21**).

¹⁵⁰ Al consignar en su Carta n.° 312-2020-MPSR-J/IVP-VFSQ de 16 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**), que "(...), por ende se cumple en dar la CONFORMIDAD y aprobar su VALORIZACIÓN N° 01, desde el 07 al 31 de octubre del presente año (...)".

Imagen n.° 5

Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT 2019 de 29 de agosto de 2019

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT 2019		DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO	
La Positiva Seguros Francisco Morán Nº 370 - San Isidro - Lima Línea Positiva Emergencias (01) 211-0 211		IDENTIFICACIÓN PLACA: Z6G-928 CATEGORÍA/CLASE: N1-C1MA Pick Up/Doble Cab AÑO DE FABRICACIÓN: 2014 MARCA: FORD NÚMERO DE ASIENTO: 5 MODELO: RANGER UNO DEL VEHÍCULO: CARGA VIN# DE SERIE: BAFAR23L7FJ267384	
INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA NÚMERO: 05-17308867		El presente certificado acredita que el vehículo compañía que lo explota, según las condiciones póliza SOAT, aprobado por la R.M. N° 206 - 2019 todo el plazo de vigencia aquí señalado.	
VIGENCIA DE LA PÓLIZA DESDE: 29/08/2019 HASTA: 29/08/2020		VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL DESDE: 29/08/2019 HASTA: 29/08/2020	
CONTRATANTE NOMBRE (APELLIDO, NOMBRE Y SEGUNDO NOMBRE) O RAZÓN SOCIAL: CODIMEZ SOCIEDAD ANO		Carlos Alberto Carrasco Garrido DNI: 70111111 / 70111111 / 70111111 C.E.C.	
DECLARACIÓN DE VERDAD / RUC: 20448491726		FIRMA DEL CONTRATANTE COMPañía DE SEGUROS	
DIRECCIÓN JR HUAYNA CAPAC 168 INT 311		FECHA 29/08/2019	
DIRECCIÓN OLIVIA (PUROS)		HORA DE EMISIÓN 11:17 Hrs.	
PROCESO SAN ROMÁN		MONTA DE LA S/ 200.00	
PRESENCIA PURS		Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médica gratuita de emergencia en caso de la atención de un accidente de tránsito, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 19 de la Ley No. 28622, Ley General de Salud y su Reglamento.	

Fuente: Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT 2019 de 29 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 21).

De acuerdo a la imagen presentada, se advierte que el vehículo de marca "FORD", modelo "RANGER" y placa n.° Z6G-928, considerado como equipamiento estratégico para la ejecución del Servicio de Mantenimiento, establecido en el Contrato de ejecución del Servicio, se encontraba con SOAT vigente hasta el 29 de agosto de 2020; no obstante, de haber sido utilizado por el Contratista para la ejecución de Servicio de Mantenimiento, durante el mes de octubre de 2020, de acuerdo a la Relación de equipos utilizados del Informe mensual n.° 1 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 21).

En consecuencia, de acuerdo al contenido de (i) la Carta n.° 003-2020-MAVIL C.G. EIRL/G.¹⁵¹ (Apéndice n.° 21), (ii) la Carta n.° 005-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM.¹⁵² (Apéndice n.° 21), (iii) la Carta n.° 012-2020/IVPSR/DAY7AT.¹⁵³ (Apéndice n.° 21), (iv) la Carta n.° 009-2020-RFM.¹⁵⁴ (Apéndice n.° 21), (v) la Carta n.° 002-2020-MAVIL C.G. EIRL/RO.¹⁵⁵ (Apéndice n.° 21), (vi) la Carta n.° 011-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM.¹⁵⁶ (Apéndice n.° 21), (vii) el Informe n.° 031-2020-MPSR-J/IVP-SR/AT-DAY.¹⁵⁷ (Apéndice n.° 21), y (viii) la Carta n.° 312-2020-MPSR-J/IVP-VFSQ.¹⁵⁸ (Apéndice n.° 21), se advirtió la no implementación de seguros SOAT respecto al vehículo de marca "FORD", modelo "RANGER" y placa n.° Z6G-928 (establecido como equipamiento estratégico), por parte del Contratista durante la ejecución de la Fase II – Mantenimiento Periódico en el mes de octubre de 2020.

¹⁵¹ De 31 de octubre de 2020.
¹⁵² De 10 de noviembre de 2020.
¹⁵³ De 18 de noviembre de 2020.
¹⁵⁴ De 24 de noviembre de 2020.
¹⁵⁵ De 26 de noviembre de 2020.
¹⁵⁶ De 1 de diciembre de 2020.
¹⁵⁷ De 15 de diciembre de 2020.
¹⁵⁸ De 16 de diciembre de 2020.

Por lo que, de acuerdo a las "Otras penalidades" establecidas en las Bases del procedimiento de selección¹⁵⁹, el Contrato de Servicio de Mantenimiento¹⁶⁰ (Apéndice n.° 19), y artículo 163° del Reglamento de Contrataciones del Estado¹⁶¹ el Contratista incurrió en otras penalidades, durante la ejecución del mantenimiento periódico, cuya forma de cálculo se muestra a continuación:

Cuadro n.° 22
Otras penalidades durante la ejecución del Mantenimiento Periódico – Seguros (SCTR y SOAT)

Causal	Penalidad (Forma de cálculo)	Procedimiento de cobro
"(...) En caso no se implementen los seguros (SCTR y SOAT). (...)"	"(...) Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguros, o vehículos sin SOAT. (...)"	"(...) Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector. (...)"

Fuente: Bases estándar del Procedimiento de Selección y Contrato de Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.° 19).
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto:

- No implementación de seguro SOAT respecto al vehículo de placa n.° Z6G-928 = 1 vehículo¹⁶²

$$\text{Penalidad por un (1) vehículo} = 0,25 * \text{UIT} \\ = 0,25 * S/ 4\,300,00^{163} = S/ 1\,075,00$$

- Penalidad total por un (1) vehículo sin seguro SOAT = S/ 1 075,00

En ese contexto, el resultado del cálculo de la penalidad por la no implementación de seguro SOAT de un (1) vehículo del equipamiento estratégico del Contratista, durante octubre de 2020 (Mantenimiento Periódico) asciende a S/ 1 075,00, importe que constituye un perjuicio económico para la entidad.

Sin embargo: (i) el inspector de servicio (Periódico)¹⁶⁴, pese a tener conocimiento¹⁶⁵ de dicha causal, remitió al gerente General del IVP San Román hasta en dos (2) oportunidades la conformidad¹⁶⁶ del informe de valorización mensual n.° 1 de octubre



¹⁵⁹ Numeral "13.2. Otras penalidades", de los Términos de Referencia, del Capítulo III Requerimiento, de la sección específica de las Bases Estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPSR-J/C/S, para la contratación del Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.° 19).

¹⁶⁰ En su "Cláusula Décima Tercera: Penalidades".

¹⁶¹ "(...)"

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, [...]. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. (...)"

¹⁶² Vehículo de marca "FORD", modelo "RANGER" y placa n.° Z6G-928, durante octubre de 2020.

¹⁶³ Conforme al Decreto Supremo n.° 380-2019-EF, publicado el 20 de diciembre de 2019.

¹⁶⁴ Quien tenía por función: (i) Efectuar la supervisión de la ejecución de la Fase II – Mantenimiento Periódico de modo permanente y directo, acorde al numeral 19.3 del artículo 19° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 y numerales 2, 4, 6, y 7 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección (Apéndice n.° 4), (ii) Visar, avalar y dar conformidad a la información técnica y financiera de los informes presentados por el Contratista, según el numeral 6.2 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección (Apéndice n.° 4), y (iii) Permanecer durante la Fase II – Mantenimiento Periódico (60 días calendarios), acorde a los numerales 6.2, 11, y 14.2 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección (Apéndice n.° 4), cláusula quinta del Contrato de Servicio de Inspección (Apéndice n.° 4), y la Programación y Cronograma Mantenimiento Periódico del Plan de Trabajo (Apéndice n.° 20).

¹⁶⁵ A través de: (i) Contrato de Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.° 19), (ii) Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT 2019 de 29 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 21), con número de póliza n.° 05-17308867, y (iii) la Relación de equipos utilizados; presentes en el Informe Mensual n.° 1 del Residente de Servicio, correspondiente a octubre de 2020 (Apéndice n.° 21).

¹⁶⁶ Al consignar en su Carta n.° 005-2020-MPSR/IVPSR/O-RFM. de 10 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21): "(...) Así mismo una vez ya evaluado in situ y corroborado con el informe, esta inspección da por aprobado dicho informe de valorización mensual, elaborado de acuerdo a los términos de referencia y contrato suscrito entre la entidad y la contratista. (...)". De igual forma, al declarar en su Carta n.° 011-2020-MPSR/IVPSR/O-RFM de 1 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21): "(...) esta inspección hace alcance a la entidad, el informe mensual N° 01, del mes de octubre, donde se ha validado los medrados (...)".



de 2020 (**Apéndice n.° 21**), (ii) Darwin Aro Yaja, analista técnico del IVP San Román¹⁶⁷ a sabiendas¹⁶⁸ de dicha causal, remitió al gerente General del IVP la conformidad¹⁶⁹ al informe mensual n.° 1 de la Fase II (**Apéndice n.° 21**), y (iii) Vicente Fredy Soncco Quispe, gerente General de IVP San Román¹⁷⁰, quien tenía conocimiento¹⁷¹ de dicha causal remitió al subgerente de Logística, la conformidad¹⁷² de prestación servicio – Fase II correspondiente a la valorización n.° 1, lo que impidió la aplicación de otras penalidades.

b) Otras penalidades – Ausencia de equipos y maquinarias



Durante la ejecución de la Fase II, la Comisión Auditora identificó que mediante el Informe n.° 029-2020/MPSR/IVPSR/AT-USH.- de 29 de octubre de 2020¹⁷³ (**Apéndice n.° 21**), Uriel Surco Huarilloclla, analista técnico IVP San Román, remitió al gerente general del Instituto Vial Provincial San Román, el informe de visita de campo en referencia del Servicio de Mantenimiento, y precisó:

"(...) tengo a bien informarle que, estando en la fase II de la ejecución del SERVICIO DE EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO (...), se realiza la visita de campo (...) del cual se pudo verificar lo siguiente:

(...)

4. DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.-

Primero: De la visita realizada al SERVICIO DE EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO (...) con fecha 28 de octubre se pudo verificar que viene realizando las partidas: Trazo y replanteo, Extracción y apilamiento de material seleccionado, carguo de cantera, transporte de material granular, capa nivelante (extendido, riego y compactación).

(...)

Quinto: Con referencia a la Partida PAVIMENTOS se recomienda cumplir con lo especificado en Plan de Trabajo Aprobado, en las especificaciones Técnicas indica estándares para su cumplimiento (Materiales, Equipos y herramientas, procedimiento de construcción).

Sexto: No dispone el número mínimo de las maquinarias, durante la visita de inspección no se verificó el CAMIÓN CISTERNA.

4.1 FOTOGRAFÍAS.

(...)

Vista en la que se observa la partida de conformación de capa nivelante. (...)

Vista en la que se observa margen izquierdo de la calzada la partida de conformación de capa nivelante (...)



¹⁶⁷ Quien tuvo por función: (i) **"Para su revisión e informe"**, según los Proveídos n.°s 285 y 448-2020-MPSR-J/IVPSR-GG de 13 de noviembre y 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**), derivados por la Gerencia General del IVP San Román, y (ii) **"Revisar y aprobar los informes de valorización mensuales de las inversiones públicas en ejecución presentadas por el ejecutor e inspector y reportarlas a Gerencia del IVP-SAN ROMÁN."**, acorde a los Términos de Referencia para la contratación de analista técnico en el marco del Decreto de Urgencia 070-2020 (**Apéndice n.° 22**), del Contrato de Locación de Servicios n.° 411-2020/MPSR-J de 5 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 22**).

¹⁶⁸ A través del: (i) Contrato de Servicio de Mantenimiento (**Apéndice n.° 19**), (ii) Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT 2019 de 29 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 21**), con número de póliza n.° 05-17308867, y (iii) la Relación de equipos utilizados; presentes en el Informe Mensual n.° 1 del Residente de Servicio, correspondiente a octubre de 2020 (**Apéndice n.° 21**).

¹⁶⁹ Al consignar en su Informe n.° 031-2020-MPSR-J/IVP-SR/AT-DAY. de 15 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**), donde indicó que se efectuó la evaluación del informe mensual n.° 01 bajo los parámetros establecidos en la Fase II mencionados en los términos de referencia (informes y conformidad Anexo 2).

¹⁷⁰ Quién tuvo por funciones: (i) **"b) Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del IVP (...)"**, y (ii) **"m) Contratar y realizar el pago de la ejecución de obras, estudios y supervisiones y adquisiciones de bienes y servicios."**, acorde al Artículo 20° del Capítulo III del Estatuto del Instituto Vial Provincial de San Román, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 002-2008-MPSR-J de 23 de junio de 2008 (**Apéndice n.° 8**).

¹⁷¹ A través del: (i) Contrato de Servicio de Mantenimiento (**Apéndice n.° 19**), (ii) Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT 2019 de 29 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 21**), con número de póliza n.° 05-17308867, y (iii) la Relación de equipos utilizados; presentes en el Informe Mensual n.° 1 del Residente de Servicio, correspondiente a octubre de 2020 (**Apéndice n.° 21**).

¹⁷² Al consignar en su Carta n.° 312-2020-MPSR-J/IVP-VFSQ de 16 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**), que **"(...), por ende se cumple en dar la CONFORMIDAD y aprobar su VALORIZACIÓN N° 01, desde el 07 al 31 de octubre del presente año (...)"**.

¹⁷³ Recibido por el Instituto Vial Provincial el 29 de octubre de 2020.

Vista en la que se observa margen derecho de la calzada la partida de conformación de capa nivelante

5. PRONUNCIAMIENTO.

- En cumplimiento de los contratos de Ejecución e Inspección del Servicio, en la Cláusula Décima Tercera indica las penalidades aplicables, de acuerdo al Acta de Visita a la Ejecución del Servicio de Ejecución de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "COMUNIDAD CAMPESINA CENTRO JARAN - RUMICANCHA PU 971" de fecha 28 de octubre del 2020 se encontró falta penalizable a la fecha de visita a campo. (...)"

Cabe precisar que, el referido informe tiene como anexo el Acta de visita de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal, de 28 de octubre del 2020 (**Apéndice n.º 21**), suscrita por Uriel Surco Huarilloclla, analista técnico del IVP San Román, y Jose Eduardo Quispe Mamani, asistente de Residente¹⁷⁴; la cual, consignó observaciones respecto al equipamiento estratégico y la descripción de las actividades realizadas en campo, conforme se muestra:

Imagen n.º 6
Equipamiento estratégico y la descripción de las actividades realizadas en campo

IV.- OFERTA DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO EJECUTOR:

PERSONAL CLAVE:
 RESIDENTE DEL SERVICIO:
 ASISTENTE DEL SERVICIO:

CIP

			¿ESTÁ PRESENTE?	
			SI	NO
			X	X

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:

PLACA	MARCA	CONDICIÓN	¿EXISTE EN OBRA?	
			SI	NO
GAMBONETA 4X4				X
MOTONIVELADORA 140 R			X	
RODILLO COMP. VIBRATORIA			X	
EXCAVADORA WORGAS				
VOLQUETE			XX	
VOLQUE II			XX	
CAMION CISTERNA				X

VI.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CAMPO:

Trabajo y Personal
 El personal de la Oficina de Ingeniería
 Com. Nacional
 Se realizaron las labores de la Oficina de Pavimentación, según plan de
 trabajo aprobado.

ANAUSTA TÉCNICO IVPSR

RESPONSABLE DEL TRAMO
 02/01/97 97527775

Los abajo firmantes de la presente acta dejan constancia que se encuentran de acuerdo con las observaciones encontradas en la visita de oficio. Así mismo el Analista Técnico, se compromete a informar a la Gerencia del IVPS San Ramón sobre las acciones adoptadas a fin de implementar las recomendaciones que se incluyeron en la presente acta; en no tener observaciones se debe continuar con las actividades correspondientes al desarrollo del mantenimiento preventivo del tramo.

Fuente: Acta de visita de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal, de 28 de octubre del 2020 (Apéndice n.º 21).



Por lo que, de acuerdo a lo consignado en el informe n.° 029-2020/MPSR/IVPSR/AT-USH.- de 29 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 21**) y el Acta de visita de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal, de 28 de octubre del 2020 (**Apéndice n.° 21**) (mostrado en las imágenes precedentes), se advierte que durante la visita de campo (In Situ) al Servicio de Mantenimiento, efectuada por Uriel Surco Huarilloclla en su condición de analista técnico del IVP San Román, se evidenció que **el Contratista no dispuso del número mínimo de maquinarias y equipos establecidos, el día 28 de octubre de 2020, durante la ejecución de actividades de la Fase II – Mantenimiento Periódico**¹⁷⁵

Al respecto, los citados Informe y Acta consignaron que durante la visita de campo (In Situ), efectuada por el analista técnico del IVP San Román el 28 de octubre de 2020, se verificó

174 Identificado con DNI n.º [REDACTED]

175 Ejecución de la partida de capa nivelante (extendido, riego y compactación).

la realización, entre otros, de la partida capa nivelante (extendido, riego y compactación). Sobre ello, se precisa que las Especificaciones Técnicas¹⁷⁶ del Mantenimiento Periódico del Plan de Trabajo (**Apéndice n.° 20**) establecieron que para la partida "02.01.00 Capa nivelante E=0.05 M", todos los equipos deberán ser compatibles con los procedimientos de construcción adoptados; y que, éstos serán los más adecuados y apropiados para el humedecimiento y compactación del material. Asimismo, se advierte que el Análisis de Precios Unitarios de la partida "01.02.01 Capa nivelante E=0.05CM" (**Apéndice n.° 20**) estableció como recurso necesario para su ejecución, entre otros, el equipo "Camión cisterna de 1800 galones", conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 7
Análisis de Precios Unitarios de la partida "01.02.01 Capa nivelante E=0.05CM"

Partida		01.02.01 CAPA NIVELANTE E=0.05CM					
Requerimiento		m3/DA	1,200.0000	EQ	1,200.0000	Costo unitario directo por m3	
Código		Descripción Recurso		Unidad		Cantidad	Precio SI.
		Equipos					Parcial SI.
00011030000005		RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 70-100 t km		km		15.7200	95.00
0004000000		MOTONIVELADORA 140K		km		14.1700	50.50
00012220000003		CAMIÓN CISTERNA DE 1800 GALONES		km		15.1000	90.50
							27.72

Fuente: Plan de Trabajo del Servicio de Mantenimiento (**Apéndice n.° 20**).

En consecuencia, se denota que para la ejecución de la partida "02.01 Capa nivelante E=0.05M" el equipo mínimo, considerado en el Plan de Trabajo (**Apéndice n.° 20**), comprendió el "Camión cisterna de 1800 galones". No obstante, de acuerdo a lo evidenciado el 28 de octubre de 2020 por el analista técnico del IVP San Román, mediante el Informe y Acta referidos, el Contratista no dispuso el número mínimo de las maquinarias y equipos establecidos durante la ejecución de la Mantenimiento Periódico, respecto a la partida "02.01 Capa nivelante E=0.05M" el 28 de octubre de 2020.

En adición, en el Acta de visita de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal, de 28 de octubre del 2020 (**Apéndice n.° 21**), se registró que el Contratista no dispuso el número mínimo de las maquinarias y equipos establecidos durante la ejecución de la Mantenimiento Periódico, respecto a "Camioneta 4x4" el 28 de octubre de 2020.

Sobre el particular, la cláusula segunda del Contrato de Servicio de Mantenimiento (**Apéndice n.° 19**) estableció como equipamiento estratégico para la ejecución del Servicio de Mantenimiento a: (i) 1 camioneta¹⁷⁷, (ii) 1 motoniveladora 140K, (iii) 1 rodillo vibratorio, (iv) 1 retroexcavadora, (v) 2 volquetes, y (vi) 1 camión cisterna¹⁷⁸, conforme se muestra en la siguiente imagen:



¹⁷⁶ Presentes en el numeral "10.00.- ESPECIFICACIONES MANTENIMIENTO PERIÓDICO" del Plan de Trabajo (**Apéndice n.° 20**).

¹⁷⁷ Equipo alquilado, marca Ford del 2014, y placa Z6G-928.

¹⁷⁸ Equipo alquilado marca Mitsubishi del 2014, y placa AEE-945.

Imagen n.° 8
Personal clave y equipamiento estratégico para la ejecución del Servicio, establecido en el Contrato de ejecución del Servicio



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
 El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL "COMUNIDAD CAMPESINA CENTRO JARAN - RUMICANCHA PU 971" DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

PERSONAL CLAVE

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO ACADEMICO	CIP	CARGO
1	ELEUTERIO CONSTANTINO CARCAHUSTO ALEMAN	INGENIERO CIVIL		RESIDENTE DE SERVICIO
2	JOSE EDUARDO QUISPE MAMANI	BACH. ING. CIVIL	--	ASISTENTE DE SERVICIO

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

N°	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT.	CONDICION	PLACA/DUA/FACT/ OTROS	MARCA	AÑO
1	CAMIONETA	UNIDAD	01	ALQUILADO	Z6G-928	FORD	2014
2	MOTONIVELADORA 140 K	UNIDAD	01	ALQUILADO	FACT. E001-45	PROTEC BOXER 111	2011
3	RODILLO VIBRATORIO	UNIDAD	01	ALQUILADO	FACT. 000109	PROTEC BOXER 111	2010
4	RETROEXCAVADORA	UNIDAD	01	ALQUILADO	FACT. ELEC.00000070	CATERPILLAR	2015
5	VOLQUETES	UNIDAD	02	ALQUILADOS	- F4A-798	VOLVO	2013
6	CAMION CISTERNA	UNIDAD	01	ALQUILADA	- AC-1022 AEE-945	VOLVO MITSUBISHI	2014

Fuente: Contrato de servicios n.° 114-2020-MPSR/J de 18 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 19).

Es por ello, que el informe n.° 029-2020/MPSR/IVPSR/AT-USH.- de 29 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 21); concluyó¹⁷⁹ que, en cumplimiento del Contrato del Servicio de Mantenimiento y partir de la visita a campo efectuada, **se encontró falta penalizable** de acuerdo al Acta de visita de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal, de 28 de octubre del 2020 (Apéndice n.° 21).

Por lo que, se evidenció que el Contratista no dispuso el número mínimo de las maquinarias y equipos establecidos, durante la ejecución del mantenimiento periódico el 28 de octubre de 2020. En consecuencia, de acuerdo a las "Otras penalidades" establecidas en las Bases del procedimiento de selección¹⁸⁰ (Apéndice n.° 19), el Contrato de Servicio de Mantenimiento¹⁸¹ (Apéndice n.° 19), y artículo 163° del Reglamento de Contrataciones del Estado¹⁸² el Contratista incurrió en otras penalidades, durante la ejecución del mantenimiento periódico, cuya forma de cálculo se muestra a continuación:

Cuadro n.° 23

Otras penalidades durante la ejecución del Mantenimiento Periódico - Número mínimo de las maquinarias y equipos

Causal	Penalidad (Forma de cálculo)	Procedimiento de cobro
"(...) No disponer el número mínimo de las maquinarias y equipos establecidos (...)"	"(...) Se aplicará una (1) UIT por cada día de ausencia de número mínimo de equipos y maquinarias. (...)"	"(...) Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector. (...)"

Fuente: Bases estándar del Procedimiento de Selección y Contrato de Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.° 19).

Elaborado por: Comisión Auditora.



¹⁷⁹ En su numeral "5. Pronunciamiento".

¹⁸⁰ Numeral "13.2. Otras penalidades", de los Términos de Referencia, del Capítulo III Requerimiento, de la sección específica de las Bases Estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPSR-J/CS, para la contratación del Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.° 19).

¹⁸¹ En su "Cláusula Décima Tercera: Penalidades".

¹⁸² "(...)"

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, [...]. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. (...)"

Por lo tanto:

- *Días de ausencia de número mínimo de equipos y maquinarias ("Camión cisterna de 1800 galones" y "Camioneta") = 1 día calendario¹⁸³*

$$\text{Penalidad diaria} = 1 * UIT = 1 * S/ 4\,300,00^{184} = S/ 4\,300,00$$
- Penalidad total por 1 día de ausencia de número mínimo de equipos y maquinarias ("Camión cisterna de 1800 galones" y "Camioneta") = **S/ 4 300,00**

En ese contexto, el resultado del cálculo de la penalidad por un (1) día de ausencia de número mínimo de equipos y maquinarias, correspondiente a un (1) Camión cisterna de 1800 galones y una (1) Camioneta asciende a S/ 4 300,00, **importe que constituye un perjuicio económico para la entidad.**

Sin embargo: (i) el inspector de servicio (Periódico)¹⁸⁵ remitió al gerente General del IVP San Román hasta en dos (2) oportunidades la conformidad¹⁸⁶ del informe de valorización mensual n.° 1, de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 21**), y (ii) Vicente Fredy Soncco Quispe, gerente General de IVP San Román¹⁸⁷, pese a tener conocimiento¹⁸⁸ de dicha causal remitió al subgerente de Logística, la conformidad¹⁸⁹ de prestación servicio – Fase II correspondiente a la valorización n.° 1; lo que impidió la aplicación de otras penalidades.

c) Otras penalidades – Ausencia del Residente de Servicio

Durante la ejecución de la Fase II, la Comisión Auditora identificó que mediante el Informe n.° 029-2020/MPSR/IVPSR/AT-USH.- de 29 de octubre de 2020¹⁹⁰ (**Apéndice n.° 21**), Uriel Surco Huarilloclla, analista técnico IVP San Román, remitió al gerente general del Instituto Vial Provincial San Román, el informe de visita de campo en referencia del Servicio de Mantenimiento, y precisó:

"(...) tengo a bien informarle que, estando en la fase II de la ejecución del SERVICIO DE EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO (...), se realiza la visita de campo (...) del cual se pudo verificar lo siguiente:

(...)

4. DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.-



¹⁸³ 28 de octubre de 2020.

¹⁸⁴ Conforme al Decreto Supremo n.° 380-2019-EF, publicado el 20 de diciembre de 2019.

¹⁸⁵ Quien tenía por función: (i) Efectuar la supervisión de la ejecución de la Fase II – Mantenimiento Periódico de modo permanente y directo, acorde al numeral 19.3 del artículo 19° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 y numerales 2, 4, 6, y 7 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección (**Apéndice n.° 4**), (ii) Visar, avalar y dar conformidad a la información técnica y financiera de los informes presentados por el Contratista, según el numeral 6.2 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección (**Apéndice n.° 4**), y (iii) Permanecer durante la Fase II – Mantenimiento Periódico (60 días calendarios), acorde a los numerales 6.2, 11, y 14.2 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección (**Apéndice n.° 4**), cláusula quinta del Contrato de Servicio de Inspección (**Apéndice n.° 4**), y la Programación y Cronograma Mantenimiento Periódico del Plan de Trabajo (**Apéndice n.° 20**).

¹⁸⁶ Al consignar en su Carta n.° 005-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM, de 10 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**): "(...) Así mismo una vez ya evaluado in situ y corroborado con el informe, esta inspección da por aprobado dicho informe de valorización mensual, elaborado de acuerdo a los términos de referencia y contrato suscrito entre la entidad y la contratista. (...)". De igual forma, al declarar en su Carta n.° 011-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM de 1 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**): "(...), esta inspección hace alcance a la entidad, el informe mensual N° 01, del mes de octubre, donde se ha validado los metrados (...)".

¹⁸⁷ Quién tuvo por funciones: (i) "b) Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del IVP (...)", y (ii) "m) Contratar y realizar el pago de la ejecución de obras, estudios y supervisiones y adquisiciones de bienes y servicios.", acorde al Artículo 20° del Capítulo III del Estatuto del Instituto Vial Provincial de San Román, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 002-2008-MPSRJ de 23 de junio de 2008 (**Apéndice n.° 8**).

¹⁸⁸ A través de la recepción del Informe n.° 029-2020/MPSR/IVPSR/AT-USH.- de 29 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 21**); donde se concluyó que, producto de la visita a campo efectuada, se encontró falta penalizable por la falta de disposición del número mínimo de las maquinarias y equipos establecidos durante la ejecución de la Mantenimiento Periódico, el 28 de octubre de 2020.

¹⁸⁹ Al consignar en su Carta n.° 312-2020-MPSR-J/IVP-VFSQ de 16 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**), que "(...), por ende se cumple en dar la CONFORMIDAD y aprobar su VALORIZACIÓN N° 01, desde el 07 al 31 de octubre del presente año (...)".

¹⁹⁰ Recibido por el Instituto Vial Provincial el 29 de octubre de 2020.

Primero: De la visita realizada al SERVICIO DE EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO (...) con fecha

28 de octubre se pudo verificar que viene realizando las partidas: Trazo y replanteo, Extracción y apilamiento de material seleccionado, carguío de cantera, transporte de material granular, capa nivelante (extendido, riego y compactación).

(...)

Tercero: No se encontró al Residente del Servicio, el Asistente Bach. José Eduardo Quispe Mamani manifiesta que el residente fue a realizar trámites.

(...)

4.1 FOTOGRAFÍAS.

(...)

Vista en la que se observa la partida de conformación de capa nivelante. (...)

Vista en la que se observa margen izquierdo de la calzada la partida de conformación de capa nivelante (...)

Vista en la que se observa margen derecho de la calzada la partida de conformación de capa nivelante

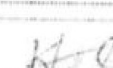
5. PRONUNCIAMIENTO.

- En cumplimiento de los contratos de Ejecución e Inspección del Servicio, en la Cláusula Décima Tercera indica las penalidades aplicables, de acuerdo al Acta de Visita a la Ejecución del Servicio de Ejecución de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "COMUNIDAD CAMPESINA CENTRO JARAN - RUMICANCHA PU 971" de fecha 28 de octubre del 2020 se encontró falta penalizable a la fecha de visita a campo. (...)"

Cabe precisar que, el referido informe tiene como anexo el Acta de visita de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal, de 28 de octubre del 2020 (Apéndice n.º 21), suscrita por Uriel Surco Huarilloclla, analista técnico del IVP San Román, y Jose Eduardo Quispe Mamani, Asistente de Residente¹⁹¹; la cual, consignó observaciones respecto a la presencia del personal clave y la descripción de las actividades realizadas en campo, conforme se muestra:

Imagen n.º 9

Presencia del personal clave y la descripción de las actividades realizadas en campo

IV. OFERTA DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO EJECUTOR:					
PERSONAL CLAVE:				CIP	
RESIDENTE DEL SERVICIO:				¿ESTÁ PRESENTE?	
ASISTENTE DEL SERVICIO:				SI	NO
				X	X
EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:					
	PLAGA	MARCA	CONDICIÓN	¿EXISTE EN OBRA?	
				SI	NO
CAMIONETA 4X4					X
MOTONIVELADORA 140 K				X	
RODILLO COMP. VIBRATORIA				X	
EXCAVADORA HIDRÁULICA				X	
VOLQUETE				X	
VOLQUETE				X	
CAMION CISTERNA					X
VI. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CAMPO:					
Trazo y replanteo					
Extracción y apilamiento de material seleccionado					
Transporte de material granular					
Capa nivelante (extendido, riego y compactación)					
Se recomienda cumplir con la partida de pavimento de pavimento de					
Trazo y replanteo					
Los abajo firmantes de la presente acta dejan constancia que se encuentran de acuerdo con las observaciones encontradas en la visita de oficio. Así mismo el Analista Técnico se compromete a informar a la Gerencia del IVP San Román sobre las acciones adoptadas a fin de implementar las recomendaciones que se indican en la presente acta; de no tener observaciones se debe continuar con las actividades correspondientes al desarrollo del mantenimiento periódico del tramo.					
 URIEL SURCO HUARILLOCLA ANALISTA TÉCNICO NPSR			 RESPONSABLE DEL TRAMO		

Fuente: Acta de visita de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal, de 28 de octubre del 2020 (Apéndice n.º 21).

¹⁹¹ Identificado con DNI n.º [REDACTED]

Por lo que, de acuerdo a lo consignado en el Informe n.° 029-2020/MPSR/IVPSR/AT-USH.- de 29 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 21**) y el Acta de visita de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal, de 28 de octubre del 2020 (mostrado en las imágenes precedentes) (**Apéndice n.° 21**), se advierte que durante la visita de campo (In Situ) al Servicio de Mantenimiento, efectuada por Uriel Surco Huarilloclla en su condición de analista técnico del IVP San Román, se evidenció la ausencia del Residente de Servicio el día 28 de octubre de 2020, durante la ejecución de actividades de la Fase II – Mantenimiento Periódico¹⁹².

Cabe precisar que, el mencionado Informe del analista técnico del IVP San Román; concluyó¹⁹³ que, en cumplimiento del Contrato del Servicio de Mantenimiento (**Apéndice n.° 19**) y partir de la visita a campo efectuada, se encontró falta penalizable de acuerdo al Acta de visita de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal, de 28 de octubre del 2020 (**Apéndice n.° 21**).

Por lo que, se advirtió la ausencia del Residente de Servicio durante la ejecución del mantenimiento periódico, el 28 de octubre de 2020. En consecuencia, de acuerdo a las "Otras penalidades" establecidas en las Bases del procedimiento de selección¹⁹⁴ (**Apéndice n.° 19**), el Contrato de Servicio de Mantenimiento¹⁹⁵ (**Apéndice n.° 19**), y artículo 163° del Reglamento de Contrataciones del Estado¹⁹⁶ el Contratista incurrió en otras penalidades, durante la ejecución del mantenimiento periódico, cuya forma de cálculo se muestra a continuación:

Cuadro n.° 24
Otras penalidades durante la ejecución del Mantenimiento Periódico – Ausencia del Residente de Servicio

Causal	Penalidad (Forma de cálculo)	Procedimiento de cobro
"(...) Ausencia del Ing. Residente del servicio. (...)"	"(...) Se aplicará 0.50 de una UIT por cada día de ausencia (...)"	"(...) Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector. (...)"

Fuente: Bases estándar del Procedimiento de Selección y Contrato de Servicio de Mantenimiento (**Apéndice n.° 19**).
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto:

- Días de ausencia del Residente de Servicio acreditado = 1 día calendario¹⁹⁷
 Penalidad diaria = $0,5 * UIT = 0,5 * S/ 4\ 300,00^{198} = S/ 2\ 150,00$
- Penalidad total por 1 día de ausencia = S/ 2 150,00



¹⁹² Ejecución de las partidas de trazo y replanteo, extracción y apilamiento de material seleccionado, carguío de cantera, transporte de material granular, y capa nivelante (extendido, riego y compactación).

¹⁹³ En su numeral "5. Pronunciamento".

¹⁹⁴ Numeral "13.2. Otras penalidades", de los Términos de Referencia, del Capítulo III Requerimiento, de la sección específica de las Bases Estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPSR-J/CS, para la contratación del Servicio de Mantenimiento (**Apéndice n.° 19**).

¹⁹⁵ En su "Cláusula Décima Tercera: Penalidades".

¹⁹⁶ "(...)"

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, [...]. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. (...)"

¹⁹⁷ 28 de octubre de 2020.

¹⁹⁸ Conforme al Decreto Supremo n.° 380-2019-EF, publicado el 20 de diciembre de 2019.

En ese contexto, el resultado del cálculo de la penalidad por un (1) día de ausencia del Residente de Servicio asciende a S/ 2 150,00, importe que constituye un perjuicio económico para la entidad.

Sin embargo: (i) el inspector del servicio (Periódico)¹⁹⁹ remitió al gerente General del IVP San Román hasta en dos (2) oportunidades la conformidad²⁰⁰ del informe de valorización mensual n.° 1, de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 21**), y (ii) Vicente Fredy Soncco Quispe, gerente General de IVP San Román²⁰¹, pese a tener conocimiento²⁰² de dicha causal remitió al subgerente de Logística, la conformidad²⁰³ de prestación servicio – Fase II correspondiente a la valorización n.° 1.; **quienes con su actuar impidieron la aplicación de otras penalidades.**

Y por el contrario, la entidad generó la Orden de Servicio n.° 2893 de 22 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**), en favor del Contratista, por el servicio de primera valorización del Servicio correspondiente a octubre de 2020, por el monto de S/ 61 727,70. Y mediante Comprobante de pago n.° 00509 de 13 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 21**), la entidad pagó²⁰⁴ al Contratista, la suma de S/ 59 258,70 por el concepto de Fase II del Servicio – Informe mensual n.° 1 de Residente de obra, correspondiente a octubre de 2020; asimismo, mediante Comprobante de pago n.° 00510 de 13 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 21**), la entidad pagó la suma de S/ 2 469,00 por el concepto de pago de la detracción del 4% por la Fase II del Servicio – Informe mensual n.° 1 de Residente de obra, correspondiente a octubre de 2020.

ii. Informe Mensual n.° 2 – noviembre de 2020

d) Otras penalidades – No implementación de seguros (SCTR y SOAT)

Con Carta n.° 004-2020-MAVIL C.G. EIRL/RO. de 30 de noviembre de 2020²⁰⁵ (**Apéndice n.° 21**), Gabriel Coila Huacani, residente del Servicio, presentó al Inspector del Servicio (Periódico), el informe mensual del mes de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**); en consecuencia, con Carta n.° 012-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM. de 10 de diciembre de 2020²⁰⁶ (**Apéndice n.° 21**), el Inspector de Servicio (Periódico), remitió al gerente General del Instituto Vial Provincial, la conformidad del informe de valorización mensual II, mes de noviembre, y precisó: "(...) **Así mismo una vez ya evaluado in situ y**



¹⁹⁹ Quien tenía por función: (i) Efectuar la supervisión de la ejecución de la Fase II – Mantenimiento Periódico de modo permanente y directo, acorde al numeral 19.3 del artículo 19° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 y numerales 2, 4, 6, y 7 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección (**Apéndice n.° 4**), (ii) Visar, avalar y dar conformidad a la información técnica y financiera de los informes presentados por el Contratista, según el numeral 6.2 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección (**Apéndice n.° 4**), y (iii) Permanecer durante la Fase II – Mantenimiento Periódico (60 días calendario), acorde a los numerales 6.2, 11, y 14.2. de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección (**Apéndice n.° 4**), cláusula quinta del Contrato de Servicio de Inspección (**Apéndice n.° 4**), y la Programación y Cronograma Mantenimiento Periódico del Plan de Trabajo (**Apéndice n.° 20**).

²⁰⁰ Al consignar en su Carta n.° 005-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM. de 10 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**): "(...) **Así mismo una vez ya evaluado in situ y corroborado con el informe, esta inspección da por aprobado dicho informe de valorización mensual, elaborado de acuerdo a los términos de referencia y contrato suscrito entre la entidad y la contratista.** (...)". De igual forma, al declarar en su Carta n.° 011-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM de 1 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**): "(...) **esta inspección hace alcance a la entidad, el informe mensual N° 01, del mes de octubre, donde se ha validado los metrados** (...)".

²⁰¹ Quién tuvo por funciones: (i) "b) Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del IVP (...)", y (ii) "m) Contratar y realizar el pago de la ejecución de obras, estudios y supervisiones y adquisiciones de bienes y servicios.", acorde al Artículo 20° del Capítulo III del Estatuto del Instituto Vial Provincial de San Román, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 002-2008-MPSRJ de 23 de junio de 2008 (**Apéndice n.° 8**).

²⁰² A través de la recepción del Informe n.° 029-2020-MPSR/IVPSR/AT-USH.- de 29 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 21**); donde se concluyó que, producto de la visita a campo efectuada, se encontró falta penalizable por la ausencia del Residente de Servicio el 28 de octubre del 2020.

²⁰³ Al consignar en su Carta n.° 312-2020-MPSR-J/IVP-VFSQ de 16 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**), que "(...) **por ende se cumple en dar la CONFORMIDAD y aprobar su VALORIZACIÓN N° 01, desde el 07 al 31 de octubre del presente año** (...)".

²⁰⁴ De acuerdo a la Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI), la entidad efectuó el pago al Contratista, el 19 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 21**), del monto de S/ 59 258,70.

²⁰⁵ Recibido por el inspector del Servicio el 1 de diciembre de 2020.

²⁰⁶ Recibida por el Instituto Vial Provincial el 10 de diciembre de 2020, con registro n.° 849, a 157 folios, y con anexo de 01 copia original, 01 copia simple y 01 CD.

corroborado con el informe, esta inspectoría da por aprobado dicho informe de valorización mensual, elaborado de acuerdo a los términos de referencia y contrato suscrito entre la entidad y la contratista. (...)

Al respecto²⁰⁷, con Informe n.° 037-2020-MPSR-J/IVP-SR/AT-DAY, de 21 de diciembre de 2020²⁰⁸ (Apéndice n.° 21), Darwin Aro Yaja, analista técnico del Instituto Vial Provincial, remitió al gerente General del IVP, la conformidad al informe mensual n.° 2 de la Fase II (Apéndice n.° 21), y precisó que se efectuó la evaluación del Informe mensual n.° 2 (Apéndice n.° 21) bajo los parámetros establecidos en la Fase II mencionados en los términos de referencia (informes y conformidad Anexo 2), como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 10
Informe n.° 037-2020-MPSR-J/IVP-SR/AT-DAY, de 21 de diciembre de 2020

➤ Con referencia al Anexo 02 de los términos de referencia se verificó el cumplimiento del siguiente contenido:	
ANEXO 02	
3. ESTADO DE SITUACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO - FASE II	
3.1. SITUACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA DE ACTIVIDADES.	REVISION
Detalle de cada una de las actividades ejecutadas y los porcentajes de avance.	CUMPLE
Detalle de los controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio.	CUMPLE
Presenta cuadro de actividades programadas y sus ejecuciones.	CUMPLE
3.2. SITUACIÓN DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA.	REVISION
Retención de garantías.	CUMPLE
Vigencia de los cartas fianza.	CUMPLE
Vigencia de los seguros (SCTR, SOAT) y anexar copias.	CUMPLE
Puntualidad (aplicadas y cobradas).	No corresponde
Relación de personal que trabajó (profesional, técnico y obreros).	CUMPLE
Relación de equipos utilizados.	CUMPLE
Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria.	CUMPLE

Fuente: Informe n.° 037-2020-MPSR-J/IVP-SR/AT-DAY, de 21 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21).

De acuerdo a la imagen anterior, se observa que Darwin Aro Yaja, analista técnico del IVP San Román, previa evaluación y revisión correspondientes, **concluyó que**, respecto a la situación de ejecución administrativa, el Informe mensual n.° 2 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21) **cumplió con la "vigencia de los seguros (SCTR, SOAT) y anexar copias"**; por ende, en su pronunciamiento consignó que, previa conformidad por parte del Inspector de Servicio (Periódico), **se dio la conformidad y aprobó** el informe mensual n.° 2 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21), con una valorización de S/ 474 367,28.

Luego, con Carta n.° 339-2020-MPSR-J/IVP-VFSQ de 21 de diciembre de 2020²⁰⁹ (Apéndice n.° 21), el gerente General del Instituto Vial Provincial, remitió a Alex Mamani Huanca, subgerente de Logística, la conformidad de prestación servicio – Fase II correspondiente a la valorización 2, y precisó: "(...), por ende se cumple en dar la CONFORMIDAD y aprobar su INFORME MENSUAL (...), desde el 01 al 30 de noviembre del presente año (...)"

Ahora bien, de la revisión efectuada por la Comisión Auditora al contenido del Informe mensual n.° 2, correspondiente a noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21), se advierte que en el acápite "Vigencia de los seguros (SCTR, SOAT)" se encuentran los siguientes documentos:

²⁰⁷ En el marco del Provedo n.° 486-2020-MPSR-J/IVPSR-GG de 11 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21), derivado a Darwin Aro Yaja, analista técnico del Instituto Vial Provincial, con la precisión de "Su evaluación y atención correspondiente".

²⁰⁸ Recibido por el Instituto Vial Provincial el 21 de diciembre de 2020.

²⁰⁹ Recibido por Subgerencia de Logística el 22 de diciembre de 2020.

- Constancia de aseguramiento n.° MP/2020/5084306, de 3 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21), mediante el cual la Compañía MAPFRE Perú Vida dejó constancia que una relación de diecinueve (19) personas se encontraron aseguradas a nombre del Contratista, bajo póliza de pensiones n.° 7012000078839 y contrato de salud n.° 7022000088015, con vigencia del 1 al 30 de noviembre de 2020, con las coberturas de Pensiones y Salud por trabajo de riesgo, para el Servicio de Mantenimiento, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 11
 Constancia de aseguramiento n.° MP/2020/5084306, de 3 de noviembre de 2020

Provincia de Lima, 03 de Noviembre del 2020
 T: +51 1 213 73 73 F: +51 1 213 31 31 www.mapfreperu.com

MP/2020/5084306

GRABAR
 3 10 170
 MAPFRE PERÚ
 PERÚ
 VIDA

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, expongo constancia que la(s) persona(s) abajo nombrado(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, a nombre de la empresa MAPFRE CONTRATISTAS GENERALES S.A.S., bajo la Póliza de Pensiones No. 7012000078839 y contrato de Salud No. 7022000088015, con vigencia del 01/11/2020 hasta al 30/11/2020, con las coberturas de Pensiones y Salud por trabajo de riesgo según la ley N° 28780 y normas complementarias.

Utilización del Riesgo: **Asesoría : SERV.MANTENIM.PERIODICO RUTINARIO DEL CASAL VECINAL JULIANA UBICADO EN RUMICAMCHA**

ASEGURADOS(AS)	
1 DNI	ALBERTO OCSA ANDIA
2 DNI	BENIGNO ROJAS COLA
3 DNI	BENAVENTURA PACCIO PACCIO
4 DNI	BLAS RODOLFO LOPEZ QUISEP
5 DNI	CEFERINO COORMANYA COORMANYA
6 DNI	DAVID SAMUEL MAMANI OLIVERA
7 DNI	EDITH ROSMERI MAMANI MAMANI
8 DNI	GABRIEL COLA HUACAP
9 DNI	ILARIO JUAN CHARCA CCALLA
10 DNI	IVAN TORRES CALZAYA
11 DNI	JOEL DAVID VELAZQUEZ
12 DNI	JOSE EDUARDO QUISEP MAMANI
13 DNI	JUAN CARLOS CUTIPA CUTIPA
14 DNI	LEONEL LOPEZ QUISEP
15 DNI	LUIS MIGUEL MAMANI MAMANI
16 DNI	MAURO VILCAPIA GARCABITO
17 DNI	OLGA ANA MARICARUA CHURA
18 DNI	PERCY APAZA COAGUIRA
19 DNI	REYNA MAMANI APAZA

Se expide la presente, para fines que consideren convenientes.

03/11/2020 12:15:18 pm
 Diego Panduro, Lucchini


 ISAAC RAMIREZ MOLINA
 UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (excavación).

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTP, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

Puede verificar la validez de este documento, ingresando a <https://constanciasctr.mapfre.com.pe/#/>

Fuente: Constancia de aseguramiento n.° MP/2020/5084306, de 3 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21).

De acuerdo a la imagen mostrada, se denota que en la relación de las (19) personas aseguradas a nombre del Contratista, durante noviembre de 2020, para el Servicio de Mantenimiento, no se advierte a nueve (9) trabajadores, quienes conforme a los registros de Control diario Covid-19 y Charlas de capacitación, registraron su asistencia en la nómina de trabajadores, durante las jornadas laborales de noviembre de 2020, conforme se muestra en el siguiente cuadro:



Cuadro n.º 25

Registro de asistencia en la nómina de trabajadores, durante las jornadas laborales de noviembre de 2020

[illegible]

Fuente: Registros de Control diario Covid-19 (Apéndice n.º 21) y Charlas de capacitación (Apéndice n.º 21), presentes en el Informe mensual de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y Covid-19 (Apéndice n.º 21), del Informe mensual n.º 2 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 21).

Elaborado por: Comisión Auditora.

(*) C: Participación en charlas de capacitación.

(**) T: Registros de Control diario Covid-19.

Según lo mostrado; a partir del Informe mensual de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y Covid-19²¹⁰ (Apéndice n.º 21), presente en el Informe mensual n.º 2 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 21), se observa que en el Servicio de Mantenimiento el Contratista registró los controles²¹¹ de frecuencia respiratoria (FR), presión arterial (PR), temperatura (T) y firma de nueve (9) personas; así como, la participación en charlas de capacitación²¹² en seguridad, impacto ambiental, primeros auxilios y Covid-19 de dos (2) personas, en la condición de "trabajadores asistentes" en las jornadas laborales durante noviembre de 2020.

Al respecto, se denota que en el numeral "6. Panel fotográfico" del citado informe de seguridad (**Apéndice n.º 21**) se precisó que las inducciones y controles se efectuaron a "todos los trabajadores", como parte de las medidas preventivas contra el Covid-19; asimismo, en el numeral "8. Conclusiones" que "(...) en cuanto al control de temperatura se evidenció la participación del personal al ingreso y salida de la jornada a excepción de los que se encuentran en días libres. (...)".

En consecuencia, según la información presentada por el Contratista en el Informe mensual n.º 2 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 21**), se colige que nueve (9) personas fueron consignadas en la condición de trabajador asistente durante las jornadas laborales de noviembre de 2020; no obstante, no figuran en la relación de personal asegurado por el Contratista, para la ejecución del Servicio de Mantenimiento durante noviembre de 2020 (mostrado en la imagen n.º 11).

Por lo que, la Comisión Auditora advirtió la no implementación de seguros SCTR respecto a los trabajadores (i) Calla Huayapa Jean Frank, (ii) Aguilar Aguilar Juan, (iii) Checa Mancha Jilmer, (iv) Checa Mancha Wilmer, (v) Yucra Mamani Renee, (vi) Yucra Mamani Richard, (vii) Calcina Peralta Kevin, (viii) Alania Arce Rogelio, y (ix) Huilca Ayma Norberto Joel; por parte del Contratista durante la ejecución de la Fase



²¹⁰ Suscrito por Gabriel Coila Huacani, Residente de Servicio, y Ronald Fernandez Machaca, Inspector de Servicio (Periódico).

211 Suscrito por (i) Bienavente Pacco Pacco, con DNI n.º [REDACTED], en su condición de Técnico en Enfermería, (ii) Gabriel Coila Huacani, Residente de Servicio, y (iii) Ronald Fernandez Machaca, Inspector de Servicio (Periódico).

²¹² Suscrito por Gabriel Coila Huacani, Residente de Servicio, y Ronald Fernandez Machaca, Inspector de Servicio (Periódico).

II – Mantenimiento Periódico en noviembre de 2020. En consecuencia, de acuerdo a las "Otras penalidades" establecidas en las Bases del procedimiento de selección²¹³, el Contrato de Servicio de Mantenimiento²¹⁴ (Apéndice n.º 19), y artículo 163º del Reglamento de Contrataciones del Estado²¹⁵ el Contratista incurrió en otras penalidades, durante la ejecución del mantenimiento periódico, cuya forma de cálculo se muestra a continuación:

Cuadro n.º 26

Otras penalidades durante la ejecución del Mantenimiento Periódico – Seguros (SCTR y SOAT)

Causal	Penalidad (Forma de cálculo)	Procedimiento de cobro
"(...) En caso no se implementen los seguros (SCTR y SOAT). (...)"	"(...) Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguros, o vehículos sin SOAT. (...)"	"(...) Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector. (...)"

Fuente: Bases estándar del Procedimiento de Selección y Contrato de Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.º 19).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto:

- No implementación de seguro SCTR respecto a trabajadores, durante octubre de 2020 = 9 personas

Penalidad por un (1) personal = $0,25 * UIT$

$= 0,25 * S/ 4 300,00^{216} = S/ 1 075,00$

- Penalidad total por nueve (9) personas sin seguro SCTR = $9 * S/ 1 075,00 = S/ 9 675,00$

En ese contexto, el resultado del cálculo de la penalidad por la no implementación de seguro SCTR de nueve (9) trabajadores del Contratista, durante el Mantenimiento Periódico asciende a S/ 9 675,00, importe que constituye un perjuicio económico para la entidad.

Sin embargo: (i) el Inspector del Servicio (Periódico)²¹⁷, pese a tener conocimiento²¹⁸ de dicha causal, remitió al gerente General del IVP San Román la conformidad²¹⁹ del informe de valorización mensual n.º 2, de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 21),



²¹³ Numeral "13.2. Otras penalidades", de los Términos de Referencia, del Capítulo III Requerimiento, de la sección específica de las Bases Estándar del Procedimiento Especial de Selección n.º 012-2020-MPSR-J/CS, para la contratación del Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.º 19).

²¹⁴ En su "Cláusula Décima Tercera: Penalidades".

²¹⁵ "(...)"

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, [...]. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. (...)"

²¹⁶ Conforme al Decreto Supremo n.º 380-2019-EF, publicado el 20 de diciembre de 2019.

²¹⁷ Quien tenía por función: (i) Efectuar la supervisión de la ejecución de la Fase II – Mantenimiento Periódico de modo permanente y directo, acorde al numeral 19.3 del artículo 19º del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 y numerales 2, 4, 6, y 7 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección (Apéndice n.º 4), (ii) Visar, avalar y dar conformidad a la información técnica y financiera de los informes presentados por el Contratista, según el numeral 6.2 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección (Apéndice n.º 4), y (iii) Permanecer durante la Fase II – Mantenimiento Periódico (60 días calendarios), acorde a los numerales 6.2, 11, y 14.2. de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección (Apéndice n.º 4), cláusula quinta del Contrato de Servicio de Inspección (Apéndice n.º 4), y la Programación y Cronograma Mantenimiento Periódico del Plan de Trabajo (Apéndice n.º 20).

²¹⁸ A través de: (i) la Constancia de aseguramiento n.º MP/2020/5084306, de 3 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 21), y (ii) los registros de Control diario Covid-19 (Apéndice n.º 21), las Charlas de capacitación (Apéndice n.º 21) y el numeral "6. Panel fotográfico", del Informe mensual de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y Covid-19 (Apéndice n.º 21); presentes en el Informe Mensual del Residente de Servicio, correspondiente a noviembre de 2020 (Apéndice n.º 21).

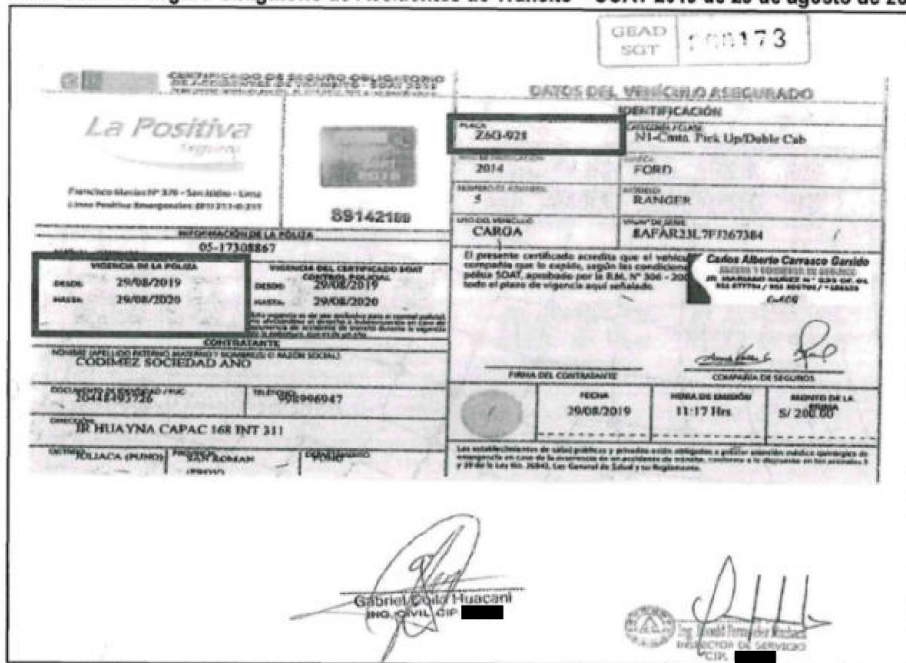
²¹⁹ Al consignar en su Carta n.º 012-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM, de 10 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 21): "(...) Así mismo una vez ya evaluado in situ y corroborado con el informe, esta inspección da por aprobado dicho informe de valorización mensual, elaborado de acuerdo a los términos de referencia y contrato suscrito entre la entidad y la contratista. (...)".

(ii) Darwin Aro Yaja, analista técnico del IVP San Román²²⁰, pese a tener conocimiento²²¹ de dicha causal, remitió al gerente General del IVP la conformidad²²² al informe mensual n.° 2 de la Fase II (**Apéndice n.° 21**), y (iii) Vicente Fredy Soncco Quispe, gerente General de IVP San Román²²³, pese a tener conocimiento²²⁴ de dicha causal remitió al subgerente de Logística, la conformidad²²⁵ de prestación servicio – Fase II correspondiente a la valorización n.° 2, lo que impidió la aplicación de otras penalidades.

- Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT 2019 de 29 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 21**), con número de póliza n.° 05-17308867, con datos de identificación del vehículo asegurado de placa n.° Z6G-928, que consigna como **vigencia de la póliza del 29 de agosto de 2019 al 29 de agosto de 2020**, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 12

Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT 2019 de 29 de agosto de 2019



Fuente: Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT 2019 de 29 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 21**).

²²⁰ Quien tuvo por función: (i) **"Su evaluación y atención correspondiente"**, según el Provedo n.° 486-2020-MPSR-J/IVPSR-GG de 11 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**), derivado por la Gerencia General del IVP San Román, y (ii) **"Revisar y aprobar los informes de valorización mensuales de las inversiones públicas en ejecución presentadas por el ejecutor e inspector y reportarlas a Gerencia del IVP-SAN ROMÁN"**, acorde a los Términos de Referencia para la contratación de analista técnico en el marco del Decreto de Urgencia 070-2020 (**Apéndice n.° 22**), del Contrato de Locación de Servicios n.° 411-2020/MPSR-J de 5 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 22**).

²²¹ A través de: (i) la Constancia de aseguramiento n.° MP/2020/5084306, de 3 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**), y (ii) los registros de Control diario Covid-19 (**Apéndice n.° 21**), las Charlas de capacitación (**Apéndice n.° 21**) y el numeral "6. Panel fotográfico", del Informe mensual de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y Covid-19 (**Apéndice n.° 21**); presentes en el Informe Mensual del Residente de Servicio, correspondiente a noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**).

²²² Al consignar en su Informe n.° 037-2020-MPSR-J/IVP-SR/JAT-DAY., de 21 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**), que se efectuó la evaluación del Informe mensual n.° 2 bajo los parámetros establecidos en la Fase II mencionados en los términos de referencia (informes y conformidad Anexo 2).

²²³ Quién tuvo por funciones: (i) **"b) Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del IVP (...)"**, y (ii) **"m) Contratar y realizar el pago de la ejecución de obras, estudios y supervisiones y adquisiciones de bienes y servicios"**, acorde al Artículo 20° del Capítulo III del Estatuto del Instituto Vial Provincial de San Román, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 002-2008-MPSRJ de 23 de junio de 2008 (**Apéndice n.° 8**).

²²⁴ A través de: (i) la Constancia de aseguramiento n.° MP/2020/5084306, de 3 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**), y (ii) los registros de Control diario Covid-19 (**Apéndice n.° 21**), las Charlas de capacitación (**Apéndice n.° 21**) y el numeral "6. Panel fotográfico", del Informe mensual de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y Covid-19 (**Apéndice n.° 21**); presentes en el Informe Mensual del Residente de Servicio, correspondiente a noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**).

²²⁵ Al consignar en su Carta n.° 339-2020-MPSR-J/IVP-VFSQ, de 21 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**), que **"(...), por ende se cumple en dar la CONFORMIDAD y aprobar su INFORME MENSUAL (...), desde el 01 al 30 de noviembre del presente año (...)"**.

De acuerdo a la imagen presentada, se advierte que el vehículo de marca "FORD", modelo "RANGER" y placa n.º Z6G-928, considerado como equipamiento estratégico para la ejecución del Servicio de Mantenimiento, establecido en el Contrato de ejecución del Servicio (Apéndice n.º 19), se encontraba con SOAT vigente hasta el 29 de agosto de 2020; no obstante, de haber sido utilizado por el Contratista para la ejecución de Servicio de Mantenimiento, durante el mes de noviembre de 2020, de acuerdo a la Relación de equipos utilizados del Informe mensual n.º 2 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 21).

En consecuencia, de acuerdo al contenido de (i) la Carta n.º 004-2020-MAVIL C.G. EIRL/RO.²²⁶ (Apéndice n.º 21), (ii) la Carta n.º 012-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM.²²⁷ (Apéndice n.º 21), (iii) el Informe n.º 037-2020-MPSR-J/IVP-SR/AT-DAY.²²⁸ (Apéndice n.º 21), y (iv) la Carta n.º 339-2020-MPSR-J/IVP-VFSQ.²²⁹ (Apéndice n.º 21), la Comisión Auditora advirtió la no implementación de seguros SOAT respecto al vehículo de marca "FORD", modelo "RANGER" y placa n.º Z6G-928 (establecido como equipamiento estratégico), por parte del Contratista durante la ejecución de la Fase II – Mantenimiento Periódico en el mes de noviembre de 2020. En consecuencia, de acuerdo a las "Otras penalidades" establecidas en las Bases del procedimiento de selección²³⁰ (Apéndice n.º 19), el Contrato de Servicio de Mantenimiento²³¹ (Apéndice n.º 19), y artículo 163° del Reglamento de Contrataciones del Estado²³² el Contratista incurrió en otras penalidades, durante la ejecución del mantenimiento periódico, cuya forma de cálculo se muestra a continuación:

Cuadro n.º 27

Otras penalidades durante la ejecución del Mantenimiento Periódico – Seguros (SCTR y SOAT)

Causal	Penalidad (Forma de cálculo)	Procedimiento de cobro
"(...) En caso no se implementen los seguros (SCTR y SOAT). (...)"	"(...) Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguros, o vehículos sin SOAT. (...)"	"(...) Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector. (...)"

Fuente: Bases estándar del Procedimiento de Selección y Contrato de Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.º 19).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto:

- No implementación de seguro SOAT respecto al vehículo de placa n.º Z6G-928 = 1 vehículo²³³

$$\begin{aligned} \text{Penalidad por un (1) vehículo} &= 0,25 * \text{UIT} \\ &= 0,25 * S/ 4 300,00^{234} = S/ 1 075,00 \end{aligned}$$

- Penalidad total por un (1) vehículo sin seguro SOAT = S/ 1 075,00



²²⁶ De 30 de noviembre de 2020.

²²⁷ De 10 de diciembre de 2020.

²²⁸ De 21 de diciembre de 2020.

²²⁹ De 21 de diciembre de 2020.

²³⁰ Numeral "13.2. Otras penalidades", de los Términos de Referencia, del Capítulo III Requerimiento, de la sección específica de las Bases Estándar del Procedimiento Especial de Selección n.º 012-2020-MPSR-J/CS, para la contratación del Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.º 19).

²³¹ En su "Cláusula Décima Tercera: Penalidades".

²³² "(...)"

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, [...]. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. (...)"

²³³ Vehículo de marca "FORD", modelo "RANGER" y placa n.º Z6G-928, durante noviembre de 2020.

²³⁴ Conforme al Decreto Supremo n.º 380-2019-EF, publicado el 20 de diciembre de 2019.

En ese contexto, el resultado del cálculo de la penalidad por la no implementación de seguro SOAT de un (1) vehículo del equipamiento estratégico del Contratista, durante noviembre de 2020 (Mantenimiento Periódico) asciende a S/ 1 075,00, importe que constituye un perjuicio económico para la entidad.

Sin embargo: (i) el Inspector del Servicio (Periódico)²³⁵, pese a tener conocimiento²³⁶ de dicha causal, remitió al gerente General del IVP San Román la conformidad²³⁷ del informe de valorización mensual n.° 2, de noviembre de 2020, (ii) Darwin Aro Yaja, analista técnico del IVP San Román²³⁸, pese a tener conocimiento²³⁹ de dicha causal, remitió al gerente General del IVP la conformidad²⁴⁰ al informe mensual n.° 2 de la Fase II (Apéndice n.° 21), y (iii) Vicente Fredy Soncco Quispe, gerente General de IVP San Román²⁴¹, pese a tener conocimiento²⁴² de dicha causal remitió al subgerente de Logística, la conformidad²⁴³ de prestación servicio – Fase II correspondiente a la valorización n.° 2, lo que impidió la aplicación de otras penalidades.

e) Otras penalidades - Obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado

De acuerdo a la cláusula segunda del Contrato de ejecución del Servicio (Apéndice n.° 19), se estableció como personal clave para la ejecución del Servicio de Mantenimiento a Eleuterio Constantino Carcahusto²⁴⁴ como Residente de Servicio; en ese contexto, el Contratista se encontraba obligado de ejecutar el Servicio de Mantenimiento con el citado profesional en su calidad de Residente de Servicio.

Ahora bien, durante la ejecución de la Fase II, la Comisión Auditora identificó que mediante Carta n.° 121-2020-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 3 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21), documento que fue recibido por el Instituto Vial Provincial el 4 de noviembre de 2020, Mauro Vilcapaza Carcausto, gerente del Contratista, presentó al gerente General del Instituto Vial Provincial, la solicitud de cambio de Residente de Servicio, y precisó:

Quien tenía por función: (i) Efectuar la supervisión de la ejecución de la Fase II – Mantenimiento Periódico de modo permanente y directo, acorde al numeral 19.3 del artículo 19° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 y numerales 2, 4, 6, y 7 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección (Apéndice n.° 4), (ii) Visar, avalar y dar conformidad a la información técnica y financiera de los informes presentados por el Contratista, según el numeral 6.2 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección (Apéndice n.° 4), y (iii) Permanecer durante la Fase II – Mantenimiento Periódico (60 días calendario), acorde a los numerales 6.2, 11, y 14.2. de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección (Apéndice n.° 4), cláusula quinta del Contrato de Servicio de Inspección, y la Programación y Cronograma Mantenimiento Periódico del Plan de Trabajo (Apéndice n.° 20).

²³⁵ A través de: (i) el Contrato de Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.° 19), (ii) el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT 2019 de 29 de agosto de 2019, con número de póliza n.° 05-17308867 (Apéndice n.° 21), y (iii) la Relación de equipos utilizados; presentes en el Informe Mensual del Residente de Servicio, correspondiente a noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21).

²³⁷ Al consignar en su Carta n.° 012-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM, de 10 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21): "(...) Así mismo una vez ya evaluado in situ y corroborado con el informe, esta inspección se da por aprobado dicho informe de valorización mensual, elaborado de acuerdo a los términos de referencia y contrato suscrito entre la entidad y la contratista. (...)".

²³⁸ Quien tuvo por función: (i) "Su evaluación y atención correspondiente", según el Proveído n.° 486-2020-MPSR-J/IVPSR-GG de 11 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21), derivado por la Gerencia General del IVP San Román, y (ii) "Revisar y aprobar los informes de valorización mensuales de las inversiones públicas en ejecución presentadas por el ejecutor e inspector y reportarlas a Gerencia del IVP-SAN ROMÁN.", acorde a los Términos de Referencia para la contratación de analista técnico en el marco del Decreto de Urgencia 070-2020 (Apéndice n.° 22), del Contrato de Locación de Servicios n.° 411-2020/MPSR-J de 5 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 22).

²³⁹ A través de: (i) el Contrato de Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.° 19), (ii) el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT 2019 de 29 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 21), con número de póliza n.° 05-17308867, y (iii) la Relación de equipos utilizados; presentes en el Informe Mensual del Residente de Servicio, correspondiente a noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21).

²⁴⁰ Al consignar en su Informe n.° 037-2020-MPSR-J/IVP-SR/AT-DAY., de 21 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21), que se efectuó la evaluación del Informe mensual n.° 2 bajo los parámetros establecidos en la Fase II mencionados en los términos de referencia (informes y conformidad Anexo 2).

²⁴¹ Quién tuvo por funciones: (i) "b) Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del IVP (...)", y (ii) "m) Contratar y realizar el pago de la ejecución de obras, estudios y supervisiones y adquisiciones de bienes y servicios.", acorde al Artículo 20° del Capítulo III del Estatuto del Instituto Vial Provincial de San Román, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 002-2008-MPSR-J de 23 de junio de 2008 (Apéndice n.° 8).

²⁴² A través de: (i) el Contrato de Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.° 19), (ii) el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT 2019 de 29 de agosto de 2019, con número de póliza n.° 05-17308867 (Apéndice n.° 21), y (iii) la Relación de equipos utilizados; presentes en el Informe Mensual del Residente de Servicio, correspondiente a noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21).

²⁴³ Al consignar en su Carta n.° 339-2020-MPSR-J/IVP-VFSQ, de 21 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21), que "(...), por ende se cumple en dar la CONFORMIDAD y aprobar su INFORME MENSUAL (...), desde el 01 al 30 de noviembre del presente año (...)".

²⁴⁴ Con grado académico de Ingeniero Civil, registro del Colegio de Ingenieros del Perú n.° [REDACTED], en el cargo de Residente de Servicio.

"(...) Mediante la presente saludarlos muy cordialmente, y comunicarle que **en fecha 28 de octubre del 2020, el ING. ELEUTERIO CONSTANTINO CARCAHUSTO ALEMAN quien tenía el cargo de RESIDENTE DE SERVICIO presento su carta de renuncia, por motivos de SALUD, por tales motivos presento al ING. GABRIEL COILA HUACANI como reemplazo para ocupar el cargo de RESIDENTE DEL SERVICIO, el cual cumple con los requisitos mínimos indicados en el TDR. En ese sentido adjunto los documentos correspondientes a la experiencia del ING ELEUTERIO CONSTANTINO CARCAHUSTO ALEMAN con un total acumulado de 1 año y 23 días, y los documentos correspondientes a la experiencia del ING GABRIEL COILA HUACANI que es un total acumulado de 1 año, 10 meses y 25 días siendo este superior al anterior residente, así mismo a la espera de las observaciones correspondientes.**

Adjunto al presente:

- Carta de renuncia del ING. ELEUTERIO CONSTANTINO CARCAHUSTO ALEMAN
- Copia de declaración y experiencia del ING. ELEUTERIO CONSTANTINO CARCAHUSTO ALEMAN
- Declaración Jurada de RESIDENTE DE SERVICIO ING. GABRIEL COILA HUACANI.
- Certificado de habilidad
- CIP
- Copia de Título profesional
- Certificados de trabajo correspondientes. (...)" (Lo resaltado es nuestro)

Sobre el particular, según la referida carta, la Comisión Auditora evidenció que, **el 4 de noviembre de 2020**, el Contratista solicitó a la entidad el cambio del profesional Eleuterio Constantino Carcahusto Aleman, acreditado²⁴⁵ en el cargo de personal clave de Residente de Servicio; para lo cual, adjuntó los documentos que sustentaron la experiencia de Gabriel Coila Huacani, con fines de acreditar su experiencia y obtener la aprobación de dicho cambio por parte de la entidad.

Ahora bien, **de la revisión al cuaderno de ocurrencias**, se advirtió que Eleuterio Carcausto Aleman²⁴⁶, Residente de Servicio, **registró su participación en la ejecución de la Fase II del Servicio de Mantenimiento desde el 7 de octubre hasta 29 de octubre de 2020**, conforme a los Asientos n.ºs 1 al 26, según se muestra a continuación:

Cuadro n.º 28
Anotaciones del Cuaderno de Ocurrencias – Fase II Mantenimiento Periódico

Anotación	Suscriptor de la anotación	Fecha	Descripción de la Anotación
Asientos n.ºs 01, 02, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, y 23 del Contratista	Eleuterio Carcausto Aleman	Del 07/10/2020 al 27/10/2020	Registro de actividades, equipos utilizados y ocurrencias en las jornadas laborales, del 7 al 27 de octubre de 2020.
Asiento n.º 25 del Contratista	Eleuterio Carcausto Aleman	28/10/2020	"(...) Partidas ejecutadas Fase II – Mantenimiento periódico (...)"
Asiento n.º 26 del Contratista	Eleuterio Carcausto Aleman	29/10/2020	"(...) Partidas ejecutadas Fase II – Mantenimiento periódico (...)"
Asiento n.º 27	Gabriel Coila Huacani	30/10/2020	"(...) *Se suspende los trabajos desde el día 30 de octubre del 2020 hasta el día 02 de noviembre del 2020 con carta n°122-2020-C.G/G al Inspector (...)"
Asiento n.º 28 del Inspector de Obra	Ronald Fernandez Machaca	30/11/2020	"(...) Visto la carta del contratista CARTA N° 122-2020-C.G/G comunicando la suspensión de trabajos de la obra de referencia los motivos son: Rodillo liso

²⁴⁵ De acuerdo al Contrato de Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.º 19).

²⁴⁶ Con registro del Colegio de Ingenieros del Perú n.º [REDACTED].

Anotación	Suscriptor de la anotación	Fecha	Descripción de la Anotación
			vibratorio tuvo una rotura de una manguera de presión de hidrolina y el otro motivo la costumbre de todos los santos y el estado peruano ha decretado según el DECRETO SUPREMO N°170-2020-PCM. La inspección aprueba lo solicitado por el contratista la suspensión de los trabajos. Con la fecha temporal desde el 30 de octubre del 2020 hasta el día 02 de noviembre del 2020. Donde se debe de reiniciar el día 03 de noviembre los trabajos en la obra. (...)"
Asiento n.° 29 del Contratista	Gabriel Coila Huacani	01/11/2020	"(...) Partidas ejecutadas Fase II mantenimiento periódico 03 Transporte 03.02 Transporte de material granular mayor a 1 km 1700 m3 (...)"
Asiento n.° 30 del Contratista	Gabriel Coila Huacani	03/11/2020	"(...) Partidas ejecutadas Fase II mantenimiento periódico 02 Pavimento 02.01 Capa nivelante E=0.05cm 50.00m3 02.01 material granular de cantera para estabilizado E=0.15cm 280.00m3 03 transporte 03.02 transporte de material granular mayor a 1km 1400.00m3 04 obras de arte drenaje 04.01 reconformación de cunetas 300.00ml 07 emergencia sanitaria 07.01 emergencia sanitaria covid 19 0.022 Glb (...)"
Asiento n.° 31 del Contratista	Gabriel Coila Huacani	04/11/2020	"(...) Partidas ejecutadas 02 Pavimentos 02.01 capa nivelante E=0.05cm 50.00m3 02.02 material granular de cantera para estabilizado E=0.15cm 280.00m3 03 transporte 03.02 transporte de material granular mayor a 1km 1200.00m3 04 obras de arte y drenaje 04.01 reconformación de cunetas 300.00ml 07 emergencia sanitaria 07.01 emergencia sanitaria Covid 19 0.022 Glb (...)"
Asiento n.° 32 del Contratista	Gabriel Coila Huacani	05/11/2020	"(...) Partidas ejecutadas (...)"
Asiento n.°s 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, y 70 del Contratista	Gabriel Coila Huacani	Del 06/11/2020 al 15/12/2020	Registro de actividades, equipos utilizados y ocurrencias en las jornadas laborales, del 6 de noviembre al 5 de diciembre de 2020; así como, el levantamiento de observaciones a la culminación de la Fase II – Mantenimiento periódico al 15 de diciembre de 2020.

Fuente: Cuaderno de Ocurrencias del Servicio de Mantenimiento Periódico (Apéndice n.° 21).

Elaborado por: Comisión Auditora.





Conforme a lo descrito, se advirtió que **Gabriel Coila Huacani**²⁴⁷, con el cargo consignado de "Residente del Servicio", **participó en la ejecución de la Fase II del Servicio de Mantenimiento desde el 1 de noviembre hasta el 15 de diciembre de 2020**, situación que quedó evidenciada en sus anotaciones en el cuaderno de ocurrencias (**Apéndice n.° 21**), entre los Asientos n.°s 29 al 70 del Contratista, donde el citado profesional registró las actividades, equipos utilizados y ocurrencias en las jornadas laborales, del 1 de noviembre al 5 de diciembre de 2020; así como, el levantamiento de observaciones a la culminación de la Fase II – Mantenimiento periódico, el 15 de diciembre de 2020.



Ahora bien, es necesario mencionar que; a través del Asiento n.°27 (suscrito por Gabriel Coila Huacani) y Asiento n.° 28 del Inspector de Obra, ambos del 30 de octubre de 2020, fue registrado en el cuaderno de ocurrencias (**Apéndice n.° 21**) la suspensión de los trabajos desde el 30 de octubre hasta el 2 de noviembre del 2020. No obstante, el Asiento n.° 29 del Contratista de 1 de noviembre de 2020, suscrito por Gabriel Coila Huacani, registró que en dicho día el Contratista ejecutó la partida "03.02 Transporte de material granular mayor a 1 km", en una cantidad de 1 700,00 m³.



En adición, como evidencia de que el Contratista ejecutó el Servicio de Mantenimiento con Gabriel Coila Huacani, en la condición de Residente de Servicio, desde el 1 de noviembre de 2020, se tiene que en el Informe Mensual n.° 01 del Residente de Servicio, correspondiente a noviembre de 2020²⁴⁸ (**Apéndice n.° 21**), se encuentra la Constancia de aseguramiento n.° MP/2020/5084306 de 3 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**), mediante la cual **se dejó constancia que Gabriel Coila Huacani**, identificado con DNI n.° [REDACTED] **estuvo asegurado** en la compañía MAPFRE Perú Vida, a nombre de la empresa MAVIL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., bajo la Póliza de Pensiones n.° 7012000078839 y contrato de Salud n.° 7022000088015, **con vigencia del 1 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2020**, con las coberturas de Pensiones y Salud por trabajo de riesgo según la Ley n.° 26790 y normas complementarias, con la Ubicación del riesgo/Obra de "**Serv. Mantenim. Periódico Rutinario del Cami.Vecinal Juliaca ubicado en Rumicancha**", conforme se muestra a continuación:

²⁴⁷ Con registro del Colegio de Ingenieros del Perú n.° [REDACTED].

²⁴⁸ Presentado al Inspector de Servicio por Gabriel Coila Huacani, en su condición de Residente de Servicio; a través de, la Carta n.° 004-2020-MAVIL C.G. EIRL/RO. de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**).

Imagen n.° 13
Constancia de aseguramiento n.° MP/2020/5084306 de 3 de noviembre de 2020

MP/2020/5084306

QUITIPUNE | PERÚ
VIDA

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, a nombre de la empresa MAVIL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.L. bajo la Póliza de Pensiones No. 7012000078839 y contrato de Salud No. 7022000088015, con vigencia del 01/11/2020 hasta el 30/11/2020, con las coberturas de Pensiones y Salud por trabajo de riesgo según la ley N° 26780 y normas complementarias.

Ubicación del Riesgo/Locust/Cbre : SERV.MANTENIM.PERIÓDICO RUTINARIO DEL CAML.VEGNAL. AJIACA UBICADO EN RUMICANCHA

ASEGURADO(S)	DNI	NOMBRE
1	DNI	ALBERTO OCSA ANDIA
2	DNI	BENIGNO ROJAS COILA
3	DNI	BENAVENTURA PACCO PACCO
4	DNI	BLAS RODR. LOPEZ QUISPE
5	DNI	CEFERINO COORMANYA COORMANYA
6	DNI	DAVID SAMUEL MAMANI OLIVERA
7	DNI	EDITH ROSMERI MAMANI MAMANI
8	DNI	GABRIEL COILA HUACANI
9	DNI	RODRIGO SANCHEZ CHIVERI CCALLA
10	DNI	IVAN TORRES CALIZAYA
11	DNI	JOEL DAVID VELIZ CALLA
12	DNI	JOSE EDUARDO QUISPE MAMANI
13	DNI	JUAN CARLOS CUTIPA CUTIPA
14	DNI	LEONEL LOPEZ QUISPE
15	DNI	LUIS MIGUEL MAMANI MAMANI
16	DNI	MAURO VILCAPAZA CARCAUSTO
17	DNI	OLGA ANA PARICAHUA CHURA
18	DNI	PERCY APAZA COQUIRA
19	DNI	REYNA MAMANI APAZA

Se expide la presente, para fines que consideren convenientes.

03/11/2020 12:15:19 pm
 Díaz Panduro, Lucrecia


 ISAAC RAMIREZ MOLINA
 UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO


 Gabriel Coila Huacani
 ING. CIVIL / CIP [REDACTED]

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).

Fuente: Informe Mensual n.° 01 del Residente de Servicio, correspondiente a noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21).

Así también, en el acápite "Relación de personal que trabajó (profesional, técnico y obreros)" (Apéndice n.° 21) del referido Informe Mensual correspondiente a noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21), se advierte la Relación de personal de trabajo durante noviembre de 2020, de donde se logra identificar a Gabriel Coila Huacani, en el cargo de Residente. De manera similar, en el Informe mensual de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y Covid 19, de noviembre de 2020²⁴⁹ (Apéndice n.° 21), se consignó dentro de la relación de personal de la residencia, durante noviembre de 2020, a Gabriel Coila Huacani en el cargo de Residente. Dichas situaciones se muestran a continuación:



²⁴⁹ Presente en el acápite "Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria" del Informe Mensual correspondiente a noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21).

Imagen n.° 14
 Relación de personal de trabajo durante noviembre de 2020



RELACION DE PERSONAL DE TRABAJO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
1	Chavez Colla Hilario Juan	peon	
2	Pancatua chura daga ona	peon	
3	loca andia alberto	peon	
4	curipa curipa juan carlos	peon	
5	seiza coquepa Percy	peon	
6	velliz colla jori david	peon	
7	mamani asaza reyna	peon	
8	lopez quipe blas	operador	
9	mamani mamani edith rosmari	peon	
10	coconanya coconanya colferno	operador	
11	lomas calzaya ivan	operador	
12	lopez quipe isonel	operador	
13	Pacco Pacco Bienaventura	enfermera	
14	mamani olivera david samuel	topografo	
15	Coila Coila Gabriel	residente	
16	Quipe Mamani Jose Eduardo	asistente	
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			


 Gabriel Coila Huacani
 DNI: [REDACTED]



INFORME MENSUAL N° 01
 INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL,
 MEDIO AMBIENTE Y COVID19
 Elaborado por: Ing.
 Residente del servicio

NOVIEMBRE - 2020

000116

➤ Toda el personal que labora en los SERVICIOS Complementarios "SERVIDO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRANS. PU 973 CENTRO AMAR - RUMICACANA DEL DISTRITO DE JULIACA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPARTAMENTO DE PUNO, EN MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N°075-2020. ", Está completamente capacitado para poder realizar su trabajo.

RELACION DEL PERSONAL DE LA RESIDENCIA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	ING. GABRIEL COILA HUACANI	RESIDENTE
2	ING. TERCIO JOSE EDUARDO QUIPE MAMANI	ASISTENTE TECNICO
3	BAON, SAMUEL DAVID OLIVERA MAMANI	TOPOGRAFO
4	TECNICA, BIENAVENTURA PACCO PACCO	RESPONSABLE COVID19



 NOVIEMBRE - 2020

Fuente: Informe Mensual n.° 01 del Residente de Servicio, correspondiente a noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21).

Además, el Reporte mensual n.° 2 Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo, de 30 de noviembre de 2020²⁵⁰ (Apéndice n.° 21), tiene como documento adjunto el Control diario Covid-19, de 3 de noviembre de 2020²⁵¹ (Apéndice n.° 21), de donde se observa el registro de datos temperatura y otros ("PA.", "FR.", y "FC."), efectuado el 3 de noviembre de 2020 a la nómina de trabajadores del Servicio de Mantenimiento; entre los cuales, se observan los registros de Gabriel Coila Huacani, como se muestra a continuación:

²⁵⁰ Presente en el Informe Mensual correspondiente a noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21).

²⁵¹ Suscrito por Bienaventura Pacco Pacco, técnica en enfermería e identificada con DNI n.° [REDACTED], Gabriel Coila Huacani, y el Inspector de Servicio.

Imagen n.° 15
Control diario Covid-19, de 3 de noviembre de 2020

- 135 -



CONTROL DIARIO COVID-19

OBRA: "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: PU 971 CENTRO JARAN - BUNICANCHA DEL DISTRITO DE AJIACA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUÑO, EN MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020."

FECHA: 03-11-2020

HORA DE TRABAJADORES ASISTENTE							
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PA.	FR.	FC.	T.	FIRMA
1	Agaso Cosquira PERCY						
2	Checa Mancha Wilmer						
3	Cutipa Mancha Jimer						
4	Rojas Coila Benigno						
5	Cutipa Cutipa Juan Carlos						
6	Mamari Agaso Reina						
7	Yucra Mamari renee						
8	Yucra Mamari Richar						
9	Cabina Peralta Kevin						
10	Alarica Arce Rogelio						
11	Mutlica Ayma Norberto Joel						
12	Quilce Mamari Jose Eduardo						
13	Coila Huacani Gabriel						
14	Eleuterio Carcausto Aleman						
15	Lima Agaso Luciano						
16	Ortiz Calafate Karina						
17	Mutlica Ayman Jose						
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							


 Gabriel Coila Huacani
 RESIDENTE DE SERVICIO

Fuente: Reporte mensual n.° 2 Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo, de 30 de noviembre de 2020, Presente en el Informe Mensual correspondiente a noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21).

En consecuencia, a partir de: (i) las anotaciones del cuaderno de ocurrencias (Apéndice n.° 21), (ii) la Constancia de aseguramiento n.° MP/2020/5084306 de 3 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21), (iii) la Relación de personal de trabajo durante noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21), (iv) el Informe mensual de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y Covid 19, de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21), (v) el Control diario Covid-19, de 3 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21), y (vi) el Informe Mensual del Residente de Servicio, correspondiente a noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21); la Comisión Auditora evidenció que el Contratista ejecutó la Fase II del Servicio de Mantenimiento con Gabriel Coila Huacani, en su condición de Residente de Servicio, desde el 1 de noviembre hasta el 15 de diciembre de 2020; no obstante, el personal acreditado como personal clave (Residente de Servicio) en el Contrato de Servicio era Eleuterio Carcausto Aleman, cuya sustitución fue solicitada a la entidad el 4 de noviembre de 2020.

Por lo que, se advierte que el Contratista incumplió con su obligación de ejecutar la prestación del Servicio de Mantenimiento con el personal acreditado o debidamente sustituido, desde el 1 al 3 de noviembre de 2020; toda vez que, en dicho periodo



Eleuterio Carcausto Aleman se encontraba acreditado como Residente de Servicio; sin embargo, se evidenció que el Contratista ejecutó la prestación con Gabriel Coila Huacani, profesional cuya sustitución fue tramitada recién el 4 de noviembre de 2020.

En consecuencia, de acuerdo a las "Otras penalidades" establecidas en las Bases del procedimiento de selección²⁵² (Apéndice n.° 19), el Contrato de Servicio de Mantenimiento²⁵³ (Apéndice n.° 19), y artículo 163° del Reglamento de Contrataciones del Estado²⁵⁴ el Contratista incurrió en otras penalidades, durante la ejecución del mantenimiento periódico, cuya forma de cálculo se muestra a continuación:

Cuadro n.° 29

Otras penalidades durante la ejecución del Mantenimiento Periódico – Obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado

Causal	Penalidad (Forma de cálculo)	Procedimiento de cobro
"(...) En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. (...) "	"(...) Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de ausencia del personal. (...) "	"(...) Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector. (...) "

Fuente: Bases estándar del Procedimiento de Selección y Contrato de Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.° 19).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto:

- *Días de ausencia del Residente de Servicio acreditado = 3 días calendario*²⁵⁵
 Penalidad diaria = $0,5 * UIT = 0,5 * S/ 4 300,00$ ²⁵⁶ = S/ 2 150,00
- Penalidad total por los 3 días de ausencia = S/ 2 150,00 x 3 = **S/ 6 450,00**

En ese contexto, el resultado del cálculo de la penalidad por día es de S/ 2 150,00, monto que multiplicado por los tres (3) días, de ausencia del Residente de Servicio acreditado, asciende a S/ 6 450,00, importe que constituye un perjuicio económico para la entidad.



²⁵² Numeral "13.2. Otras penalidades", de los Términos de Referencia, del Capítulo III Requerimiento, de la sección específica de las Bases Estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPSR-J/CS, para la contratación del Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.° 19).

²⁵³ En su "Cláusula Décima Tercera: Penalidades".

²⁵⁴ "(...)"

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, [...]. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. (...) "

²⁵⁵ Desde el 1 al 3 de noviembre de 2020.

²⁵⁶ Conforme al Decreto Supremo n.° 380-2019-EF, publicado el 20 de diciembre de 2019.

Sin embargo: (i) el Inspector del Servicio (Periódico)²⁵⁷, pese a tener conocimiento²⁵⁸ de dicha causal, remitió al gerente General del IVP San Román la conformidad²⁵⁹ del informe de valorización mensual n.° 2, de noviembre de 2020, (ii) Darwin Aro Yaja, analista técnico del IVP San Román²⁶⁰, pese a tener conocimiento²⁶¹ de dicha causal, remitió al gerente General del IVP la conformidad²⁶² al informe mensual n.° 2 de la Fase II (Apéndice n.° 21), y (iii) Vicente Fredy Soncco Quispe, gerente General de IVP San Román²⁶³, pese a tener conocimiento²⁶⁴ de dicha causal remitió al subgerente de Logística, la conformidad²⁶⁵ de prestación servicio – Fase II correspondiente a la valorización n.° 2, lo que impidió la aplicación de otras penalidades.

Y por el contrario, la entidad generó la Orden de Servicio n.° 2905 de 22 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21), en favor del Contratista, por el servicio de segunda valorización del Servicio correspondiente a noviembre de 2020, por el monto de S/ 474 367,28. Por lo que, mediante Comprobantes de pago n.°s 09084 y 09326, de 29 y 31 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21), la entidad pagó al Contratista S/ 373 563,80²⁶⁶ por el concepto de Fase II del Servicio – Informe mensual n.° 2 de Residente de obra (Apéndice n.° 21), correspondiente a noviembre de 2020; asimismo, mediante Comprobante de pago n.° 09085, de 29 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21), S/ 18 975,00 por el concepto de pago de la detracción del 4%. Y mediante Comprobante de pago n.° 09086 de 29 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21), la entidad efectuó la retención de la suma de S/ 81 828,48 por el concepto de Pago de la retención de la garantía de fiel cumplimiento del 10%, correspondiente a la Valorización n.° 2.

iii. Informe Mensual n.° 3 – diciembre de 2020

Quien tenía por función: (i) Efectuar la supervisión de la ejecución de la Fase II – Mantenimiento Periódico de modo permanente y directo, acorde al numeral 19.3 del artículo 19° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 y numerales 2, 4, 6, y 7 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección (Apéndice n.° 4), (ii) Visar, avalar y dar conformidad a la información técnica y financiera de los informes presentados por el Contratista, según el numeral 6.2 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección (Apéndice n.° 4), y (iii) Permanecer durante la Fase II – Mantenimiento Periódico (60 días calendario), acorde a los numerales 6.2, 11, y 14.2 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección (Apéndice n.° 4), cláusula quinta del Contrato de Servicio de Inspección, y la Programación y Cronograma Mantenimiento Periódico del Plan de Trabajo (Apéndice n.° 20).

²⁵⁶ A través de: (i) las anotaciones del cuaderno de ocurrencias (Apéndice n.° 21), (ii) la Constancia de aseguramiento n.° MP/2020/5084306 de 3 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21), (iii) la Relación de personal de trabajo durante noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21), (iv) el Informe mensual de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y Covid 19, de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21), y (v) el Control diario Covid-19, de 3 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21); presentes en el Informe Mensual del Residente de Servicio, correspondiente a noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21).

²⁵⁹ Al consignar en su Carta n.° 012-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM, de 10 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21): "(...) Así mismo una vez ya evaluado in situ y corroborado con el informe, esta inspección da por aprobado dicho informe de valorización mensual, elaborado de acuerdo a los términos de referencia y contrato suscrito entre la entidad y la contratista. (...)".

²⁶⁰ Quien tuvo por función: (i) "Su evaluación y atención correspondiente", según el Provedo n.° 486-2020-MPSR-J/IVPSR-GG de 11 de diciembre de 2020, derivado por la Gerencia General del IVP San Román (Apéndice n.° 21), y (ii) "Revisar y aprobar los informes de valorización mensuales de las inversiones públicas en ejecución presentadas por el ejecutor e inspector y reportarlas a Gerencia del IVP-SAN ROMÁN.", acorde a los Términos de Referencia para la contratación de analista técnico en el marco del Decreto de Urgencia 070-2020 (Apéndice n.° 22), del Contrato de Locación de Servicios n.° 411-2020/MPSR-J de 5 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 22).

²⁶¹ A través de: (i) las anotaciones del cuaderno de ocurrencias (Apéndice n.° 21), (ii) la Constancia de aseguramiento n.° MP/2020/5084306 de 3 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21), (iii) la Relación de personal de trabajo durante noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21), (iv) el Informe mensual de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y Covid 19, de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21), y (v) el Control diario Covid-19, de 3 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21); presentes en el Informe Mensual del Residente de Servicio, correspondiente a noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21).

²⁶² Al consignar en su Informe n.° 037-2020-MPSR-J/IVP-SR/AT-DAY., de 21 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21), que se efectuó la evaluación del Informe mensual n.° 2 bajo los parámetros establecidos en la Fase II mencionados en los términos de referencia (informes y conformidad Anexo 2).

²⁶³ Quién tuvo por funciones: (i) "b) Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del IVP (...)", y (ii) "m) Contratar y realizar el pago de la ejecución de obras, estudios y supervisiones y adquisiciones de bienes y servicios.", acorde al Artículo 20° del Capítulo III del Estatuto del Instituto Vial Provincial de San Román, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 002-2008-MPSR-J de 23 de junio de 2008 (Apéndice n.° 8).

²⁶⁴ A través de: (i) las anotaciones del cuaderno de ocurrencias (Apéndice n.° 21), (ii) la Constancia de aseguramiento n.° MP/2020/5084306 de 3 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21), (iii) la Relación de personal de trabajo durante noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21), (iv) el Informe mensual de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y Covid 19, de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21), y (v) el Control diario Covid-19, de 3 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21); presentes en el Informe Mensual del Residente de Servicio, correspondiente a noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21); así como, (vi) la recepción de la Carta n.° 121-2020-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 3 de noviembre de 2020; mediante el cual, el Contratista presentó la solicitud de cambio de Residente de Servicio (Apéndice n.° 21).

²⁶⁵ Al consignar en su Carta n.° 339-2020-MPSR-J/IVP-VFSQ, de 21 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21), que "(...), por ende se cumple en dar la CONFORMIDAD y aprobar su INFORME MENSUAL (...), desde el 01 al 30 de noviembre del presente año (...)".

²⁶⁶ Correspondiente a S/ 186 781,90 en cada comprobante de pago.

f) Otras penalidades – No implementación de seguros (SCTR y SOAT)

Con Carta n.° 006-2020-MAVIL C.G. EIRL/G. de 7 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21), Gabriel Coila Huacani, residente del Servicio, presentó al Inspector del servicio (Periódico), el informe mensual del mes de diciembre de 2020; en consecuencia, con Carta n.° 014-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM de 11 de diciembre de 2020²⁶⁷ (Apéndice n.° 21), el Inspector de Servicio (Periódico) remitió al Gerente General del Instituto Vial Provincial, la conformidad del informe de valorización mensual 03, correspondiente a diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21), y precisó: "(...) Asimismo una vez ya evaluado in situ y corroborado con el informe, esta inspección da por aprobado dicho informe de valorización mensual 03 elaborado de acuerdo a los términos de referencia y contrato suscrito entre la entidad y la contratista. (...)".

Al respecto, con Informe n.° 044-2020-MPSR-J/IVP-SR/AT-DAY de 22 de diciembre de 2020²⁶⁸ (Apéndice n.° 21), Darwin Aro Yaja, analista técnico del Instituto Vial Provincial, emitió conformidad al informe mensual n.° 3 de la Fase II (Apéndice n.° 21), y precisó que se realizó la evaluación del informe mensual n.° 03 bajo los parámetros establecidos en la Fase II mencionados en los términos de referencia (informes y conformidad Anexo 2), como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 16

Informe n.° 044-2020-MPSR-J/IVP-SR/AT-DAY de 22 de diciembre de 2020

➤ Con referencia al Anexo 02 de los términos de referencia se verificó el cumplimiento del siguiente contenido:

ANEXO 02

INFORMES MENSUALES - EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO FASE II

3. ESTADO DE SITUACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO - FASE II	
3.1. SITUACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA DE ACTIVIDADES.	REVISIÓN
Detalle de cada una de las actividades ejecutadas y los porcentajes de avance.	CUMPLE
Detalle de los controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio.	CUMPLE
Presenta cuadro de actividades programadas vs ejecutadas.	CUMPLE
3.2. SITUACIÓN DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA.	REVISIÓN
Retención de garantías.	CUMPLE
Vigencia de los carteos técnicos.	CUMPLE
Vigencia de los seguros (SCTR, SOAT) y anexar copias.	CUMPLE
Penalizaciones (aplicadas y cobradas).	No corresponde
Relación de personal que trabajó (gerencial, técnico y obrero).	CUMPLE
Relación de equipos utilizados.	CUMPLE
Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria.	CUMPLE

Fuente: Informe n.° 044-2020-MPSR-J/IVP-SR/AT-DAY de 22 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21).

De acuerdo a la imagen anterior, se observa que Darwin Aro Yaja, analista técnico del Instituto Vial Provincial, previa evaluación y revisión correspondientes, **concluyó que, respecto a la situación de ejecución administrativa, el Informe mensual n.° 3 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21) cumplió con la "vigencia de los seguros (SCTR, SOAT) y anexar copias"**; por ende, en su pronunciamiento consignó que, previa conformidad por parte del Inspector de Servicio (Periódico), **se dio la conformidad y aprobó el informe mensual n.° 3 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21), con una valorización de S/ 143 081,41.**

Luego, con Carta s/n.° -2020-MPSR-J/IVP-VFSQ de 23 de diciembre de 2020²⁶⁹ (Apéndice n.° 21), el gerente General del Instituto Vial Provincial, remitió a Alex Mamani Huanca, subgerente de Logística, la conformidad de prestación servicio – Fase II correspondiente a la valorización n.° 3, y precisó: "(...), se cumple en dar la

²⁶⁷ Recibido el 11 de diciembre de 2020.²⁶⁸ Recibido por el Instituto Vial Provincial el 23 de diciembre de 2020.²⁶⁹ Recibido por Subgerencia de Logística el 24 de diciembre de 2020.

CONFORMIDAD y aprobar su INFORME MENSUAL N° 03, desde el 01 al 05 de diciembre del presente año (...)"

Ahora bien, de la revisión efectuada por la Comisión Auditora al contenido del Informe mensual n.° 3, correspondiente a diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21), se advierte que en el acápite "Vigencia de los seguros (SCTR. SOAT)" se encuentran el siguiente documento:

- Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT 2019 de 29 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 21), con número de póliza n.° 05-17308867, con datos de identificación del vehículo asegurado de placa n.° Z6G-928, que consigna como vigencia de la póliza del 29 de agosto de 2019 al 29 de agosto de 2020, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 17

Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT 2019 de 29 de agosto de 2019

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT 2019		DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO	
 FRANCISCO MARÍAS Nº 379 - San Isidro - Lima Línea Positiva Emergencias: (01) 211-0-211		IDENTIFICACIÓN PLACA: Z6G-928 CATEGORÍA/CLASE: NI-Cmta. Pick Up/Doble Cab AÑO DE FABRICACIÓN: 2014 MARCA: FORD MODELO: RANGER VINO DEL VEHÍCULO: CARGA VIN/VIN DESDE: 8AFAR23L7FJ267384	
INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA PÓLIZA: 05-17308867 VIGENCIA DE LA PÓLIZA DESDE: 29/08/2019 HASTA: 29/08/2020 VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT DESDE: 29/08/2019 HASTA: 29/08/2020		El presente certificado acredita que el vehículo Carlos Alberto Carrasco Garrido asegurado y conductor de seguros MR. MARIANO MUÑOZ N° 233 OF. 01 985.077794 / 985.077794 / 1258333 todo el plazo de vigencia aquí señalado.	
CONTRATANTE NOMBRE (PUEBLLO, PUEBLO, MATRIMONIO Y NOMBRES) O RAZÓN SOCIAL: CODIMEZ SOCIEDAD ANO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN / RUC: 20448493726 TELÉFONO: 998996947 DIRECCIÓN: JR HUAYNA CAPAC 168 INT 311 DISTRITO: POLIACA (PUNO)		FIRMA DEL CONTRATANTE COMPANHIA DE SEGUROS FECHA: 29/08/2019 HORA DE EMISIÓN: 11:17 Hrs. MONTO DE LA PÓLIZA: S/ 200,000	

Fuente: Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT 2019 de 29 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 21).

De acuerdo a la imagen presentada, se advierte que el vehículo de marca "FORD", modelo "RANGER" y placa n.° Z6G-928, considerado como equipamiento estratégico para la ejecución del Servicio de Mantenimiento, establecido en el Contrato de ejecución del Servicio (Apéndice n.° 19), se encontraba con SOAT vigente hasta el 29 de agosto de 2020; no obstante, de haber sido utilizado por el Contratista para la ejecución de Servicio de Mantenimiento, durante el mes de diciembre de 2020, de acuerdo a la Relación de equipos utilizados del Informe mensual n° 3 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21).

En consecuencia, de acuerdo al contenido de (i) la Carta n.° 006-2020-MAVIL C.G. EIRL/G.²⁷⁰ (Apéndice n.° 21), (ii) la Carta n.° 014-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM²⁷¹ (Apéndice n.° 21), (iii) el Informe n.° 044-2020-MPSR-J/IVP-SR/AT-DAY²⁷² (Apéndice n.° 21), y (iv) la Carta s/n.° -2020-MPSR-J/IVP-VFSQ²⁷³ (Apéndice n.° 21), la Comisión Auditora advirtió la no implementación de seguros SOAT respecto al vehículo de marca "FORD", modelo "RANGER" y placa n.° Z6G-928 (establecido

²⁷⁰ De 7 de diciembre de 2020.

²⁷¹ De 11 de diciembre de 2020.

²⁷² De 22 de diciembre de 2020.

²⁷³ De 23 de diciembre de 2020.

como equipamiento estratégico), por parte del Contratista durante la ejecución de la Fase II – Mantenimiento Periódico en el mes de diciembre de 2020. En consecuencia, de acuerdo a las “Otras penalidades” establecidas en las Bases del procedimiento de selección²⁷⁴ (Apéndice n.º 19), el Contrato de Servicio de Mantenimiento²⁷⁵ (Apéndice n.º 19), y artículo 163º del Reglamento de Contrataciones del Estado²⁷⁶ el Contratista incurrió en otras penalidades, durante la ejecución del mantenimiento periódico, cuya forma de cálculo se muestra a continuación:

Cuadro n.º 30

Otras penalidades durante la ejecución del Mantenimiento Periódico – Seguros (SCTR y SOAT)

Causal	Penalidad (Forma de cálculo)	Procedimiento de cobro
“(…) En caso no se implementen los seguros (SCTR y SOAT). (…)”	“(…) Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguros, o vehículos sin SOAT. (…)”	“(…) Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector. (…)”

Fuente: Bases estándar del Procedimiento de Selección y Contrato de Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.º 19).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto:

- No implementación de seguro SOAT respecto al vehículo de placa n.º Z6G-928 = 1 vehículo²⁷⁷

Penalidad por un (1) vehículo = 0,25 * UIT

= 0,25 * S/ 4 300,00²⁷⁸ = S/ 1 075,00

- Penalidad total por un (1) vehículo sin seguro SOAT = S/ 1 075,00

En ese contexto, el resultado del cálculo de la penalidad por la no implementación de seguro SOAT de un (1) vehículo del equipamiento estratégico del Contratista, durante diciembre de 2020 (Mantenimiento Periódico) asciende a S/ 1 075,00, importe que constituye un perjuicio económico para la entidad.

Sin embargo: (i) el Inspector del Servicio (Periódico)²⁷⁹, pese a tener conocimiento²⁸⁰ de dicha causal, remitió al gerente General del IVP San Román la conformidad²⁸¹ del informe de valorización mensual n.º 3, de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 21),



²⁷⁴ Numeral “13.2. Otras penalidades”, de los Términos de Referencia, del Capítulo III Requerimiento, de la sección específica de las Bases Estándar del Procedimiento Especial de Selección n.º 012-2020-MPSR-J/CS, para la contratación del Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.º 19).

²⁷⁵ En su “Cláusula Décima Tercera: Penalidades”.

²⁷⁶ “(…)”

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, [...]. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. (...)”.

²⁷⁷ Vehículo de marca “FORD”, modelo “RANGER” y placa n.º Z6G-928, durante diciembre de 2020.

²⁷⁸ Conforme al Decreto Supremo n.º 380-2019-EF, publicado el 20 de diciembre de 2019.

²⁷⁹ Quien tenía por función: (i) Efectuar la supervisión de la ejecución de la Fase II – Mantenimiento Periódico de modo permanente y directo, acorde al numeral 19.3 del artículo 19º del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 y numerales 2, 4, 6, y 7 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección (Apéndice n.º 4), (ii) Visar, avalar y dar conformidad a la información técnica y financiera de los informes presentados por el Contratista, según el numeral 6.2 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección (Apéndice n.º 4), y (iii) Permanecer durante la Fase II – Mantenimiento Periódico (60 días calendario), acorde a los numerales 6.2, 11, y 14.2. de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección (Apéndice n.º 4), cláusula quinta del Contrato de Servicio de Inspección, y la Programación y Cronograma Mantenimiento Periódico del Plan de Trabajo (Apéndice n.º 20).

²⁸⁰ A través de: (i) el Contrato de Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.º 19), (ii) el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT 2019 de 29 de agosto de 2019, con número de póliza n.º 05-17308867 (Apéndice n.º 21), y (iii) la Relación de equipos utilizados; presentes en el Informe Mensual del Residente de Servicio, correspondiente a diciembre de 2020 (Apéndice n.º 21).

²⁸¹ Al consignar en su Carta n.º 014-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM de 11 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 21): “(...) Asimismo una vez ya evaluado in situ y corroborado con el informe, esta inspección da por aprobado dicho informe de valorización mensual 03 elaborado de acuerdo a los términos de referencia y contrato suscrito entre la entidad y la contratista. (...)”.

(ii) Darwin Aro Yaja, analista técnico del IVP San Román²⁸², **pese a tener conocimiento**²⁸³ de dicha causal, remitió al gerente General del IVP la conformidad²⁸⁴ al informe mensual n.° 3 de la Fase II, y (iii) Vicente Fredy Soncco Quispe, gerente General de IVP San Román²⁸⁵, **pese a tener conocimiento**²⁸⁶ de dicha causal remitió al subgerente de Logística, la conformidad²⁸⁷ de prestación servicio – Fase II correspondiente a la valorización n.° 3 (Apéndice n.° 21), lo que impidió la aplicación de otras penalidades.

Y por el contrario, la entidad generó la Orden de Servicio n.° 2958 de 26 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21), en favor del Contratista, por el servicio de tercera valorización del Servicio correspondiente a diciembre de 2020, por el monto de S/ 143 081,41. Por lo que, mediante Comprobantes de pago n.°s 09092 y 09093, de 30 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21), la entidad pagó²⁸⁸ al Contratista del Servicio, la suma de S/ 137 358,41 y S/ 5 723,00, por el concepto de Fase II del Servicio – Informe mensual n.° 3 (Apéndice n.° 21) de Residente de obra, correspondiente a diciembre de 2020, y detracción del 4%, respectivamente.

iv. Culminación del Mantenimiento Periódico

g) Otras penalidades – No zarandear el material de afirmado en cantera.

De acuerdo al Plan de Trabajo del Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Centro Jaran – Rumicancha PU 971²⁸⁹ (Apéndice n.° 20), se estableció que durante la ejecución de la Fase II – Mantenimiento Periódico del Servicio de Mantenimiento, el Contratista debió ejecutar la partida "02.02 Material granular de cantera para afirmado E=0.15 M" en una cantidad de 7 200 m³, entre las progresivas 00+000 y 12+000, de acuerdo a los metrados, presupuesto, programación y especificaciones técnicas correspondientes.

Al respecto, según el informe de pavimento del Plan de Trabajo (Apéndice n.° 20), para la reposición de la capa de rodadura, se debía colocar una capa de material de afirmado, acorde a la normatividad vigente en cuanto a espesores y controles de calidad, como se muestra en la siguiente imagen:



²⁸² Quien tuvo por función: (i) "Revisar y aprobar los informes de valorización mensuales de las inversiones públicas en ejecución presentadas por el ejecutor e inspector y reportarlas a Gerencia del IVP-SAN ROMÁN.", acorde a los Términos de Referencia para la contratación de analista técnico en el marco del Decreto de Urgencia 070-2020 (Apéndice n.° 22), del Contrato de Locación de Servicios n.° 411-2020-MPSR-J de 5 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 22).

²⁸³ A través de: (i) el Contrato de Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.° 19), (ii) el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT 2019 de 29 de agosto de 2019, con número de póliza n.° 05-17308867 (Apéndice n.° 21), y (iii) la Relación de equipos utilizados; presentes en el Informe Mensual del Residente de Servicio, correspondiente a diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21).

²⁸⁴ Al consignar en su Informe n.° 044-2020-MPSR-J/IVP-SR/AT-DAY de 22 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21), que se realizó la evaluación del informe mensual n.° 03 (Apéndice n.° 21) bajo los parámetros establecidos en la Fase II mencionados en los términos de referencia (Informes y conformidad Anexo 2).

²⁸⁵ Quién tuvo por funciones: (i) "b) Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del IVP (...)", y (ii) "m) Contratar y realizar el pago de la ejecución de obras, estudios y supervisiones y adquisiciones de bienes y servicios.", acorde al Artículo 20° del Capítulo III del Estatuto del Instituto Vial Provincial de San Román, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 002-2008-MPSR-J de 23 de junio de 2008 (Apéndice n.° 8).

²⁸⁶ A través de: (i) el Contrato de Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.° 19), (ii) el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT 2019 de 29 de agosto de 2019, con número de póliza n.° 05-17308867 (Apéndice n.° 21), y (iii) la Relación de equipos utilizados; presentes en el Informe Mensual del Residente de Servicio, correspondiente a diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21).

²⁸⁷ Al consignar en su Carta s/n.° -2020-MPSR-J/IVP-VFSQ de 23 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 21), que "(...), se cumple en dar la CONFORMIDAD y aprobar su INFORME MENSUAL N° 03, desde el 01 al 05 de diciembre del presente año (...)"

²⁸⁸ De acuerdo a la Constancia de pago – cheque girado, la entidad efectuó el pago al Contratista, el 4 de enero de 2021, del monto de S/ 137 358,41 (Apéndice n.° 21).

²⁸⁹ Aprobado por Vicente Fredy Soncco Quispe, gerente General del Instituto Vial Provincial, mediante Resolución Gerencial General n.° 018-2020-MPSR-J/GGIIVP de 2 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 20), con un presupuesto de S/ 818 284,80, compuesto por S/ 8 182,85 para la Fase I - Plan de Trabajo (1%), S/ 679 176,38 para la Fase II - Mantenimiento Periódico (83%), S/ 122 742,72 para la Fase III - Mantenimiento Rutinario (15%), y S/ 8 182,85 para el Inventario de Condición vial (1%).

Imagen n.° 18
 Capa de material de afirmado según el informe de pavimento del Plan de Trabajo



Fuente: Plan de Trabajo del Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.° 20).

Asimismo, las Especificaciones Técnicas Mantenimiento Periódico presentes en el Plan de Trabajo (Apéndice n.° 20), establecieron, respecto a la partida "02.02.00 Material granular de cantera para estabilizado = 0.15M", que dicho trabajo consistía en el suministro, colocación y compactación de una capa de base granular aprobado sobre una subbase, conforme con las dimensiones, alineamientos y pendientes señalados; asimismo, que el agregado utilizado debía ajustarse a uno de los requisitos granulométricos siguientes:

Imagen n.° 19
 Especificaciones Técnicas Mantenimiento Periódico presentes en el Plan de Trabajo

-REQUERIMIENTOS GRANULEMETRICOS PARA BASE GRANULAR

TAMIZ	Porcentaje que Pasa en Peso			
	Gradación A	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm (2")	100	100	---	---
25 mm (1")	---	75 – 95	100	100
9.5 mm (3/8")	30 – 65	40 – 75	50 – 85	60 – 100
4.75 mm (Nº 4)	25 – 55	30 – 60	35 – 65	50 – 85
2.0 mm (Nº 10)	15 – 40	20 – 45	25 – 50	40 – 70
4.25 um (Nº 40)	8 – 20	15 – 30	15 – 30	25 – 45
75 um (Nº 200)	2 – 8	5 – 15	May-15	8 – 15

Fuente: ASTM D 1241

Fuente: Especificaciones técnicas del Plan de Trabajo del Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.° 20).

Como se observa en la imagen anterior, de acuerdo al Plan de Trabajo (Apéndice n.° 20), todas las gradaciones del material granular, permitidas para su colocación en la partida "02.02.00 Material granular de cantera para estabilizado = 0.15M", debían permitir el paso del 100% de sus partículas; a través del, tamiz de 50 milímetros (2 pulgadas).

Cabe precisar que dicha exigencia técnica, se condice con lo establecido en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial²⁹⁰, que precisó que el referido material debía²⁹¹ cumplir con lo especificado en la subsección 301 del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción; y que, en el procedimiento de



²⁹⁰ Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014, incorporado en la parte IV mediante Resolución Directoral n.° 05-2016-MTC/14 de 25 de febrero de 2016.

²⁹¹ "(...)
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA LA CONSERVACIÓN VIAL
 CAPÍTULO 300 CONSERVACIÓN DE CALZADA EN AFIRMADO
 ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA
 SECCIÓN 375 REPOSICIÓN DE AFIRMADO (...)

375.2 Materiales

Se necesitará un material de afirmado conforme con lo especificado en la subsección 301 del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente. (...)"

reposición de afirmado se debía²⁹² extraer el material de cantera y clasificarlo para obtener la gradación requerida y demás características exigidas por la sección 301 del citado Manual de Carreteras vigente. Al respecto, el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras del MTC (EG-2013)²⁹³, estableció, su sección "301 Afirmados"²⁹⁴, que los requisitos de calidad de los materiales debían ajustarse a alguna de las franjas granulométricas siguientes:

Cuadro n.° 31
Tabla 301-01 del Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas
Generales para Construcción - EG-2013

Tamiz	Porcentaje que pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50mm (2")	100	-				
37,5mm (1 1/2")	100	-				
25mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19mm (3/4")	65-100	80-100				
9,5mm (3/8")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4,75mm (N.° 4)	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2,0mm (N.° 10)	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 µm (N.° 40)	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70
75 µm (N.° 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

Fuente: Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras del MTC (EG-2013), aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC-14 de 17 de julio 2013.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo que, acorde a lo establecido en el Plan de Trabajo (imagen n.° 19) (Apéndice n.° 20) y normativa aplicable (cuadro n.° 31), el 100% de las partículas del material afirmado, ejecutado en la partida "02.02.00 Material granular de cantera para estabilizado = 0.15M", debía de pasar el tamiz de 50 mm. (2"); es decir que, **ninguna partícula conformante de dicho material debía tener un tamaño superior a 50 milímetros o 2 pulgadas**. Asimismo, el procedimiento de construcción, establecido en las especificaciones técnicas del Plan de Trabajo (Apéndice n.° 20), precisó que "(...) **todos los trabajos de clasificación de agregados y en especial la separación de partículas de tamaño mayor que el máximo especificado para cada gradación, se deberán efectuar en el sitio de explotación o elaboración en planta y no se permitirá ejecutarlos en la vía. (...)**". Y que, "(...) **la granulometría deberá estar dentro del rango dado por el huso granulométrico adoptado. (...)**".

- De la ejecución de la Partida "02.02.00 Material granular de cantera para estabilizado = 0.15M".

Durante la ejecución de la Fase II – Mantenimiento Periódico, el Contratista e Inspector de Servicio (Periódico) informaron a la entidad; a través de, sus informes mensuales n.°s 2 y 3, correspondientes a noviembre y diciembre de 2020 (Apéndices n.°s 4 y 18), la ejecución de la totalidad de la partida "02.02.00 Material granular de cantera para estabilizado = 0.15M", en una cantidad de 7 200,00 m³, que corresponden al material granular de cantera colocado entre las progresivas Km. 00+000 y 12+000 del camino vecinal, **el mismo que debía cumplir con las especificaciones técnicas y normativa correspondiente, según el Plan de Trabajo (Apéndice n.° 20)**.



²⁹² "(...)"

SECCIÓN 375 REPOSICIÓN DE AFIRMADO (...)

375.4 Procedimiento de ejecución (...)

6. Extraer el material de cantera y clasificarlo para obtener la gradación requerida y demás características exigidas por la sección 301 del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente. (...)"

²⁹³ Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC-14 de 17 de julio 2013.

²⁹⁴ Del Capítulo III

■ De las visitas de monitoreo efectuadas por Provias Descentralizado – Fase II Mantenimiento Periódico

El 29 de octubre de 2020, durante la ejecución de la Fase II – Mantenimiento Periódico, Provias Descentralizado²⁹⁵ efectuó una visita de monitoreo al Servicio de Mantenimiento, con la participación de Inspector de Servicio (Periódico)²⁹⁶ y el Residente de Servicio²⁹⁷, hecho que quedó evidenciado en el Acta de visita de monitoreo de 29 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 23), donde producto del recorrido efectuado, fueron asentados como recomendaciones al tramo: "(...) – Revisar el TDR y normarse de acuerdo a lo establecido en dicho documento. – Se recomienda el uso de zaranda, y una mayor compactación. (...)".

■ De las visitas de monitoreo efectuadas por Provias Descentralizado – Fase III Mantenimiento Rutinario

El 26 de marzo de 2021, durante la ejecución de la Fase III – Mantenimiento Rutinario, Provias Descentralizado²⁹⁸ efectuó una visita de monitoreo al Servicio de Mantenimiento, con la participación del Inspector de Servicio (Rutinario), hecho que quedó evidenciado en el Acta de visita de monitoreo de 26 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 23), donde producto del recorrido efectuado, se registró como observación: "(...) – Se identifica en calzada material >2" debido a que la lluvia ha lavado la capa de rodadura y se hacen evidentes material mayor a 2" Progresiva 02+000 a 03+000 (...)". En ese contexto, fue registrada²⁹⁹ la siguiente fotografía:

Imagen n.° 20

Visita de monitoreo al Servicio de Mantenimiento de 26 de marzo de 2021



Fotografía 04.-En vista se muestra Monitor de Provias señalando capa de rodadura en la que se identifica material mayor a 2" en la progresiva 02+850 hasta la progresiva 02+920, Fecha 26/03/21

Fuente: Informe n.° 030-2021-MTC/21.-MPSR/JECR de 30 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 23).



²⁹⁵ Representado por Jorge Caracela Ramos y David Choque Arce, monitor y analista de Provias Descentralizado.

²⁹⁶ Ronald Fernandez Machaca.

²⁹⁷ Gabriel Coila Huacani.

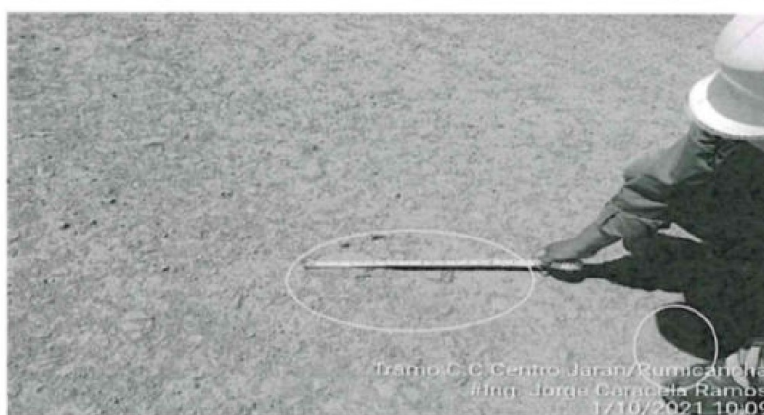
²⁹⁸ Representado por Jorge Caracela Ramos, monitor de Provias Descentralizado.

²⁹⁹ Presente en el Informe n.° 030-2021-MTC/21.-MPSR/JECR de 30 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 23).

El 1 de octubre de 2021, durante la ejecución de la Fase III – Mantenimiento Rutinario, Provias Descentralizado³⁰⁰ efectuó una visita de monitoreo al Servicio de Mantenimiento, con la participación de Fany Maribel Solis Peralta, analista del IVP San Román, hecho que quedó evidenciado en el Acta de visita de monitoreo de 1 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 23**), donde producto del recorrido efectuado, se registró como observaciones al tramo que "(...) **Entre la Prog. 00+000 hasta la Prog. 08+000 se evidencia, desgaste de capa de rodadura, presencia de material mayor a 2", (...)**"; asimismo, fueron registradas recomendaciones "(...) **Entre la Prog. 06+000 hasta la Prog. 12,000 se evidencia tramo transitable con evidencia de material grueso en algunos casos mayor a 2 pulgadas** expuesto por el desgaste de la capa de rodadura, (...)". En ese contexto, fueron registradas³⁰¹ las siguientes fotografías:

Imagen n.º 21

Visita de monitoreo al Servicio de Mantenimiento de 1 de octubre de 2021



Fotografía 04.-En la vista se muestra entre la progresiva 01+000, hasta la progresiva 01+500, se evidencia material mayor a 2 pulgadas en la capa de rodadura, leve encalaminado, formación de baches, presencia de material grueso en la capa de rodadura, es evidente el desgaste de la capa de rodadura, Fecha 01/10/21.



Fotografía 16.-En la vista se muestra que, en la progresiva 12+000 se evidencia hito kilométrico 12, se identifica las cunetas recientemente limpiadas y en estado operativo, leve ahuellamiento en borde de la calzada, se aprecia el hito kilométrico N° 12 renovado, hito que manifiesta el fin del servicio y del tramo, se evidencia material grueso mayor a 2 pulgadas en la capa de rodadura Fecha 01/10/21.

Fuente: Informe n.º 026-2021-MPSR/JECR de 4 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 23**).

³⁰⁰ Representado por Jorge Caracela Ramos, monitor de Provias Descentralizado.

³⁰¹ Presente en el Informe n.º 026-2021-MPSR/JECR de 4 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 23**).

El 28 de octubre de 2021, durante la ejecución de la Fase III – Mantenimiento Rutinario, Provias Descentralizado³⁰² efectuó una visita de monitoreo al Servicio de Mantenimiento, hecho que quedó evidenciado en el Acta de visita de monitoreo de 28 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 23), donde producto del recorrido efectuado, fue registrada³⁰³ la siguiente fotografía:

Imagen n.° 22

Visita de monitoreo al Servicio de Mantenimiento de 28 de octubre de 2021



Fotografía 13.-En vista se muestra que en la progresiva 12+000 existe presencia de material grueso en la capa de afirmado, lo que indica que no hubo actividad de zarandeo en la fase II, motivo por el que se evidencia este tipo de material, así mismo se aprecia de leve ahuellamiento en los bordes y eje central de la calzada, se visualiza las cunetas sedimentadas al 25%, se evidencia formación de baches, se visualiza el hito kilométrico N° 12 renovado recientemente, Fecha 28/10/21.

Fuente: Informe n.° 053-2021-MPSR/JECR de 2 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 23).

En resumen, la Comisión Auditora evidenció que mediante visitas de monitoreo efectuadas por Provias Descentralizado al Servicio de Mantenimiento, los días 26 de marzo, 1 y 28 de octubre del 2021, fue evidenciada la presencia de material agregado mayor a 2 pulgadas (2") en las Progresivas: (i) Km. 02+850 hasta el Km. 02+920, (ii) Km. 01+000 hasta Km. 01+500, y (iii) Km. 12+000.

▪ Del Informe de Visita de Control n.° 12665-2021-CG/SADEN-SVC

La Contraloría General de la República; a través del, Informe de Visita de Control n.° 12665-2021-CG/SADEN-SVC de 9 de julio de 2021³⁰⁴ (Apéndice n.° 23), en adelante "Informe de Visita de Control", identificó, entre otras, la siguiente situación adversa: **"1. Se suscribió el acta de terminación de la de la fase II: Mantenimiento Periódico, a pesar que las partidas de material granular de cantera para afirmado e=0.15m e instalación de postes kilométricos, no cumplen con las especificaciones técnicas previstas en el Plan de Trabajo, generando el riesgo de afectar la capa de rodadura, la seguridad de los usuarios de la vía y el riesgo de incumplimiento de los objetivos del servicio"**.



³⁰² Representado por Jorge Caracela Ramos, monitor de Provias Descentralizado.

³⁰³ Presente en el Informe n.° 053-2021-MPSR/JECR de 2 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 23).

³⁰⁴ Denominado "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal comunidad campesina Centro Jaran - Rumicancha PU 971, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno", con periodo de evaluación del 14 al 18 de junio de 2021, y comunicado a la entidad mediante Oficio n.° 012900-2021-CG/SADEN de 9 de julio de 2021 (Apéndice n.° 23) y Cédula de notificación electrónica n.° 00000799-2021-CG/SADEN de 9 de julio de 2021 (Apéndice n.° 23).

Al respecto, la referida situación adversa consignó que mediante Acta de culminación del servicio de 15 de diciembre de 2020³⁰⁵ (**Apéndice n.° 23**), se dio por culminada la Fase II: Mantenimiento Periódico; **no obstante**, a través de la visita de inspección física al Servicio de Mantenimiento, la Comisión de Control de Visita de Control **verificó que la partida de Material granular de cantera para afirmado E=0.15 m. no cumplía con las especificaciones técnicas previstas en el Plan de Trabajo aprobado (Apéndice n.° 20)**, situación que fue registrada en el Acta de inspección física n.° 01-2021-CG/GCSD/SEDEN-SVC-03MPSR de 15 de junio de 2021³⁰⁶ (**Apéndice n.° 23**).

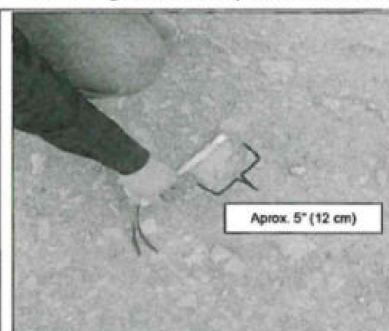
En ese contexto, el citado informe de control precisó que el monitor de Provias Descentralizado en el Acta de visita de monitoreo de 26 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 23**) e Informe n.°030-2021-MTC/21.-MPSR/JECR8 de 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 23**), señaló que "En el recorrido desde la progresiva 02+000 hasta la progresiva 03+000 se puede identificar material en capa de rodadura mayor a 2", lo que implica es que no hubo un buen trabajo en el mantenimiento periódico, **evidenciando que no hubo uso de material zarandeado menor o igual a 2"** de tamaño, la lluvia logro lavar la capa de rodadura y se evidencia el material indicado".

Asimismo, durante la visita de inspección al Servicio de mantenimiento realizada el 15 de junio de 2021, la Comisión de Control de Visita de Control evidenció que desde la progresiva Km 0+000 hasta el Km 4+000 **se visualizó que el material granular utilizado** para la conformación de la capa de afirmado **tenía partículas con diámetros entre cinco y ocho pulgadas (5" a 8")**, pese a que, según lo establecido en el Manual de Carreteras - Especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013, el material debía tener un diámetro máximo de dos pulgadas (2"). Situación que fue registrada en el Acta de inspección física n.° 01-2021-CG/GCSD/SEDENSVC-03-MPSR9 de 15 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 23**), y en las siguientes imágenes:

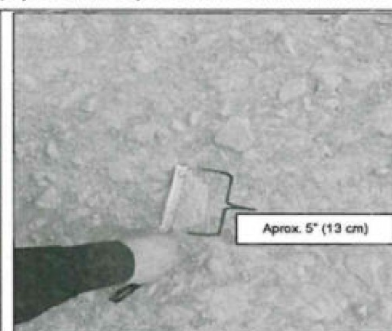
Imagen n.° 23

Fotografías del Informe de Visita de Control n.° 12665-2021-CG/SADEN-SVC

Vistas fotográficas de la superficie de rodadura (capa de afirmado) del Servicio de Mantenimiento.



Fotografía n.° 1: Se evidencia la presencia de material granular de 5" de diámetro.



Fotografía n.° 2: Se evidencia la presencia de material granular de 5" de diámetro.



³⁰⁵ Suscrita por, el Residente e Inspector del Servicio de Mantenimiento.

³⁰⁶ Con la participación del Residente e Inspector del Servicio (Rutinario), personal del IVP San Román y el monitor de Provias Descentralizado.



Fuente: Informe de Visita de Control n.º 12665-2021-CG/SADEN-SVC (Apéndice n.º 23).

Conforme a las fotografías mostradas, el Informe de Visita de Control precisó que lo referido **constituyó un incumplimiento contractual**, según la cláusula décima tercera: Penalidades del Contrato de Servicio de Mantenimiento (**Apéndice n.º 19**), **correspondiente a la aplicación de una penalidad de dos (2) UIT por cada evento**, en caso se detecte que el material de afirmado no ha sido zarandeado, ello conforme al informe del Inspector.

Asimismo, el citado informe señaló que la garantía de fiel cumplimiento³⁰⁷, vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, tenía por finalidad el garantizar el cumplimiento contractual según Plan de Trabajo (**Apéndice n.º 20**); y que, de acuerdo al literal b) del numeral 6.2 de los Términos de Referencia (**Apéndice n.º 19**), la ejecución de las actividades de Mantenimiento Periódico que no cumplan con los controles de calidad establecidos; serían corregidos o reemplazados por el Contratista a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo a las instrucciones y aprobación de la Inspección y la entidad.

Finalmente, el citado Informe de Visita de Control (**Apéndice n.º 23**) recomendó a la entidad adoptar las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Servicio de Mantenimiento, y comunicar el Plan de Acción al Órgano de Control Institucional las acciones preventivas o correctivas.

En conclusión, la Comisión Auditora advirtió que durante la ejecución del Informe de Visita de Control n.º 12665-2021-CG/SADEN-SVC (Apéndice n.º 23), efectuado al Servicio de Mantenimiento, se registró evidencia de que la ejecución de la partida "02.02.00 Material granular de cantera para estabilizado = 0.15M", durante la Fase II – Mantenimiento Periódico, no cumplía con las especificaciones técnicas previstas en el Plan de Trabajo (Apéndice n.º 20); toda vez que, desde la progresiva Km 0+000 hasta el Km 4+000 se visualizó que el material granular utilizado para la conformación de la capa de afirmado tenía partículas con diámetros entre cinco y ocho pulgadas (5" - 8"); situación que significó incumplimiento contractual pasible de aplicación de penalidad correspondiente.

³⁰⁷ Retención del 10% del monto total del Contrato de Servicio de Mantenimiento (**Apéndice n.º 19**).

■ **Del seguimiento de la situación adversa identificada – Durante 2021**

En el marco de la adopción de acciones preventivas y correctivas, fue remitido³⁰⁸ al Órgano de Control Institucional de la entidad el Plan de Acción (**Apéndice n.º 23**) concerniente, donde respecto a la situación adversa n.º 1, se consignó como acción correctiva o preventiva: "(...) ***Realizar el retiro de material granular mayor de 2"**, **cumpliendo con el perfilado de la superficie sin aporte de material.** (...) ", con un plazo de adopción de acciones hasta el 31 de agosto de 2021, y funcionario responsable a Vicente Fredy Soncco Quispe, gerente General del IVP San Román; a quien, le fue remitido³⁰⁹ el Plan de Acción (**Apéndice n.º 23**) para su implementación y cumplimiento con la disposición "(...), **se le alcanza el plan de acción, (...), para su implementación, ejecución y estricto cumplimiento, a las recomendaciones, (...) se dispone a su despacho, impulsar actos administrativos a efectos de prevenir y corregir las situaciones adversas (...), al respecto de que proceda conforme a sus atribuciones, toda vez que los hechos expuestos son de exclusiva responsabilidad de la Gerencia a su cargo (...).**"

En ese contexto, con Carta n.º 064-2021/IVPSR/AT-FMSP.- de 5 de agosto de 2021³¹⁰ (**Apéndice n.º 23**), Fany Maribel Solis Peralta, analista técnico del IVP San Román, remitió al Inspector de Servicio (Rutinario), los citados actuados y solicitó³¹¹ dar cumplimiento a la implementación del Plan de Acciones preventivas y correctivas que correspondan. En consecuencia, con Carta n.º 020-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 6 de agosto de 2021³¹² (**Apéndice n.º 23**) el Inspector de Servicio (Rutinario) remitió los citados actuados al Contratista, y le otorgó un plazo de 4 días calendarios³¹³ para la subsanación de las observaciones presentadas.

Por otro lado, con Carta n.º 390-2021-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ. de 5 de agosto de 2021³¹⁴ (**Apéndice n.º 23**), gerente General del Instituto Vial Provincial, remitió al Inspector de servicio (Periódico), el Plan de Acción (**Apéndice n.º 23**) para su implementación y cumplimiento; y, solicitó respuesta en un plazo máximo de 10 días calendarios.

Ahora bien, con Informe n.º 170-2021-MPSR-J/IVP-SR/AT-FMSP de 13 de agosto de 2021³¹⁵ (**Apéndice n.º 23**), Fany Maribel Solis Peralta, analista técnico del IVP San Román, remitió al gerente General del IVP San Román el Informe técnico verificación camino vecinal "Comunidad campesina Centro Jaran - Rumicancha" de 11 de agosto de 2021, el cual consignó que **de la verificación técnica Insitu, efectuada el 11 de agosto del 2021**, se evidenció que el Contratista realizó la intervención en los



³⁰⁸ Con Oficio n.º 087-2021-MPSR-J/GEMU de 2 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 23**), por parte de Edinson Alarcón Peralta, gerente Municipal.

³⁰⁹ Mediante el Memorandum n.º 337-2021-MPSR-J/GEMU de 2 de agosto de 2021, recibido por el IVP San Román el 3 de agosto de 2021, y proveído a Fany Maribel Solis Peralta, analista técnico del IVP San Román, con Proveído n.º 1290-2021/MPSR-J/IVPSR-GG de 3 de agosto de 2021, para trámite correspondiente.

³¹⁰ Recibido por el IVP San Román el 5 de agosto de 2021.

³¹¹ Y precisó: "(...) Sírvase Ud. (...) se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan bajo responsabilidad, teniendo un plazo máximo de 10 días calendarios para la presentación del informe respectivo (...)".

³¹² Recibido por el Contratista el 7 de agosto de 2021.

³¹³ Al respecto, con Carta n.º 291-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./J de 12 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 23**), el gerente general de Contratista solicitó al Inspector de Servicio (Rutinario) plazo para la subsanación de observaciones, durante agosto de 2021; por lo que, el Inspector de Servicio (Rutinario) remitió al gerente General del IVP dicho pedido con Carta n.º 023-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 17 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 23**), y precisó "(...) Solicitarle ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones según el cronograma presentado (...), hasta el 28 de agosto del presente año (...)". En consecuencia, con Informe n.º 179-2021-MPSR-J/IVP-SR/AT-FMSP de 23 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 23**), Fany Mariel Solis Peralta, analista técnico del IVP San Román, precisó: "(...) se da la aprobación de la ampliación de plazo de para el levantamiento de observaciones del formato N° 17 implementación de plan de acciones, (...)"; por lo que, con Carta n.º 454-2021-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ. de 23 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 23**), el gerente general del IVP San Román comunicó al Contratista el vencimiento del plazo para la subsanación de observaciones el 27 de agosto de 2021.

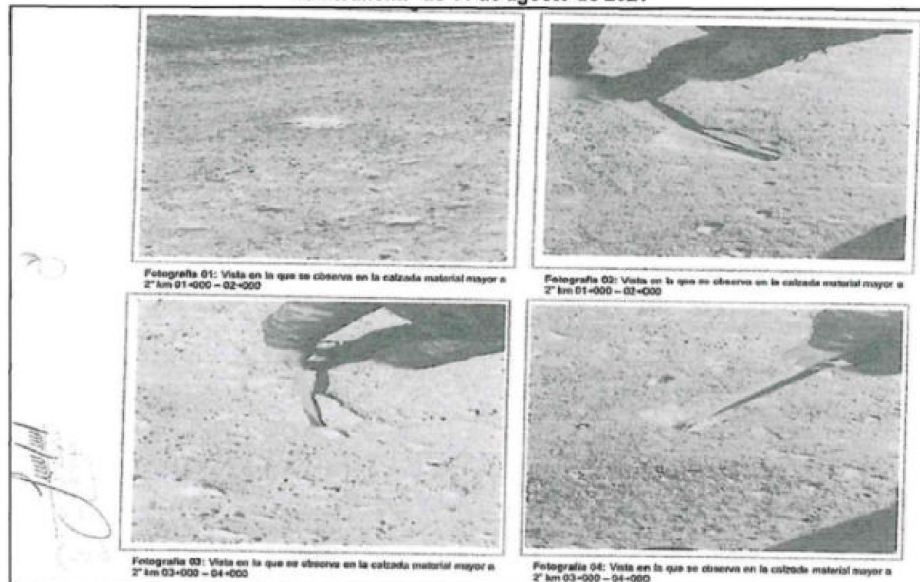
³¹⁴ Notificado por correo electrónico el 10 de agosto de 2021, dirigido a ronaldferma@gmail.com.

³¹⁵ Recibido por el IVP San Román el 13 de agosto de 2021. Y remitido al Inspector de Servicio (Rutinario) con Carta n.º 435-2021-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ de 16 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 23**).

Km. 00+000 al 01+000 y Km. 02+000 al 03+300; asimismo, que del Km. 01+000 al 02+000 y del Km. 03+300 al 04+000, no se dio cumplimiento con la actividad de perfilado sin aporte de material; por lo que, **se evidenció material mayor a 2"**, conforme a las siguientes fotografías:

Imagen n.° 24

Fotografías del Informe técnico verificación camino vecinal "Comunidad campesina Centro Jaran - Rumicancha" de 11 de agosto de 2021



Fuente: Informe técnico verificación camino vecinal "Comunidad campesina Centro Jaran - Rumicancha" de 11 de agosto de 2021 (Apéndice n.° 23).

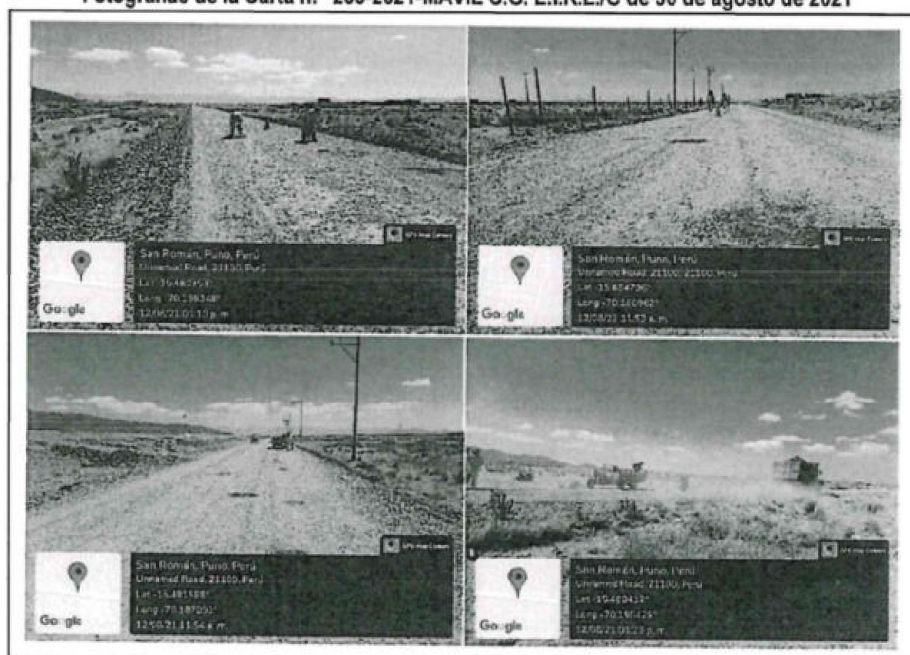
Luego, con Carta n.° 285-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 30 de agosto de 2021³¹⁶ (Apéndice n.° 23), el Contratista remitió al Inspector de Servicio (Rutinario), la subsanación de observaciones; e indicó que, respecto a la presencia de material granular mayor a 2 pulgadas (2") en la calzada, **si bien existen algunos sectores en los cuales falta realizar el retiro de este material, "se subsanará a la brevedad posible"**; y, adjunto las siguientes fotografías:



³¹⁶ Recibida por Efraín Parillo Sosa, Inspector de Servicio (Rutinario), el 30 de agosto de 2021.

Imagen n.° 25

Fotografías de la Carta n.° 285-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 30 de agosto de 2021



Fuente: Carta n.° 285-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 30 de agosto de 2021 (Apéndice n.° 23).

Por lo que, con Informe n.° 054-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 30 de agosto de 2021³¹⁷ (Apéndice n.° 23), el Inspector de Servicio (Rutinario), remitió al gerente General del IVP San Román el informe de cumplimiento de la implementación del Plan de Acciones preventivas y correctivas, donde informó que: "(...) - La Empresa Contratista (...) realizó el retiro del material granular mayor de 2" en un 85% a lo largo de la progresiva 00+000 hasta la progresiva 04+000 mediante el Perfilado de la Superficie sin Aporte de Material, (...), de lo cual se deduce que **en la Fase II Mantenimiento Periódico no se realizó el zarandeo del material de afirmado en cantera** debiendo ser controlado, verificado y aprobado por parte de la Inspección del Mantenimiento Periódico. (...)"; y concluyó que, de acuerdo al literal b) del numeral 6.2 de los términos de referencia, la ejecución de las actividades de Mantenimiento Periódico que no cumplan con los controles de calidad establecidos; serán corregidos o reemplazados por el contratista a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo a las instrucciones y aprobación de la Inspección y la entidad. En ese contexto, adjuntó las siguientes fotografías:

³¹⁷ Recibido por el IVP San Román, el 31 de agosto de 2021.

Imagen n.º 26

Fotografías del Informe n.º 054-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 30 de agosto de 2021



Fuente: Informe n.º 054-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 30 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 23).



Posteriormente, con Informe n.° 187-2021-MPSR-J/IVP-SR/AT-FMSP, de 3 de septiembre de 2021 (**Apéndice n.° 23**), Fany Maribel Solis Peralta, analista técnico del IVP – San Román, remitió al gerente General del IVP San Román el Informe técnico de verificación camino vecinal "Comunidad campesina Centro Jaran - Rumicancha" de 2 de septiembre de 2021, el cual consignó que **efectuada la verificación técnica Insitu el 2 de setiembre del 2021**, se evidenció que el Contratista realizó la intervención con maquinaria pesada en los Km 00+000 al 04+000; no obstante, **"aún persiste el material mayor a 2" siendo puntual en los KM (00+000 – 03+000)"**.

Asimismo, con Informe n.° 188-2021-MPSR-J/IVP-SR/AT-FMSP de 3 de septiembre de 2021 (**Apéndice n.° 23**), Fany Maribel Solis Peralta, Analista Técnico del IVP – San Román, presentó a la gerencia general del IVP San Román, el informe sobre formato n.° 17 Plan de Acciones, y concluyó que: "(...) De la evaluación pertinente (...) y el monitoreo al Servicio de Mantenimiento (...) se informa que **la Empresa (...) no cumplió con corregir las situaciones adversas y el formato de plan de acciones en lo que corresponde al retiro de material mayor a 2" (...). Cabe señalar que a la fecha el Inspector del servicio de la Fase II no hace alcance del descargo según las situaciones adversas identificadas (...)**".

Por otro lado, con Carta n.° 080-2021/IVPSR/AT-FMSP.- de 8 de septiembre de 2021 (**Apéndice n.° 23**), Fany Maribel Solis Peralta, analista técnico del IVP San Román, remitió al Inspector de servicio (Periódico), el informe del cumplimiento del Formato n.° 17: Plan de acciones preventivas y correctivas, donde precisó:

"(...)

Primero: (...)

1. Con referencia a la fase II se identifica que desde la progresiva KM 00+000 AL KM 04+000 se visualiza que el material granular utilizado para la conformación de la capa de afirmado tiene partículas con diámetro entre cinco y ocho pulgadas (5" a 8"), pese a que, según lo establecido (...), el material debe tener un diámetro de dos pulgadas (2")

En ese contexto cabe señalar que **este hecho debió ser informado por el inspector de la FASE II lo que indica incumplimiento contractual conforme lo estipulado en la cláusula Décimo Tercera (Durante la ejecución e mantenimiento periódico)**

CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
No zarandear el material de afirmado en cantera.	Se aplicará dos (2) UIT por cada evento que se detecte.	Se descontará en cada pago conforme el Informe del Inspector.

(...)

Segundo: (...) dicha situación no habría sido advertida por el inspector, pues dio conformidad a la culminación de los trabajos y suscribió el acta de terminación de actividades de 15 de diciembre del 2020, correspondiente a la Fase II (Mantenimiento Periódico).

Tercero: Con fecha 05 de agosto del presente año, el Gerente del IVP-SR con CARTA N° 390-2021-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ notifica a su persona para que se adopten las medidas correctivas en función al FORMATO N° 17 PLAN DE ACCIÓN SEGÚN INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 012665-2021-CG/SADEN-SVC (...)"

En ese contexto, mediante Informe n.° 199-2021-MPSR-J/IVP-SR/AT-FMSP, de 15 de septiembre del 2021³¹⁸ (**Apéndice n.° 23**), Fany Maribel Solis Peralta, analista técnico del IVP San Román, informó al gerente general del IVP San Román, que el 8 de septiembre del 2021 se notificó al Inspector del Servicio (Periódico) para que informe con referencia a las situaciones adversas identificadas en



³¹⁸ Recibido por el IVP San Román el 15 de septiembre de 2021.

la Fase II, mediante el cual se le cedió un plazo máximo de 2 días calendarios para la presentación del informe respectivo. No obstante, no se tuvo la respuesta correspondiente.

En consecuencia, fue remitido³¹⁹ al Jefe del Órgano de Control Institucional de la entidad, la Carta n.° 522-2021-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ de 23 de septiembre de 2021 (**Apéndice n.° 23**), mediante el cual el gerente General IVP San Román, comunicó al gerente Municipal la evaluación pertinente en referencia al Informe n.° 054-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS. (**Apéndice n.° 23**) y Carta n.° 285-2021-MAVIL C.G.E.R.L./G. (**Apéndice n.° 23**), y el monitoreo al Servicio de Mantenimiento, **donde informó que el Contratista no cumplió con corregir las situaciones adversas y el formato de plan de acciones en lo que corresponde al retiro de material mayor a 2".** Y que, el Inspector de Servicio (Periódico) no efectuó alcance del descargo según las situaciones adversas identificadas, pese a haber sido notificado el 10 de agosto del 2021.

En resumen, del seguimiento de la situación adversa identificada durante el 2021, la Comisión Auditora evidenció que:

- (i) El plan de acción de la entidad (**Apéndice n.° 23**), respecto a la existencia de material mayor a 2" en el afirmado, correspondió a su retiro; a través del, perfilado sin aporte de material.
- (ii) El Plan de acción (**Apéndice n.° 23**) fue remitido a los Inspectores de Servicio (Periódico y Rutinario), para el cumplimiento de las acciones preventivas y correctivas correspondientes.
- (iii) Fany Maribel Solis Peralta, analista técnico del IVP San Román, remitió al gerente General del IVP San Román los Informes técnicos de verificación del camino vecinal de 11 de agosto de 2 de septiembre de 2021; a través de los cuales, se evidenció que de la verificación técnica Insitu, **se evidenció la existencia de material mayor a 2" en el material afirmado, entre las progresivas Km. 0+000 al Km. 04+000.**
- (iv) El Contratista remitió al Inspector Rutinario, la subsanación de situaciones adversas, donde **reconoció la existencia de material granular mayor a 2" en el afirmado, entre las progresivas Km. 0+000 al Km. 04+000.**
- (v) El 30 de agosto de 2021, el Inspector de Servicio (Rutinario) informó al gerente General del IVP San Román que en la Fase II - Mantenimiento Periódico **no se realizó el zarandeo del material de afirmado en cantera;** debido a, la evidencia de la existencia de material mayor a 2", entre las progresivas Km. 0+000 al Km. 04+000.

▪ Del seguimiento de la situación adversa identificada – Durante 2022

En ese contexto, según Informe de Servicio Relacionado n.° 002-2022-OCI/0465 de 31 de enero de 2022³²⁰ (**Apéndice n.° 23**), se advierte que respecto al Informe de Visita de Control "(...) se realizó la revisión de la documentación remitida por Gerencia Municipal (...) De la revisión (...); con referencia a **la situación adversa n.° 1 se encuentra en estado EN PROCESO; ya que está en proceso de subsanación.** (...)"



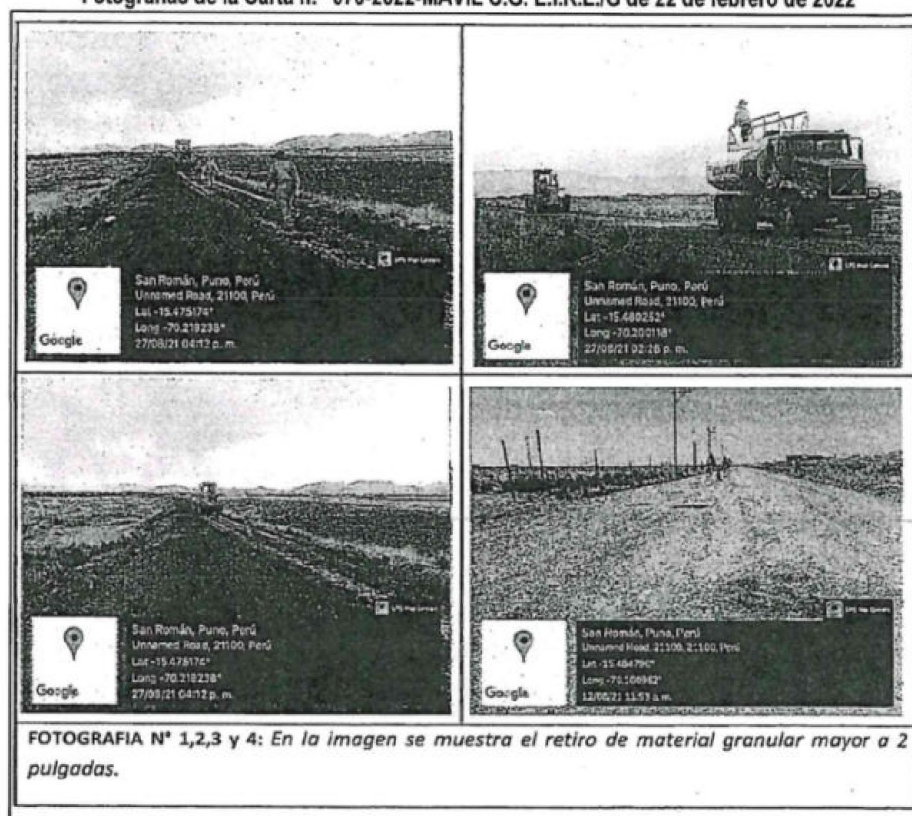
³¹⁹ Con Oficio n.° 104-2021-MPSR-J/GEMU. de 24 de septiembre de 2021 (**Apéndice n.° 23**), de Ricardo Alvarez Gonzales, gerente municipal.

³²⁰ Remitido a la entidad con Oficio n.° 079-2022-MPSR-J/OCI de 4 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 23**), donde se exhortó evaluar y tomar en cuentas los comentarios y las recomendaciones. Asimismo, con Memorandum n.° 073-2022-MPSR-J/GEMU de 16 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 23**), recibido por el IVP San Román el 18 de febrero de 2022, Ricardo Alvarez Gonzales, gerente Municipal remitió al gerente General del IVP San Román, y precisó: "(...), el informe en mención aún no han sido implementado en su totalidad, la situación adversa N° 2, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA, EN ESTAD en proceso; PESE A QUE SU PLAZO FENECIÓ EL PASADO MES DE AGOSTO DEL 2021, conforme a los establecido en el Plan de acción. (...), mediante el presente se le exhorta al oportuno e inmediato cumplimiento de las implementaciones de las situaciones adversas, en el marco de las funciones de su competencia, (...)"

Posteriormente, con Carta n.° 078-2022-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 22 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 23**), el Contratista remitió al gerente general del IVP San Román el informe de acciones implementadas de las situaciones adversas, donde manifestó que, con respecto a la presencia de material granular mayor a 2 pulgadas (2") en la calzada, **se realizó el retiro del 100% de los 12 km. con la actividad de perfilado de la superficie**; y, adjunto las siguientes fotografías:

Imagen n.° 27

Fotografías de la Carta n.° 078-2022-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 22 de febrero de 2022



Fuente: Carta n.° 078-2022-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 22 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 23**).

Asimismo, con Informe n.° 001-2022-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 22 de febrero de 2022³²¹ (**Apéndice n.° 23**), el Inspector de Servicio (Rutinario) remitió al gerente General el IVP San Román el Informe de seguimiento de las acciones ejecutadas para el tratamiento de las situaciones adversas, donde precisó: "(...) **III. ANÁLISIS (...) - A la culminación del servicio (diciembre del 2021), se verifica que (...) la Empresa Contratista (...), retiró el 100% del material granular mayor o igual a 2" de la superficie a lo largo de las progresivas 00+000 – 04+000 (...).**"

En consecuencia, con Carta n.° 020-2022-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ de 23 de febrero de 2022³²² (**Apéndice n.° 23**), el gerente General del IVP San Román remitió a Gerencia Municipal el informe de acciones implementadas, y precisó: "(...) **hacerle el alcance de la información solicitada en cuanto al cumplimiento de las implementaciones de situaciones adversas, (...), la Empresa (...) Cumplió en un 100% con corregir las situaciones adversas y el formato de plan de acciones (...).**" En consecuencia, con Oficio n.° 027-2022- MPSR-J/GEMU de 1 de marzo del 2022 (**Apéndice n.° 23**),



³²¹ Recibido por el IVP San Román el 23 de febrero de 2022, en respuesta a la Carta n.° 015-2022-MPSR-J/IVP-GG-CFSQ de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 23**).

³²² Recibido por Gerencia Municipal el 24 de febrero de 2022.

Ricardo Alvarez Gonzales, gerente Municipal remitió al OCI de la MP San Román la citada carta.

En resumen, del seguimiento de la situación adversa identificada durante el 2022, la Comisión Auditora evidenció que fue informado al gerente General del IVP San Román que, a la culminación del Servicio de Mantenimiento (diciembre de 2021), el Contratista efectuó el retiro de material mayor a 2", presente entre las progresivas Km. 00+000 al Km. 04+000 del afirmado utilizado para ejecutar la partida "02.02.00 Material granular de cantera para estabilizado = 0.15M" (durante la Fase II – Mantenimiento Periódico).

En consecuencia, a partir de: (i) lo establecido en el Plan de Trabajo (Apéndice n.º 20) y normativa técnica aplicable, (ii) la ejecución de la Partida "02.02.00 Material granular de cantera para estabilizado = 0.15M" durante la Fase II – Mantenimiento Periódico, (iii) lo evidenciado en las visitas de monitoreo efectuadas por Provias Descentralizado – Fase II Mantenimiento Periódico, (iv) lo evidenciado en las visitas de monitoreo efectuadas por Provias Descentralizado – Fase III Mantenimiento Rutinario (v) lo advertido en el Informe de Visita de Control n.º 12665-2021-CG/SADEN-SVC (Apéndice n.º 23), (iii) Actuados del seguimiento de la situación adversa identificada durante 2021 (Apéndice n.º 23), y (iv) Actuados del seguimiento de la situación adversa identificada durante 2022 (Apéndice n.º 23); la Comisión Auditora evidenció que, durante la ejecución de la Fase II – Mantenimiento Periódico, el Contratista no zarandeó el material de afirmado en cantera, toda vez que, fue detectada la presencia de material afirmado mayor a dos pulgadas (2"), en las Progresivas:

- (i) Del Km 00+000 hasta el Km 04+000.
- (ii) Del Km. 01+000 hasta Km. 01+500.
- (iii) Del Km. 02+850 hasta el Km. 02+920.
- (iv) En el Km. 12+000.

En consecuencia, de acuerdo a las "Otras penalidades" establecidas en las Bases del procedimiento de selección³²³ (Apéndice n.º 19), el Contrato de Servicio de Mantenimiento³²⁴ (Apéndice n.º 19), y artículo 163° del Reglamento de Contrataciones del Estado³²⁵ el Contratista incurrió en otras penalidades, durante la ejecución del mantenimiento periódico, cuya forma de cálculo se muestra a continuación:

Cuadro n.º 32

Otras penalidades durante la ejecución del Mantenimiento Periódico - No zarandear el material de afirmado en cantera

Causal	Penalidad (Forma de cálculo)	Procedimiento de cobro
"(...) No zarandear el material de afirmado en cantera. (...) "	"(...) Se aplicará dos (2) UIT por cada evento que se detecte. (...) "	"(...) Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector. (...) "

Fuente: Bases estándar del Procedimiento de Selección y Contrato de Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.º 19).
 Elaborado por: Comisión Auditora.



³²³ Numeral "13.2. Otras penalidades", de los Términos de Referencia, del Capítulo III Requerimiento, de la sección específica de las Bases Estándar del Procedimiento Especial de Selección n.º 012-2020-MPSR-J/CS, para la contratación del Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.º 19).

³²⁴ En su "Cláusula Décima Tercera: Penalidades".

³²⁵ "(...)"

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, [...]. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. (...)"

Por lo tanto:

- *Eventos detectados de no zarandeo de material de afirmado en cantera = 4 eventos*

$$\text{Penalidad por evento detectado} = 2 * \text{UIT} = 2 * \text{S/ } 4\,300,00^{326} \\ = \text{S/ } 8\,600,00$$

- *Penalidad total por no zarandear el material de afirmado en cantera (por 4 eventos detectados) = 4 * S/ 8 600,00 = S/ 34 400,00*

En ese contexto, el resultado del cálculo de la penalidad por cuatro (4) eventos detectados, de no zarandeo de material de afirmado en cantera, asciende a S/ 34 400,00, importe que constituye un perjuicio económico para la entidad.

Sin embargo: (i) el inspector de servicio (Periódico)³²⁷, pese a tener conocimiento³²⁸ de dicha causal, remitió al gerente General del IVP San Román las conformidades³²⁹ de los informes de valorización mensual n.ºs 2 y 3, de noviembre y diciembre de 2020 (Apéndice n.º 7), (ii) Darwin Aro Yaja, analista técnico del IVP San Román³³⁰, remitió al gerente General del IVP la conformidad³³¹ a los informes mensuales n.ºs 2 y 3 de la Fase II (Apéndice n.º 21), y (iii) Vicente Fredy Soncco Quispe, gerente General de IVP San Román³³², remitió al subgerente de Logística, la conformidad³³³ de prestación servicio – Fase II correspondiente a las valorizaciones n.ºs 2 y 3; y, durante el mantenimiento rutinario,

Conforme al Decreto Supremo n.º 380-2019-EF, publicado el 20 de diciembre de 2019.

³²⁷ Quien tenía por función: (i) Efectuar la supervisión de la ejecución de la Fase II – Mantenimiento Periódico de modo permanente y directo, acorde al numeral 19.3 del artículo 19º del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 y numerales 2, 4, 6, y 7 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección (Apéndice n.º 4), (ii) Aceptar la ejecución de la partida "02.02 Material granular de cantera para afirmado E=0.15 M", previo cumplimiento de cada uno de los criterios de control y calidad, de acuerdo al Plan de Trabajo (Apéndice n.º 20) y normatividad técnica aplicable, conforme al literal b) del numeral 6.2 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección (Apéndice n.º 4), (iii) Permanecer durante la Fase II – Mantenimiento Periódico (60 días calendario), acorde a los numerales 6.2, 11, y 14.2. de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección (Apéndice n.º 4), cláusula quinta del Contrato de Servicio de Inspección (Apéndice n.º 4), y la Programación y Cronograma Mantenimiento Periódico del Plan de Trabajo (Apéndice n.º 20), y (iv) Visar, avalar y dar conformidad a la información técnica y financiera de los informes presentados por el Contratista, según el numeral 6.2 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección (Apéndice n.º 4).

³²⁸ A través de su participación en la visita de monitoreo al Servicio de Mantenimiento, efectuado el 29 de octubre de 2020 por Provias Descentralizado, donde fue recomendado el uso de zaranda, hecho que quedó registrado en el Acta de visita de monitoreo de 29 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 23), y (ii) acápite "Valorización mensual de Inspector n.º 03"; así como, los numerales "2.- Descripción de las actividades ejecutadas – Fase II", "3.1 Situación de ejecución física de actividades" y "5.- Conclusiones"; presentes en el Informe Mensual de Inspección n.º 3, correspondiente a diciembre de 2020 (Apéndice n.º 7).

³²⁹ Al consignar en su Carta n.º 012-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM, de 10 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 21): "(...) Así mismo una vez ya evaluado in situ y corroborado con el informe, esta inspección da por aprobado dicho informe de valorización mensual, elaborado de acuerdo a los términos de referencia y contrato suscrito entre la entidad y la contratista. (...)". Y en su Carta n.º 014-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM de 11 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 21): "(...) Asimismo una vez ya evaluado in situ y corroborado con el informe, esta inspección da por aprobado dicho informe de valorización mensual 03 elaborado de acuerdo a los términos de referencia y contrato suscrito entre la entidad y la contratista. (...)".

³³⁰ Quien tuvo por función: (i) "Realizar el monitoreo en campo de la ejecución de inversiones, (...)"; y "Revisar y aprobar los informes de valorización mensuales de las inversiones públicas en ejecución presentadas por el ejecutor e inspector y reportarlas a Gerencia del IVP-SAN ROMÁN.", acorde a los Términos de Referencia para la contratación de analista técnico en el marco del Decreto de Urgencia 070-2020 (Apéndice n.º 22), del Contrato de Locación de Servicios n.º 411-2020/MPSR-J de 5 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 22); así como, (ii) "Su evaluación y atención correspondiente", según el Provedo n.º 486-2020-MPSR-J/IVPSR-GG de 11 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 21), derivado por la Gerencia General del IVP San Román.

³³¹ Al consignar en su Informe n.º 037-2020-MPSR-J/IVP-SR/AT-DAY., de 21 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 21), que se efectuó la evaluación del Informe mensual n.º 2 (Apéndice n.º 21) bajo los parámetros establecidos en la Fase II mencionados en los términos de referencia (informes y conformidad Anexo 2). De igual forma, en su Informe n.º 044-2020-MPSR-J/IVP-SR/AT-DAY de 22 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 21), que se realizó la evaluación del informe mensual n.º 3 (Apéndice n.º 21) bajo los parámetros establecidos en la Fase II mencionados en los términos de referencia (informes y conformidad Anexo 2).

³³² Quién tuvo por funciones: (i) "b) Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del IVP (...)", y (ii) "m) Contratar y realizar el pago de la ejecución de obras, estudios y supervisiones y adquisiciones de bienes y servicios.", acorde al Artículo 20º del Capítulo III del Estatuto del Instituto Vial Provincial de San Román, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 002-2008-MPSRJ de 23 de junio de 2008 (Apéndice n.º 8).

³³³ Al consignar en su Carta n.º 339-2020-MPSR-J/IVP-VFSQ, de 21 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 21), que "(...), por ende se cumple en dar la CONFORMIDAD y aprobar su INFORME MENSUAL (...), desde el 01 al 30 de noviembre del presente año (...)". Y en su Carta s/n.º -2020-MPSR-J/IVP-VFSQ de 23 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 21), que "(...), se cumple en dar la CONFORMIDAD y aprobar su INFORME MENSUAL N° 03, desde el 01 al 05 de diciembre del presente año (...)".

pese a tener conocimiento³³⁴ emitió las conformidades³³⁵ de prestación servicio – Fase III correspondiente a las valorizaciones n.ºs 1 al 12 de la Fase III (Apéndice n.º 24), lo que impidió la aplicación de otras penalidades.

B. Fase III – Mantenimiento Rutinario

Mediante Acta de reinicio del 4 de enero de 2021 (Apéndice n.º 24), Efraín Parillo Sosa³³⁶ y Gabriel Coila Huacani, inspector (Rutinario) y residente del Servicio, reiniciaron las actividades para la ejecución de la Fase III; y, precisaron: "(...) El Ing. Efraín Parillo Sosa a partir de la fecha asume las funciones de Inspector de Servicio (...). Por lo tanto, se da el reinicio de las actividades para la ejecución de la Fase III Mantenimiento Rutinario del Servicio (...) Así mismo el Ing. Gabriel Coila Huacani Residente del Servicio (...)".

En ese contexto, entre enero y diciembre de 2021, el Contratista presentó al Inspector del Servicio (Rutinario) los informes mensuales n.ºs 1 al 12 (Apéndice n.º 24), respecto de los cuales, Fany Maribel Solis Peralta, analista técnico del IVP, remitió al gerente General del IVP los informes de conformidad correspondientes; en consecuencia, fueron remitidas a la subgerencia de Logística las conformidades de prestación servicio de la Fase III, concernientes a las valorizaciones n.ºs 1 al 12. Las mismas que fueron pagadas al Contratista; a través de, órdenes de servicio y comprobantes de pago respectivos.

Asimismo, de la revisión efectuada a la documentación e información relacionada con el Servicio de Mantenimiento; la Comisión Auditora evidenció la inaplicación de "Otras penalidades" en la Fase III del Servicio de Mantenimiento respecto a que: (i) el Contratista incumplió el uso de implementos de seguridad, y (ii) el Contratista no implementó seguros (SCTR), conforme se desarrolla a continuación:

h) Otras penalidades – Incumplimiento del uso de implementos de seguridad

Con Carta n.º 179-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 31 de mayo de 2021³³⁷ (Apéndice n.º 24), Mauro Vilcapaza Carcausto, gerente del Contratista, presentó a Efraín Parillo Sosa, Inspector del Servicio (Rutinario), el informe mensual de mayo de 2021 (Apéndice n.º 24). Por lo que, con Carta n.º 011-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 7 de junio de 2021³³⁸ (Apéndice n.º 24), el citado Inspector de Servicio (Rutinario), remitió al gerente General del Contratista, observaciones al informe mensual de mayo de 2021, y precisó:

³³⁴ Mediante la adopción de acciones preventivas y correctivas respecto a la primera situación adversa del Informe de Visita de Control n.º 12665-2021-CG/SADEN-SV (Apéndice n.º 23), que comprendieron la recepción de: (i) la Carta n.º 064-2021/IVPSR/AT-FMSP.- de 5 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 23), (ii) la Carta n.º 020-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 6 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 23), (iii) el Informe n.º 170-2021-MPSR-J/IVP-SR/AT-FMSP de 13 de agosto de 2021 (donde se evidenció la existencia de material mayor a 2" en las progresivas Km. 01+000 al 02+000 y Km. 03+000 al 04+000) (Apéndice n.º 23), (iv) el Informe n.º 054-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 30 de agosto de 2021 (donde se informó que en la fase II no se realizó el zarandeo del material de afirmado en cantera) (Apéndice n.º 23), (v) el Informe n.º 187-2021-MPSR-J/IVP-SR/AT-FMSP. de 3 de septiembre de 2021 (donde se evidenció la existencia de material mayor a 2" entre las Progresivas Km. 00+000 al 03+000) (Apéndice n.º 23), (vi) el Informe n.º 188-2021-MPSR-J/IVP-SR/AT-FMSP de 3 de septiembre de 2021 (Apéndice n.º 23), (vii) la Carta n.º 080-2021/IVPSR/AT-FMSP.- de 8 de septiembre de 2021 (donde se advirtió incumplimiento contractual respecto a la causal "no zarandear el material de afirmado en cantera") (Apéndice n.º 23), (viii) el Informe n.º 199-2021-MPSR-J/IVP-SR/AT-FMSP. de 15 de septiembre de 2021 (Apéndice n.º 23), (ix) la Carta n.º 078-2022-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 22 de febrero de 2022 (donde el Contratista informó respecto a las acciones implementadas respecto de las situaciones adversas) (Apéndice n.º 23), y (x) el Informe n.º 001-2022-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 22 de febrero de 2022 (donde se informó que a la culminación del servicio se verificó el retiro del 100% del material mayor a 2" a lo largo de las progresivas Km. 00+000 al 04+000) (Apéndice n.º 23).

³³⁵ Al consignar en sus Cartas n.ºs 56, 102, 153, 264, 334, 400, 533, 605, 651, 706, 786, 870-2021-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ, de 22 de marzo, 15 de abril, 7 de mayo, 17 de junio, 12 de julio, 10 de agosto, 28 de septiembre, 20 de octubre, 10 de noviembre, 26 de noviembre, 17 y 29 de diciembre de 2021, que se remitió la conformidad para el pago de la prestación del Servicio de la Fase III (Apéndice n.º 24), a fin que continúe su trámite correspondiente y posterior pago, que correspondió a la totalidad del presupuesto de la Fase III – Mantenimiento Rutinario (15% del Contrato de Servicio de Mantenimiento, según el Plan de Trabajo), sin observar que correspondía la aplicación otras penalidades.

³³⁶ Identificado con registro CIP n.º [REDACTED]

³³⁷ Recibido por Efraín Parillo Sosa, Inspector del Servicio, el 5 de junio de 2021.

³³⁸ Recibida por el Contratista el 7 de junio de 2021.



(...)

Observaciones:

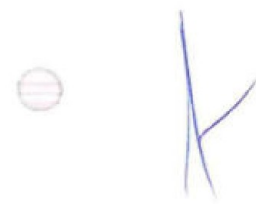
(...)

- En el panel fotográfico **se evidencia que el residente de servicio no cuenta con implementos de seguridad;** (...)

(...)

Esta Inspección declara **OBSERVADO** al Informe Mensual correspondiente al mes de mayo. El levantamiento de observaciones debe realizarse de acuerdo a lo establecido en la Normativa Vigente y **determinar las responsabilidades pertinentes.** (...)"

Luego, con Carta n.° 189-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 7 de junio de 2021³³⁹ (**Apéndice n.° 24**), Mauro Vilcapaza Carcausto, gerente del Contratista, presentó al Inspector del Servicio (Rutinario), la subsanación de observaciones al informe mensual de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 24**), e indicó:



"(...) En mi condición de Contratista me dirijo a UD. Con la finalidad de hacerle llegar la **SUBSANACIÓN DEL INFORME MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO de la FASE III – MANTENIMIENTO RUTINARIO.**

(...)

QUINTO: En el panel fotográfico se evidencia que el residente de servicio no cuenta con implementos de seguridad; (...)

El residente de servicio se presentó los d **La contratista le hizo un llamado de atención al residente de servicio.** (...)"

En consecuencia, con Carta n.° 013-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 11 de junio de 2021³⁴⁰ (**Apéndice n.° 24**), el Inspector de Servicio (Rutinario), remitió al gerente General del Contratista, **con copia al Instituto Vial Provincial**, el reiterativo de observaciones al informe mensual de mayo de 2021, donde precisó:

"(...), me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente, a la vez **reiterarle las observaciones presentadas en el Informe Mensual correspondiente al mes de MAYO del presente año** (...)

Observaciones:

(...)

- **Reitero que en el panel fotográfico se evidencia que el Residente de Servicio no cuenta con implementos de seguridad** teniendo en cuenta que de acuerdo a la CARTA N° 168-2021-MAVILC.G.E.I.R.L./G en su cronograma de permanencia, el día 29/05/2021 tenía programado visita al tramo; (...)

(...)

Esta Inspección reitera **OBSERVADO** al Informe Mensual correspondiente al mes de mayo. El levantamiento de observaciones debe realizarse en un plazo máximo de 24 horas a partir de la recepción del presente documento y **determinar las responsabilidades pertinentes.** (...)"

Con Carta n.° 192-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 11 de junio de 2021³⁴¹ (**Apéndice n.° 24**), Mauro Vilcapaza Carcausto, gerente del Contratista, presentó al Inspector del Servicio, la segunda subsanación de observaciones al informe mensual de mayo de 2021, e indicó:



"(...) En mi condición de Contratista me dirijo a Ud. Con la finalidad de Hacerle llegar la **SEGUNDA SUBSANACIÓN DEL INFORME MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO de la FASE III – MANTENIMIENTO RUTINARIO.**

(...)

TERCERO: Se reitera que en el panel fotográfico se evidencia que el residente de servicio no cuenta con implementos de seguridad teniendo en cuenta que en la CARTA N° 168-2021-

³³⁹ Recibido por Efraín Parillo Sosa, Inspector del Servicio, el 10 de junio de 2021.

³⁴⁰ Recibida por el Contratista el 11 de junio de 2021 y por el Instituto Vial Provincial el 16 de junio de 2021.

³⁴¹ Recibido por Efraín Parillo Sosa, Inspector del Servicio, el 12 de junio de 2021.

MAVIL C.G.E.I.R.L./G presento un cronograma de permanencia y el día 29/05/2021 tenía programada la visita al tramo, (...)"

(...)

Medidas tomadas respecto al residente de servicio, se procedió a hacerle una llamada de atención con memorándum n° 001-2021-MAVIL CGEIRL/GPU971, adjunto el documento

(...)

ADJUNTO

(...)

- Memorandum 001-2021 MAVIL CGEIRL/GPU971 (...)"

Posteriormente, con Informe n.° 034-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 14 de junio de 2021³⁴² (**Apéndice n.° 24**), Efraín Parillo Sosa, Inspector de Servicio (Rutinario), remitió al gerente General del Instituto Vial Provincial, la conformidad del informe de mensual de mayo 2021 (**Apéndice n.° 24**), y precisó:

"(...)

II. ANTECEDENTES (...)

- Con fecha 05/06/2021, La Empresa Contratista (...), remite el informe mensual correspondiente al mes de MAYO del presente, mediante CARTA N° 179-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./G.

- Con fecha 07/05/2021, la INSPECCIÓN remite las OBSERVACIONES presentadas en dicho informe mensual, mediante CARTA N° 011-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS

- Con fecha 10/06/2021, la Empresa Contratista (...), remite el levantamiento de observaciones presentadas en el informe mensual correspondiente al mes de MAYO del presente, mediante CARTA

N° 189-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./G

- Con fecha 11/05/2021, la INSPECCIÓN remite la SEGUNDA OBSERVACIÓN presentada en dicho informe mensual, mediante CARTA N° 013-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS

- Con fecha 12/06/2021, la Empresa Contratista (...), remite el levantamiento de observaciones presentadas en el informe mensual correspondiente al mes de MAYO del presente, mediante CARTA

N° 192-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./G

- Con fecha 14/06/2021, la INSPECCIÓN declara APROBADO dicho informe y remite la conformidad del informe mensual correspondiente al mes de MAYO del presente, mediante INFORME

N° 034-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS

(...)

IV. CONCLUSIONES (...)

- Esta Inspectoría aprueba la valorización constatada aprobada, presentada por la Empresa Contratista (...) por un monto de S/. 7,470.33, que representa el 6.09% de ejecución.

- Se concluye que la Empresa Contratista (...), no viene cumpliendo de manera eficaz con las actividades programadas para la ejecución del mantenimiento rutinario.

(...)

V. RECOMENDACIONES

(...)

- Se recomienda a la Entidad dar celeridad al trámite de pago correspondiente. (...)"

Sobre el particular, con Informe n.° 129-2021-MPSR-J/IVP-SR/AT-FMSP. de 9 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 24**), Fany Maribel Solís Peralta, analista técnico del IVP, remitió al gerente General del IVP, el informe de conformidad del informe mensual n.° 5 de la Fase III (**Apéndice n.° 24**), e indicó:

"(...)

5. PRONUNCIAMIENTO.

En cumplimiento de mis funciones atribuidas como Analista Técnico del Instituto Vial Provincial San Román y de acuerdo AL ANEXO 04 de los Términos de Referencia del D.U. 070-2020, se realizó la Evaluación pertinente al contenido del INFORME N° 034-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-



³⁴² Recibida por el Instituto Vial Provincial el 14 de junio de 2021.

EPS donde el Inspector del servicio indica REMITO CONFORMIDAD DEL INFORME MENSUAL DEL MES DE MAYO correspondiente al SERVICIO (...), por ende se cumple con dar la CONFORMIDAD y aprobar su INFORME MENSUAL N° 05, desde el 01 al 31 de mayo del presente año. (...)"

Así también, con Carta n.° 334-2021-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ. de 12 de julio de 2021³⁴³ (Apéndice n.° 24), el gerente General de IVP, remitió a Alex Mamani Huanca, subgerente de Logística, la conformidad de prestación servicio de la Fase III correspondiente a la valorización 05.

En consecuencia; fue generada la Orden de Servicio n.° 1300 de 16 de julio de 2021 (Apéndice n.° 24), en favor del Contratista, por la Fase III del Servicio correspondiente a mayo de 2021, por el monto de S/ 7 470,33. Y mediante Comprobante de pago n.° 06336 de 13 de agosto de 2021 (Apéndice n.° 24), la entidad pagó³⁴⁴ al Contratista del Servicio, la suma de S/ 7 470,33 por el concepto de Fase III del Servicio – Informe mensual n.° 5, correspondiente a mayo de 2021 (Apéndice n.° 24).

Ahora bien, según lo descrito el Contratista remitió al Inspector de Servicio (Rutinario) el informe mensual de mayo de 2021 (Apéndice n.° 24), el mismo que fue observado, en un primer momento, en el extremo de que en el panel fotográfico correspondiente se evidenció que el Residente de Servicio no contaba con implementos de seguridad; por lo que, la Inspección declaró observado el Informe mensual, correspondiente a mayo de 2021 (Apéndice n.° 24), e indicó que el levantamiento de observaciones debía realizarse de acuerdo a los establecido en la normativa vigente; y, "(...) determinar las responsabilidades pertinentes. (...)".

En ese contexto, el Contratista presentó al Inspector de Servicio (Rutinario) la subsanación de observaciones al informe mensual de mayo de 2021 (Apéndice n.° 24) donde precisó, respecto a la referida observación, que se hizo un "llamado de atención" al Residente de Servicio; en respuesta, el citado Inspector reiteró, con copia al IVP San Román, que en el panel fotográfico se evidenció que el Residente de Servicio no contaba con implementos de seguridad, y que de acuerdo al cronograma de permanencia en la fecha de la fotografía (29 de mayo de 2021) se tenía programada la visita al Tramo; por lo que, la Inspección declaró observado el Informe mensual, correspondiente a mayo de 2021, e indicó que el levantamiento de observaciones debía realizarse en un plazo máximo de 24 horas; y, "(...) determinar las responsabilidades pertinentes. (...)".

Por lo que, el Contratista presentó al Inspector de Servicio (Rutinario) la segunda subsanación de observaciones al informe mensual de mayo de 2021 (Apéndice n.° 24) donde consignó, respecto a la referida observación reiterada, que las medidas tomadas correspondieron a una llamada de atención al Residente de Servicio, efectuada con Memorandum n.° 001-2021-MAVIL CGEIRL/GPU971 de 31 de mayo de 2021³⁴⁵ (Apéndice n.° 24), el mismo que se muestra a continuación:

³⁴³ Recibido por Subgerencia de Logística el 14 de julio de 2021.

³⁴⁴ De acuerdo a la Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI), la entidad efectuó el pago al Contratista, el 20 de agosto de 2021, del monto de S/ 7 470,33 (Apéndice n.° 24).

³⁴⁵ Recibido el 31 de mayo de 2025 por Gabriel Coila Huacani, Residente de Servicio.

Imagen n.° 28

Memorándum n.° 001-2021-MAVIL CGEIRL/GPU971 de 31 de mayo de 2021

MEMORÁNDUM 001-2021-MAVIL CGEIRL/GPU971

SEÑOR : GABRIEL COILA HUACAN
 RESIDENTE DE SERVICIO
 DE : NAURO VILCAPAZA CARCAUSTO
 GERENTE GENERAL

Dúes 31 de mayo, 2021

Por medio de la presente, me dirijo a su persona quien desempeña el cargo de RESIDENTE DE SERVICIO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N°12-2020-MPS-JCS-1 CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL "COMUNIDAD CAMPESINA CENTRO JARAH - RUMICANCHA PU 971", DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO en nuestra empresa. A quien durante sus labores de trabajo se le observa estar sin los debidos implementos de seguridad la cual es FALTA, por lo que se le envía este memorándum con la advertencia.

Dentro de ese contexto, se le hace un llamado atención respecto a esta conducta que afecta la relación laboral, le recordamos su compromiso y responsabilidad con esta empresa, esta genera una imagen de falta de seriedad en su persona hacia la empresa y recordarle que usted debe de utilizar estos implementos no solo para evitar sanciones hacia la empresa sino por prevención y seguridad propia.

Este es la última advertencia, ya que, en caso de continuar con este comportamiento, nos veremos en la necesidad de aplicar una amonestación.


 NAURO VILCAPAZA CARCAUSTO
 GERENTE GENERAL

Fuente: Memorándum n.° 001-2021-MAVIL CGEIRL/GPU971 de 31 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 24).

De acuerdo a la imagen anterior, se observa que el 31 de mayo de 2021 el gerente general del Contratista remitió al Residente de Servicio el Memorándum n.° 001-2021-MAVIL CGEIRL/GPU971 de 31 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 24), donde consignó que "(...) durante sus labores de trabajo se le observa estar sin los debidos implementos de seguridad la cual es FALTA, por lo que se le envía este memorándum con la advertencia. (...), se le hace un llamado de atención respecto a esta conducta (...)"

Ahora bien, es necesario precisar que el documento mediante el cual el Contratista remitió al Inspector de Servicio (rutinario) la segunda subsanación de observaciones del informe mensual de mayo de 2021 (Apéndice n.° 24), registró las siguientes fotografías:

Imagen n.° 29

Fotografías de la segunda subsanación de observaciones del informe mensual de mayo de 2021



Fuente: Segunda subsanación de observaciones del informe mensual de mayo de 2021 (Apéndice n.° 24).



Conforme a lo mostrado, se advierten fotografías georeferenciadas del 29 de mayo de 2021, donde se observa³⁴⁶ al Residente de Servicio sin la utilización de implementos de seguridad, durante la ejecución la Fase III – Mantenimiento Rutinario del Servicio de Mantenimiento.

Por lo que, de acuerdo a las (i) Cartas n.ºs 179, 189 y 192-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 31 de mayo, 7 y 11 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 24**), y (ii) Cartas n.ºs 011, 013-2021-MPSR-J/VP-SR/IS-EPS de 7 y 11 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 24**), respectivamente, **se advirtió el incumplimiento del uso de implementos de seguridad**, por parte del Residente de Servicio, **el 29 de mayo de 2021**, durante la ejecución de la Fase III – Mantenimiento Rutinario. En consecuencia, de acuerdo a las "Otras penalidades" establecidas en las Bases del procedimiento de selección³⁴⁷ (**Apéndice n.º 19**), el Contrato de Servicio de Mantenimiento³⁴⁸ (**Apéndice n.º 19**), y artículo 163° del Reglamento de Contrataciones del Estado³⁴⁹ el Contratista incurrió en otras penalidades, durante la ejecución del mantenimiento rutinario, cuya forma de cálculo se muestra a continuación:

Cuadro n.º 33

Otras penalidades durante la ejecución del Mantenimiento Periódico – Uso de Implementos de seguridad

Causal	Penalidad (Forma de cálculo)	Procedimiento de cobro
"(...) Incumplimiento del uso de implementos de seguridad (mameluco, casco, botas, guantes, gafas y mascarillas) (...)"	"(...) Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad (...)"	"(...) Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector. (...)"

Fuente: Bases estándar del Procedimiento de Selección y Contrato de Servicio de Mantenimiento (**Apéndice n.º 19**).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto:

- *Personal que incumplió el uso de implementos de seguridad = 1 personal³⁵⁰*
 Penalidad por un (1) personal = $0,25 * UIT = 0,25 * S/ 4 300,00^{351}$
 $= S/ 1 075,00$
- Penalidad total por un (1) personal que incumplió el uso de implementos de seguridad = **S/ 1 075,00**

En ese contexto, el resultado del cálculo de la penalidad por un (1) personal que incumplió el uso de implementos de seguridad asciende a S/ 1 075,00, **importe que constituye un perjuicio económico para la entidad.**



³⁴⁶ Acorde a la documentación desarrollada en este ítem.

³⁴⁷ Numeral "13.2. Otras penalidades", de los Términos de Referencia, del Capítulo III Requerimiento, de la sección específica de las Bases Estándar del Procedimiento Especial de Selección n.º 012-2020-MPSR-J/CS, para la contratación del Servicio de Mantenimiento (**Apéndice n.º 24**).

³⁴⁸ En su "Cláusula Décima Tercera: Penalidades".

³⁴⁹ "(...)"

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, [...]. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. (...)"

³⁵⁰ Residente de Servicio el 29 de mayo de 2021.

³⁵¹ Conforme al Decreto Supremo n.º 380-2019-EF, publicado el 20 de diciembre de 2019.

Sin embargo: (i) el Inspector del Servicio (Rutinario)³⁵², **pese a tener conocimiento**³⁵³ de dicha causal, remitió al gerente General del IVP San Román la conformidad³⁵⁴ del informe de mensual de mayo 2021 (**Apéndice n.° 24**), (ii) Fany Maribel Solis Peralta, analista técnico del IVP³⁵⁵, **pese a tener conocimiento**³⁵⁶ de dicha causal, remitió al gerente General del IVP la conformidad³⁵⁷ del informe de mensual de mayo 2021 (**Apéndice n.° 24**), y (iii) Vicente Fredy Soncco Quispe, gerente General de IVP San Román³⁵⁸, remitió al subgerente de Logística, la conformidad³⁵⁹ de prestación servicio – Fase III correspondiente al informe de mensual de mayo 2021 (**Apéndice n.° 24**), lo que impidió la aplicación de otras penalidades.

i) Otras penalidades – No implementación de seguros (SCTR)

Con Carta n.° 179-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 31 de mayo de 2021³⁶⁰ (**Apéndice n.° 24**), Mauro Vilcapaza Carcausto, gerente del Contratista, presentó a Efraín Parillo Sosa, Inspector del Servicio (Rutinario), el informe mensual de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 24**). Por lo que, con Carta n.° 011-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 7 de junio de 2021³⁶¹ (**Apéndice n.° 24**), el citado Inspector de Servicio (Rutinario), remitió al gerente General del Contratista, observaciones al informe mensual de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 24**), y precisó:

"(...)

Observaciones:

"(...)

- **Justificar al personal tareado "EFRAÍN COAQUIRA APAZA" ya que en las inspecciones realizadas no se evidencio su asistencia. (...)**

"(...)

Esta Inspección declara OBSERVADO al Informe Mensual correspondiente al mes de mayo. El levantamiento de observaciones debe realizarse de acuerdo a lo establecido en la Normativa Vigente y determinar las responsabilidades pertinentes. (...)"

Luego, con Carta n.° 189-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 7 de junio de 2021³⁶² (**Apéndice n.° 24**), Mauro Vilcapaza Carcausto, gerente del Contratista, presentó al Inspector del Servicio (Rutinario), la subsanación de observaciones al informe mensual de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 24**), e indicó:

³⁵² Quien tenía por función: (i) Efectuar la supervisión de la ejecución de la Fase II – Mantenimiento Periódico de modo permanente y directo, acorde al numeral 19.3 del artículo 19° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

³⁵³ A través de: (i) la recepción de las Cartas n.° 179, 189, y 192-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 31 de mayo, 7 y 11 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 24**), y (ii) la emisión de las Cartas n.° 011 y 013-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 7 y 11 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 24**), e Informe n.° 034-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 14 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 24**).

³⁵⁴ A través del Informe n.° 034-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 14 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 24**).

³⁵⁵ Quien tuvo por función "Revisar y aprobar las valorizaciones mensuales de las inversiones públicas en ejecución presentadas por el ejecutor e inspector y reportarlas al área usuaria.", acorde a los Términos de Referencia para la contratación de analistas técnicos en el marco del Decreto de Urgencia 070-2020 (**Apéndice n.° 25**), del Contrato de Locación de Servicios n.° 005-2021-MPSR-J de 4 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 25**) y Adenda n.° 001 al Contrato de Locación de Servicios n.° 005-2021-MPSR-J de 3 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 25**).

³⁵⁶ A través de los antecedentes considerados para la emisión de su Informe n.° 129-2021-MPSR-J/IVP-SR/AT-FMSP. de 9 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 24**), como son: (i) las Cartas n.° 179, 189, y 192-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 31 de mayo, 7 y 11 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 24**), y (ii) las Cartas n.° 011 y 013-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 7 y 11 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 24**), e Informe n.° 034-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 14 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 24**).

³⁵⁷ Al consignar en su Informe n.° 129-2021-MPSR-J/IVP-SR/AT-FMSP., de 9 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 24**), que: "(...) se realizó la Evaluación pertinente al contenido del INFORME N° 034-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS (...), por ende se cumple con dar la CONFORMIDAD y aprobar su INFORME MENSUAL N° 05, desde el 01 al 31 de mayo del presente año. (...)".

³⁵⁸ Quién tuvo por funciones: (i) "b) Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del IVP (...)", y (ii) "m) Contratar y realizar el pago de la ejecución de obras, estudios y supervisiones y adquisiciones de bienes y servicios.", acorde al Artículo 20° del Capítulo III del Estatuto del Instituto Vial Provincial de San Román, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 002-2008-MPSRJ de 23 de junio de 2008 (**Apéndice n.° 8**).

³⁵⁹ A través de su Carta n.° 334-2021-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ., de 12 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 24**).

³⁶⁰ Recibido por Efraín Parillo Sosa, Inspector del Servicio, el 5 de junio de 2021.

³⁶¹ Recibida por el Contratista el 7 de junio de 2021.

³⁶² Recibido por Efraín Parillo Sosa, Inspector del Servicio, el 10 de junio de 2021.

"(...) En mi condición de Contratista me dirijo a UD. Con la finalidad de hacerle llegar la SUBSANACIÓN DEL INFORME MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO de la FASE III – MANTENIMIENTO RUTINARIO.

(...)

CUARTO: Justificar al personal tareado "EFRAIN COAQUIRA APAZA" ya que en las inspecciones de seguridad realizada no se evidencio su asistencia.

El sr. EFRAIN COAQUIRA APAZA, tuvo problemas familiares y por salud por ese motivo se ausento en su lugar dejo a una persona que realice todas las actividades que él se encarga.

Al sr. ABEL CRUZ COLQUE, se le capacito para realizar las actividades correspondientes a ese día evitando así una reprogramación de actividades para mantener la vía transitible. (...)"

En consecuencia, con Carta n.° 013-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 11 de junio de 2021³⁶³ (**Apéndice n.° 24**), el Inspector de Servicio (Rutinario), remitió al gerente General del Contratista, **con copia al Instituto Vial Provincial**, el reiterativo de observaciones al informe mensual de mayo de 2021, donde precisó:

"(...), me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente, a la vez reiterarle las observaciones presentadas en el Informe Mensual correspondiente al mes de MAYO del presente año (...)

Observaciones:

(...)

Esta Inspección reitera OBSERVADO al Informe Mensual correspondiente al mes de mayo. El levantamiento de observaciones debe realizarse en un plazo máximo de 24 horas a partir de la recepción del presente documento y determinar las responsabilidades pertinentes. (...)"

Con Carta n.° 192-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 11 de junio de 2021³⁶⁴ (**Apéndice n.° 24**), Mauro Vilcapaza Carcausto, gerente del Contratista, presentó al Inspector del Servicio, la segunda subsanación de observaciones al informe mensual de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 24**), e indicó:

"(...). En mi condición de Contratista me dirijo a Ud. Con la finalidad de Hacerle llegar la SEGUNDA SUBSANACIÓN DEL INFORME MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO de la FASE III – MANTENIMIENTO RUTINARIO.

(...)

SEGUNDO: Reitero Justificación al personal tareado "EFRAÍN COAQUIRA APAZA" ya que en las inspecciones realizadas no se evidencio su asistencia (adjuntar documento sustentatorio)

El sr. EFRAIN COAQUIRA APAZA, tuvo problemas familiares y por salud por ese motivo se ausento en su lugar dejo a una persona que realice todas las actividades que él se encarga Al sr. ABEL CRUZ COLQUE, se le capacito para realizar las actividades correspondientes a ese día, evitando así una reprogramación de actividades para mantener la vía transitible.

(...). Se adjunta declaración jurada por parte del sr. Efraín COAQUIRA APAZA.

(...)

ADJUNTO

(...)

- Declaración jurada (...)"

Al respecto, se advierte que el Contratista manifestó que el personal Efraín Coaquira Apaza se ausentó del Servicio de Mantenimiento y en su lugar el personal Abel Cruz Colque efectuó las actividades correspondientes, lo cual fue refrendado a través de una declaración jurada, conforme se muestra a continuación:

³⁶³ Recibida por el Contratista el 11 de junio de 2021 y por el Instituto Vial Provincial el 16 de junio de 2021.

³⁶⁴ Recibido por Efraín Parillo Sosa, Inspector del Servicio, el 12 de junio de 2021.

Imagen n.° 30
Declaración jurada de 8 de junio de 2021

DECLARACION JURADA

Juliaca, 08 de junio 2021

SEÑORES : MAVIL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

RUC : 20447677831

Presente: Sr. EFRAIN COAQUIRA APAZA

Por intermedio del presente documento, declaro que yo EFRAIN COAQUIRA APAZA, con DNI N° [REDACTED] mande un REEMPLAZO A MI CENTRO LABORAL en su empresa MAVIL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. en algunos días debido a que a mi persona se le presentaron inconvenientes familiares de salud los cuales tenía que atender personalmente y para no dejar mis labores sin realizar decidí hablar y encomendar mis labores por mis días de ausencia al señor . ABEL CRUZ COLQUE, a lo cual agradezco a la empresa por su comprensión y espero no causar ningún inconveniente al servicio donde trabajo.

Por lo expuesto, espero ser atendido.

Atentamente,


 EFRAIN COAQUIRA APAZA
 DNI N° [REDACTED]

Fuente: Carta n.° 192-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 11 de junio de 2021 (Apéndice n.° 24).

De acuerdo a la imagen precedente, se denota que Efrain Coaquira Apaza, personal del Contratista, declaró que "en algunos días" fue reemplazado en el Servicio de Mantenimiento por Abel Cruz Coqlue.

Posteriormente, con Informe n.° 034-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 14 de junio de 2021³⁶⁵ (Apéndice n.° 24), Efrain Parillo Sosa, Inspector de Servicio (Rutinario), remitió al gerente General del Instituto Vial Provincial, la conformidad del informe de mensual de mayo 2021 (Apéndice n.° 24), y precisó:

"(...)

II. ANTECEDENTES (...)

- Con fecha 05/06/2021, La Empresa Contratista (...), remite el informe mensual correspondiente al mes de MAYO del presente, mediante CARTA N° 179-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./G.
- Con fecha 07/05/2021, la INSPECCIÓN remite las OBSERVACIONES presentadas en dicho informe mensual, mediante CARTA N° 011-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS
- Con fecha 10/06/2021, la Empresa Contratista (...), remite el levantamiento de observaciones presentadas en el informe mensual correspondiente al mes de MAYO del presente, mediante CARTA N° 189-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./G
- Con fecha 11/05/2021, la INSPECCIÓN remite la SEGUNDA OBSERVACIÓN presentada en dicho informe mensual, mediante CARTA N° 013-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS
- Con fecha 12/06/2021, la Empresa Contratista (...), remite el levantamiento de observaciones presentadas en el informe mensual correspondiente al mes de MAYO del presente, mediante CARTA N° 192-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./G



³⁶⁵ Recibida por el Instituto Vial Provincial el 14 de junio de 2021.

- Con fecha 14/06/2021, la INSPECCIÓN declara APROBADO dicho informe y remite la conformidad del informe mensual correspondiente al mes de MAYO del presente, mediante INFORME N° 034-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS

(...)

IV. CONCLUSIONES (...)

- Esta Inspección aprueba la valorización constatada aprobada, presentada por la Empresa Contratista (...) por un monto de S/. 7,470.33, que representa el 6.09% de ejecución.

- Se concluye que la Empresa Contratista (...), no viene cumpliendo de manera eficaz con las actividades programadas para la ejecución del mantenimiento rutinario.

(...)

V. RECOMENDACIONES (...)

- Se recomienda a la Entidad dar celeridad al trámite de pago correspondiente. (...)"

Sobre el particular, con Informe n.° 129-2021-MPSR-J/IVP-SR/AT-FMSP. de 9 de julio de 2021 (Apéndice n.° 24), Fany Maribel Solis Peralta, analista técnico del IVP, remitió al gerente General del IVP, el informe de conformidad del informe mensual n.° 5 de la Fase III (Apéndice n.° 24), e indicó:

"(...)

5. PRONUNCIAMIENTO.

En cumplimiento de mis funciones atribuidas como Analista Técnico del Instituto Vial Provincial San Román y de acuerdo AL ANEXO 04 de los Términos de Referencia del D.U. 070-2020, se realizó la Evaluación pertinente al contenido del INFORME N° 034-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS donde el Inspector del servicio indica REMITO CONFORMIDAD DEL INFORME MENSUAL DEL MES DE MAYO correspondiente al SERVICIO (...), por ende se cumple con dar la CONFORMIDAD y aprobar su INFORME MENSUAL N° 05, desde el 01 al 31 de mayo del presente año. (...)"

Así también, con Carta n.° 334-2021-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ. de 12 de julio de 2021³⁶⁶ (Apéndice n.° 24), el gerente General del Instituto Vial Provincial, remitió a Alex Mamani Huanca, subgerente de Logística, la conformidad de prestación servicio de la Fase III correspondiente a la valorización 05 (Apéndice n.° 24).

En consecuencia; fue generada la Orden de Servicio n.° 1300 de 16 de julio de 2021 (Apéndice n.° 24), en favor del Contratista, por la Fase III del Servicio correspondiente a mayo de 2021, por el monto de S/ 7 470,33. Y mediante Comprobante de pago n.° 06336 de 13 de agosto de 2021 (Apéndice n.° 24), la entidad pagó³⁶⁷ al Contratista del Servicio, la suma de S/ 7 470,33 por el concepto de Fase III del Servicio – Informe mensual n.° 5, correspondiente a mayo de 2021 (Apéndice n.° 24).

Ahora bien, según lo descrito el Contratista remitió al Inspector de Servicio (Rutinario) el informe mensual de mayo de 2021 (Apéndice n.° 24), el mismo que fue observado, en un primer momento, en el extremo de que un (1) trabajador del Contratista fue tareado sin evidenciar su existencia, durante el mes de mayo de 2021; por lo que, la Inspección declaró observado el Informe mensual, correspondiente a mayo de 2021 (Apéndice n.° 24), e indicó que el levantamiento de observaciones debía realizarse de acuerdo a los establecido en la normativa vigente; y, "(...) determinar las responsabilidades pertinentes. (...)"

En ese contexto, el Contratista presentó al Inspector de Servicio (Rutinario) la subsanación de observaciones al informe mensual de mayo de 2021 (Apéndice n.° 24) donde precisó, respecto a la referida observación, que el citado trabajador se ausentó de su lugar de trabajo y en su lugar "dejo a una persona que realice todas las actividades que él se



³⁶⁶ Recibido por Subgerencia de Logística el 14 de julio de 2021.

³⁶⁷ De acuerdo a la Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI), la entidad efectuó el pago al Contratista, el 20 de agosto de 2021, del monto de S/ 7 470,33 (Apéndice n.° 24).

encarga" previa capacitación correspondiente; en respuesta, el citado Inspector reiteró, con copia al IVP San Román, las observaciones del Informe mensual, correspondiente a mayo de 2021 (Apéndice n.° 24), e indicó que el levantamiento de observaciones debía realizarse en un plazo máximo de 24 horas; y, "(...) determinar las responsabilidades pertinentes. (...)".

Por lo que, el Contratista presentó al Inspector de Servicio (Rutinario) la segunda subsanación de observaciones al informe mensual de mayo de 2021 (Apéndice n.° 24) donde consignó, respecto a la referida observación reiterada, que el citado trabajador se ausentó de su lugar de trabajo y en su lugar "dejo a una persona que realice todas las actividades que él se encarga" previa capacitación correspondiente; asimismo, adjuntó una declaración jurada, de 8 de junio de 2021 (Apéndice n.° 24), donde el citado trabajador declaró que "mande un REEMPLAZO (...) en algunos días".

Ahora bien, de la revisión al acápite "9.3 Tareo Mensual de Personal con Respetivos Copia de DNI" del Informe Mensual de mayo de 2021 (Apéndice n.° 24), se advierte la asistencia del personal trabajador durante el mes de mayo de 2021, donde se observa que Efraín Coaquira Apaza, identificado con DNI n.° [REDACTED], laboró en el Servicio de Mantenimiento, en condición de trabajador, durante 23 días en el mes de mayo de 2021, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 31
 Acápite "9.3 Tareo Mensual de Personal con Respetivos Copia de DNI" del Informe Mensual de mayo de 2021

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

RELACIÓN DE PERSONAL

SERVICIO

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL "COMUNIDAD CAMPESINA CENTRO JAUAR - RUMICHA PU ST" DISTRITO DE AILMAC, PROVINCIA DE SAN BERNARDO, DEPARTAMENTO DE PUNO"

CONTRATISTA

: MAIR, CONTRATISTA GENERALES E.I.R.L.

GASTOS GENERALES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	MES DE MAYO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
----	---------------------	-------	-----	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Acápite "9.3 Tareo Mensual de Personal con Respetivos Copia de DNI" del Informe Mensual de mayo de 2021 (Apéndice n.° 24).

Asimismo, de la revisión al acápite "9.7 Copias de Seguros del personal y Vehículos Utilizado para Transporte de personal y herramientas" del Informe Mensual de mayo de 2021 (Apéndice n.° 24), se advierte la Constancia de aseguramiento n.° MP/2021/5569079 de 10 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 24), donde se observa el personal del Contratista asegurado por la Compañía MAPFRE Peru Vida, con vigencia desde el 1 al 31 de mayo de 2021, con cobertura de pensiones y salud por trabajo de riesgo, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 32
Constancia de aseguramiento n.º MP/2021/5569079 de 10 de mayo de 2021

MP/2021/5569079

MAPFRE PERÚ

201000

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) están asegurada(s) en nuestra compañía, a nombre de la empresa MAVIL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. bajo la Póliza de Pensiones No. 7012000078838 y contrato de Salud No. 7622000088015, con vigencia del 01/05/2021 hasta el 31/05/2021, con las coberturas de Pensiones y Salud por trabajo de riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias.

Ubicación del Riesgo/Lugar/Obra : SERV.MANTENIM.PERIÓDICO RUTINARIO DEL CAMI VECINAL JULIACA UBICADO EN RURICANCHI.

1 DNI	COAQUIRA APAZA, EFRAIN
2 DNI	COILA HUACANI, GABRIEL
3 DNI	COAQUIRA COAQUIRA, ROMUALDO

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

10/05/2021 12:22:30 pm
Díaz Panduro, Lucrecia

ISAAC RAMÍREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (excavón).

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

Puede verificar la validez de este documento, ingresando a <https://constanciasctr.mapfre.com.pe/#/>

Fuente: Constancia de aseguramiento n.º MP/2021/5569079 de 10 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 24).

De acuerdo a la imagen anterior, se observa que Efrain Coaquira Apaza, trabajador del Contratista identificado con DNI n.º [REDACTED], estuvo asegurado en el Servicio de Mantenimiento durante mayo de 2021. **No obstante**, de acuerdo a las observaciones efectuadas por el Inspector de Servicio (Rutinario) y a las subsanaciones de las mismas realizadas por el Contratista, **se evidenció que** el trabajador Efrain Coaquira Apaza se ausentó de su lugar de trabajo durante "algunos días" de mayo de 2021 y **en su lugar laboró en el Servicio de Mantenimiento el trabajador Abel Cruz Colque**, respecto del quién, la Comisión Auditora no advirtió la implementación de seguros SCTR por parte del Contratista.

En consecuencia, de acuerdo a las (i) Cartas n.ºs 179, 189 y 192-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 31 de mayo, 7 y 11 de junio de 2021 (Apéndice n.º 24), y (ii) Cartas n.ºs 011, 013-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 7 y 11 de junio de 2021 (Apéndice n.º 24), respectivamente, **se advirtió la no implementación de seguros SCTR respecto al trabajador Abel Cruz Colque durante mayo de 2021**, por parte del Contratista durante la ejecución de la Fase III – Mantenimiento Rutinario. En consecuencia, de acuerdo a las "Otras penalidades" establecidas en las Bases del procedimiento de selección³⁶⁸ (Apéndice n.º 19), el Contrato de Servicio de Mantenimiento³⁶⁹ (Apéndice n.º 19), y artículo 163° del Reglamento de Contrataciones del Estado³⁷⁰ el Contratista incurrió en otras penalidades, durante la ejecución del mantenimiento rutinario, cuya forma de cálculo se muestra a continuación:

³⁶⁸ Numeral "13.2. Otras penalidades", de los Términos de Referencia, del Capítulo III Requerimiento, de la sección específica de las Bases Estándar del Procedimiento Especial de Selección n.º 012-2020-MPSR-J/CS, para la contratación del Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.º 19).

³⁶⁹ En su "Cláusula Décima Tercera: Penalidades".

³⁷⁰ (...)

Artículo 163. Otras penalidades

Cuadro n.° 34

Otras penalidades durante la ejecución del Mantenimiento Periódico – Seguros (SCTR y SOAT)

Causal	Penalidad (Forma de cálculo)	Procedimiento de cobro
"(...) En caso no se implementen los seguros (SCTR y SOAT). (...)"	"(...) Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguros, o vehículos sin SOAT. (...)"	"(...) Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector. (...)"

Fuente: Bases estándar del Procedimiento de Selección y Contrato de Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.° 19).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto:

- No implementación de seguros SCTR respecto a personal trabajador del Contratista = 1 personal³⁷¹

$$\text{Penalidad por un (1) personal} = 0,25 * \text{UIT} = 0,25 * S/ 4\ 300,00^{372} \\ = S/ 1\ 075,00$$

- Penalidad total por un (1) personal sin seguro SCTR = S/ 1 075,00

En ese contexto, el resultado del cálculo de la penalidad por la no implementación de seguro SCTR de un (1) personal del Contratista asciende a S/ 1 075,00, importe que constituye un perjuicio económico para la entidad.

Sin embargo, (i) el Inspector del Servicio (Rutinario)³⁷³, pese a tener conocimiento³⁷⁴ de dicha causal, remitió al gerente General del IVP San Román la conformidad³⁷⁵ del informe de mensual de mayo 2021 (Apéndice n.° 24), (ii) Fany Maribel Solis Peralta, analista técnico del IVP³⁷⁶, pese a tener conocimiento³⁷⁷ de dicha causal, remitió al gerente General del IVP la conformidad³⁷⁸ del informe de mensual de mayo 2021 (Apéndice n.° 24), y (iii) Vicente Fredy Soncco Quispe, gerente General de IVP San Román³⁷⁹, pese a tener conocimiento³⁸⁰ de dicha causal, remitió al subgerente de Logística, la conformidad³⁸¹ de



163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, [...]. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. (...).

³⁷¹ Abel Cruz Colque, durante mayo de 2021.

³⁷² Conforme al Decreto Supremo n.° 380-2019-EF, publicado el 20 de diciembre de 2019.

³⁷³ Quien tenía por función: (i) Efectuar la supervisión de la ejecución de la Fase II – Mantenimiento Periódico de modo permanente y directo, acorde al numeral 19.3 del artículo 19° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

³⁷⁴ A través de: (i) la recepción de las Cartas n.° 179, 189, y 192-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 31 de mayo, 7 y 11 de junio de 2021 (Apéndice n.° 24), y (ii) la emisión de las Cartas n.° 011 y 013-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 7 y 11 de junio de 2021 (Apéndice n.° 24), e Informe n.° 034-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 14 de junio de 2021 (Apéndice n.° 24).

³⁷⁵ A través del Informe n.° 034-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 14 de junio de 2021 (Apéndice n.° 24).

³⁷⁶ Quien tuvo por función "Revisar y aprobar las valorizaciones mensuales de las inversiones públicas en ejecución presentadas por el ejecutor e inspector y reportarlas al área usuaria.", acorde a los Términos de Referencia para la contratación de analistas técnicos en el marco del Decreto de Urgencia 070-2020 (Apéndice n.° 25), del Contrato de Locación de Servicios n.° 005-2021-MPSR-J de 4 de enero de 2021 (Apéndice n.° 25) y Adenda n.° 001 al Contrato de Locación de Servicios n.° 005-2021-MPSR-J de 3 de julio de 2021 (Apéndice n.° 25).

³⁷⁷ A través de los antecedentes considerados para la emisión de su Informe n.° 129-2021-MPSR-J/IVP-SR/AT-FMSP, de 9 de julio de 2021 (Apéndice n.° 24), como son: (i) las Cartas n.° 179, 189, y 192-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 31 de mayo, 7 y 11 de junio de 2021 (Apéndice n.° 24), y (ii) las Cartas n.° 011 y 013-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 7 y 11 de junio de 2021 (Apéndice n.° 24), e Informe n.° 034-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 14 de junio de 2021 (Apéndice n.° 24).

³⁷⁸ Al consignar en su Informe n.° 129-2021-MPSR-J/IVP-SR/AT-FMSP, de 9 de julio de 2021 (Apéndice n.° 24), que: "(...) se realizó la Evaluación pertinente al contenido del INFORME N° 034-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS (...), por ende se cumple con dar la CONFORMIDAD y aprobar su INFORME MENSUAL N° 05, desde el 01 al 31 de mayo del presente año. (...)".

³⁷⁹ Quién tuvo por funciones: (i) "b) Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del IVP (...)", y (ii) "m) Contratar y realizar el pago de la ejecución de obras, estudios y supervisiones y adquisiciones de bienes y servicios.", acorde al Artículo 20° del Capítulo III del Estatuto del Instituto Vial Provincial de San Román, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 002-2008-MPSRJ de 23 de junio de 2008 (Apéndice n.° 8).

³⁸⁰ A través de los antecedentes considerados para la emisión del Informe n.° 129-2021-MPSR-J/IVP-SR/AT-FMSP, de 9 de julio de 2021 (Apéndice n.° 24), como son: (i) las Cartas n.° 179, 189, y 192-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 31 de mayo, 7 y 11 de junio de 2021 (Apéndice n.° 24), y (ii) las Cartas n.° 011 y 013-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 7 y 11 de junio de 2021 (Apéndice n.° 24), e Informe n.° 034-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 14 de junio de 2021 (Apéndice n.° 24).

³⁸¹ A través de su Carta n.° 334-2021-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ, de 12 de julio de 2021 (Apéndice n.° 24).

prestación servicio – Fase III correspondiente al informe de mensual de mayo 2021 (Apéndice n.º 24), lo que impidió la aplicación de otras penalidades.

De la ejecución financiera del Contrato de Servicio de Mantenimiento

Durante la ejecución del Servicio de Mantenimiento, la entidad ejecutó S/ 818 284,80, correspondiente al 100% del monto del Contrato de servicios n.º 114-2020-MPSR/J de 18 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 19), correspondiente al pago de las Fases I (Plan de Trabajo), II (Mantenimiento Periódico), III (Mantenimiento Rutinario) e Inventario de Condición Vial, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 35
Ejecución financiera del Servicio

Expediente SIAF n.º	Fecha de Comprobante	Comprobante de Pago n.º	A nombre de	Concepto	Monto (S/)
5974-2020	10/12/2020	07677	MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L.	Elaboración de Plan de trabajo del Servicio.	7 855,85
	11/12/2020	07818	Banco de la Nación	Detracción del 4% por el servicio de elaboración de Plan de trabajo del Servicio.	327,00
6794-2021	13/01/2021	00509	MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L.	Fase II del Servicio – Informe mensual n.º 1, correspondiente a octubre de 2020.	59 258,70
	13/01/2021	00510	Banco de la Nación	Detracción del 4% por la Fase II del Servicio – Informe mensual n.º 1 de Residente de obra, correspondiente a octubre de 2020	2 469,00
6807-2020	29/12/2020	09084	MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L.	Fase II del Servicio – Informe mensual n.º 2, correspondiente a noviembre de 2020.	186 781,90
	29/12/2020	09085	Banco de la Nación	Detracción del 4% por la Fase II del Servicio – Informe mensual n.º 2 de Residente de obra, correspondiente a noviembre de 2020	18 975,00
	29/12/2020	09086	Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca	Pago de la retención de la garantía de fiel cumplimiento del 10%, correspondiente a la Valorización n.º 02.	81 828,48
	31/12/2020	09326	MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L.	Fase II del Servicio – Informe mensual n.º 2, correspondiente a noviembre de 2020.	186 781,90
6964-2020	30/12/2020	09092	MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L.	Fase II del Servicio – Informe mensual n.º 3 de Residente de obra, correspondiente a diciembre de 2020.	137 358,41
	30/12/2020	09093	Banco de la Nación	Detracción del 4% por la Fase II del Servicio – Informe mensual n.º 3 de Residente de obra, correspondiente a diciembre de 2020.	5 723,00
1202-2021	28/04/2021	03366	MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L.	Fase III del Servicio – Informe mensual n.º 1, correspondiente a enero de 2021.	7 383,82
1365-2021	03/05/2021	03471	MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L.	Fase III del Servicio – Informe mensual n.º 2, correspondiente a febrero de 2021.	8 229,00

Expediente SIAF n.º	Fecha de Comprobante	Comprobante de Pago n.º	A nombre de	Concepto	Monto (S/)
1846-2021	25/05/2021	03907	MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L.	Fase III del Servicio – Informe mensual n.º 3, correspondiente a marzo de 2021.	9 223,99
2777-2021	04/08/2021	06046	MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L.	Fase III del Servicio – Informe mensual n.º 4, correspondiente a abril de 2021.	8 942,03
3190-2021	13/08/2021	06336	MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L.	Fase III del Servicio – Informe mensual n.º 5, correspondiente a mayo de 2021.	7 470,33
3725-2021	27/08/2021	06826	MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L.	Fase III del Servicio – Informe mensual n.º 6, correspondiente a junio de 2021.	4 543,53
4893-2021	13/10/2021	08320	MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L.	Fase III del Servicio – Informe mensual n.º 7, correspondiente a julio de 2021.	16 954,16
5742-2021	23/11/2021	09636	MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L.	Fase III del Servicio – Informe mensual n.º 8, correspondiente a agosto de 2021.	11 036,57
5908-2021	30/11/2021	09940	MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L.	Fase III del Servicio – Informe mensual n.º 9, correspondiente a septiembre de 2021.	6 649,38
6397-2021	14/12/2021	10432	MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L.	Fase III del Servicio – Informe mensual n.º 10, correspondiente a octubre de 2021.	9 796,97
	14/12/2021	10433	MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L.	Detracción del 4% por la Fase III del Servicio – Informe mensual n.º 10, correspondiente a octubre de 2021.	408,00
7204-2021	20/01/2022	00921	MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L.	Fase III del Servicio – Informe mensual n.º 11, correspondiente a noviembre de 2021.	19 390,89
	20/01/2022	00922	MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L.	Detracción del 4% por la Fase III del Servicio – Informe mensual n.º 11, correspondiente a noviembre de 2021.	808,00
7619-2021	28/01/2022	01331	MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L.	Fase III del Servicio – Informe mensual n.º 12, correspondiente a diciembre de 2021.	11 430,05
	28/01/2022	01132	MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L.	Detracción del 4% por la Fase III del Servicio – Informe mensual n.º 12, correspondiente a diciembre de 2021.	476,00
7762-2021	28/01/2022	01342	MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L.	Inventario de Condición Vial del Servicio.	7 855,84
	28/01/2022	01343	MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L.	Detracción del 4% por el Inventario de Condición Vial del Servicio.	327,00
Total de ejecución financiera (100% del Contrato de Servicio de Mantenimiento)					S/ 818 284,80

Fuente: Comprobantes de pago durante la ejecución del Servicio de Mantenimiento (Apéndices n.ºs 18 y 21).

Elaborado por: Comisión Auditora.



Liquidación de Contrato de ejecución del Servicio

Mediante Informe n.° 038-2023-MPSR-J/IVP-SR/GG-EFAQ. de 12 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 26**), Eloy Fernando Aracayo Quispe, gerente general IVP San Román 2023, solicitó al gerente Municipal la aprobación de liquidación técnico financiero mediante acto resolutivo³⁸²; por lo que, a través de la Resolución Gerencial n.° 342-2023-MPSR-JIGEMU. de 14 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 26**), el Gerente Municipal resolvió con artículo primero, aprobar la liquidación técnica financiera, del Contrato de servicios n.° 114.2020-MPSR/J de 18 de agosto del 2020³⁸³ (**Apéndice n.° 19**), derivada del procedimiento especial de selección n.° 012-2020-MPSR-JICS- (1ra convocatoria), suscrito con el Contratista para la ejecución del Servicio, con una ejecución financiera de acuerdo al (SIAF) de S/ 818 284,80, con un plazo de ejecución de 445 días calendarios, con fecha de inicio y término de 19 de agosto de 2020 y 31 de diciembre de 2021, respectivamente, donde se consignó:

"(...)

TOMO I (...)

MEMORIA DESCRIPTIVA (...)

4.- LIQUIDACIÓN TÉCNICO DE ACTIVIDAD (...)

4.1.6.- DE LAS GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO:

La entidad realizó la devolución de las Garantías de fiel cumplimiento ascendente a la suma de S/. 81,828.48 (Ochenta y un mil ochocientos veintiocho con 48/100 soles) que representa el 10% del monto de contrato con el documento de conformidad de la Gerencia General del Instituto Vial Provincial San Román.

(...)

FICHA TÉCNICA (...)

ANEXO N° 03

PENALIDAD (...)

No incurre en penalidades – No corresponde

(...)

FORMATO DE LIQUIDACIÓN DU 070-2020 CAMINOS VECINALES (...)

INFORME DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO (...)

2. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO (...)

DEL SALDO FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO

El monto de contrato asciende a la suma de S/. 818,284.80 (ochocientos dieciocho mil doscientos ochenta y cuatro con 80/100 soles), y se realizó un pago total de S/. 818,284.80 (ochocientos dieciocho mil doscientos ochenta y cuatro con 80/100 soles) No se tiene saldo alguno puesto que se realizaron los pagos al 100%.

(...)

3. CONCLUSIONES

DETERMINACIÓN DEL MONTO FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO

El costo total de ejecución de proyecto asciende a S/. 818,284.80 (ochocientos dieciocho mil doscientos ochenta y cuatro con 80/100 soles)

DETERMINACIÓN DEL SALDO FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO

Del resumen de cuentas, se puede apreciar que se alcanzó la valorización acumulada la suma de S/. 818,284.80 (ochocientos dieciocho mil doscientos ochenta y cuatro con 80/100 soles), en tal sentido podemos notar que la ejecución del servicio de mantenimiento alcanzó el 100% en su ejecución física así mismo la ejecución financiera se alcanzó al 100%.

Del saldo producto de retenciones; ha sido devuelto en su totalidad al contratista con informe de conformidad del Gerente General del Instituto Vial Provincial San Román Juliaca (Vicente Fredy Soncco Quispe) mediante la CARTA N° 081-2022-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ.



³⁸² Donde consignó: "(...) se emite la conformidad y aprueba este documento liquidación técnica financiera (...)"

³⁸³ Al respecto, se precisa que mediante Comprobante de pago n.° 09385 de 25 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 26**), la entidad pagó a la Empresa Construcción y Minería Ramos Contratistas generales, identificada con RUC n.° 20448159401, por el concepto de servicio de liquidación técnico financiero del Servicio de Mantenimiento en San Román. Asimismo, que mediante Carta n.° 064-2023-MPSR-J/IVP-SR/GG-EFAQ. de 11 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 26**), Eloy Fernando Aracayo Quispe, gerente general IVP San Román 2023, emitió conformidad del servicio de liquidación técnico – financiero.

DE LAS PENALIDADES AL CONTRATISTA

No existe apercibimiento al contratista por ninguna falta o incumplimiento, por lo que no corresponde la aplicación de penalidades de ningún tipo. (...)

Por lo que, se evidenció que la liquidación del Contrato de Servicio de Mantenimiento (Apéndice n.º 26) concluyó que el costo total de ejecución del proyecto ascendió a S/ 818 284,80, correspondiente al 100% de su ejecución física y financiera, previa devolución de la garantía de fiel cumplimiento y no aplicación de penalidad alguna; toda vez que, no existió "apercibimiento al contratista por ninguna falta o incumplimiento".



En suma, se evidenció que durante el mantenimiento periódico y rutinario del servicio los inspectores de servicio (Periódico y Rutinario), analistas técnicos del IVP San Román, y gerentes Generales del IVP San Román, impidieron de manera reiterada la aplicación de otras penalidades al Contratista por la suma de S/ 63 425,00, lo que constituye perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de San Román en beneficio del Contratista.

La situación descrita contraviene la normativa siguiente:



Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, y vigente desde el 30 de enero de 2019.

"(...)

CAPÍTULO V

CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)
(Lo resaltado es nuestro).

Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección n.º 012-2020-MPSR-J/CS, Contratación de servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Comunidad campesina Centro Jaran - Rumicancha PU 971" distrito de Juliaca, provincia de san Román, departamento de Puno, publicado el 20 de julio de 2020.

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

(...)

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Servicio para la Ejecución de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Comunidad Campesina Centro Jaran – Rumicancha PU 971

(...)

11. CONFORMIDAD FINAL DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria de la Entidad.



La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

13. PENALIDADES

(...)

13.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Se considera como otras penalidades a las siguientes:

Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de ausencia del personal.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
(...)	(...)	(...)
En caso no se implementen los seguros (SCTR y SOAT).	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguros, o vehículos sin SOAT.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
Ausencia del Ing. Residente del servicio.	Se aplicará 0.50 de una UIT por cada día de ausencia.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
No disponer el número mínimo de las maquinarias y equipos establecidos.	Se aplicará una (1) UIT por cada día de ausencia de número mínimo de equipos y maquinarias.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
No zarandear el material de afirmado en cantera.	Se aplicará dos (2) UIT por cada evento que se detecte.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
(...)	(...)	(...)

(...)

Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:

(...)

CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
(...)	(...)	(...)
Incumplimiento del uso de implementos de seguridad (mameluco, casco, botas, guantes, gafas y mascarillas)	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
En caso no se implementen los seguros (SCTR y SOAT).	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguros, o vehículos sin SOAT.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
(...)	(...)	(...)

(...)

CAPÍTULO V

PROFORMA DEL CONTRATO

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES

Se considera como otras penalidades a las siguientes:

Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la	Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de ausencia del personal.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.

prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.		
(...)	(...)	(...)
En caso no se implementen los seguros (SCTR y SOAT).	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguros, o vehículos sin SOAT.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
Ausencia del Ing. Residente del servicio.	Se aplicará 0.50 de una UIT por cada día de ausencia.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
No disponer el número mínimo de las maquinarias y equipos establecidos.	Se aplicará una (1) UIT por cada día de ausencia de número mínimo de equipos y maquinarias.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
No zaranear el material de afirmado en cantera.	Se aplicará dos (2) UIT por cada evento que se detecte.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
(...)	(...)	(...)

(...)

Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:

(...)

CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
Incumplimiento del uso de implementos de seguridad (mameluco, casco, botas, guantes, gafas y mascarillas)	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
En caso no se implementen los seguros (SCTR y SOAT).	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguros, o vehículos sin SOAT.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
(...)	(...)	(...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento. (...)" (Lo resaltado es nuestro).

Contrato de Servicios n.° 114-2020-MPSR/J. de 18 de agosto de 2020, suscrito entre la entidad y MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L., con el objeto de contratación de "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Comunidad Campesina Centro Jaran – Rumicancha PU 971, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno".

"(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

(...)

PERSONAL CLAVE

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	CIP	CARGO
1	ELEUTERIO CONSTANTINO CARCAHUSTO ALEMAN	INGENIERO CIVIL		RESIDENTE DE SERVICIO
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT.	CONDICIÓN	PLACA/DUA/FA/CT/OTROS	MARCA	AÑO
1	CAMIONETA	UNIDAD	01	ALQUILADO	Z6G-928	FORD	2014
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

6	CAMION CISTERNA	UNIDAD	01	ALQUILADA	AEE-945	MITSUBISHI	2014
---	-----------------	--------	----	-----------	---------	------------	------

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES

Se considera como otras penalidades a las siguientes:

Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de ausencia del personal.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
(...)	(...)	(...)
En caso no se implementen los seguros (SCTR y SOAT).	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguros, o vehículos sin SOAT.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
Ausencia del Ing. Residente del servicio.	Se aplicará 0.50 de una UIT por cada día de ausencia.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
No disponer el número mínimo de las maquinarias y equipos establecidos.	Se aplicará una (1) UIT por cada día de ausencia de número mínimo de equipos y maquinarias.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
No zarandear el material de afirmado en cantera.	Se aplicará dos (2) UIT por cada evento que se detecte.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
(...)	(...)	(...)

(...)

Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:

(...)

CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
(...)	(...)	(...)
Incumplimiento del uso de implementos de seguridad (mameluco, casco, botas, guantes, gafas y mascarillas)	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
En caso no se implementen los seguros (SCTR y SOAT).	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguros, o vehículos sin SOAT.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
(...)	(...)	(...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento. (...)" (Lo resaltado es nuestro).



Plan de Trabajo del “Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Centro Jaran – Rumicancha PU 971” de septiembre de 2020, aprobado mediante la Resolución Gerencial General n.° 018-2020-MPSR-J/GGIVP de 2 de octubre de 2020.

(...)

8.00.- Informe de pavimento

(...)

6. REPOSICIÓN DE LA CAPA DE RODADURA

Para la ejecución el mantenimiento periódico, se debe colocar una capa de Material de Afirmado; esto se encuentra enmarcado dentro de la normatividad vigente en cuanto a espesores y controles de calidad.

(...)

(...)

10.00.- Especificaciones Técnicas Mantenimiento Periódico

(...)

02.00.00 Pavimentos

02.01.00 Capa nivelante E=0.05 M

02.02.00 Material granular de cantera para estabilizado = 0.15M

Descripción:

Este trabajo consiste en el suministro, colocación y compactación de una capa de base granular aprobado sobre una subbase, en una o varias capas, **conforme con las dimensiones**, alineamientos y pendientes señalados en los planos del proyecto u ordenados por el supervisor.

Materiales, equipos y herramientas:

Para la construcción de bases granulares, los materiales solo provendrán de canteras autorizadas y será obligatorio el empleo de un agregado que contenga una fracción productor de trituración mecánica y aprobados por el supervisor.

(...)

Además, deberán ajustarse a las siguientes especificaciones de calidad:

a) Granulometría

la composición final de la mezcla de agregados presentará una granulometría continua y bien gradada (sin inflexiones notables) según una fórmula de trabajo de dosificación aprobada por el supervisor y **según uno de los requisitos granulométricos que se indican en la siguiente Tabla.**

- REQUERIMIENTOS GRANULOMÉTRICOS PARA BASE GRANULAR

Tamiz	Porcentaje que pasa en Peso			
	Gradación A	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm (2")	100	100	---	---
25 mm (1")	---	75-95	100	100
9.5mm (3/8")	30-65	40-75	50-85	60-100
4.75mm (N.° 4)	25-55	30-60	35-65	50-85
2.0mm (N.° 10)	15-40	20-45	25-50	40-70
4.25 µm (N.° 40)	8-20	15-30	15-30	25-45
75 µm (N.° 200)	2-8	5-15	5-15	8-15

Fuente: ASTM D 1241

(...)

Procedimiento de construcción

Las fuentes de materiales, así como los procedimientos y equipos utilizados para la explotación de aquellas y para la elaboración de los agregados para base, deberán tener aprobación previa del supervisor, (...)

Todos los trabajos de clasificación de agregados y en especial **la separación de partículas de tamaño mayor que el máximo especificado para cada gradación, se deberán efectuar en el sitio de explotación o elaboración en planta y no se permitirá ejecutarlos en la vía.**

(...)

Definida la fórmula de trabajo de la base granular, la granulometría deberá estar dentro del rango dado por el huso granulométrico adoptado.

(...)



ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS

a) Controles

**Durante la ejecución de los trabajos, el supervisor efectuará los siguientes controles principales:*

(...)

** Comprobar que los materiales cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la respectiva especificación.*

(...)

b) Calidad de los agregados

(...)

Los resultados deberán satisfacer las exigencias indicadas en las Tablas de Requerimientos Granulométricos para Base Granular, (...)" (Lo resaltado es nuestro).

La situación descrita en forma conjunta ocasionó perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de San Román por S/ 87 425,00.

Los hechos relacionados con la simulación de participación de modo permanente y directo fueron originados por:

El accionar de **Ronald Fernandez Machaca**, Inspector de servicio (Fase II - Mantenimiento Periódico), quien tuvo a su cargo efectuar la supervisión de la ejecución de la Fase II – Mantenimiento Periódico de modo permanente y directo³⁸⁴, y permanecer durante la Fase II – Mantenimiento Periódico (60 días calendarios)³⁸⁵. No obstante³⁸⁶, simuló la ejecución de actividades de mantenimiento de modo permanente y directo entre el 7 de octubre al 5 de diciembre de 2020 en el servicio de inspección de mantenimiento periódico en San Román; toda vez que, se acreditó que durante el mencionado periodo se desempeñó en otros tres (3) servicios que también exigían su presencia física y permanente, lo que ocasionó perjuicio económico por S/ 24 000,00 a la Municipalidad Provincial de San Román.

El accionar de **Vicente Fredy Soncco Quispe**, gerente General de IVP San Román, quien tuvo a su cargo *"b) Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del IVP (...)"*, *"m) Contratar y realizar el pago de la ejecución de obras, estudios y supervisiones y adquisiciones de bienes y servicios."*³⁸⁷, y otorgar la conformidad del servicio de inspección en el IVP San Román, en su condición de área usuaria³⁸⁸. No obstante³⁸⁹, otorgó la conformidad al servicio de inspección de mantenimiento periódico en San Román, pese a que, fue simulada la ejecución de actividades de mantenimiento de modo permanente y directo entre el 7 de octubre al 5 de diciembre de 2020; toda vez que, se acreditó que durante el mencionado periodo Ronald Fernandez Machaca se desempeñó en otros tres (3) servicios que también exigían su presencia física y permanente, lo que ocasionó perjuicio económico por S/ 24 000,00 a la Municipalidad Provincial de San Román.

Los hechos relacionados con la inobservancia reiterada de incumplimientos contractuales fueron originados por:

El accionar de **Ronald Fernandez Machaca**, Inspector de servicio (Fase II - Mantenimiento Periódico), quien tuvo a su cargo efectuar la supervisión de la ejecución de la Fase II – Mantenimiento Periódico de modo permanente y directo³⁹⁰, visar, avalar y dar conformidad a la información técnica y financiera



³⁸⁴ Acorde al numeral 19.3 del artículo 19° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 y numerales 2, 4, 6, y 7 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección.

³⁸⁵ Acorde a los numerales 6.2, 11, y 14.2. de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección, cláusula quinta del Contrato de Servicio de Inspección, y la Programación y Cronograma Mantenimiento Periódico del Plan de Trabajo.

³⁸⁶ Producto de la revisión a documentación obtenida por la Comisión Auditora.

³⁸⁷ Acorde al Artículo 20° del Capítulo III del Estatuto del Instituto Vial Provincial de San Román, aprobado por Ordenanza Municipal n.°002-2008-MPSRJ de 23 de junio de 2008.

³⁸⁸ De acuerdo al numeral 10. Conformidad final del servicio, de los Términos de Referencia, presentes en el Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 029-2020-MPSRJ-OEC, para la contratación del Servicio de Inspección en el IVP San Román; y conforme el y el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

³⁸⁹ Producto de la revisión a documentación obtenida por la Comisión Auditora.

³⁹⁰ Acorde al numeral 19.3 del artículo 19° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 y numerales 2, 4, 6, y 7 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección.

de los informes presentados por el Contratista³⁹¹, permanecer durante la Fase II – Mantenimiento Periódico (60 días calendarios)³⁹², y aceptar la ejecución de la partida "02.02 Material granular de cantera para afirmado E=0.15 M", previo cumplimiento de cada uno de los criterios de control y calidad³⁹³. No obstante³⁹⁴, impidió la aplicación de Otras penalidades en la Fase II del Servicio de Mantenimiento al no informar a la entidad que el Contratista ejecutó la prestación con personal no acreditado³⁹⁵, se evidenció la ausencia del residente de servicio³⁹⁶, se evidenció la ausencia de equipos y maquinarias³⁹⁷, no se implementó seguros (SCTR y SOAT)³⁹⁸, y que el Contratista no zarandeó el material de afirmado en cantera³⁹⁹, durante la fase II Mantenimiento Periódico, lo cual generó perjuicio económico a la entidad de S/ 61 275,00.

El accionar de **Efrain Parillo Sosa**, Inspector de servicio (Fase III - Mantenimiento Rutinario), quien tuvo a su cargo efectuar la supervisión de la ejecución de la Fase III – Mantenimiento Rutinario de modo permanente y directo⁴⁰⁰. No obstante⁴⁰¹, impidió la aplicación de Otras penalidades en la Fase III del Servicio de Mantenimiento al no informar a la entidad que el Contratista incumplió el uso de implementos de seguridad⁴⁰², y que el Contratista no implementó seguros (SCTR)⁴⁰³, lo cual generó perjuicio económico a la entidad de S/2 150,00.

El accionar de **Darwin Aro Yaja**, analista técnico del IVP San Román, quien tuvo a su cargo "Revisar y aprobar los informes de valorización mensuales de las inversiones públicas en ejecución presentadas por el ejecutor e inspector y reportarlas a Gerencia del IVP-SAN ROMÁN."⁴⁰⁴, "Para su revisión e informe"⁴⁰⁵, y "Su evaluación y atención correspondiente"⁴⁰⁶. No obstante⁴⁰⁷, impidió la aplicación de Otras penalidades en la Fase II del Servicio de Mantenimiento al no informar a la entidad que el Contratista ejecutó la prestación con personal no acreditado⁴⁰⁸, no se implementó seguros (SCTR y SOAT)⁴⁰⁹, y que el Contratista no zarandeó el material de afirmado en cantera⁴¹⁰, durante la fase II Mantenimiento Periódico, lo cual generó perjuicio económico a la entidad de S/ 54 825,00.

El accionar de **Fany Maribel Solis Peralta**, analista técnico del IVP San Román, quien tuvo a su cargo "Realizar el monitoreo en campo de la ejecución de inversiones, (...)", y "Revisar y aprobar las valorizaciones mensuales de las inversiones públicas en ejecución presentadas por el ejecutor e

³⁹¹ Según el numeral 6.2 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección.

³⁹² Acorde a los numerales 6.2, 11, y 14.2. de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección, cláusula quinta del Contrato de Servicio de Inspección, y la Programación y Cronograma Mantenimiento Periódico del Plan de Trabajo.

³⁹³ De acuerdo al Plan de Trabajo y normatividad técnica aplicable, conforme al literal b) del numeral 6.2 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección.

³⁹⁴ Producto de la revisión a documentación obtenida por la Comisión Auditora.

³⁹⁵ Pese a tener conocimiento de dicha causal, remitió al gerente General del IVP San Román la conformidad del informe de valorización mensual n.º 2, de noviembre de 2020.

³⁹⁶ No obstante, remitió al gerente General del IVP San Román hasta en dos (2) oportunidades la conformidad del informe de valorización mensual n.º 1, de octubre de 2020.

³⁹⁷ No obstante, remitió al gerente General del IVP San Román hasta en dos (2) oportunidades la conformidad del informe de valorización mensual n.º 1, de octubre de 2020.

³⁹⁸ Pese a tener conocimiento de dicha causal, remitió al gerente General del IVP San Román hasta en dos (2) oportunidades la conformidad del informe de valorización mensual n.º 1, de octubre de 2020; asimismo, remitió la conformidad de los informes de valorización mensual n.ºs 2 y 3, de noviembre y diciembre de 2020.

³⁹⁹ Pese a tener conocimiento de dicha causal, remitió al gerente General del IVP San Román las conformidades de los informes de valorización mensual n.ºs 2 y 3, de noviembre y diciembre de 2020.

⁴⁰⁰ Acorde al numeral 19.3 del artículo 19° del Decreto de Urgencia n.º 070-2020.

⁴⁰¹ Producto de la revisión a documentación obtenida por la Comisión Auditora.

⁴⁰² Pese a tener conocimiento de dicha causal, remitió al gerente General del IVP San Román la conformidad del informe de mensual de mayo 2021.

⁴⁰³ Pese a tener conocimiento de dicha causal, remitió al gerente General del IVP San Román la conformidad del informe de mensual de mayo 2021.

⁴⁰⁴ Acorde a los Términos de Referencia para la contratación de analista técnico en el marco del Decreto de Urgencia 070-2020, del Contrato de Locación de Servicios n.º 411-2020/MPSR-J de 5 de noviembre de 2020.

⁴⁰⁵ Según los Proveídos n.ºs 285 y 448-2020-MPSR-J/IVPSR-GG de 13 de noviembre y 7 de diciembre de 2020, derivados por la Gerencia General del IVP San Román.

⁴⁰⁶ Según el Proveído n.º 486-2020-MPSR-J/IVPSR-GG de 11 de diciembre de 2020, derivado por la Gerencia General del IVP San Román.

⁴⁰⁷ Producto de la revisión a documentación obtenida por la Comisión Auditora.

⁴⁰⁸ Pese a tener conocimiento de dicha causal, remitió al gerente General del IVP la conformidad al informe mensual n.º 2 de la Fase II.

⁴⁰⁹ Pese a tener conocimiento de dicha causal, remitió al gerente General del IVP la conformidad a los informes mensuales n.ºs 1, 2 y 3 de la Fase II.

⁴¹⁰ No obstante, remitió al gerente General del IVP la conformidad a los informes mensuales n.ºs 2 y 3 de la Fase II.

*inspector y reportarlas al área usuaria.*⁴¹¹. No obstante⁴¹², impidió la aplicación de Otras penalidades en la Fase III del Servicio de Mantenimiento al no informar a la entidad que el Contratista incumplió el uso de implementos de seguridad⁴¹³, y que el Contratista no implementó seguros (SCTR)⁴¹⁴, lo cual generó perjuicio económico a la entidad de S/ 2 150,00.

El accionar de **Vicente Fredy Soncco Quispe**, gerente General de IVP San Román, quien tuvo a su cargo *"b) Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del IVP (...)"*, *"m) Contratar y realizar el pago de la ejecución de obras, estudios y supervisiones y adquisiciones de bienes y servicios."*⁴¹⁵, y otorgar la conformidad del servicio de mantenimiento, en su condición de área usuaria⁴¹⁶. No obstante⁴¹⁷, impidió la aplicación de Otras penalidades en la Fase II del Servicio de Mantenimiento al no informar a la entidad que el Contratista ejecutó la prestación con personal no acreditado⁴¹⁸, se evidenció la ausencia del residente de servicio⁴¹⁹, se evidenció la ausencia de equipos y maquinarias⁴²⁰, no se implementó seguros (SCTR y SOAT)⁴²¹, y que el Contratista no zarandó el material de afirmado en cantera⁴²², durante la fase II Mantenimiento Periódico. En adición, impidió la aplicación de Otras penalidades en la Fase III del Servicio de Mantenimiento al no informar a la entidad que el Contratista incumplió el uso de implementos de seguridad⁴²³, y que el Contratista no implementó seguros (SCTR)⁴²⁴, lo cual generó perjuicio económico a la entidad de S/ 63 425,00.

El accionar de **Eloy Fernando Aracayo Quispe**, gerente General de IVP San Román, quien tuvo a su cargo *"b) Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del IVP (...)"*, *"m) Contratar y realizar el pago de la ejecución de obras, estudios y supervisiones y adquisiciones de bienes y servicios."*⁴²⁵, y otorgar la conformidad del servicio de mantenimiento, en su condición de área usuaria⁴²⁶. No obstante⁴²⁷, impidió la aplicación de Otras penalidades en la Fase II del Servicio de Mantenimiento al aprobar la liquidación técnica y financiera del Servicio de Mantenimiento, y no informar a la entidad que el Contratista ejecutó la prestación con personal no acreditado, se evidenció la ausencia del residente de servicio, se evidenció la ausencia de equipos y maquinarias, no se implementó seguros (SCTR y SOAT), y que el Contratista no zarandó el material de afirmado en cantera, durante la fase II Mantenimiento Periódico. Asimismo, impidió la aplicación de Otras penalidades en la Fase III del Servicio de Mantenimiento al no informar a la entidad que el Contratista incumplió el uso de implementos

⁴¹¹ Acorde a los Términos de Referencia para la contratación de analistas técnicos en el marco del Decreto de Urgencia 070-2020, del Contrato de Locación de Servicios n.° 005-2021-MPSR-J de 4 de enero de 2021 y Adenda n.° 001 al Contrato de Locación de Servicios n.° 005-2021-MPSR-J de 3 de julio de 2021.

⁴¹² Producto de la revisión a documentación obtenida por la Comisión Auditora.

⁴¹³ Pese a tener conocimiento de dicha causal, remitió al gerente General del IVP la conformidad del informe de mensual de mayo 2021.

⁴¹⁴ Pese a tener conocimiento de dicha causal, remitió al gerente General del IVP la conformidad del informe de mensual de mayo 2021.

⁴¹⁵ Acorde al Artículo 20° del Capítulo III del Estatuto del Instituto Vial Provincial de San Román, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 002-2008-MPSR-J de 23 de junio de 2008.

⁴¹⁶ De acuerdo al numeral 11. Conformidad final del servicio, de los Términos de Referencia, presentes en el Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPSR-J/CS, para la ejecución del Servicio de Mantenimiento en el IVP San Román; y el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁴¹⁷ Producto de la revisión a documentación obtenida por la Comisión Auditora.

⁴¹⁸ Pese a tener conocimiento de dicha causal remitió al subgerente de Logística, la conformidad de prestación servicio – Fase II correspondiente a la valorización n.° 2.

⁴¹⁹ Pese a tener conocimiento de dicha causal remitió al subgerente de Logística, la conformidad de prestación servicio – Fase II correspondiente a la valorización n.° 1.

⁴²⁰ Pese a tener conocimiento de dicha causal remitió al subgerente de Logística, la conformidad de prestación servicio – Fase II correspondiente a la valorización n.° 1.

⁴²¹ Pese a tener conocimiento de dicha causal remitió al subgerente de Logística, las conformidades de prestación servicio – Fase II, correspondientes a las valorizaciones n.° 1, 2 y 3.

⁴²² No obstante, remitió al subgerente de Logística, las conformidades de prestación servicio – Fase II, correspondientes a las valorizaciones n.° 2 y 3. Así como, las conformidades de prestación servicio – Fase III, correspondientes a las valorizaciones n.° 1 al 12 de la Fase III.

⁴²³ No obstante, remitió al subgerente de Logística, la conformidad de prestación servicio – Fase III correspondiente al informe de mensual de mayo 2021.

⁴²⁴ Pese a tener conocimiento de dicha causal, remitió al subgerente de Logística, la conformidad de prestación servicio – Fase III correspondiente al informe de mensual de mayo 2021.

⁴²⁵ Acorde al Artículo 20° del Capítulo III del Estatuto del Instituto Vial Provincial de San Román, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 002-2008-MPSR-J de 23 de junio de 2008.

⁴²⁶ De acuerdo al numeral 11. Conformidad final del servicio, de los Términos de Referencia, presentes en el Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPSR-J/CS, para la ejecución del Servicio de Mantenimiento en el IVP San Román; y el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁴²⁷ Producto de la revisión a documentación obtenida por la Comisión Auditora.

de seguridad, y que el Contratista no implementó seguros (SCTR), lo cual generó perjuicio económico a la entidad de S/ 63 425,00.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Darwin Aro Yaja y Fany Maribel Solis Peralta, personas comprendidas en los hechos observados (**Apéndice n.º 1**), presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento de forma documentada y dentro del plazo otorgado, conforme al **Apéndice n.º 27** del Informe de Auditoría.

Ronald Fernandez Machaca, Efrain Parillo Sosa, Vicente Fredy Soncco Quispe y Eloy Fernando Aracayo Quispe, personas comprendidas en los hechos observados (**Apéndice n.º 1**), no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento, conforme al **Apéndice n.º 27** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por Darwin Aro Yaja y Fany Maribel Solis Peralta, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. Las referidas evaluaciones, las cédulas de comunicación y las notificaciones forman parte del **Apéndice n.º 27** del Informe de Auditoría

A continuación, se describe la participación de las personas comprendidas en los hechos, el deber incumplido y su relación causal:

1. **Ronald Fernandez Machaca**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su condición de Inspector de servicio (Fase II - Mantenimiento Periódico), contratado mediante Contrato de servicios n.º 131-2020-MPSR/J. de 8 de septiembre de 2020. (**Apéndice n.º 28**), durante el periodo del 8 de septiembre al 11 de diciembre de 2020.

No se apersonó a recabar la desviación de cumplimiento, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento; por ende, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento; por lo que, la Comisión Auditora ha determinado que los hechos no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 27** del Informe de Auditoría.

En relación a la simulación de participación de modo permanente y directo, se ha identificado la participación de Ronald Fernandez Machaca, Inspector de servicio (Fase II - Mantenimiento Periódico), quien **simuló la ejecución de actividades** de mantenimiento de modo permanente y directo, entre el 7 de octubre al 5 de diciembre de 2020, **en el servicio de inspección de mantenimiento periódico en San Román**; toda vez que, se acreditó que durante el mencionado periodo se desempeñó en otros tres (3) servicios que también exigían su presencia física y permanente, lo que ocasionó perjuicio económico por S/ 24 000,00 a la Municipalidad Provincial de San Román.

Mientras que en la inobservancia reiterada de incumplimientos contractuales, se ha identificado la participación de Ronald Fernandez Machaca, Inspector de servicio (Fase II - Mantenimiento Periódico), quien **impidió la aplicación de Otras penalidades en la Fase II** del Servicio de Mantenimiento **al no informar a la entidad** que el Contratista ejecutó la prestación con personal no acreditado⁴²⁸, se evidenció la ausencia del residente de servicio⁴²⁹, se evidenció la ausencia de

⁴²⁸ Pese a tener conocimiento de dicha causal, remitió al gerente General del IVP San Román la conformidad del informe de valorización mensual n.º 2, de noviembre de 2020.

⁴²⁹ No obstante, remitió al gerente General del IVP San Román hasta en dos (2) oportunidades la conformidad del informe de valorización mensual n.º 1, de octubre de 2020.

equipos y maquinarias⁴³⁰, no se implementó seguros (SCTR y SOAT)⁴³¹, y que el Contratista no zarandeó el material de afirmado en cantera⁴³², durante la fase II Mantenimiento Periódico, lo cual generó perjuicio económico a la entidad de S/ 61 275,00.

De esta manera, en relación al primer hecho, contravino lo establecido en el numeral 19.3 del artículo 19^o⁴³³, del Decreto de Urgencia n.° 070-2020⁴³⁴; los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168^o⁴³⁵, del Reglamento de la Ley 30225⁴³⁶; el numeral 2 del acápite 2⁴³⁷, los numerales 2 y 3⁴³⁸, los numerales 6.2, 7 y 11⁴³⁹, el numeral 10⁴⁴⁰, y el numeral 14.2⁴⁴¹, de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 029-2020-MPSR-J/OEC⁴⁴², así como, lo establecido en la cláusula segunda, quinta, sexta y décima⁴⁴³, del Contrato de Servicios n.° 131-2020-MPSR/J. de 8 de septiembre de 2020⁴⁴⁴; el numeral 6 del Anexo n.° 01⁴⁴⁵, y numerales 4 y 13⁴⁴⁶, del Plan de Trabajo del "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Centro Jaran – Rumicancha PU 971" de septiembre de 2020⁴⁴⁷.

Y en relación al segundo hecho, vulneró lo establecido en el numeral 11⁴⁴⁸ y el numeral 13.2⁴⁴⁹, de los términos de referencia del numeral 3.1 del Capítulo III; la cláusula décima tercera⁴⁵⁰, de la proforma del contrato del Capítulo V, de las Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPSR-J/CS⁴⁵¹; la cláusula segunda⁴⁵², y la cláusula décima tercera⁴⁵³, del Contrato de Servicios n.° 114-2020-MPSR/J. de 18 de agosto de 2020⁴⁵⁴; así también, lo establecido en el numeral 6 del acápite 8⁴⁵⁵, las especificaciones técnicas de la partida "02.02.00 Material granular de cantera para estabilizado = 0.15M" presentes en el acápite 10⁴⁵⁶, del Plan de

No obstante, remitió al gerente General del IVP San Román hasta en dos (2) oportunidades la conformidad del informe de valorización mensual n.° 1, de octubre de 2020.

⁴³¹ Pese a tener conocimiento de dicha causal, remitió al gerente General del IVP San Román hasta en dos (2) oportunidades la conformidad del informe de valorización mensual n.° 1, de octubre de 2020; asimismo, remitió la conformidad de los informes de valorización mensual n.°s 2 y 3, de noviembre y diciembre de 2020.

⁴³² Pese a tener conocimiento de dicha causal, remitió al gerente General del IVP San Román las conformidades de los informes de valorización mensual n.°s 2 y 3, de noviembre y diciembre de 2020.

⁴³³ Sobre la inspección de modo permanente y directo de la ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales.

⁴³⁴ Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, publicado el 19 de junio de 2020, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 101-2020, publicado el 27 agosto 2020.

⁴³⁵ Sobre la recepción y conformidad.

⁴³⁶ Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, y vigente desde el 30 de enero de 2019.

⁴³⁷ Referido a las normas aplicables.

⁴³⁸ Referidos a la ubicación y el objetivo.

⁴³⁹ Referidos al tiempo de inspección de la Fase II (mantenimiento periódico).

⁴⁴⁰ Sobre la conformidad final del servicio.

⁴⁴¹ Respecto de la permanencia del personal asignado a la inspección del mantenimiento periódico.

⁴⁴² Contratación de servicio para el servicio de inspector del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Comunidad campesina Centro Jaran - Rumicancha PU 971" según términos de referencia, publicadas en el SEACE el 17 de agosto de 2020.

⁴⁴³ Referidos al personal clave, plazo de la ejecución del mantenimiento periódico, partes integrantes del contrato y conformidad de la prestación del servicio, respectivamente.

⁴⁴⁴ Suscrito entre la entidad y Ronald Fernandez Machaca, con el objeto de contratación de "Servicio de inspector del Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Comunidad Campesina Centro Jaran – Rumicancha".

⁴⁴⁵ Respecto al cronograma de ejecución del mantenimiento periódico.

⁴⁴⁶ Relacionados con la ubicación y la programación y cronograma del mantenimiento periódico.

⁴⁴⁷ Aprobado mediante la Resolución Gerencial General n.° 018-2020-MPSR-J/GGI/VP de 2 de octubre de 2020.

⁴⁴⁸ Referido a la conformidad del servicio.

⁴⁴⁹ Sobre otras penalidades durante la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.

⁴⁵⁰ Referida a otras penalidades durante la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.

⁴⁵¹ Contratación de servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Comunidad campesina Centro Jaran - Rumicancha PU 971" distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, publicado el 20 de julio de 2020.

⁴⁵² Concerniente al personal clave y equipamiento estratégico.

⁴⁵³ Referida a otras penalidades durante la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.

⁴⁵⁴ Suscrito entre la entidad y MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L., con el objeto de contratación de "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Comunidad Campesina Centro Jaran – Rumicancha PU 971, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno".

⁴⁵⁵ Referido a la reposición de la capa de rodadura.

⁴⁵⁶ Referido a la descripción, materiales, equipos, herramientas, especificaciones de calidad de granulometría, requerimientos granulométricos para base granular, procedimiento de construcción, y aceptación de los trabajos mediante controles y calidad de los agregados.

Trabajo del "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Centro Jaran – Rumicancha PU 971" de septiembre de 2020⁴⁵⁷.

En ese contexto, Ronald Fernandez Machaca incumplió su función prevista en numeral 19.3 del artículo 19° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 que establece: "**19.3 La supervisión de la (...) ejecución (...) de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, es realizada de modo permanente y directo por un inspector, (...)**", así como, su función según los numerales 2, 4, 6, y 7 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección, que establece "2. Normas aplicables El servicio de inspección (...) deberá tener en cuenta obligatoriamente la versión vigente de la siguiente normativa: (...) 2. Decreto de Urgencia N° 070-2020 (...)", "4. Objetivo (...) **quien será responsable de (...), la inspección del mantenimiento periódico (...)**", "6. Alcance del servicio a contratar (...) Fase II 2.1.- Mantenimiento periódico (...)", y "7. Inspección del contrato de servicios – El inspector hará directamente responsable de la (...) adopción de las previsiones necesarias para el cumplimiento del contrato, **en el plazo otorgado. (...)**".

También infringió sus funciones señaladas en los numerales 6.2, 11, y 14.2. de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección, que establecen: "6.2 Fase II: Inspección del mantenimiento periódico a) Inicio del servicio (...) Se precisa que el tiempo de la inspección del mantenimiento periódico es de **sesenta (60) días calendario. (...)**", "11. Plazo de inspección del servicio (...) Fase 2: El plazo de inspección del mantenimiento periódico será de **sesenta (60) días calendario (...)**", y "14.2 Recursos mínimos profesionales (...) – Todo el personal asignado a (...) la inspección del mantenimiento periódico, **tendrán permanencia durante el periodo** y en la oportunidad señalada en su oferta (...)", así como, sus funciones establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Servicio de Inspección, que establece: "Fase 2: El plazo de ejecución del mantenimiento periódico será de **60 días calendario. (...)**", y la Programación y Cronograma Mantenimiento Periódico del Plan de Trabajo, que establece: "**Duración 60 días**".

De la misma forma, transgredió sus responsabilidades señaladas en las especificaciones técnicas de la partida "02.02 Material granular de cantera para afirmado E=0.15 M" del Plan de Trabajo y normatividad técnica aplicable, que establecen: "Aceptación de los trabajos a) Controles Durante la ejecución de los trabajos, el supervisor efectuará los siguientes controles principales: (...) – **Comprobar que los materiales cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la respectiva especificación. (...)**", conforme a los literales b) y c) del numeral 6.2 de los Términos de Referencia del Servicio de Inspección, que prescribe: "b) Actividades de la Fase II (...) Cada actividad debe cumplir con cada uno de los criterios de control y calidad **para la aceptación de los trabajos (...)**", y "c) Informes y conformidad La inspección del mantenimiento periódico **se realizará según las indicaciones establecidas en el Plan de Trabajo (...)**".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. Efraín Parillo Sosa, identificado con DNI n.° [REDACTED], en su condición de Inspector de servicio (Fase III - Mantenimiento Rutinario), contratado mediante Contrato de servicios n.° 005-2021-MPSR-J de 4 de enero de 2021 (Apéndice n.° 28), durante el periodo del 4 de enero de 2021 al 4 de enero de 2022.

No se apersonó a recabar la desviación de cumplimiento, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento; por ende, no presentó sus comentarios o aclaraciones

⁴⁵⁷ Aprobado mediante la Resolución Gerencial General n.° 018-2020-MPSR-J/GGIVP de 2 de octubre de 2020.

a la Desviación de Cumplimiento; por lo que, la Comisión Auditora ha determinado que los hechos no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n° 27** del Informe de Auditoría.

En relación a la inobservancia reiterada de incumplimientos contractuales, se ha identificado la participación de Efraín Parillo Sosa, Inspector de servicio (Fase III - Mantenimiento Rutinario), quien **impidió la aplicación de Otras penalidades en la Fase III** del Servicio de Mantenimiento al no informar a la entidad que el Contratista incumplió el uso de implementos de seguridad⁴⁵⁸, y que el Contratista no implementó seguros (SCTR)⁴⁵⁹, lo cual generó perjuicio económico a la entidad de S/2 150,00.

Hechos con los cuales se contravino lo establecido en los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168⁴⁶⁰, del Reglamento de la Ley 30225⁴⁶¹; el numeral 11⁴⁶², y el numeral 13.2⁴⁶³, de los términos de referencia del numeral 3.1 del Capítulo III; la cláusula décima tercera⁴⁶⁴, de la proforma del contrato del Capítulo V, de las Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección n.º 012-2020-MPSR-J/CS⁴⁶⁵; la cláusula décima tercera⁴⁶⁶, del Contrato de Servicios n.º 114-2020-MPSR/J. de 18 de agosto de 2020⁴⁶⁷.

En ese contexto, Efraín Parillo Sosa transgredió su función prevista en numeral 19.3 del artículo 19º del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 que establece: **"19.3 La supervisión de la (...) ejecución (...) de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, es realizada de modo permanente y directo por un inspector, (...)".**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Darwin Aro Yaja**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su condición de analista técnico del IVP San Román, contratado mediante Contrato de Locación de Servicios n.º 411-2020/MPSR-J de 5 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 28**), durante el periodo del 5 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.

Recibió la Desviación de Cumplimiento el 13 de noviembre de 2025 mediante Cédula de notificación n.º 003-2025-CG/GRPU-AC-005/IAPC de 13 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 27**), y presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento con Carta n.º 001-2025-DAY. de 20 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 27**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Darwin Aro Yaja, la Comisión Auditora ha determinado que los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 27** del Informe de Auditoría.



⁴⁵⁸ Pese a tener conocimiento de dicha causal, remitió al gerente General del IVP San Román la conformidad del informe de mensual de mayo 2021.

⁴⁵⁹ Pese a tener conocimiento de dicha causal, remitió al gerente General del IVP San Román la conformidad del informe de mensual de mayo 2021.

⁴⁶⁰ Sobre la recepción y conformidad.

⁴⁶¹ Aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, y vigente desde el 30 de enero de 2019.

⁴⁶² Referido a la conformidad del servicio.

⁴⁶³ Sobre otras penalidades durante la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.

⁴⁶⁴ Referida a otras penalidades durante la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.

⁴⁶⁵ Contratación de servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Comunidad campesina Centro Jaran - Rumicancha PU 971" distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, publicado el 20 de julio de 2020.

⁴⁶⁶ Referida a otras penalidades durante la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.

⁴⁶⁷ Suscrito entre la entidad y MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L., con el objeto de contratación de "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Comunidad Campesina Centro Jaran - Rumicancha PU 971, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno".

En relación a la inobservancia reiterada de incumplimientos contractuales, se ha identificado la participación de Darwin Aro Yaja, analista técnico del IVP San Román, quien **impidió la aplicación de Otras penalidades en la Fase II del Servicio de Mantenimiento al no informar a la entidad que el Contratista ejecutó la prestación con personal no acreditado⁴⁶⁸, no se implementó seguros (SCTR y SOAT)⁴⁶⁹, y que el Contratista no zarandeó el material de afirmado en cantera⁴⁷⁰, durante la fase II Mantenimiento Periódico, lo cual generó perjuicio económico a la entidad de S/ 54 825,00.**

Hechos con los cuales se transgredió lo establecido en los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168⁴⁷¹, del Reglamento de la Ley 30225⁴⁷²; el numeral 11⁴⁷³, el numeral 13.2⁴⁷⁴, de los términos de referencia del numeral 3.1 del Capítulo III; la cláusula décima tercera⁴⁷⁵, de la proforma del contrato del Capítulo V, de las Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección n.º 012-2020-MPSR-J/CS⁴⁷⁶; así como, lo establecido en la cláusula segunda⁴⁷⁷, y la cláusula décima tercera⁴⁷⁸, del Contrato de Servicios n.º 114-2020-MPSR/J. de 18 de agosto de 2020⁴⁷⁹; el numeral 6 del acápite 8⁴⁸⁰, las especificaciones técnicas de la partida "02.02.00 Material granular de cantera para estabilizado = 0.15M" presentes en el acápite 10⁴⁸¹, del Plan de Trabajo del "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Centro Jaran – Rumicancha PU 971" de septiembre de 2020⁴⁸².

En ese contexto, Darwin Aro Yaja transgredió sus funciones establecidas en a los Términos de Referencia para la contratación de analista técnico en el marco del Decreto de Urgencia 070-2020, del Contrato de Locación de Servicios n.º 411-2020/MPSR-J de 5 de noviembre de 2020, que prescribe: "Revisar y aprobar los informes de valorización mensuales de las inversiones públicas en ejecución presentadas por el ejecutor e inspector y reportarlas a Gerencia del IVP-SAN ROMÁN."

También infringió sus funciones establecidas en los Proveídos n.ºs 285 y 448-2020-MPSR-J/IVPSR-GG de 13 de noviembre y 7 de diciembre de 2020, derivados por la Gerencia General del IVP San Román, que establecieron: "Para su revisión e informe". Asimismo, incumplió sus funciones señaladas en el Proveído n.º 486-2020-MPSR-J/IVPSR-GG de 11 de diciembre de 2020, derivado por la Gerencia General del IVP San Román, que estableció: "Su evaluación y atención correspondiente".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



⁴⁶⁸ Pese a tener conocimiento de dicha causal, remitió al gerente General del IVP la conformidad al informe mensual n.º 2 de la Fase II.

⁴⁶⁹ Pese a tener conocimiento de dicha causal, remitió al gerente General del IVP la conformidad a los informes mensuales n.ºs 1, 2 y 3 de la Fase II.

⁴⁷⁰ No obstante, remitió al gerente General del IVP la conformidad a los informes mensuales n.ºs 2 y 3 de la Fase II.

⁴⁷¹ Sobre la recepción y conformidad.

⁴⁷² Aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, y vigente desde el 30 de enero de 2019.

⁴⁷³ Referido a la conformidad del servicio.

⁴⁷⁴ Sobre otras penalidades durante la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.

⁴⁷⁵ Referida a otras penalidades durante la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.

⁴⁷⁶ Contratación de servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Comunidad campesina Centro Jaran - Rumicancha PU 971" distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, publicado el 20 de julio de 2020.

⁴⁷⁷ Concerniente al personal clave.

⁴⁷⁸ Referida a otras penalidades durante la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.

⁴⁷⁹ suscrito entre la entidad y MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L., con el objeto de contratación de "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Comunidad Campesina Centro Jaran – Rumicancha PU 971, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno".

⁴⁸⁰ Referido a la reposición de la capa de rodadura.

⁴⁸¹ Referido a la descripción, materiales, equipos, herramientas, especificaciones de calidad de granulometría, requerimientos granulométricos para base granular, procedimiento de construcción, y aceptación de los trabajos mediante controles y calidad de los agregados.

⁴⁸² Aprobado mediante la Resolución Gerencial General n.º 018-2020-MPSR-J/GGIVP de 2 de octubre de 2020.

4. **Fany Maribel Solis Peralta**, identificada con DNI n.° [REDACTED], en su condición de analista técnico del IVP San Román, contratada mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 005-2021-MPSR-J de 4 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 28**) y Adenda n.° 001 al Contrato de Locación de Servicios n.° 005-2021-MPSR-J de 3 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 28**), durante el periodo del 4 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Recibió la Desviación de Cumplimiento el 13 de noviembre de 2025 mediante Cédula de notificación n.° 004-2025-CG/GRPU-AC-005/IAPC de 13 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.° 27**), y presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento con Carta n.° 001-2025-FMSP.- de 20 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.° 27**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Fany Maribel Solis Peralta, la Comisión Auditora ha determinado que los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 27** del Informe de Auditoría.

En relación a la inobservancia reiterada de incumplimientos contractuales, se ha identificado la participación de Fany Maribel Solis Peralta, analista técnico del IVP San Román, quien **impidió la aplicación de Otras penalidades en la Fase III del Servicio de Mantenimiento al no informar a la entidad que el Contratista incumplió el uso de implementos de seguridad**⁴⁸³, y que el Contratista no implementó seguros (SCTR)⁴⁸⁴, lo cual generó perjuicio económico a la entidad de S/ 2 150,00.

Hechos con los cuales se transgredió lo establecido en los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168⁴⁸⁵, del Reglamento de la Ley 30225⁴⁸⁶; el numeral 11⁴⁸⁷, el numeral 13.2⁴⁸⁸, de los términos de referencia del numeral 3.1 del Capítulo III; la cláusula décima tercera⁴⁸⁹, de la proforma del contrato del Capítulo V, de las Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPSR-J/CS⁴⁹⁰; y la cláusula décima tercera⁴⁹¹, del Contrato de Servicios n.° 114-2020-MPSR/J. de 18 de agosto de 2020⁴⁹².

En ese contexto, Fany Maribel Solis Peralta transgredió sus funciones establecidas en los Términos de Referencia para la contratación de analistas técnicos en el marco del Decreto de Urgencia 070-2020, del Contrato de Locación de Servicios n.° 005-2021-MPSR-J de 4 de enero de 2021 y Adenda n.° 001 al Contrato de Locación de Servicios n.° 005-2021-MPSR-J de 3 de julio de 2021, que estableció que "Revisar y aprobar las valorizaciones mensuales de las inversiones públicas en ejecución presentadas por el ejecutor e inspector y reportarlas al área usuaria."

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



⁴⁸³ Pese a tener conocimiento de dicha causal, remitió al gerente General del IVP la conformidad del informe de mensual de mayo 2021.

⁴⁸⁴ Pese a tener conocimiento de dicha causal, remitió al gerente General del IVP la conformidad del informe de mensual de mayo 2021.

⁴⁸⁵ Sobre la recepción y conformidad.

⁴⁸⁶ Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, y vigente desde el 30 de enero de 2019.

⁴⁸⁷ Referido a la conformidad del servicio.

⁴⁸⁸ Sobre otras penalidades durante la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.

⁴⁸⁹ Referida a otras penalidades durante la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.

⁴⁹⁰ Contratación de servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Comunidad campesina Centro Jaran - Rumicancha PU 971" distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, publicado el 20 de julio de 2020.

⁴⁹¹ Referida a otras penalidades durante la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.

⁴⁹² Suscrito entre la entidad y MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L., con el objeto de contratación de "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Comunidad Campesina Centro Jaran - Rumicancha PU 971, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno".

5. **Vicente Fredy Soncco Quispe**, identificado con DNI n.° [REDACTED], en su condición de gerente General de IVP San Román, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 072-2019-MPSR-J/A. de 9 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 28**), durante el periodo del 9 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

Recibió la Desviación de Cumplimiento el 14 de noviembre de 2025 mediante Cédula de notificación n.° 006-2025-CG/GRPU-AC-005/IAPC de 13 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.° 27**), y no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento; por lo que, la Comisión Auditora ha determinado que los hechos notificados no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 27** del Informe de Auditoría.

En relación a la simulación de participación de modo permanente y directo, se ha identificado la participación de Vicente Fredy Soncco Quispe, gerente General de IVP San Román, quien **otorgó la conformidad al servicio de inspección de mantenimiento periódico** en San Román, pese a que, fue simulada la ejecución de actividades de mantenimiento de modo permanente y directo entre el 7 de octubre al 5 de diciembre de 2020; toda vez que, se acreditó que durante el mencionado periodo Ronald Fernandez Machaca se desempeñó en otros tres (3) servicios que también exigían su presencia física y permanente, lo que ocasionó perjuicio económico por S/ 24 000,00 a la Municipalidad Provincial de San Román.

Mientras que en la inobservancia reiterada de incumplimientos contractuales, se ha identificado la participación de Vicente Fredy Soncco Quispe, gerente General de IVP San Román, quien **impidió la aplicación de Otras penalidades en la Fase II del Servicio de Mantenimiento al no informar a la entidad que** el Contratista ejecutó la prestación con personal no acreditado⁴⁹³, se evidenció la ausencia del residente de servicio⁴⁹⁴, se evidenció la ausencia de equipos y maquinarias⁴⁹⁵, no se implementó seguros (SCTR y SOAT)⁴⁹⁶, y que el Contratista no zarandeo el material de afirmado en cantera⁴⁹⁷, durante la fase II Mantenimiento Periódico. En adición, **impidió la aplicación de Otras penalidades en la Fase III del Servicio de Mantenimiento al no informar a la entidad que** el Contratista incumplió el uso de implementos de seguridad⁴⁹⁸, y que el Contratista no implementó seguros (SCTR)⁴⁹⁹, lo cual generó perjuicio económico a la entidad de S/ 63 425,00.

Hechos con los cuales se transgredió lo establecido en el numeral 19.3 del artículo 19°⁵⁰⁰, del Decreto de Urgencia n.° 070-2020⁵⁰¹; los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168°⁵⁰², del Reglamento de la Ley 30225⁵⁰³; el numeral 2 del acápite 2°⁵⁰⁴, los numerales 2 y 3⁵⁰⁵, los numerales

⁴⁹³ Pese a tener conocimiento de dicha causal remitió al subgerente de Logística, la conformidad de prestación servicio – Fase II correspondiente a la valorización n.° 2.

⁴⁹⁴ Pese a tener conocimiento de dicha causal remitió al subgerente de Logística, la conformidad de prestación servicio – Fase II correspondiente a la valorización n.° 1.

⁴⁹⁵ Pese a tener conocimiento de dicha causal remitió al subgerente de Logística, la conformidad de prestación servicio – Fase II correspondiente a la valorización n.° 1.

⁴⁹⁶ Pese a tener conocimiento de dicha causal remitió al subgerente de Logística, las conformidades de prestación servicio – Fase II, correspondientes a las valorizaciones n.° 1, 2 y 3.

⁴⁹⁷ No obstante, remitió al subgerente de Logística, las conformidades de prestación servicio – Fase II, correspondientes a las valorizaciones n.° 2 y 3. Así como, las conformidades de prestación servicio – Fase III, correspondientes a las valorizaciones n.° 1 al 12 de la Fase III.

⁴⁹⁸ No obstante, remitió al subgerente de Logística, la conformidad de prestación servicio – Fase III correspondiente al informe de mensual de mayo 2021.

⁴⁹⁹ Pese a tener conocimiento de dicha causal, remitió al subgerente de Logística, la conformidad de prestación servicio – Fase III correspondiente al informe de mensual de mayo 2021.

⁵⁰⁰ Sobre la inspección de modo permanente y directo de la ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales.

⁵⁰¹ Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, publicado el 19 de junio de 2020, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 101-2020, publicado el 27 agosto 2020.

⁵⁰² Sobre la recepción y conformidad.

⁵⁰³ Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, y vigente desde el 30 de enero de 2019.

⁵⁰⁴ Referido a las normas aplicables.

⁵⁰⁵ Referidos a la ubicación y el objetivo.

6.2, 7 y 11⁵⁰⁶, el numeral 10⁵⁰⁷, y el numeral 14.2, del acápite 14⁵⁰⁸, de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 029-2020-MPSR-J/OEC⁵⁰⁹; la cláusula segunda, quinta, sexta y décima⁵¹⁰, del Contrato de Servicios n.° 131-2020-MPSR/J. de 8 de septiembre de 2020⁵¹¹.

De igual forma, se contravino lo establecido en el numeral 6 del Anexo n.° 01⁵¹², numerales 4 y 13⁵¹³, del Plan de Trabajo del "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Centro Jaran – Rumicancha PU 971" de septiembre de 2020⁵¹⁴; el numeral 11⁵¹⁵, el numeral 13.2⁵¹⁶, de los términos de referencia del numeral 3.1 del Capítulo III, la cláusula décima tercera⁵¹⁷, de la proforma del contrato del Capítulo V, de las Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPSR-J/CS⁵¹⁸.

Además, se infringió lo establecido en la cláusula segunda⁵¹⁹, la cláusula décima tercera⁵²⁰, del Contrato de Servicios n.° 114-2020-MPSR/J. de 18 de agosto de 2020⁵²¹; el numeral 6 del acápite 8⁵²², las especificaciones técnicas de la partida "02.02.00 Material granular de cantera para estabilizado = 0.15M", presente en el acápite 10⁵²³, del Plan de Trabajo del "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Centro Jaran – Rumicancha PU 971" de septiembre de 2020⁵²⁴.

En ese contexto, Vicente Fredy Soncco Quispe contravino sus funciones establecidas en el Artículo 20° del Capítulo III del Estatuto del Instituto Vial Provincial de San Román, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 002-2008-MPSRJ de 23 de junio de 2008, que establece "**b) Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del IVP (...)**", y "**m) Contratar y realizar el pago de la ejecución de obras, estudios y supervisiones y adquisiciones de bienes y servicios.**".

Incumpliendo su función prevista en el numeral 10. Conformidad final del servicio, de los Términos de Referencia Presentes en el Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 029-2020-MPSR-J/OEC, para la contratación del Servicio de Inspectoría en el IVP San Román, que establece: "**La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria de la Entidad. La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**", y el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "**168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...) 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica,**

⁵⁰⁶ Referidos al tiempo de inspección de la Fase II (mantenimiento periódico).

⁵⁰⁷ Sobre la conformidad final del servicio.

⁵⁰⁸ Respecto de la permanencia del personal asignado a la inspección del mantenimiento periódico.

⁵⁰⁹ Contratación de servicio para el servicio de inspector del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Comunidad campesina Centro Jaran - Rumicancha PU 971" según términos de referencia, publicadas en el SEACE el 17 de agosto de 2020.

⁵¹⁰ Referidos al personal clave, plazo de la ejecución del mantenimiento periódico, partes integrantes del contrato y conformidad de la prestación del servicio, respectivamente.

⁵¹¹ Suscrito entre la entidad y Ronald Fernandez Machaca, con el objeto de contratación de "Servicio de inspector del Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Comunidad Campesina Centro Jaran – Rumicancha".

⁵¹² Respecto al cronograma de ejecución del mantenimiento periódico.

⁵¹³ Relacionados con la ubicación y la programación y cronograma del mantenimiento periódico, respectivamente.

⁵¹⁴ Aprobado mediante la Resolución Gerencial General n.° 018-2020-MPSR-J/GGIVP de 2 de octubre de 2020.

⁵¹⁵ Referido a la conformidad del servicio.

⁵¹⁶ Sobre otras penalidades durante la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.

⁵¹⁷ Referida a otras penalidades durante la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.

⁵¹⁸ Contratación de servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Comunidad campesina Centro Jaran - Rumicancha PU 971" distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, publicado el 20 de julio de 2020.

⁵¹⁹ Concerniente al personal clave y equipamiento estratégico.

⁵²⁰ Referida a otras penalidades durante la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.

⁵²¹ suscrito entre la entidad y MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L., con el objeto de contratación de "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Comunidad Campesina Centro Jaran – Rumicancha PU 971, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno".

⁵²² Referido a la reposición de la capa de rodadura.

⁵²³ Referido a la descripción, materiales, equipos, herramientas, especificaciones de calidad de granulometría, requerimientos granulométricos para base granular, procedimiento de construcción, y aceptación de los trabajos mediante controles y calidad de los agregados.

⁵²⁴ Aprobado mediante la Resolución Gerencial General n.° 018-2020-MPSR-J/GGIVP de 2 de octubre de 2020.

dependiendo de la naturaleza de la prestación, **la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales**, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)”.

También infringió sus funciones establecidas en el numeral 11. Conformidad final del servicio, de los Términos de Referencia, presentes en el Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPSR-J/CS, para la ejecución del Servicio de Mantenimiento en el IVP San Román, que establece: “La conformidad del servicio **será otorgada por el área usuaria de la Entidad**. La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”, y el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: “168.1. La recepción y conformidad **es responsabilidad del área usuaria**. (...) 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, **quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales**, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Eloy Fernando Aracayo Quispe**, identificado con DNI n.° [REDACTED], en su condición de gerente General de IVP San Román, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 047-2023-MPSR-J/A de 24 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 28**), durante el periodo del 24 de enero de 2023 al 3 de abril de 2024.

No se apersonó a recabar la desviación de cumplimiento, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento; por ende, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento; por lo que, la Comisión Auditora ha determinado que los hechos no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n° 27** del Informe de Auditoría.

En relación a la inobservancia reiterada de incumplimientos contractuales, se ha identificado la participación de Eloy Fernando Aracayo Quispe, gerente General de IVP San Román, quien **impidió la aplicación de Otras penalidades en la Fase II del Servicio de Mantenimiento al aprobar la liquidación técnica y financiera del Servicio de Mantenimiento, y no informar a la entidad que el Contratista ejecutó la prestación con personal no acreditado**, se evidenció la ausencia del residente de servicio, se evidenció la ausencia de equipos y maquinarias, no se implementó seguros (SCTR y SOAT), y que el Contratista no zarandó el material de afirmado en cantera, durante la fase II Mantenimiento Periódico. Asimismo, **impidió la aplicación de Otras penalidades en la Fase III del Servicio de Mantenimiento al no informar a la entidad que el Contratista incumplió el uso de implementos de seguridad, y que el Contratista no implementó seguros (SCTR)**, lo cual generó perjuicio económico a la entidad de S/ 63 425,00.

Hechos con los cuales se transgredió lo establecido en los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168°⁵²⁵, del Reglamento de la Ley 30225⁵²⁶; el numeral 11⁵²⁷, el numeral 13.2⁵²⁸, de los términos de referencia del numeral 3.1 del Capítulo III; la cláusula décima tercera⁵²⁹, de la proforma del contrato del Capítulo V, de las Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección

⁵²⁵ Sobre la recepción y conformidad.

⁵²⁶ Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, y vigente desde el 30 de enero de 2019.

⁵²⁷ Referido a la conformidad del servicio.

⁵²⁸ Sobre otras penalidades durante la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.

⁵²⁹ Referida a otras penalidades durante la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.

n.º 012-2020-MPSR-J/CS⁵³⁰; la cláusula segunda⁵³¹, y la cláusula décima tercera⁵³², del Contrato de Servicios n.º 114-2020-MPSR/J. de 18 de agosto de 2020⁵³³; así como, lo establecido en el numeral 6 del acápite 8⁵³⁴, las especificaciones técnicas de la partida "02.02.00 Material granular de cantera para estabilizado = 0.15M", presente en el acápite 10⁵³⁵, del Plan de Trabajo del "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Centro Jaran – Rumicancha PU 971" de septiembre de 2020⁵³⁶.

En ese contexto, Eloy Fernando Aracayo Quispe contravino sus funciones establecidas en Artículo 20º del Capítulo III del Estatuto del Instituto Vial Provincial de San Román, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 002-2008-MPSRJ de 23 de junio de 2008, que establece: "**b) Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del IVP (...)**", y "**m) Contratar y realizar el pago de la ejecución de obras, estudios y supervisiones y adquisiciones de bienes y servicios.**".

Incumpliendo su función prevista en el numeral 11. Conformidad final del servicio, de los Términos de Referencia, presentes en el Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección n.º 012-2020-MPSR-J/CS, para la ejecución del Servicio de Mantenimiento en el IVP San Román, que establece: "**La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria de la Entidad. La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**", y el artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "**168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...) 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)**".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido, prevista en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Simulación de participación de modo permanente y directo en la ejecución e inspección de cuatro servicios de mantenimiento periódico e inobservancia reiterada de incumplimientos contractuales durante la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, ocasionó perjuicio económico a la municipalidad provincial de san román por S/ 87 425,00", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Simulación de participación de modo permanente y directo en la ejecución e inspección de cuatro servicios de mantenimiento periódico e inobservancia reiterada de incumplimientos contractuales durante la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, ocasionó perjuicio económico a la municipalidad provincial de san román por S/ 87 425,00", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Auditoría.

⁵³⁰ Contratación de servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Comunidad campesina Centro Jaran - Rumicancha PU 971" distrito de Juliaca, provincia de san Román, departamento de Puno, publicado el 20 de julio de 2020.

⁵³¹ Concerniente al personal clave y equipamiento estratégico.

⁵³² Referida a otras penalidades durante la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.

⁵³³ Suscrito entre la entidad y MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L., con el objeto de contratación de "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Comunidad Campesina Centro Jaran – Rumicancha PU 971, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno".

⁵³⁴ Referido a la reposición de la capa de rodadura.

⁵³⁵ Referido a la descripción, materiales, equipos, herramientas, especificaciones de calidad de granulometría, requerimientos granulométricos para base granular, procedimiento de construcción, y aceptación de los trabajos mediante controles y calidad de los agregados.

⁵³⁶ Aprobado mediante la Resolución Gerencial General n.º 018-2020-MPSR-J/GGIVP de 2 de octubre de 2020.



V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificadas en el **Apéndice n.º 1**.

Terceros partícipes



Mauro Vilcapaza Carcahusto, identificado con DNI n.º [REDACTED], gerente de la empresa MAVIL Contratistas Generales E.I.R.L., identificada con RUC n.º 20447677831, contratada por la entidad mediante Contrato de servicios n.º 114-2020-MPSR/J de 18 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 19**), con el objeto de la contratación para la ejecución del servicio de mantenimiento, por el monto contractual de S/ 818 284,80, y plazo de ejecución de 445 días calendarios.



Solicitó el pago y cobró el 100% del monto contractual, correspondiente a la Fase II (Mantenimiento Periódico); no obstante, de haber incurrido en otras penalidades por ejecutar la prestación con personal no acreditado⁵³⁷, evidenciarse la ausencia del residente de servicio⁵³⁸, evidenciarse la ausencia de equipos y maquinarias⁵³⁹, no haber implementado seguros (SCTR y SOAT)⁵⁴⁰, y no haber zarandeado el material de afirmado en cantera⁵⁴¹. De igual forma, solicitó el pago y cobró el 100% del monto contractual, correspondiente a la Fase III (Mantenimiento Rutinario); no obstante, de haber incurrido en otras penalidades por incumplir el uso de implementos de seguridad⁵⁴², y no implementar seguros (SCTR)⁵⁴³. Situaciones que permitieron la generación de perjuicio económico a la entidad de S/ 63 425,00.

VI. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Provincial de San Román, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la verificación a las contrataciones para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal comunidad campesina Centro Jaran - Rumicancha PU 971, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, la Comisión Auditora evidenció la simulación de participación de modo permanente y directo en la ejecución e inspección de cuatro (4) servicios de mantenimiento periódico de caminos vecinales, que ocasionó perjuicio económico por S/ 24 000,00; asimismo, evidenció la inobservancia reiterada de incumplimientos contractuales durante la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, que impidió la aplicación de otras penalidades por S/ 63 425,00, hechos que en forma conjunta ocasionaron perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de San Román ascendente a S/ 87 425,00.
(Observación n.º 1)



⁵³⁷ En la prestación del servicio de la Fase II, correspondiente a la valorización n.º 2.

⁵³⁸ En la prestación del servicio de la Fase II, correspondiente a la valorización n.º 1.

⁵³⁹ En la prestación del servicio de la Fase II, correspondiente a la valorización n.º 1.

⁵⁴⁰ En la prestación del servicio de la Fase II, correspondientes a las valorizaciones n.ºs 1, 2 y 3.

⁵⁴¹ En la prestación del servicio de la Fase II, correspondientes a las valorizaciones n.ºs 2 y 3.

⁵⁴² No obstante, remitió al subgerente de Logística, la conformidad de prestación servicio – Fase III correspondiente al informe de mensual de mayo 2021.

⁵⁴³ Pese a tener conocimiento de dicha causal, remitió al subgerente de Logística, la conformidad de prestación servicio – Fase III correspondiente al informe de mensual de mayo 2021.

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:
 - a) Disponer a los órganos y/o unidades orgánicas competentes la elaboración, aprobación y difusión de mecanismos de control que aseguren la correcta revisión y evaluación de la ejecución contractual de servicios de ejecución e inspección de mantenimiento de caminos vecinales; así como la supervisión de su efectividad.
 - b) Disponer a los órganos y/o unidades orgánicas competentes la elaboración, aprobación y difusión de mecanismos de control que aseguren el cumplimiento de los requisitos de calificación de contrataciones de servicios de ejecución e inspección de mantenimiento de caminos vecinales, respecto a la acreditación del personal clave ofertado; así como la supervisión de su efectividad.
2. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de San Román comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

- Apéndice n.° 1** Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.° 2** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.° 3** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.° 4** - Copias simples y fedateadas del Expediente de Contratación del Procedimiento Especial de Selección n.° 029-2020-MPSR-J/OEC-1 (parte pertinente):
- Copia fedateada del Contrato de servicios n.° 131-2020-MPSR/J, de 8 de septiembre de 2020.
 - Copia simple de las Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 029-2020-MPSR-J/OEC.
 - Copia simple de la Carta n.° 035-2020-MPSR-J/IVP-VFSQ, de 17 de julio de 2020, que contiene copia simple del Requerimiento de



servicios n.° 0937-2020 de 14 de julio de 2020., y copia simple de los Términos de Referencia del Servicio para la inspección del mantenimiento periódico del camino vecinal Comunidad Campesina Centro Jaran – Rumicancha PU 971.

- Copia simple de la Propuesta técnica Ronald Fernandez Machaca (parte pertinente):
- Copia simple del acápite Personal clave, que contiene copia simple de la Declaración jurada (Cumplimiento – personal profesional propuesto) de 26 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 5

- Copia simple de la Carta n.° 131-2020-MPSR-J/IVP-VFQS de 6 de octubre de 2020.
- Copia simple de la Resolución Gerencial General n.° 018-2020-MPSR-J/GGIVP de 2 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 6

Copia simple del Contrato de servicios n.° 005-2021-MPSR-J. de 4 de enero de 2021.

Apéndice n.° 7

- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 01123 de 26 de enero de 2021, que contiene copias fedateadas y simples, que incluyen:
 - Copia fedateada de la Carta n.° 322-2020-MPSR-J/IVP-VFSQ de 17 de diciembre de 2020.
 - Copia fedateada de la Carta de autorización pago en CCI, de 29 de diciembre de 2020.
 - Copia simple de la Carta n.° 006-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM. de 10 de noviembre de 2020.
 - Copia simple de la Carta n.° 010-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM. de 1 de diciembre de 2020.
 - Copia simple del Acta de inicio del servicio, de 7 de octubre de 2020.
 - Copia simple del Informe mensual de inspección n.° 1 Obra, correspondiente a octubre de 2020, que incluye copia simple del cuaderno de ocurrencias, de octubre de 2020.
- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 01124 de 26 de enero de 2021, que contiene copia fedateada y copias simples, que incluyen:
 - Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-132, de 28 de diciembre de 2020.
- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 01569 de 28 de enero de 2021, que contiene copia fedateada y copias simples:
 - Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-138, de 31 de diciembre de 2020.
- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 01568 de 28 de enero de 2021, que contiene copias fedateadas y simples, que incluyen:



- Copia fedateada de la Carta n.° 354-2020-MPSR-J/IVP-VFSQ, de 22 de diciembre de 2020.
- Copia fedateada de la Carta de autorización pago en CCI, de 29 de diciembre de 2020.
- Copia fedateada de la Carta n.° 013-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM. de 10 de diciembre de 2020.
- Copia simple del Informe mensual de inspección n.° 2 Obra, correspondiente a noviembre de 2020, que contiene copia fedateada y copias simples (Parte pertinente).
- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 01127 de 26 de enero de 2021, que contiene copias fedateadas y simples, que incluyen:
 - Copia fedateada de la Carta n.° 367-2020-MPSR-J/IVP-VFSQ de 23 de diciembre de 2020.
 - Copia fedateada de la Carta de autorización pago en CCI, de 29 de diciembre de 2020.
 - Copia simple de la Carta n.° 015-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM. de 11 de diciembre de 2020.
 - Copia simple del Informe Mensual de Inspección n.° 3 Obra, correspondiente a diciembre de 2020, que incluye copias fedateadas y simples, del Cuaderno de ocurrencias y Panel fotográfico.
- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 01128 de 26 de enero de 2021, que contiene copia fedateada y copias simples, que incluyen:
 - Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-134, de 30 de diciembre de 2020.
- Copia simple del Informe mensual de inspección n.° 02 Obra, correspondiente a noviembre de 2020, que contiene copias simples (parte pertinente):
 - Copia simple del Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 01, de 15 de noviembre de 2020, respecto a la progresiva Km 11+900.
 - Copia simple del Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 02, de 21 de noviembre de 2020, respecto a la progresiva Km 11+750.
 - Copia simple del Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 03, de 24 de noviembre de 2020, respecto a la progresiva Km 10+600.
 - Copia simple del Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 04, de 25 de noviembre de 2020, respecto a la progresiva Km 9+550.
 - Copia simple del Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 05, de 25 de noviembre de 2020, respecto a la progresiva Km 8+820.



- Copia simple del Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 06, de 28 de noviembre de 2020, respecto a la progresiva Km 7+450.
- Copia simple del Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 08, de 28 de noviembre de 2020, respecto a la progresiva Km 5+270.
- Copia simple del Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 09, de 29 de noviembre de 2020, respecto a la progresiva Km 4+000.
- Copia simple del Contrato de SCTR – Salud n.° 324080 de 25 de noviembre de 2020.
- Copia simple del Cuaderno de ocurrencias, de noviembre de 2020.
- Copia simple del Panel fotográfico, de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 8

Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 002-2008-MPSRJ de 23 de junio de 2008, que contiene copias visadas del Instituto Vial Provincial de San Román Proyecto de Estatuto.

Apéndice n.° 9

- Copia simple del Contrato de servicios n.° 128-2020/MPA. de 15 de septiembre de 2020.
- Copia simple de las Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 007-2020-MPA.

Apéndice n.° 10

- Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 359-2020-MPA/GM de 2 de octubre de 2020, que aprueba el Plan de Trabajo de la actividad "Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino vecinal I) EMP.PE 34B (Azángaro) EMP.PU 102 (Jila Purina) II) EMP.R 72 (2 Chimpa Jilahuata) EMP.R 48 (San Antonio de Buena Vista) III) Tirapata San Pedro Jurinsaya Aniago".
- Copia fedateada del Anexo n.° 01 - Plan de trabajo del Servicio de Mantenimiento en la Municipalidad Provincial de Azángaro - Tramo I: EMP.PE-34B (Azángaro) EMP.PU-102 (Jila Purina), que contiene copias fedateadas (parte pertinente):
 - Copia fedateada del Acápito "1.- Memoria descriptiva".
 - Copia fedateada del Acápito "1.01.- Presupuesto".
 - Copia fedateada del Acápito "13.- Programación y cronograma".
 - Copia fedateada del Acápito "16.- Presupuesto mantenimiento rutinario".
 - Copia fedateada del Acápito "17.- Programación y cronograma mantenimiento rutinario".
- Copia fedateada del Anexo n.° 01 - Plan de trabajo del Servicio de Mantenimiento en la Municipalidad Provincial de Azángaro - Tramo II: EMP.R-72 (2° Chimpa Jilahuata) EMP.R-48 (San Antonio de Buena Vista), que contiene copias fedateadas (parte pertinente):
 - Copia fedateada del Acápito "1.- Memoria descriptiva".
 - Copia fedateada del Acápito "12.- Presupuesto Mantenimiento Periódico".
 - Copia fedateada del Acápito "13.- Programación y cronograma".
 - Copia fedateada del Acápito "16.- Presupuesto mantenimiento rutinario".
 - Copia fedateada del Acápito "17.- Programación y cronograma mantenimiento rutinario".



- Copia fedateada del Anexo n.° 01 - Plan de trabajo del Servicio de Mantenimiento en la Municipalidad Provincial de Azángaro - Tramo III: Tirapata - San Pedro - Jurinsaya Aniago, que contiene copias fedateadas (parte pertinente):

- o Copia fedateada del Acápite "1.- Memoria descriptiva".
- o Copia fedateada del Acápite "1.01.- Presupuesto".
- o Copia fedateada del Acápite "13.- Programación y cronograma".
- o Copia fedateada del Acápite "16.- Presupuesto mantenimiento rutinario".
- o Copia fedateada del Acápite "17.- Programación y cronograma mantenimiento rutinario".

Apéndice n.° 11

- Copia fedateada de la Carta n.° 147-2022/CONSORCIO TIERRA PRÓCER 028/RLC/ACMM de 27 de diciembre de 2022, que contiene copias fedateadas y simples sobre el Informe Final Fase I, Fase II, Fase III – Liquidación del Servicio correspondiente a la Ruta 72, que incluye (parte pertinente):

- o Copia fedateada del cuaderno de ocurrencias, de noviembre y diciembre de 2020 y enero de 2021.
- o Copia fedateada del Acta de inicio de obra de 3 de octubre de 2020.
- o Copia fedateada del Acta de observaciones de terminación de actividades del mantenimiento periódico, de 7 de enero de 2021.

- Copia fedateada de la Carta n.° 149-2022/CONSORCIO TIERRA PRÓCER 028/RLC/ACMM de 27 de diciembre de 2022, que contiene copias fedateadas sobre el Informe Final Fase I, Fase II, Fase III – Liquidación del Servicio correspondiente a la Ruta 150, que incluye (parte pertinente):

- o Copia fedateada del cuaderno de ocurrencias, de noviembre y diciembre de 2020.
- o Copia fedateada del Acta de observaciones de terminación de actividades del mantenimiento periódico, de 7 de enero de 2021.

- Copia fedateada de la Carta n.° 148-2022/CONSORCIO TIERRA PRÓCER 028/RLC/ACMM de 27 de diciembre de 2022, que contiene copias fedateadas y simples sobre el Informe Final Fase I, Fase II, Fase III – Liquidación del Servicio correspondiente a la Ruta 158, que incluye (parte pertinente):

- o Copia fedateada del cuaderno de ocurrencias, de octubre a diciembre de 2020.
- o Copia simple del Acta de entrega del terreno, de 4 de septiembre de 2020.
- o Copia fedateada del Acta de observaciones de terminación de actividades del mantenimiento periódico, de 7 de enero de 2021.
- o Copia simple del Acta de terminación de las actividades del mantenimiento periódico, de 19 de enero de 2021.

Copia simple del Informe n.° 1787-2020-MPA/GIDUR-WCPI. de 3 de diciembre de 2020, obtenido a través del Sistema de Mantenimiento Vial con la denominación de archivo digital "ANEXO_MENSUAL_PERIODICO_valorizacion_del_mes_de_octubre_proc_28_20201228083049.pdf", que contiene copias simples (parte pertinente):

- o Copia simple del Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 001, de 30 de octubre de 2020, respecto a las progresivas Km. 0+120 y 1+500.
- o Copia simple del Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 002, de 30 de octubre de 2020, respecto a las progresivas Km. 2+800 y 3+353.



- Copia simple del Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 003, de 30 de octubre de 2020, respecto a las progresivas Km. 4+600 y 6+200.

Copia simple del Informe n.° 2544-2020-MPA/GIDUR-WCPI. de 30 de diciembre de 2020, obtenido a través del Sistema de Mantenimiento Vial con la denominación de archivo digital "ANEXO_MENSUAL_PERIODICO_7._PROC._28_NOVIEMBRE_TIERRA_PRO CER_INFITEC_20210616082114.pdf", que contiene copias simples (parte pertinente):

- Copia simple de la Carta n.° 20-2020/CTR/RAMA de 4 de diciembre de 2020.
- Copia simple de la Carta n.° 034-2020-RFM de 22 de diciembre de 2020.
- Copia simple de la Carta n.° 26-2020/CTR/RAMA de 22 de diciembre de 2020.
- Copia simple de la Carta n.° 032-2020-RFM de 22 de diciembre de 2020.
- Copia simple del Informe n.° 027-2020-MPA/SI-RFM de 14 de diciembre de 2020.
- Copia simple de la Carta n.° 22-2020/CTR/RAMA de 25 de noviembre de 2020.
- Copia simple del Informe de Seguridad "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo III) EMP. R-150 Tirapata – Sanpedro – Jurinsaya Aniago", de noviembre de 2020.
- Copia simple del Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 001, de 30 de noviembre de 2020, respecto a "Tramo III Tirapata San Pedro Jurinsaya Aniago" en las progresivas KM 7+320 y 7+480.
- Copia simple del Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 002, de 30 de noviembre de 2020, respecto a "Tramo III Tirapata San Pedro Jurinsaya Aniago" en las progresivas KM 5+600 y 6+360.
- Copia simple del Protocolo de calidad Ensayo de Densidad Cono y Arena n.° 003, de 30 de noviembre de 2020, respecto a "Tramo III Tirapata San Pedro Jurinsaya Aniago" en las progresivas KM 5+600 y 5+120.
- Copia simple de la Carta n.° 037-2020-RFM de 23 de diciembre de 2020.
- Copia simple de la Carta n.° 033-2020-RFM de 22 de diciembre de 2020.
- Copia simple de la Carta n.° 21-2020/CTR/RAMA de 25 de noviembre de 2020.
- Copia simple del Comprobante de pago n.° 6693 de 26 de enero de 2021, que contiene copias simples:
 - Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-139, de 31 de diciembre de 2020.
 - Copia simple de la Carta n.° 016-2020-MPA/SI-RFM de 9 de noviembre de 2020.
 - Copia simple de la Carta n.° 015-2020-MPA/SI-RFM de 9 de noviembre de 2020.
 - Copia simple de la Carta n.° 13-2020/CTR/RAMA de 5 de noviembre 2020.



- Copia simple del Comprobante de pago n.° 6691 de 26 de enero de 2021, que contiene copias simples.
- Copia simple del Comprobante de pago n.° 3648 de 11 de agosto de 2021, que contiene copias simples (parte pertinente):
 - o Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-177, de 22 de julio de 2021.
 - o Copia simple de la Carta n.° 038-2020-RFM de 29 de diciembre de 2020.
 - o Copia simple del Informe n.° 025-2020-MPA/SI-RFM. de 14 de diciembre de 2020.
 - o Copia simple de la Carta n.° 025-2020-RFM de 7 de diciembre de 2020.
 - o Copia simple de la Carta de autorización pago en CCI, de 2 de diciembre de 2020.
 - o Copia simple del Informe Mensual n.° 02, del mes de noviembre de 2020, respecto a la valorización n.° 01 del Tramo I.
 - o Copia simple del Informe de Seguridad "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal I) EMP. PE 34B (Azángaro) EMP.PU 102 (Jila Purina)", de noviembre de 2020.
 - o Copia simple del Informe de Emergencia Sanitaria "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal I) EMP. PE 34B (Azángaro) EMP.PU 102 (Jila Purina)", de noviembre de 2020.
 - o Copia simple de "Coronavirus SARS CoV2", de 5 de octubre de 2020.
 - o Copia simple del Contrato de SCTR - Salud n.° 324080 de 25 de noviembre de 2020.
- Copia simple del Comprobante de pago n.° 3649 de 11 de agosto de 2021, que contiene copias simples.
- Copia simple del Comprobante de pago n.° 3626 de 9 de agosto de 2021, que contiene copias simples (parte pertinente):
 - o Copia simple del Recibo por honorarios electrónico n.° E001-176, de 22 de julio de 2021.
 - o Copia simple del Protocolo de calidad ensayo de densidad cono y arena n.° 003, de 23 de diciembre de 2020, respecto a las progresivas Km. 8+200 y 17+600 del Tramo I.
 - o Copia simple del Protocolo de calidad ensayo de densidad cono y arena n.° 001, de 23 de diciembre de 2020, respecto a las progresivas Km. 0+200 y 1+300 del Tramo I.
 - o Copia simple del Protocolo de calidad ensayo de densidad cono y arena n.° 002, de 23 de diciembre de 2020, respecto a las progresivas Km. 3+600 y 2+900 del Tramo I.
- Copia simple del Comprobante de pago n.° 3627 de 9 de agosto de 2021.
- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 1276 de 13 de abril de 2023, que contiene copias fedateadas y simples.



- Apéndice n.° 12** - Copia fedateada del Contrato de servicios procedimiento especial n.° 021-2020-MPSAP/SGAF/UL de 8 de septiembre de 2020, que contiene copias fedateadas y simples (parte pertinente):
- o Copia fedateada de la Carta n.° 001-2020-CVS. de 31 de agosto de 2020.
 - o Copia fedateada de la Carta de compromiso del equipo profesional Residente de servicio, de 4 de septiembre de 2020, que contiene copias simples.

Copia simple de las Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 010-2020-MPSAP/CS-1, que contienen copia simple de los Términos de Referencia.

- Apéndice n.° 13** - Copia simple de la Resolución Gerencial n.° 0418-2020-MPSAP/GM de 16 de octubre de 2020, obtenido del Sistema de Mantenimiento Vial.

- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 4975 del 8 de diciembre de 2020, que contiene copias fedateadas del Plan de trabajo para el servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal (parte pertinente).

- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 4975-A del 22 de diciembre de 2020, que contiene copias fedateadas del Plan de trabajo para el servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal (parte pertinente).

- Apéndice n.° 14** - Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 5394 de 16 de diciembre de 2020, que contiene copias fedateadas del Informe mensual n.° 01 de octubre de 2020 (parte pertinente):

- o Copia fedateada del Informe n.° 001-2020/EPMVCSM/RS/RFM, recibido el 3 de noviembre de 2020.
- o Copia fedateada del Acápito "Seguridad Medio Ambiente y Emergencia Sanitaria".
- o Copia fedateada del Acta de aprobación de comité técnico seguridad y salud en el trabajo, de 7 de octubre de 2020.
- o Copia fedateada del Informe n.° 001-2020-MDS/OCCP-LLPL/PS de 30 de octubre de 2020.
- o Copia fedateada del Anexo 01 Reporte de control de temperatura ingreso y salida, que contiene copias fedateadas de los Registros de control de temperatura ingreso y salida, correspondientes a octubre de 2020.
- o Copia fedateada del Anexo 2 Ficha de sintomatología de la Covid-19 para regreso al trabajo declaración jurada, de 17 de octubre de 2020.
- o Copia fedateada del acápite "Anexos 04, Ficha sintomatología diaria del Covid-19 para regreso al trabajo.
- o Copias fedateadas del Cuaderno de ocurrencias, correspondientes a octubre de 2020.
- o Copia fedateada del Anexo 2 Ficha sintomatología de la Covid-19 para regreso al trabajo declaración jurada, de 3 de noviembre de 2020.
- o Copias fedateadas del acápite "Anexo 03 Reporte de control de temperatura ingreso y salida", que contiene copias fedateadas de los Registros de control de temperatura ingreso y salida, correspondientes a noviembre de 2020.
- o Copias fedateadas del Cuaderno de ocurrencias, correspondientes a noviembre de 2020.



- 
- 
- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 6295, de 30 de diciembre de 2020, que contiene copias fedateadas (parte pertinente):
 - o Copia fedateada del Informe n.° 006-2020-CV/JRBC-IS, de 6 de diciembre de 2020.
 - o Copia fedateada de la Carta n.° 005-2020/Empresa para el mantenimiento vial y Constructoras San Martín SAC/C/SPC, de 30 de noviembre de 2020.
 - o Copia fedateada del Informe de inspección de servicio n.° 02 correspondiente a noviembre de 2020 (Parte pertinente).
 - o Copia fedateada del Informe n.° 003-2020/EPMVCSM/RS/RFM de 30 de noviembre de 2020, que contiene copias fedateadas de la Valorización de servicio n.° 02 (parte pertinente).
 - Copia simple de la Carta n.° 099-2020-MPSAP/GGIVP de 25 de noviembre de 2020, obtenido del Sistema de Mantenimiento Vial, que contiene copias simples:
 - o Copia simple del Informe n.° 004-2020-MTC/21.UZPUNO.POM de 12 de noviembre de 2020.
 - o Copia simple del Acta de visita de monitoreo de 10 de noviembre de 2020.
 - Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 5186 de 16 de noviembre de 2021, que contiene copias fedateadas (parte pertinente):
 - o Copia fedateada de la Carta n.° 006-2020/Empresa para el mantenimiento vial y Constructoras San Martín SAC/C/SPC, de 31 de diciembre de 2020.
 - o Copia fedateada del Informe n.° 004-2020/EPMVCSM/RS/RFM, de 31 de diciembre de 2020, que contiene copias fedateadas del Informe mensual n.° 03, correspondiente a diciembre de 2020 (parte pertinente).
 - o Copia fedateada del acápite "Informe de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente", de diciembre de 2020, que contiene copias fedateadas de los Registros de control de temperatura ingreso y salida, correspondientes a diciembre de 2020.
 - o Copia fedateada del Cuaderno de ocurrencias, correspondiente a diciembre de 2020.
 - Copia simple de la Valorización de servicio n.° 03, obtenida a través del Sistema de Mantenimiento Vial con la denominación de archivo digital "ANEXO_MENSUAL_PERIODICO_PES_10_Vvalorizacion_de_Diciembre-CO_poco_legible_opt2_20210323122857.pdf", que contiene copias simples (parte pertinente)
 - o Copia simple de la Constancia n.° CU-82532 de 7 de diciembre de 2020.
 - o Copia simple del Anexo 2 Ficha de sintomatología de la Covid-19 para regreso al trabajo declaración jurada, de 1 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 15

- 
- Copia fedateada del Contrato de servicios n.° 025-2020-MPM-A/DU N° 070-2020, de 17 de agosto de 2020, que contiene copia fedateada y copias simples (parte pertinente):
 - o Copia fedateada de la Carta n.° 006-2020-MAVICOSAM. de 12 de agosto de 2020, que contiene copias simples.
 - Copia simple de las Bases administrativas Procedimiento Especial de Selección n.° 016-2020-MPM-A, que contiene copia simple de los Términos de referencia.

Apéndice n.° 16

- Copia simple de la Carta n.° 001-2020/EMVCSAC/RL de 7 de septiembre de 2020.
- Copia simple de la Carta n.° 003-2020/EMVCSAC/RL de 2 de octubre de 2020.
- Copia fedateada del Anexo n.° 1 – Plan de Trabajo para ejecución del servicio de mantenimiento "Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Ruta R2108084, Trayectoria: EMP. PU-748 (Rosaspata) – Finaya – EMP. R2108081 del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno" (parte pertinente).
- Copia fedateada del Anexo n.° 1 – Plan de Trabajo para ejecución del servicio de mantenimiento "Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Ruta R2108081, Trayectoria: EMP. PU-713 (Vilapata) – Quiscuyo – Pucamoco del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno" (parte pertinente).

Apéndice n.° 17

- Copia fedateada del Informe n.° 016-2021-MPM-A/GM/OSyLPI/AHOP de 13 de enero de 2021, que contiene copias fedateadas del Informe final "Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Ruta R2108084, Trayectoria: EMP. PU-748 (Rosaspata) – Finaya – EMP. R2108081 del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno" (parte pertinente):
 - o Copia fedateada del Mantenimiento periódico personal mes octubre 2020.
 - o Copia fedateada del Mantenimiento periódico personal mes diciembre 2020.
 - o Copia fedateada de la Constancia n.° CU-70925 de 20 de octubre de 2020.
 - o Copia fedateada de la Constancia n.° CU-70925 de 20 de diciembre de 2020.
 - o Copia fedateada de los Registros de control de temperatura ingreso y salida, correspondientes a octubre y diciembre de 2020.
 - o Copia fedateada del Anexo 2 Ficha de sintomatología de la Covid-19 para regreso al trabajo declaración jurada, de 7 de octubre de 2020.
 - o Copia fedateada del Cuaderno de ocurrencias, correspondiente a octubre, noviembre y diciembre de 2020, que incluye copia fedateada del Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Servicio, de 2 de noviembre de 2020, y copia fedateada del Acta de reinicio de ejecución del servicio, de 21 de diciembre de 2020.
- Copia fedateada del Informe n.° 015-2021-MPM-A/GM/OSyLPI/AHOP de 13 de enero de 2021, que contiene copias fedateadas del Informe final "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Ruta R2108081, trayectoria: EMP. PU-713 (Vilapata) – Quiscuyo – Pucamoco del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno" (parte pertinente):
 - o Copia fedateada del Mantenimiento periódico personal mes octubre 2020.
 - o Copia fedateada del Mantenimiento periódico personal mes diciembre 2020.
 - o Copia fedateada de la Constancia n.° CU-70925 de 20 de octubre de 2020.
 - o Copia fedateada de la Constancia n.° CU-70925 de 20 de diciembre de 2020.



[Handwritten signature]

- Copia fedateada de los Registros de control de temperatura ingreso y salida, correspondientes a octubre y diciembre de 2020.
- Copia fedateada del Anexo 2 Ficha de sintomatología de la Covid-19 para regreso al trabajo declaración jurada, de 7 de octubre de 2020.
- Copia fedateada del panel fotográfico (parte pertinente).
- Copia fedateada del Cuaderno de ocurrencias, correspondiente a octubre, noviembre y diciembre de 2020, que incluye copia fedateada del Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Servicio, de 2 de noviembre de 2020, y copia fedateada del Acta de reinicio de ejecución del servicio, de 21 de diciembre de 2020.
- Copia fedateada del Acta de terminación de las actividades de mantenimiento periódico, de 25 de diciembre de 2020, respecto al "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Ruta EMP. PU-748 (Rosaspata) – Finaya – EMP. R2108081, del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno".
- Copia fedateada del Acta de terminación de las actividades de mantenimiento periódico, de 25 de diciembre de 2020, respecto al "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Ruta EMP. PU-713 (Vilapata) – Quiscuyo – Pucamoco, distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno".
- Copia simple de la Carta n.° 015-2020-APIyF de 9 de noviembre de 2020, que contiene copia simple del Informe Mensual n.° 01 (parte pertinente):
 - Copia simple del acápite "Seguridad, Medio Ambiente y Emergencia Sanitaria" (parte pertinente).
- Copia simple de la Carta n.° 016-2020-APIyF de 9 de noviembre de 2020, que contiene copia simple del Informe Mensual n.° 01 (parte pertinente):
 - Copia simple del acápite "Seguridad, Medio Ambiente y Emergencia Sanitaria" (parte pertinente).

- Apéndice n.° 18** - Copia simple del Oficio n.° 38-2025-CG/GRPU/AC-005/IAPC, de 25 de septiembre de 2025.
- Copia simple del Oficio n.° 01 de 29 de septiembre de 2025.

- Apéndice n.° 19** - Copia fedateada del Contrato de servicios n.° 114-2020-MPSR/J de 18 de agosto de 2020, que contiene copias simples del expediente de contratación (parte pertinente):
- Copia simple de las Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPSR-J/CS, que incluye copia simple de los Formatos de términos de referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020.
 - Copia simple del Formato n.° 07 Aprobación de las bases administrativas o solicitud de expresión de interés, de 18 de julio de 2020.
 - Copia simple del Formato n.° 07 Solicitud de aprobación de bases o solicitud de expresión de interés, de 18 de julio de 2020.
 - Copia simple del Formato n.° 06 Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés, de 18 de julio de 2020.
 - Copia simple del Formato n.° 03 Solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de selección, de 17 de julio de 2020.
 - Copia simple del Formato n.° 04 de 17 de julio de 2020.



- Copia simple de la Carta n.° 031-2020-MPSR-J/IVP-VFSQ. de 15 de julio de 2020.
- Copia simple del Formato n.° 02 Aprobación del expediente de contratación, de 16 de julio de 2020.
- Copia simple del Informe n.° 0301-2020-MPSR-J/GPP/SGPF/DAV. de 15 de julio de 2020.
- Copia simple de la Certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000743, de 14 de julio de 2020.
- Copia simple del Formato Resumen ejecutivo del estudio de las actuaciones preparatorias bienes y servicios a contratar en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, de 13 de julio de 2020.
- Copia simple del Formato de cuadro comparativo Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPSR-J/CS-1 – Primera Convocatoria.
- Copia simple de los Formatos de términos de referencia según el artículo 29 del D.U.N° 070-2020.

- Copia simple del Acta de apertura de propuestas, evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, de 6 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 20

- Copia simple de la Resolución Gerencial General n.° 018-2020-MPSR-J/GGIVP de 2 de octubre de 2020, que contiene copias simples del Plan de trabajo para el servicio de ejecución del "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Comunidad Campesina Centro Jaran – Rumicancha (PU-971), del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno" (parte pertinente):
 - Copia simple del Anexo 01.
 - Copia simple del acápite "1.00.- Memoria descriptiva".
 - Copia simple del acápite "4.00.- Informe de suelos".
 - Copia simple del acápite "5.00.- Informe de canteras y fuentes de agua".
 - Copia simple del acápite "8.00.- Informe de pavimento".
 - Copia simple del acápite "10.00.- Especificaciones técnicas mantenimiento periódico".
 - Copia simple del acápite "12.00.- Presupuesto mantenimiento rutinario".
 - Copia simple del acápite "13.00.- Programación y cronograma mantenimiento periódico".
 - Copia simple del acápite "19.00.- Prevención Covid-19".

- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 07677 de 10 de diciembre de 2020, que contiene copias fedateadas y simples (parte pertinente):
 - Copia fedateada de la Orden de servicio n.° 2060, de 12 de noviembre de 2020.
 - Copia fedateada de la Carta n.° 185-2020-MPSR-J/IVP-VFSQ de 6 de noviembre de 2020.
 - Copia simple del Informe n.° 003-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM. de 14 de septiembre de 2020.

- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 07818 de 11 de diciembre de 2020, que contiene copia fedateada (parte pertinente).

Apéndice n.° 21

- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 00509 de 13 de enero de 2021, que contiene copias fedateadas y simples, referidos al Informe mensual n.° 01 del residente de servicios de octubre de 2020 (parte pertinente):



- Copia fedateada de la Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI), de 19 de enero de 2021.
 - Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 2893 de 22 de diciembre de 2020.
 - Copia simple de la Carta n.° 312-2020-MPSR-J/IVP-VFSQ de 16 de diciembre de 2020.
 - Copia fedateada del Informe n.° 031-2020-MPSR-J/IVP-SR/AT-DAY. de 15 de diciembre de 2020.
 - Copia fedateada de la Carta n.° 011-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM de 1 de diciembre de 2020.
 - Copia simple del Proveído n.° 448-2020-MPSR-J/IVPSR-GG de 7 de diciembre de 2020.
 - Copia simple de la Carta n.° 002-2020-MAVIL C.G. EIRL/RO. de 26 de noviembre de 2020.
 - Copia simple de la Carta n.° 009-2020-RFM de 24 de noviembre de 2020.
 - Copia simple de la Carta n.° 012-2020/IVPSR/DAY7AT.- de 18 de noviembre de 2020.
 - Copia simple de la Carta n.° 005-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM. de 10 de noviembre de 2020.
 - Copia simple del Proveído n.° 285-2020-MPSRJ/IVPSR-GG de 13 de noviembre de 2020.
 - Copia simple de la Carta n.° 003-2020-MAVIL C.G. EIRL/G. de 31 de octubre de 2020.
 - Copia simple de la Constancia de aseguramiento n.° MP/2020/5013556, de 7 de octubre de 2020.
 - Copia simple del Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT 2019, de 29 de agosto de 2019.
 - Copia simple de la Relación de personal de trabajo, durante octubre de 2020.
 - Copia simple de la Relación de equipos utilizados equipamiento estratégico, durante octubre de 2020.
- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 00510 de 13 de enero de 2021, que contiene copias fedateadas (parte pertinente).
- Copia simple del Cuaderno de ocurrencias, correspondiente a octubre de 2020.
- Copia simple del Informe n.° 029-2020/MPSR/IVPSR/AT-USH.- de 29 de octubre de 2020, que contiene copias simples del Acta de visita de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal, de 28 de octubre del 2020.
- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 09084 de 29 de diciembre de 2020, que contiene copias fedateadas y simples, referidos al Informe mensual del mes de noviembre de 2020 (parte pertinente):
- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 2905 de 22 de diciembre de 2020.
 - Copia fedateada de la Carta n.° 339-2020-MPSR-J/IVP-VFSQ de 21 de diciembre de 2020.
 - Copia fedateada del Proveído n.° 486-2020-MPSR-J/IVPSR-GG de 11 de diciembre de 2020.
 - Copia fedateada del Informe n.° 037-2020-MPSR-J/IVP-SR/AT-DAY. de 21 de diciembre de 2020.



- Copia fedateada de la Carta n.° 012-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM. de 10 de diciembre de 2020.
 - Copia simple de la Carta n.° 004-2020-MAVIL C.G. EIRL/RO. de 30 de noviembre de 2020.
 - Copia simple de la Constancia de aseguramiento n.° MP/2020/5084306, de 3 de noviembre de 2020.
 - Copia simple del Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT 2019 de 29 de agosto de 2019.
 - Copia simple de la Relación de personal que trabajó, durante noviembre de 2020.
 - Copia simple de la Relación de equipos utilizados equipamiento estratégico, durante noviembre de 2020.
 - Copia simple del Informe mensual de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y Covid-19, que contiene copias simples de las Charlas y capacitación de seguridad (5 minutos), correspondiente a noviembre de 2020.
 - Copia simple del Reporte mensual n.° 2 Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo, de 30 de noviembre de 2020, que contiene copias simples de Charlas y capacitación en primeros auxilios, Charlas y capacitación del Covid-19, y Control diario Covid-19, correspondientes a noviembre de 2020.
 - Copia simple del Cuaderno de ocurrencias, correspondiente a noviembre de 2020.
- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 09326 de 31 de diciembre de 2020, que contiene copias fedateadas (parte pertinente).
- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 09085 de 29 de diciembre de 2020, que incluye copia fedateada (parte pertinente).
- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 09086 de 29 de diciembre de 2020, que incluye copia fedateada (parte pertinente).
- Copia simple de la Carta n.° 121-2020-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 3 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 09092 de 30 de diciembre de 2020, que contiene copias fedateadas y simples, referidos al Informe mensual n.° 03 del residente de servicio, correspondiente a diciembre de 2020 (parte pertinente):
- Copia fedateada de la Constancia de pago – cheque girado, de 4 de enero de 2021.
 - Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 2958 de 26 de diciembre de 2020.
 - Copia fedateada de la Carta s/n.° -2020-MPSR-J/IVP-VFSQ de 23 de diciembre de 2020.
 - Copia fedateada del Informe n.° 044-2020-MPSR-J/IVP-SR/AT-DAY de 22 de diciembre de 2020.
 - Copia fedateada de la Carta n.° 014-2020-MPSR/IVPSR/IO-RFM de 11 de diciembre de 2020.
 - Copia fedateada de la Carta n.° 006-2020-MAVIL C.G. EIRL/G. de 7 de diciembre de 2020.



- Copia simple del Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT 2019, de 29 de agosto de 2019.
- Copia simple de la Relación de equipos utilizados equipamiento estratégico, correspondiente a diciembre de 2020.

- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 09093 de 30 de diciembre de 2020 (parte pertinente).

Apéndice n.° 22

Copia simple del Contrato de locación de servicios n.° 411-2020/MPSR-J de 5 de noviembre de 2020, que contiene copias simples de los Términos de referencia para la contratación de analista técnico en el marco del Decreto de Urgencia 070-2020.

Apéndice n.° 23

- Copia simple del Informe n.° 030-2020-MTC/21.-MPSR/JECR de 2 de noviembre de 2020, que contiene copia simple del Acta de visita de monitoreo de 29 de octubre de 2020, obtenido del Sistema de Mantenimiento Vial.

- Copia simple del Informe n.° 030-2021-MTC/21.-MPSR/JECR de 30 de marzo de 2021, obtenido del Sistema de Mantenimiento Vial, que contiene copia simple del Acta de visita de monitoreo de 26 de marzo de 2021.

- Copia simple del Informe n.° 026-2021-MPSR/JECR de 4 de octubre de 2021, que contiene copia simple del Acta de visita de monitoreo de 1 de octubre de 2021.

- Copia simple del Informe n.° 053-2021-MPSR/JECR de 2 de noviembre de 2021, que contiene copia simple del Acta de visita de monitoreo de 28 de octubre de 2021.

- Representación impresa del Informe de Visita de Control n.° 12665-2021-CG/SADEN-SVC de 9 de julio de 2021, que contiene copia simple del Acta de inspección física n.° 01-2021-CG/GCSD/SEDEN-SVC-03MPSR de 15 de junio de 2021, representación impresa de Cédula de notificación electrónica n.° 00000799-2021-CG/SADEN de 9 de julio de 2021, y representación impresa del Oficio n.° 012900-2021-CG/SADEN de 9 de julio de 2021.

- Copia simple del Oficio n.° 087-2021-MPSR-J/GEMU. de 2 de agosto de 2021, que contiene copia simple del Formato n.° 17 Plan de acción de 26 de julio de 2021.

- Copia simple del Oficio n.° 104-2021-MPSR-J/GEMU. de 24 de septiembre de 2021.

- Copia simple de la Carta n.° 522-2021-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ de 23 de septiembre de 2021.

- Copia simple del Informe n.° 199-2021-MPSR-J/IVP-SR/AT-FMSP. de 15 de septiembre del 2021.

- Copia simple de la Carta n.° 080-2021/IVPSR/AT-FMSP.- de 8 de septiembre de 2021.



- 
- Copia simple Carta n.° 390-2021-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ. de 5 de agosto de 2021.
 - Copia fedateada del Informe n.° 188-2021-MPSR-J/IVP-SR/AT-FMSP de 3 de septiembre de 2021.
 - Copia fedateada del Informe n.° 054-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 30 de agosto de 2021, que incluye copias simples.
 - Copia simple del Carta n.° 285-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 30 de agosto de 2021.
 - Copia simple del Informe n.° 187-2021-MPSR-J/IVP-SR/AT-FMSP. de 3 de septiembre de 2021, que contiene copia simple del Informe técnico verificación camino vecinal "Comunidad campesina Centro Jaran - Rumicanha" (02 de setiembre del 2021).
 - Copia simple del Informe n.° 170-2021-MPSR-J/IVP-SR/AT-FMSP. de 13 de agosto de 2021, que contiene copia simple del Informe técnico verificación camino vecinal "Comunidad campesina Centro Jaran - Rumicanha" (11 de agosto del 2021).
 - Copia simple del Oficio n.° 027-2022- MPSR-J/GEMU. de 1 de marzo del 2022.
 - Copia simple de la Carta n.° 020-2022-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ. de 23 de febrero de 2022.
 - Memorándum n.° 073-2022-MPSR-J/GEMU de 16 de febrero de 2021.
 - Copia simple de la Carta n.° 078-2022-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 22 de febrero de 2022.
 - Copia simple del Informe n.° 001-2022-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 22 de febrero de 2022.
 - Copia simple de la Carta n.° 015-2022-MPSR-J/IVP-GG-CFSQ. de 18 de febrero de 2022.
 - Copia simple del Oficio n.° 079-2022-MPSRJ/OCI de 4 de febrero de 2022.
 - Copia simple del Informe de Servicio Relacionado n.° 002-2022-OCI/0465 de 31 de enero de 2022 (parte pertinente).
 - Copia simple de la Carta n.° 454-2021-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ. de 23 de agosto de 2021.
 - Copia simple del Informe n.° 179-2021-MPSR-J/IVP-SR/AT-FMSP de 23 de agosto de 2021.
 - Copia simple de la Carta n.° 023-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 17 de agosto de 2021.
 - Copia simple de la Carta n.° 291-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 12 de agosto de 2021.



**Apéndice n.° 24**

- Copia simple de la Carta n.° 435-2021-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ de 16 de agosto de 2021.
- Copia simple de la Carta n.° 020-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 6 de agosto de 2021.
- Copia simple de la Carta n.° 064-2021/IVPSR/AT-FMSP.- de 5 de agosto de 2021.

- Copia simple del Acta de reinicio de 4 de enero de 2021.
- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 03366 de 28 de abril de 2021, que contiene copias fedateadas respecto al Informe mensual n.° 01 de la Fase III (parte pertinente):
 - o Copia fedateada de la Carta n.° 56-2021-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ. de 22 de marzo de 2021.
- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 03471 de 3 de mayo de 2021, que contiene copias fedateadas respecto al Informe mensual n.° 02 de la Fase III (parte pertinente):
 - o Copia fedateada de la Carta n.° 102-2021-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ. de 15 de abril de 2021.
- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 03907 de 25 de mayo de 2021, que contiene copias fedateadas respecto al Informe mensual n.° 03 de la Fase III (parte pertinente):
 - o Copia fedateada de la Carta n.° 153-2021-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ. de 7 de mayo de 2021.
- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 06046 de 4 de agosto de 2021, que contiene copias fedateadas respecto al Informe mensual n.° 04 de la Fase III (parte pertinente):
 - o Copia fedateada de la Carta n.° 264-2021-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ. de 17 de junio de 2021.
- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 06336 de 13 de agosto de 2021, que contiene copias fedateadas y simples respecto al Informe mensual n.° 05 de la Fase III (parte pertinente):
 - o Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 1300 de 16 de julio de 2021.
 - o Copia fedateada de la Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI), de 20 de agosto de 2021.
 - o Copia fedateada de la Carta n.° 334-2021-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ. de 12 de julio de 2021.
 - o Copia fedateada del Informe n.° 129-2021-MPSR-J/IVP-SR/AT-FMSP. de 9 de julio de 2021.
 - o Copia fedateada del Informe n.° 034-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 14 de junio de 2021.





- Copia fedateada de la Carta n.° 192-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 11 de junio de 2021.
- Copia simple del Memorándum n.° 001-2021-MAVIL CGEIRL/GPU971 de 31 de mayo de 2021.
- Copia simple de la Declaración jurada de 8 de junio de 2021.
- Copia simple de la Carta n.° 013-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 11 de junio de 2021.
- Copia fedateada de la Carta n.° 189-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 7 de junio de 2021.
- Copia fedateada de la Carta n.° 011-2021-MPSR-J/IVP-SR/IS-EPS de 7 de junio de 2021.
- Copia fedateada de la Carta n.° 179-2021-MAVIL C.G. E.I.R.L./G de 31 de mayo de 2021.
- Copia simple del acápite "9.3. Tareo Mensual de Personal con Respectivos Copia de DNI".
- Copia simple del acápite "9.7. Copias de Seguros del personal y Vehículos Utilizado para Transporte de personal y herramientas", que contiene copia simple de la Constancia de aseguramiento n.° MP/2021/5569079 de 10 de mayo de 2021.
- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 06826 de 27 de agosto de 2021, que contiene copias fedateadas respecto al Informe mensual n.° 06 de la Fase III (parte pertinente):
 - Copia fedateada de la Carta n.° 400-2021-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ. de 10 de agosto de 2021.
- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 08320 de 13 de octubre de 2021, que contiene copias fedateadas respecto al Informe mensual n.° 07 de la Fase III (parte pertinente):
 - Copia fedateada de la Carta n.° 533-2021-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ. de 28 de septiembre de 2021.
- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 09636 de 23 de noviembre de 2021, que contiene copias fedateadas respecto al Informe mensual n.° 08 de la Fase III (parte pertinente):
 - Copia fedateada de la Carta n.° 605-2021-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ. de 20 de octubre de 2021.
- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 09940 de 30 de noviembre de 2021, que contiene copias fedateadas y simples respecto al Informe mensual n.° 09 de la Fase III (parte pertinente):
 - Copia fedateada de la Carta n.° 651-2021-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ. de 10 de noviembre de 2021.



- 
- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 10432 de 14 de diciembre de 2021, que contiene copias fedateadas respecto al Informe mensual n.° 10 de la Fase III (parte pertinente):
 - o Copia fedateada de la Carta n.° 706-2021-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ. de 26 de noviembre de 2021.
 - Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 10433 de 14 de diciembre de 2021 (parte pertinente).
 - Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 00921 de 20 de enero de 2022, que contiene copias fedateadas respecto al Informe mensual n.° 11 de la Fase III (parte pertinente):
 - o Copia fedateada de la Carta n.° 786-2021-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ. de 17 de diciembre de 2021.
 - Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 00922 de 20 de enero de 2022, que contiene copias fedateadas respecto al Informe mensual n.° 11 de la Fase III (parte pertinente).
 - Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 01132 de 28 de enero de 2022, que contiene copias fedateadas respecto al Informe mensual n.° 12 de la Fase III (parte pertinente).
 - Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 01331 de 28 de enero de 2022, que contiene copias fedateadas respecto al Informe mensual n.° 12 de la Fase III (parte pertinente):
 - o Copia fedateada de la Carta n.° 870-2021-MPSR-J/IVP-GG-VFSQ. de 29 de diciembre de 2021.
 - Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 01342 de 28 de enero de 2022, que contiene copias fedateadas respecto al Inventario de condición vial (parte pertinente).
 - Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 01343 de 28 de enero de 2022, que contiene copias fedateadas respecto al Inventario de condición vial (parte pertinente).

Apéndice n.° 25

- 
- Copia simple del Contrato de locación de servicios n.° 005-2021-MPSR-J de 4 de enero de 2021, que contiene copia simples (parte pertinente):
 - o Copia simple de los Términos de Referencia para la contratación de analistas técnicos en el marco del Decreto de Urgencia 070-2020 (parte pertinente).
 - Copia simple de la Adenda n.° 001 al Contrato de Locación de Servicios n.° 005-2021-MPSR-J de 3 de julio de 2021.

Apéndice n.° 26

- Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 342-2023-MPSR-JIGEMU. de 14 de noviembre de 2023, que contiene copias fedateadas (parte pertinente):
 - o Copia fedateada del Informe n.° 038-2023-MPSR-J/IVP-SR/GG-EFAQ. de 12 de septiembre de 2023.
- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 09385 de 25 de septiembre de 2023, que contiene copias fedateadas y simples:

- Copia fedateada de la Carta n.° 064-2023-MPSR-J/IVP-SR/GG-EFAQ. de 11 de septiembre de 2023.

- Copia simple de la Liquidación técnico -financiero Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Comunidad campesina Centro Jaran Rumicancha PU 971" distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, que contiene copias simples (parte pertinente):
 - Copia simple del acápite "Memoria descriptiva" de agosto de 2023.
 - Copia simple del acápite "Ficha técnica" de agosto de 2023.
 - Copia simple del acápite "Informe de liquidación de contrato" de agosto de 2023.

Apéndice n.° 27

- Copia simple del Aviso de notificación de 13 de noviembre de 2025, que contiene copia fedateada, dirigido a Ronald Fernández Machaca.
- Copia fedateada del Aviso de notificación de 13 de noviembre de 2025, que contiene copia fedateada, dirigido a Efraín Parillo Sosa.
- Copia fedateada del Aviso de notificación de 13 de noviembre de 2025, que contiene copia fedateada, dirigido a Eloy Fernando Aracayo Quispe..
- Copia fedateada de la Cédula de notificación n.° 003-2025-CG/GRPU-AC-005/IAPC de 13 de noviembre de 2025.
- Copia fedateada de la Cédula de notificación n.° 004-2025-CG/GRPU-AC-005/IAPC de 13 de noviembre de 2025.
- Copia fedateada de la Cédula de notificación n.° 006-2025-CG/GRPU-AC-005/IAPC de 13 de noviembre de 2025.
- Copia fedateada del Documento s/n.° de 18 de noviembre de 2025, con asunto "Solicitud de ampliación de plazo para remitir comentarios o aclaraciones sobre participación en los hechos comunicados", que contiene copia simple del Contrato de servicio n.° 212-2025-MDQ. de 22 de agosto de 2025.
- Copia fedateada de la Carta n.° 001-2025-DAY. de 20 de noviembre de 2025.
- Copia fedateada del Documento s/n.° de 18 de noviembre de 2025, con asunto "Solicitud de ampliación de plazo para remitir comentarios o aclaraciones sobre participación en los hechos comunicados según referencia", que contiene copia simple del Contrato de locación de servicios s/n.° de 10 de noviembre de 2025.
- Copia fedateada de la Carta n.° 001-2025-FMSP.- de 20 de noviembre de 2025.
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, de 21 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 28

Respecto a Ronald Fernandez Machaca:

- Representación impresa del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, publicado el 19 de junio de 2020 (parte pertinente).



- 
- 
- 
- Representación impresa del Decreto de Urgencia N° 101-2020, publicado el 27 agosto 2020 (parte pertinente).
 - Copia simple de las Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 029-2020-MPSR-J/OEC, que contiene copia simple de los Términos de Referencia del Servicio para la inspección del mantenimiento periódico del camino vecinal Comunidad Campesina Centro Jaran – Rumicancha PU 971 (parte pertinente).
 - Copia simple del Contrato de servicios n.° 131-2020-MPSR/J. de 8 de septiembre de 2020 (parte pertinente), se precisa que la copia fedateada se encuentra en el Apéndice n.° 4.
 - Copia simple del Plan de trabajo para el servicio de ejecución del "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Comunidad Campesina Centro Jaran – Rumicancha (PU-971), del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno" que contiene copia simple (parte pertinente):
 - o Copia simple del acápite "10.00.- Especificaciones técnicas mantenimiento periódico" (parte pertinente).

Respecto a Efrain Parillo Sosa:

- Representación impresa del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, publicado el 19 de junio de 2020 (parte pertinente).
- Representación impresa del Decreto de Urgencia N° 101-2020, publicado el 27 agosto 2020 (parte pertinente).
- Copia simple del Contrato de servicios n.° 005-2021-MPSR-J de 4 de enero de 2021, se precisa que la copia fedateada se encuentra en el Apéndice n.° 6.

Respecto a Darwin Aro Yaja:

- 
- Copia simple del Contrato de locación de servicios n.° 411-2020/MPSR-J de 5 de noviembre de 2020, que contiene copias simples de los Términos de referencia para la contratación de analista técnico en el marco del Decreto de Urgencia 070-2020. (parte pertinente).
 - Copia simple del Comprobante de pago n.° 00509 de 13 de enero de 2021, que contiene copias simples, referidos al Informe mensual n.° 01 del residente de servicios de octubre de 2020 (parte pertinente), se precisa que la copia fedateada se encuentra en el Apéndice n.° 21:
 - o Copia simple del Proveído n.° 448-2020-MPSR-J/IVPSR-GG de 7 de diciembre de 2020.
 - o Copia simple del Proveído n.° 285-2020-MPSR-J/IVPSR-GG de 13 de noviembre de 2020.
 - Copia simple del Comprobante de pago n.° 09084 de 29 de diciembre de 2020, que contiene copias simples, referidos al Informe mensual del mes de noviembre de 2020 (parte pertinente), se precisa que la copia fedateada se encuentra en el Apéndice n.° 21:

- Copia fedateada del Proveído n.° 486-2020-MPSR-J/IVPSR-GG de 11 de diciembre de 2020.

Respecto a Fany Maribel Solis Peralta:

- Copia simple del Contrato de locación de servicios n.° 005-2021-MPSR-J de 4 de enero de 2021, que contiene copias simples (parte pertinente):
 - Copia simple de los Términos de Referencia para la contratación de analistas técnicos en el marco del Decreto de Urgencia 070-2020 (parte pertinente).
- Copia simple de la Adenda n.° 001 al Contrato de Locación de Servicios n.° 005-2021-MPSR-J de 3 de julio de 2021.

Respecto a Vicente Fredy Soncco Quispe

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 072-2019-MPSR-J/A. de 9 de enero de 2019.
- Copia simple de la Ordenanza Municipal n.° 002-2008-MPSRJ de 23 de junio de 2008, que contiene copias simples del Instituto Vial Provincial de San Román Proyecto de Estatuto (parte pertinente), se precisa que la copia fedateada se encuentra en el Apéndice n.° 8.
- Copia simple de las Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 029-2020-MPSR-J/OEC, que contiene copia simple de los Términos de Referencia del Servicio para la inspección del mantenimiento periódico del camino vecinal Comunidad Campesina Centro Jaran – Rumicanha PU 971 (parte pertinente).
- Representación impresa del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, y vigente desde el 30 de enero de 2019 (parte pertinente).
- Copia simple de las Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPSR-J/CS, que incluye copia simple de los Formatos de términos de referencia según artículo 29 del D.U. n.° 070-2020 (parte pertinente).

Respecto a Eloy Fernando Aracayo Quispe:

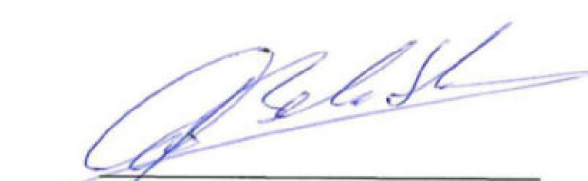
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 047-2023-MPSR-J/A de 24 de enero de 2023.
- Copia simple de la Ordenanza Municipal n.° 002-2008-MPSRJ de 23 de junio de 2008, que contiene copias simples del Instituto Vial Provincial de San Román Proyecto de Estatuto (parte pertinente), se precisa que la copia fedateada se encuentra en el Apéndice n.° 8.
- Copia simple de las Bases estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 012-2020-MPSR-J/CS, que incluye copia simple de los Formatos de



términos de referencia según artículo 29 del D.U. n.º 070-2020 (parte pertinente).

- Representación impresa del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, y vigente desde el 30 de enero de 2019 (parte pertinente).

Puno, 28 de noviembre de 2025.


Alfredo Omar Alegre Choque
Supervisor
Ivan Alexander Pacompia Calcina
Jefe de Comisión Auditora
Jose Edgardo Belon Salas
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

El GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puno, 28 de noviembre de 2025.


Alberto Hector García Aguirre
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Puno
Contraloría General de la República

Apéndice n.º 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Simulación de participación de modo permanente y directo en la ejecución e inspección de cuatro servicios de mantenimiento periódico e inobservancia reiterada de incumplimientos contractuales durante la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.	Ronald Fernandez Machaca		Inspector de servicio (Fase II - Mantenimiento Periódico)	08/09/2020	11/12/2020	Otros				X		
2		Efraín Parillo Sosa		Inspector de servicio (Fase III - Mantenimiento Rutinario)	04/01/2021	04/01/2022	Otros				X		
3		Darwin Aro Yaja		Analista técnico del Instituto Vial Provincial San Román	05/11/2020	31/12/2020	Locación de servicios				X		

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
4	ocasionó perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de San Román por S/ 87 425,00.	Fany Maribel Solís Peralta	[REDACTED]	Analista técnico del Instituto Vial Provincial de San Román	04/01/2021	31/12/2021	Locación de servicios	[REDACTED]	[REDACTED]	X		
5		Vicente Fredy Soncco Quispe	[REDACTED]	Gerente General de Instituto Vial Provincial San Román	09/01/2019	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276	[REDACTED]	[REDACTED]	X		
6		Eloy Fernando Aracayo Quispe	[REDACTED]	Gerente General de Instituto Vial Provincial San Román	24/01/2023	03/04/2024	Decreto Legislativo n.° 276	[REDACTED]	[REDACTED]			X



[Handwritten signature]

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Puno, 30 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000913-2025-CG/GRPU

Señor:

Oscar Wyllams Caceres Rodriguez

Alcalde

Municipalidad Provincial de San Román

Jr. Jauregui N° 321

Puno/San Roman/Juliaca



Asunto : Remite Informe de Auditoria de Cumplimiento N° 24401-2025-CG/GRPU-AC.

Referencia : a) Oficio N° 000447-2025-CG/GRPU de 30 de mayo de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, publicado el 9 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Gerencia Regional de Control de Puno de la Contraloría General de la República, acreditó la Comisión Auditora para la Auditoria de Cumplimiento al "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal comunidad campesina Centro Jaran - Rumicancha PU 971, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno", en la Municipalidad Provincial de San Román a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 24401-2025-CG/GRPU-AC, incluyendo sus apéndices en siete (7) tomos a 3330 folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Alberto Hector García Aguirre
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Puno
Contraloría General de la República

(AGA/ipc)

Nro. Emisión: 08774 (L455 - 2025) Elab:(U19523 - L455)





MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

CARGO DE RECEPCIÓN

SAN ROMÁN

100

1926 - 2026



00060614-2025

RUC 20165195290

N° RUT: 00060614-2025

Fecha y Hora de recepción: 30/12/2025 16:04:04

Recibido Por: QUISPE1984
Ubicación: SUB GERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
Presentado Por: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Documento: OFIC - 00000913
Asunto: REMITE INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO N°24401-2025-C /GRPU-AC

Para Entregar a: LOPEZ MAMANI JAIME
Destino: GERENCIA MUNICIPAL
N° Folio: 3333

Observaciones: ADJUNTA 07 TOMOS



GESTIÓN: 2023 - 2026

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.munisanroman.gob.pe
mpsrf@munisanroman.gob.pe